



Reglas del Negocio

Bolsa Nacional de Valores y subsidiarias

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 1 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

INDICE

INDICE	1
INTRODUCCIÓN.....	12
TÍTULO PRIMERO: SERVICIOS TRANSACCIONALES.....	15
GENERALIDADES DE LAS RUEDAS TRANSACCIONALES	16
Sección 1: Administración de Ofertas.....	16
Sección 2: Registro de Traders para encuesta de nulidad	18
Sección 3: Horarios de las Ruedas Transaccionales	19
Sección 3: Tipo de operaciones no habilitadas	20
Sección 4: Procedimiento para la Gestión de Deudas por subasta.....	20
Sección 5: Tratamiento especial de control sobre la negociación de Cuotas de Participación Mutualista.....	22
Sección 6: Visibilidad del participante en las ruedas.....	23
MERCADOS PRIMARIOS	24
CAPÍTULO 1: INGRESO DE VALORES AL MERCADO	24
Sección 1: Trámites Operativos.....	24
CAPÍTULO 2: RUEDA VELP	26
Sección 1: Delimitación de la rueda	26
Sección 2: Condiciones de acceso a la rueda VELP	26
Sección 3: Horarios de la rueda VELP	27
Sección 4: Operatoria de la rueda VELP	27
CAPÍTULO 3: RUEDA LIC1	29
Sección 1: Delimitación de la rueda	29
Sección 2: Horario de Operación	30

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 2 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 3: Condiciones de acceso a la rueda LICI	30
Sección 4: Operativa	31
Sección 5: Parámetros para la configuración de las ruedas transaccionales	32
Sección 6: Tipos de postura	33
Sección 7: Tipos de liquidación	34
Sección 8: Suscripción	34
Sección 9: Divulgación de posturas	34
Sección 10: Adjudicación de Licitación	34
Sección 11: Cierre	34
Sección 12: Mecanismos de Adjudicación.	35
Sección 13: Reglas del prorrateo.	35
Sección 14: Divisibilidad.	37
Sección 15: Límites	37
Sección 16: Sistema de subasta mediante dos rondas	37
Sección 17: Índices	38
Sección 18: Controles	38
MERCADOS SECUNDARIOS	40
CAPÍTULO 1: RUEDAS COVE Y CORE	40
Sección 1: Delimitación general de las ruedas	40
Sección 2. Reglas Generales de Operación de la Rueda COVE y CORE	42
Sección 3: Reglas Especiales para la gestión de ofertas de Compra Venta (Ofertas parciales)	47
Sección 4. Reglas Especiales para la gestión de ofertas totales de compraventa mediante cotización ...	52
Sección 5. Criterio de valoración de los contratos y ofertas	57
Sección 6: Resumen de variables de negociación de instrumentos estandarizados.	60
Sección 7: Reglas para la gestión de compras ventas en CORE con liquidación especial.	62

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 3 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

CAPÍTULO 2: RUEDA TNE Y RTNE	63
Sección 1: Delimitación de la rueda	63
Sección 2: Reglamentación para emisiones de títulos individuales y con características especiales	63
Sección 3: Horarios de Operación	64
Sección 4: Tipos de negociación.....	64
Sección 5: Administración de las ofertas	64
Sección 6: Remate de las Operaciones	65
Sección 7: Liquidación	66
Sección 8: Valoración de los contratos.....	66
Sección 9: Índices.....	68
CAPÍTULO 3: OPERACIONES FUERA DE MECANISMOS NORMALES DE NEGOCIACIÓN	68
MERCADOS DE DINERO.....	74
CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES.....	74
Sección 1: Plazo de los Reportos.....	74
Sección 2: Plazo de los Valores.....	75
Sección 3: Administración de Garantías.....	75
Sección 4: Cálculo de diferencia de días	75
Sección 5: Forma de Cotización.....	76
Sección 6: Impuestos.....	76
Sección 7: Índices.....	76
Sección 8: Valoración.....	76
Sección 9: Liquidación anticipada de operaciones de reporto.....	77
Sección 10: Suministro de Información.....	78
Sección 11: Cálculo de rendimientos de referencia.....	79

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 4 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

CAPÍTULO 2: REPORTOS DE NEGOCIACIÓN BILATERAL	79
Sección 1: Delimitación del producto.....	79
Sección 2: Registro de las operaciones y su plazo máximo permitido.....	80
Sección 3: Reglamentación para la figura.	80
Sección 4: Forma de Negociación.	81
Sección 5: Requerimiento de traslado de Custodia para Reportos de títulos NO inscritos.	81
Sección 6: Horarios de Operación.....	81
Sección 7: Liquidación.	82
Sección 8: Gestión de inconsistencias.....	82
Sección 9: Comunicación de incumplimientos	82
CAPÍTULO 3: RUEDA RREP	82
Sección 1: Delimitación de la rueda.	82
Sección 2: Reglamentación para la figura de reportos tripartitos.	83
Sección 3: Reglamentación para la negociación de Ventas de Posición	84
Sección 4: Horarios de Operación.....	85
Sección 5: Liquidación	85
Sección 6: Administración de las órdenes.....	85
Sección 8 Reglas Especiales para la gestión de reportados derivables mediante cotización	87
Sección 9: Reglas para la gestión de Reportos Tripartitos con liquidación especial	89
CAPÍTULO 4: REPORTO TRIPARTITO EN CUENTA (RUEDA RECU)	90
Sección 1: Delimitación de la Rueda.	90
Sección 2: Determinación de instrumentos inscritos habilitados y periodicidad de revisión.....	91
Sección 3: Reglamentación para la figura de reportos tripartitos en cuenta.	91
Sección 4: Operatoria de la Rueda.	92
Sección 5: Obligatoriedad de preasignar cada oferta.....	93

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 5 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 6: Proceso de valoración de posiciones abiertas.	94
Sección 7: Proceso de solicitud de salida o sustitución de valores al fideicomiso.	95
Sección 8: Proceso de ingreso de valores al fideicomiso.	95
Sección 9: Manejo del efectivo como parte de la garantía.	96
Sección 10: Horarios de Operación.	96
Sección 11: Liquidación.	96
Sección 12: Administración de las órdenes	96
Sección 13: Proceso de liquidación de garantías	97
Sección 14: Reglas Especiales para la gestión de reportos derivables mediante cotización	98
Sección 15: Ventas de posición	100
CAPÍTULO 5: RUEDA MEDI	100
Sección 1: Delimitación de la Rueda.	100
Sección 2: Reglamentación para la figura de reportos tripartitos a término.	100
Sección 3: Horarios de Operación	101
Sección 4: Liquidación	102
Sección 5: Establecimiento de porcentajes de garantía	102
Sección 6: Administración de las órdenes	102
Sección 7: Preasignación de ofertas.	103
CAPÍTULO 6: RUEDA VECO	104
Sección 1: Delimitación de la rueda	104
Sección 2: Reglamentación para Préstamos de Valores	104
Sección 3: Horarios de Operación	106
Sección 4: Liquidación	106
Sección 5: Forma de cotización	106
Sección 6: Establecimiento de porcentajes de garantía	106

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 6 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 7: Administración de las órdenes.....	106
Sección 8: Valoración	107
ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE REPORTO Y REPORTO TRIPARTITO	108
ANEXO 2. DEFINICIONES DEL MERCADO DE DINERO	113
OTRAS FACILIDADES TRANSACCIONALES.....	117
CAPÍTULO 1: FOEX	117
Sección 1: Delimitación	117
Sección 2: Tipo de Negociación	117
Sección 3: Horarios de Operación.....	117
Sección 4: Liquidación	117
Sección 5: Forma de Negociación.....	117
Sección 6: Administración de las órdenes.....	118
Sección 7: Cierre de operaciones.....	118
CAPÍTULO 2: CONTRATOS DE DIFERENCIA (CFD´S)	119
Sección 1: Delimitación	119
Sección 2: Rueda Registro Contratos de Diferencia	119
Sección 3: Horarios de Operación.....	119
Sección 4: Liquidación	119
Sección 5: Tipos de cotización admitidos.....	119
Sección 6: Montos mínimos de negociación.....	119
Sección 7: Administración de las órdenes.....	119
Sección 8: Ordenamiento de ofertas.....	120
Sección 9: Cierre de operaciones.....	120
Sección 10: Valoración de contratos	120

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 7 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 11: Reglamentación.....	120
CAPÍTULO 3: RUEDA LIQ (LIQUIDADOS).....	136
Sección 1: Descripción de la rueda y las operaciones a realizar	136
Sección 2: Emisiones y monedas de liquidación admisibles:.....	136
Sección 3: Horarios de Operación	136
Sección 4: Mecanismo de Liquidación	136
Sección 5: Montos mínimos de negociación.....	137
Sección 6: Forma de cotización	137
Sección 7: Valoración de los contratos.....	137
Sección 8: Administración de las órdenes.....	137
Sección 9: Llamadas a Mercado	138
Sección 10: Cierre de las operaciones	139
CAPÍTULO 4: RUEDA ACEP	139
Sección 1: Delimitación de la rueda	139
Sección 2: Reglas operativas para la negociación	139
Sección 3: Valoración de las Operaciones	142
Sección 4: Tarifas por las Operaciones	142
Sección 5: Procedimientos pre y post transaccionales.....	142
CAPÍTULO 5: RUEDA NICI	143
Sección 1: Delimitación de la rueda	143
Sección 2: Reglas operativas para la negociación	144
Sección 3: Tarifas por las Operaciones.....	145
Sección 4: Características de los instrumentos	145
CAPÍTULO 6: RUEDA OPRI.....	146

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 8 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 1: Delimitación de la rueda	146
Sección 2: Reglas operativas para la negociación	147
Sección 3: Tarifas por las Operaciones	148
CAPÍTULO 7: REGISTRO DE DERIVADOS CAMBIARIOS	149
Sección 1: Delimitación del registro	149
Sección 2: Reglas para el registro en el repositorio	149
Sección 3: Tarifas por las Operaciones	151
Sección 4: Publicidad de los datos	151
Sección 5: Anulación de operaciones	151
TÍTULO SEGUNDO: SERVICIOS FIDUCIARIOS.....	151
CAPÍTULO 1: SERVICIOS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS	151
Sección 1: Alcance	151
Sección 2: Metodología de valoración.....	152
Sección 3: Cálculo de Bursatilidad.....	154
Sección 4: Sistema de Garantías en las operaciones de reporto tripartito.....	158
Sección 5: Tipos de operación que utilizan el sistema de garantías.....	160
Sección 6: Calificación de riesgo	161
Sección 7: Grupos de valores y porcentajes de garantía	164
Sección 8: Tratamiento de valores dados en garantía con opciones y amortizables	166
Sección 9: Llamadas a margen	166
Sección 10: Solicitud para el retiro de aportes realizados en exceso.	168
TÍTULO TERCERO: SERVICIOS POST TRANSACCIONALES	169
CAPÍTULO 1: SERVICIOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	169
Sección 1: Ciclo de Liquidación.....	169

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 9 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 2: Silencio Positivo	170
Sección 3: Procesos de asignación, derivación y confirmación de contratos por parte del Puesto de Bolsa.....	172
Sección 4: Procesos de compensación y liquidación	174
Sección 5: Procedimiento para ciclos de liquidación en tiempo real.....	176
Sección 6: Resolución de inconsistencias y gestión de incumplimientos	178
Sección 7: Declaratoria de incumplimiento.....	190
Sección 8: Traslado de Operaciones de Reporto Tripartito.....	191
Sección 9: Procedimiento para gestión de subyacentes mediante ejecución coactiva y/o remate de subyacente de Operaciones de Reporto Tripartito	195
CAPÍTULO 2: ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMAS (SAAS).....	199
Sección 1: Introducción.....	199
Sección 2: Plataforma de back office para la actividad de custodia, alcance del servicio	199
TÍTULO CUARTO: OTROS SERVICIOS	201
CAPÍTULO 1: GESTIÓN DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN	201
Sección 1. Régimen Disciplinario- Infracciones y Sanciones	201
Sección 2. Régimen Disciplinario- Comité Disciplinario	201
Sección 3: Incumplimiento de la liquidación de operaciones.....	201
Sección 4: Lineamientos Generales de los participantes en el Mercado de Valores	207
ANEXO 1. FORMULARIO DE REGISTRO DE DENUNCIAS EN BNV	213
ANEXO 2: FORMULARIO PARA EL RAZONAMIENTO DEL VOTO DE NULIDAD.	215
CAPÍTULO 2: COMUNICADOS	216
Sección 1: Mecanismos de comunicación.....	216
Sección 2: Hechos Relevantes de emisores accionarios	216

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 10 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

CAPÍTULO 3: ARRENDAMIENTO DE SISTEMA PARA LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA EN INVERSIONES	217
Sección 1: Introducción.....	217
Sección 2: Alcance del servicio	218
CAPÍTULO 4: GESTIÓN DE FACTURA, CONFIRMACIÓN DE FACTURA, RECEPCIÓN DE FONDOS Y ENVÍO DE PAGO A BENEFICIARIOS FINALES	218
Sección 1: Introducción.....	218
Sección 2: Alcance del servicio	219
TÍTULO QUINTO: COBROS POR SERVICIOS	220
CAPÍTULO 1: TARIFAS POR SERVICIOS	220
Sección 1: Servicios de Cómputo.....	220
Sección 2: Servicios Bursátiles.....	221
Sección 3: Servicios de Compensación y Liquidación	222
Sección 4: Servicios Administrativos	223
Sección 5: Administración de Fideicomisos de Garantía.	223
Sección 6: Servicios de Información.....	224
Sección: 7: Servicios de capacitación	225
Sección 8: Arrendamiento de plataforma BNV – SGC	226
Sección 9: Arrendamiento de servicio BNV – OWP.....	227
Sección 10: Descuento por utilización del servicio de arrendamiento de plataformas BNV-SGC y BNV-OWP	227
TÍTULO SEXTO. OTROS	228
CAPÍTULO 1: AGENTES DE BOLSA	228
Sección 1: Requisitos Técnicos para la Autorización de Agentes de Bolsa	229
Sección 2: Entidades reconocidas para la especialización.....	231
Sección 3: Cursos de actualización de agentes de bolsa	233

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 11 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 4: Reposición de Títulos de Agentes de Bolsa	234
Sección 5: Requisitos de Permanencia de Agentes de Bolsa	235
TÍTULO SÉTIMO. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	237
CAPÍTULO 1: GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.....	237
Sección 1: Objetivo y alcance.....	237
Sección 2: Condiciones para la continuidad de los servicios.....	237
Sección 3: Obligatoriedad de los participantes a gestionar la continuidad del negocio	238
Sección 4: Modificación de horarios para ciclo de negociación	238
Sección 5: Modificación de horarios para ciclo de compensación y liquidación	239
Sección 6: Disponibilidad de componentes de información	239
Sección 7: Distribución de información	239
TÍTULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	241
CAPÍTULO 1. SISTEMAS DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES	241
Sección 1: Negociación SIOPEL.....	241
Sección 2: Servicios de Información (Web Services y/o WCF).....	243
Sección 3: Servicios de Información (SIBO)	244
Sección 4: Enlaces de comunicación requeridos para uso de los servicios	244
Sección 4: Consideraciones especiales para equipos de los agentes corredores	245

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 12 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Introducción

Toda actividad relacionada con la estructura y funcionamiento de los mercados de valores en Costa Rica se encuentra regulada por la Ley 7732 (Ley Reguladora del Mercado de Valores, 1998). En ella se establecen los principios marco que la Superintendencia General de Valores, entidad responsable de hacerla cumplir, debe seguir para la emisión de toda la regulación específica que afecta a los productos, los participantes y la interacción del mercado.

Específicamente, todo el funcionamiento del mercado de valores costarricense debe velar por la transparencia en los mercados, la formación correcta de los precios de intercambio en los activos que en ellos se transan y la protección de los inversionistas que adquieran o enajenen dichos valores.

Un mercado organizado de valores articula su funcionamiento sobre tres componentes fundamentales:

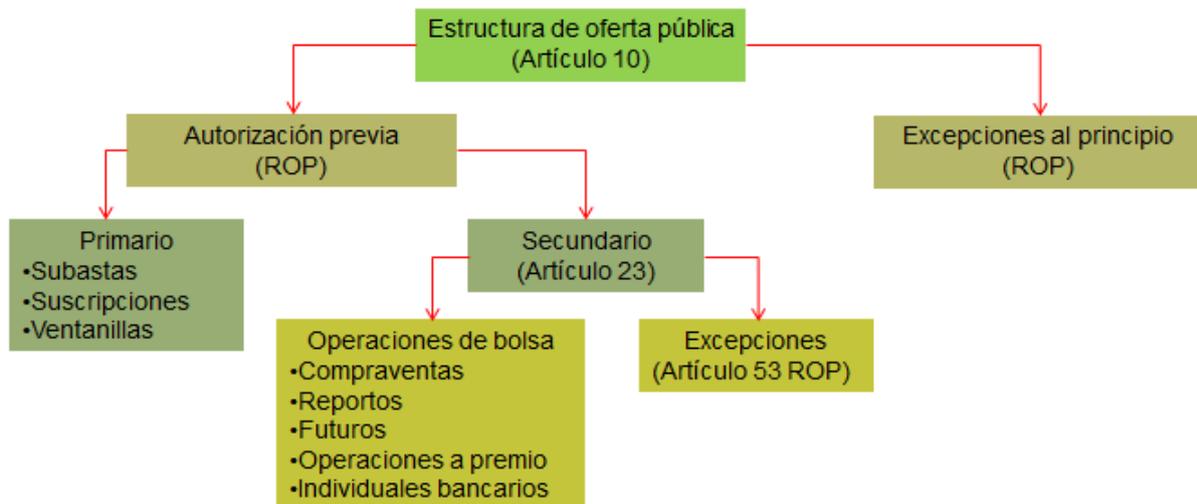


En lo que tiene que ver con la estructura del mercado, en Costa Rica pueden negociarse todos aquellos activos financieros que hayan sido autorizados previamente de manera explícita, tácita o excepcional. Existen dos grandes grupos de valores: Los denominados de Oferta Pública e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y los no inscritos autorizados para negociación en los mercados.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 13 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Toda negociación de mercado secundario¹ que se lleve a cabo con esos valores, dispone la Ley que debe realizarse a través de Bolsas de Valores por intermedio de sus miembros, que en el caso costarricense son los puestos de bolsa.

La infraestructura de las bolsas puede ser igualmente utilizada por los emisores de los valores para materializar su colocación primaria². Este funcionamiento define lo que en el mercado se conoce como **“mecanismos normales de negociación”** que son un conjunto de reglas de contratación, concurrencia en la formación de los precios, liquidación, gestión de riesgos y supervisión, que están asociadas con un tipo de valor y un tipo de negociación en un momento del tiempo.



Para la liquidación de las operaciones celebradas con valores, la Ley ofrece dos opciones distintas: a) Que sean las mismas Bolsas de Valores las que liquiden los contratos de los mercados o; b) Que se constituyan entidades especializadas de compensación y liquidación de valores que realicen dicha función. Actualmente se encuentra en operación el modelo a) (Las Bolsas gestionan la liquidación de los contratos). Sin importar cuál modelo se adopte, los sistemas de compensación y liquidación deben construirse basados los principios universales de neutralidad y lealtad entre los actores. Esto es, que la estructura existente no permita el favorecimiento de uno o varios agentes participantes, en perjuicio de otros o de los mejores intereses del mercado.

En lo que tiene que ver con el depósito y custodia de los valores la Ley establece un modelo de dos niveles. En el primero están las Centrales de Valores (INTERCLEAR) y el Sistema de Anotación en cuenta del Banco Central de Costa Rica (SAC) y en el segundo las entidades de custodia autorizadas (bancos,

¹ Mercado en que los inversionistas adquieren a título derivativo valores previamente adquiridos por otros sujetos

² Mercado donde el inversionista adquiere de primera mano los valores de los emisores.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 14 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

financieras y puestos de Bolsa). Todas las operaciones que se perfeccionan en los sistemas transaccionales pasan por un proceso en que se gestiona su liquidación para quedar finalmente registradas en los sistemas de depósito y custodia donde se lleva el control de los tenedores finales de los valores.

Adicionalmente se identifican algunos tipos de operaciones que por su naturaleza no es necesario que se realicen a través de las bolsas. No obstante, las bolsas están facultadas para ofrecer las facilidades necesarias para su realización (mercados primarios, acceso a mercados internacionales y otras). Se faculta que las bolsas puedan autorizar transacciones con títulos o valores no inscritos en ese registro, siempre y cuando se cumplan disposiciones de carácter general que estipule la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Establece además una serie de condiciones bajo las cuales se pueden autorizar operaciones de compraventa y reporto fuera de lo que se denomina mecanismos normales de negociación. Sobre este último tema resulta necesario definir lo que se considera un mecanismo normal de negociación. Como se mencionó anteriormente, toda operación de mercado secundario tiene varios tipos de condiciones asociadas. Entre ellas la concurrencia de operadores en la formación del precio, la forma de liquidación, los mecanismos de gestión de riesgo, el tipo de inversionista que puede realizarla y los mecanismos de supervisión.

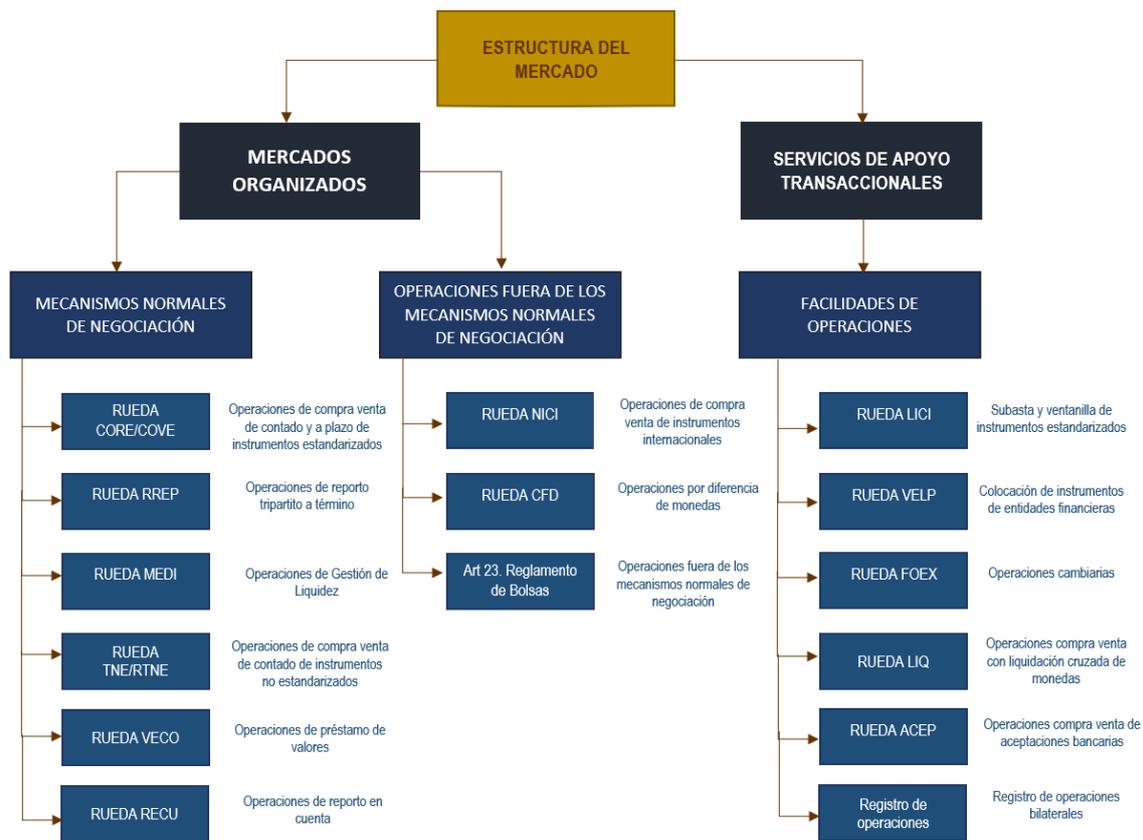
Todas estas condiciones pueden diferir según el tipo de operación, pero la **concurrencia en la formación de precios** es lo que marca la diferencia entre un mecanismo normal de negociación y las excepciones que identifica la Ley. Para considerar que en un mercado secundario un mecanismo de negociación es normal, se requiere la capacidad de todos los participantes del mercado para participar en la formación del precio de una operación.

La bolsa ofrece un portafolio amplio de servicios que abarcan todos los componentes de infraestructura del mercado de valores (negociación, liquidación y custodia). El documento de reglas de negocio ofrece una explicación detallada de la operativa de cada uno de ellos.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 15 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Título primero: Servicios Transaccionales

El siguiente gráfico describe la estructura del mercado con las principales ruedas que conforman la Plataforma de Negociación SIOPEL, tanto para los Mercados Organizados como para aquellos servicios de apoyo que brinda la Bolsa.



La estructura del mercado se ordena por Ruedas de Negociación según el tipo operación. La Rueda es un ámbito de negociación en el cual los agentes ingresan sus ofertas a efectos de cerrar operaciones. Al decir ámbitos de negociación significa que dentro de una rueda se pueden ingresar, si se está autorizado para realizar dicha tarea, ofertas de compra (bid) u ofertas de venta (offer) de determinadas especies, y a la vez poder agredir o calzar, si lo desea y posee esta autorización, ofertas de compra o de venta de otros agentes

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 16 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Generalidades de las ruedas transaccionales

Sección 1: Administración de Ofertas

Gestión del riesgo de contraparte:

Debe tomarse en cuenta que como un mecanismo de gestión del riesgo contraparte, las ruedas RREP, MEDI, TNE/RTNE, VELP, RECU, OPRI y CFDs permiten al usuario administrar los agentes con los cuales está dispuesto a realizar operaciones de compra y/o venta. Esta selección podrá realizarse diariamente con un máximo de dos variaciones al día.

El sistema define la cantidad de variaciones para la funcionalidad en general, independientemente de la rueda de negociación, por lo tanto, si el operador utiliza el total permitido al día en una sola rueda, no podrá hacerlo en las otras que tienen esta funcionalidad.

Los puestos deberán seleccionar al menos dos operadores que serán los encargados de realizar tanto el proceso de "Selección de Contrapartes" como de "Administración de límites y cupos por participante", así como de comunicarlos a la BNV mediante nota formal junto con los cambios periódicos en esta escogencia.

Preasignación de cuentas:

Adicionalmente, algunas de las ruedas transaccionales tienen la posibilidad de permitir una "preasignación de cuentas de clientes". Al ingresar las ofertas los operadores deberán seleccionar previamente el código de cuenta cliente que está realizando la operación, seleccionando la modalidad operativa: cuenta propia o comitente. Las ruedas que cuentan con esta funcionalidad son: COVE, RREP, MEDI, NICI, TNE, VECO, LICI, RECU y LIQ. En el caso de la Rueda RECU este proceso es mandatorio para la posición Compradora a Plazo (Reportado) utilizando las cuentas pre registradas para esta rueda.

Exportar e Importar Ofertas:

Los usuarios cuentan con la facilidad de exportar e importar en archivos de texto, las ofertas almacenadas en los repositorios privados. Esta modalidad permite a una misma entidad trasladar de manera ágil las ofertas de un operador a otro con solo la creación de un archivo. Además, permite extraer la información para ser utilizada en aplicaciones de procesamiento de datos que admitan archivos con formato ".txt".

Filtros estilo Excel:

En las pantallas de las ruedas, así como en las respectivas pilas, los usuarios tendrán además la facilidad de utilizar los filtros estilo Excel. Estos cuentan con opciones de

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 17 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

filtro según el tipo de dato (Numérico o Alfanumérico) que contiene la columna a aplicar el filtro.

Para remover los filtros, los usuarios podrán hacerlo utilizando el botón de “Quitar filtros aplicados”. Es importante destacar que cuando los filtros se encuentren seleccionados el ingreso de nuevas ofertas no se visualizará en la pantalla. Para poder visualizar las nuevas ofertas ingresadas a la rueda será necesario remover los filtros.

Almacenamiento de Ofertas Activas:

Las ruedas de negociación cuentan con la facilidad de poder almacenar todas las ofertas activas, durante la sesión, con solo seleccionar el botón de “Guardar ofertas propias activas”. Una vez seleccionada esta opción el agente podrá visualizar las ofertas almacenadas en la “Cartera de Ofertas Activas” en el repositorio privado.

Es importante destacar que dicha funcionalidad no eliminará automáticamente las ofertas que se encuentren almacenadas en la “Cartera de Ofertas Activas” una vez que alguna de las ofertas activas en pantalla haya sido calzada.

Botones en las interfaces de las ruedas:

En todas las ruedas los usuarios cuentan con botones que permiten un manejo rápido de las funcionalidades que tiene SIOPEL. Dentro de los botones se destacan:

- Ingresar y editar ofertas
- Bajar ofertas (Baja las ofertas activas del usuario)
- Guardado de ofertas propias activas
- Acceso al repositorio privado de ofertas
- Remover filtros
- Aumentar y reducir tamaños del texto
- Copiar los datos de la rueda al portapapeles

Gestión de riesgo en el ingreso de ofertas:

Los operadores cuentan con tres controles para gestionar el riesgo cuando ingresan ofertas que se distancien de parámetros previamente definidos. El primero de ellos es el “Human Risk” cuya administración se encuentra a cargo del jefe de mesa o el encargado definido por el agente y mediante el cual se bloquea el ingreso de ofertas cuando no cumplen con las condiciones definidas.

El segundo consiste en la facilidad de “Datos para Control de Ofertas”, el cual es administrado por cada operador y también permite definir parámetros para el

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 18 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

ingreso de ofertas. A diferencia del primer control, esta facilidad se configura desde la misma rueda y al ingresar ofertas que no cumplen con las condiciones definidas el sistema despliega mensajes de alerta. No obstante, si se decide ignorar el mensaje el sistema permite el ingreso o modificación.

El tercero es la funcionalidad de “Administración de límites y cupos por participante” que consiste en un mecanismo adicional a la Selección de Contrapartes considerando las siguientes características:

1. Establece un límite máximo para las posiciones compradoras a hoy que pueden ser calzadas con cada puesto de bolsa que opera en el sistema para el tipo de operación R/Tripartito T1. Nota: las operaciones derivadas serán gestionadas vía cotización de reportadores.
2. El monto del límite es dolarizado y será afectado por el transado dolarizado a plazo de las posiciones reportadoras denominadas en colones o dólares.
3. El sistema libera de forma automática en L-1 los saldos de las operaciones por vencer en L, con el objetivo de permitir cualquier posibilidad de renovación de posiciones o en su efecto el ajuste de los límites puede ser realizado según las políticas internas del participante por los usuarios autorizados.
4. El sistema permite la desafectación de saldos seleccionando de forma individual las operaciones en Siopel.
5. Los saldos afectados por las operaciones de reporto que sean objeto de adelanto de plazo y las desafectaciones producto de ventas de posición deben ser gestionadas de forma individual en Siopel por el operador autorizado.

Sección 2: Registro de Traders para encuesta de nulidad

La reforma del Reglamento sobre Nulidad de Operaciones Bursátiles aprobada en Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión 10/2022 y aprobada por la Superintendencia de Valores mediante oficio 1083 del 17 de junio del 2022; autoriza el procedimiento que debe seguir la Bolsa para autorizar la nulidad de una operación que cumpla las condiciones indicadas en los artículos 1 y 1 bis donde se incluye como última instancia la posibilidad de convocar una encuesta al mercado.

Los representantes legales de cada puesto de bolsa a quien este designe deberán establecer dos responsables autorizados por entidad para participar en dicha encuesta. Los puestos de bolsa indicar al menos un suplente que podrá sustituir temporalmente la ausencia de algunos de los titulares, esta solicitud debe ser tramitada de forma expresa por el puesto de bolsa.

Los funcionarios titulares y suplentes autorizados para participar en esta encuesta deberán ser usuarios activos, con acceso y autorización para operar en las ruedas de la plataforma de negociación SIOPEL.

Es responsabilidad de cada puesto de bolsa mantener actualizada la lista de funcionarios autorizados ante la Bolsa.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 19 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Están excluidos de este registro las siguientes entidades Superintendencia General de Valores, Ministerio de Hacienda, Banco Central de Costa Rica, los proveedores de precios, entidades con acceso a consulta y la Bolsa (como administrador del sistema).

Sección 3: Horarios de las Ruedas Transaccionales

Cada rueda de negociación cuenta con un horario determinado donde los participantes pueden ingresar ofertas y realizar los contratos que requieran según el tipo de instrumento que deseen negociar. A continuación, se presenta en detalle los horarios de cada rueda o facilidad de registro.

Rueda de Negociación	Descripción	Horario
ACEP	Aceptaciones Bancarias	de 10:00 a 13:00 hs.
CDFS	Contratos de Diferencia	de 08:30 a 16:30 hs.
CORE	Compras Ventas Estandarizadas T2-T3	de 10:00 a 13:00 hs.
COVE	Compras Ventas Estandarizadas	de 09:30 a 13:00 hs.
FOEX	Liquidación de Monedas	de 08:30 a 16:00 hs.
LICI	Mercado Primario	de 08:00 a 16:00 hs.
LIQ	Compra Venta Liquidados	de 10:00 a 13:00 hs.
MEDI	Mercado de Dinero	de 11:00 a 15:00 hs.
NICI	No Inscritos en Custodia Internacional	de 09:00 a 15:00 hs.
RREP	Reportos Tripartitos	de 10:00 a 13:00 hs.
RECU	Reportos en Cuenta	de 10:00 a 13:00 hs.
TNE	Transacciones con No Estandarizados	de 10:00 a 13:00 hs.
RTNE	Remate de Transacciones con No Estandarizados	de 10:00 a 13:00 hs.
TRD	Trading: Registro de operaciones bilaterales	de 09:00 a 16:00 hs.
VECO	Préstamo de Valores	de 10:00 a 12:00 hs.
VELP	Ventanilla Electrónica Permanente	de 10:00 a 15:00 hs.

En la sección correspondiente a cada rueda de negociación, cuando así aplique, se tendrá más detalle respecto a los horarios establecidos.

A discreción de la Bolsa, estos horarios podrán ser modificados siguiendo los lineamientos que se detallan a continuación:

- ✓ *Este tipo de eventos se hará en casos excepcionales y deberá estar debidamente justificada por uno o varios participantes.*
- ✓ *Tratamiento particular tendrán aquellos en que se requiera una modificación en los horarios de negociación producto de eventos relacionados con interrupciones producto del funcionamiento de la plataforma transaccional. Para estos casos, las condiciones se definen en la sección de "continuidad de negocio" en este mismo documento.*

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 20 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- ✓ *La modificación del horario no podrá poner en riesgo, en ninguna circunstancia, el ciclo de liquidación de la Bolsa.*
- ✓ *Se deberá dar igual acceso y condiciones a todos los participantes a la hora de modificar un horario de negociación. Para esto se deberá enviar a los participantes un mensaje a través de la plataforma indicándoles el horario de extensión.*
- ✓ *En ninguna circunstancia, la extensión del horario deberá facilitar transacciones que permitan influir, a determinados participantes, en la formación de precios.*
- ✓ *Por último, toda modificación en el horario de negociación de las ruedas deberá contar con la autorización vía correo electrónico o algún otro medio de fácil verificación, de la Dirección General o Dirección de Operaciones.*

Sección 3: Tipo de operaciones no habilitadas

La BNV no tiene habilitadas una rueda con las operaciones a premio u opcionales indicadas en la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

Sección 4: Procedimiento para la Gestión de Deudas por subasta.

La gestión de deuda es un mecanismo habilitado en la Bolsa para que los emisores puedan realizar convocatorias de participación voluntarias por parte de los inversionistas para el repago o canje sobre los saldos totales o parciales de los instrumentos en circulación y registrados en el RNVI conforme con los prospectos de inversión, los acuerdos de inversionistas o los procesos regulatorios debidamente aprobados y comunicados por el emisor.

Los instrumentos involucrados, fechas de convocatoria, horarios habilitados, plazos de liquidación y criterios de adjudicación del evento deben ser comunicados a los inversionistas por parte del emisor por medio de Hecho Relevante.

Las convocatorias pueden ser competitiva (subasta con precio mínimo, precio ofrecido o precio corte) o no (con precio único) pero el emisor debe indicar explícitamente los casos o criterios considerados para declarar desierta la adjudicación.

Los emisores deben comunicar: el puesto de bolsa representante, los criterios de acceso al evento convocado, las restricciones para participar en los eventos convocados y las condiciones para declarar desierta la adjudicación del evento.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 21 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Los mecanismos para realizar gestión de deudas son los siguientes:

1. **Subasta inversa:** consiste en un procedimiento donde el emisor convoca a los inversionistas la intención de repagar parcial o totalmente saldos en circulación de uno o varios instrumentos de forma anticipada al vencimiento original del instrumento. Las operaciones realizadas por medio de una subasta inversa son operaciones de contado del mercado secundario, reportadas a los proveedores de precios para lo que corresponda, compensadas y liquidadas en un día bursátil.
2. **Canje de deuda:** consiste en una renegociación financiera y de tesorería del emisor que combina la convocatoria de colocación de saldos por mercado primario en conjunto con la convocatoria para la compensación adquisición de saldos por el mercado secundario bajo las siguientes características:
 - a. El emisor convoca un evento de compra de saldos de instrumentos en circulación (mercado secundario) próximos a vencer en conjunto con la convocatoria de un evento de venta (mercado primario) para la entrega de saldos de otras emisiones dirigidos a compensar en un mismo mecanismo de liquidación.
 - b. Los plazos de liquidación de las operaciones deben corresponder con lo indicado en el Reglamento de Oferta Pública para colocaciones y en este documento para operaciones de mercado secundario.
 - c. La liquidación total del canje es realizada en un mismo evento de compensación y liquidación: por medio de un neteo de las posiciones en un mismo día de liquidación bursátil.
 - d. El emisor debe especificar si existen umbrales aceptados para los excesos (o faltantes) de efectivo para la gestión del neteo el día de la liquidación y las acciones a realizar.
 - e. La transacción es voluntaria y onerosa pues el inversionista que ingresa acepta la entrega de sus saldos de tenencia a cambio de recibir como la forma de pago la entrega del saldo otro instrumento seleccionado en el evento de colocación; quedando dentro de su fuero de voluntad la aceptación de las reglas o procedimientos comunicados por el emisor para realizar dicho canje; motivo por el cual debe ser realizada bajo mecanismos ordinarios de negociación.
 - f. Los puestos de bolsa participantes son los responsables de controlar la correcta compensación de los saldos involucrados y controlar que las diferencias de efectivo correspondan con lo indicado por el emisor en el Hecho Relevante.
 - g. Por solicitud expresa del emisor, La Bolsa podrá solicitar a un participante la valoración de una oferta, proceder con la anulación o resolución contractual de las operaciones que incumplan el criterio de compensación conforme lo indicado por hecho relevante según este documento de reglas y los reglamentos respectivo y por solicitud del emisor.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 22 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- h. Las operaciones pactadas serán informadas a los proveedores de precio para lo que corresponda.

Las condiciones operativas del canje o subasta inversa son definidas por el emisor e informadas en el Hecho Relevante; sin embargo, en la convocatoria debe considerar los siguientes aspectos operativos:

a. Definir los instrumentos, las condiciones de la convocatoria, los horarios para la convocatoria y las condiciones o restricciones que deben cumplir los inversionistas interesados en postular ofertas para cada convocatoria de forma individual.

b. Definir las condiciones y características del evento que tendrá el mecanismo de adjudicación ya sea competitivo o no competitivo (estableciendo el mecanismo y momento para determinar el precio único).

c. Definir claramente el orden de las rondas convocadas y las condiciones o limitantes para poder participar en cada una, junto con las condiciones y los umbrales de efectivo aceptados dentro de la compensación del evento.

Es responsabilidad del emisor cumplir con los requisitos y reglamentos sobre comunicación de Hechos Relevantes para las convocatoria e información de los resultados del proceso de gestión de deuda establecidos por la SUGEVAL y las centrales de anotación respectivas.

Por solicitud expresa del emisor, comunicado en el Hecho Relevante, la Bolsa podrá establecer mecanismos de control durante el proceso de suscripción para validar la correcta compensación de las ofertas involucradas el proceso de Canje de Deuda.

Sección 5: Tratamiento especial de control sobre la negociación de Cuotas de Participación Mutualista.

La norma relacionada establece qué a la hora de adquirir Cuotas de Participación Mutualistas, ya sea en el Mercado Primario por sus distintas vías o en el Mercado Secundario de la Bolsa Nacional de Valores, "ninguna persona física o jurídica podrá tener a su haber más de un diez por ciento (10%) del total de participaciones mutualistas". Por lo tanto, la Bolsa en conjunto con InterClear establecerá los siguientes controles orientados a lograr el cumplimiento de este requerimiento:

1. Se hace del conocimiento de los intermediarios y las entidades de custodia la disposición de la Ley que establece que "ninguna persona física o jurídica podrá tener a su haber más de un diez por ciento (10%) del total de participaciones mutualistas".
2. El emisor será quien lleve el registro de los titulares de las cuotas. Los inversionistas, o bien los intermediarios y/o los custodios debidamente autorizados por los inversionistas podrán solicitar al emisor el estado de tenencia respectivo.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 23 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

3. El intermediario bursátil tendrá la obligación de advertir y explicar esta limitación, así como de obtener del inversionista una aceptación por escrito, de las condiciones de la adquisición, incluyendo la indicación de que las participaciones podrían ser vendidas, en caso de exceder el límite legal establecido, así como la autorización de venderle el exceso de cuotas de participación mutualista si ha alcanzado la tenencia del 10% de estas y la responsabilidad de asumir los costos que estas transacciones generen.

4. Los inversionistas podrán contratar servicios de custodia para el control del cumplimiento de la política de inversión en las Cuotas, dándole las facultades para instruir a los intermediarios, si así lo acuerdan las partes, de vender los valores cuando se exceda la posición autorizada.

5. Cuando se generen contratos en la plataforma de negociación con Cuotas de Participación Mutualistas, una vez finalizado el proceso de Compensación y Liquidación con la debida asignación a la cuenta valor respectiva, la entidad depositaria InterClear verificará la participación global que esta persona física o jurídica presente en ese instrumento.

6. Cuando se detecte una o varias compras que coloquen la participación del comitente final por encima del 10% sobre el saldo de la emisión de la Cuota de Participación Mutualista relacionada, la entidad depositaria generará un proceso de notificación tanto a la entidad de custodia como a la Bolsa.

7. Las entidades de custodia que hayan liquidado contratos por exceso del límite permitido y por lo tanto hayan recibido la notificación respectiva del incumplimiento, deberán corregir el exceso por medio de la venta de posiciones en el Mercado Secundario de la Bolsa instruida al intermediario correspondiente.

La aplicación de este procedimiento debe ser tomado en cuenta por cualquier emisor sobre los títulos valores que tengan alguna condición restrictiva asociada con un máximo nominal o porcentual de tenencia de valores para un mismo inversionista o grupo de interés económico.

Sección 6: Visibilidad del participante en las ruedas.

La visibilidad de los participantes en las ofertas y operaciones determinarán el grado privacidad de las ruedas de negociación:

- Pública: Existe identificación plena de los participantes en el registro de las ofertas dentro el libro y en las operaciones realizadas.
- Semiciega: cuando no es público la identificación del participante en el registro de las ofertas dentro del libro, pero si es público e identificable en las operaciones realizadas.
- Ciega: cuando el participante se mantiene oculto en el registro de ofertas dentro del libro y en el registro de las operaciones realizadas.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 24 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Mercados primarios

Capítulo 1: Ingreso de valores al mercado

Sección 1: Trámites Operativos

Procedimiento operativo de registro de las emisiones estandarizadas nuevas para colocación en el mercado primario a través de SIOPEL

La emisión debe estar inscrita dentro del Registro Nacional de Valores Intermediarios (RNVI). El emisor debe enviar a la Bolsa el comunicado con los datos de la nueva emisión, habiendo cumplido los trámites de revelación de información establecidos por la SUGEVAL. La solicitud de registro de emisiones debe incluir todas las características de la emisión.

Los emisores deberán apegarse a los requisitos establecidos en el “Reglamento de Admisión a Cotización y Desinscripción de Valores” para el adecuado registro de sus emisiones. No obstante; aquellos requisitos que ya se hayan cumplido para la aprobación de un programa de emisiones, la Bolsa se abstendrá de solicitarlos nuevamente para el registro de cada serie amparado a dicho programa; siempre y cuando ya cuente con esa documentación.

Una vez se cuente con todos los requisitos, la Bolsa contará con un plazo de tres días hábiles para para el registro de la emisión en los sistemas transaccionales. La Bolsa podrá prorrogar el plazo referido hasta por diez días hábiles, debiendo informar al solicitante los motivos que originaron tal prórroga y el plazo en que será resuelta su solicitud.

Procedimientos operativos para emisiones con anotación fuera de INTERCLEAR:

Los emisores con registro de emisiones fuera de INTERCLEAR y que requieran efectuar colocación de saldos, canjes o subastas inversas en la plataforma de SIOPEL deberán contar con los accesos requeridos en la plataforma de Clearing para obtener los registros de los contratos o asignaciones requeridos para afectar los saldos de sus emisiones en otras plataformas.

Procedimientos operativos para habilitación de emisiones para negociar en Mercado Secundario cuya colocación de saldos es realizada fuera de las plataformas de BNV:

Los emisores que realicen colocación de saldos para sus emisiones estandarizadas fuera de la plataforma SIOPEL y que requieran habilitar los saldos en circulación en el mercado secundario, deben dirigir una nota al MAB a más tardar un día hábil

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 25 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

después de cerrada la operación de colocación (Art 43 Reglamento de Oferta Pública)

Esta nota debe contener los siguientes datos: descripción del valor (código ISIN, nemotécnico, emisor, serie), moneda, precio, monto o cantidad de los saldos colocados.

Procedimiento operativo para activación para negociación de las emisiones de títulos individuales desmaterializados (TIDs):

La entidad que registre las emisiones en INTERCLEAR y las coloque por ventanilla, deberá solicitar de forma explícita su activación para negociación en la plataforma SIOPEL. En ese caso se realizarán los trámites de activación imputando los costos correspondientes a dicha gestión, a la entidad solicitante.

Las instrucciones de este tipo serán activadas, para su negociación en la plataforma SIOPEL, el siguiente día hábil a partir de la 1:00 PM.

Procedimiento operativo especial para el registro y la colocación de las emisiones de títulos individuales del BPDC:

El emisor BPDC podrá solicitar el registro de emisiones de valores individuales (amparado a la LRMV como entidad fiscalizada por la SUGEF y afectados por los transitorios de la Ley 9635) para su colocación por ventanilla utilizando la rueda LICl o realizar colocaciones por VELP de emisiones cuyos cupones estén comprendidos en un mismo rango impositivo.

Cuando la fecha de emisión y vencimiento del instrumento se encuentre dentro de un mismo rango impositivo definido en los transitorio de la Ley 9635 la colocación puede ser realiza por medio de la rueda VELP utilizando las facilidades de registro, los mecanismos de colocación y liquidación habilitadas en esta rueda. Las ofertas o contratos de colocación realizadas por medio de la rueda VELP que presenten inconsistencia, entre la vigencia del instrumento y la aplicación de un mismo rango impositivo, se les aplicarán los mecanismos de nulidad de operación previstos por la Bolsa.

Las colocaciones de instrumentos individuales cuyo periodo de vigencia corresponda con rangos impositivos diferentes definidos en los transitorios de la Ley 9635, el emisor BPDC deberá remitir para registro previo las características de la emisión junto con el cálculo de las tasas netas de los cupones para el registro correspondiente en los sistemas de negociación por parte de la Bolsa para ser habilitadas en la rueda LICl.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 26 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Las solicitudes para el registro de estas emisiones serán recibidas en los formularios definidos para tal fin, tramitadas secuencialmente, la Bolsa procesará cada solicitud en un plazo máximo de 1 día hábil (8 horas hábiles) para habilitar convocatoria de la licitación.

Las características de las licitaciones para estas emisiones deben ser informadas por las personas autorizadas por el emisor BPDC a la Bolsa, tomando en cuenta que estas licitaciones son: LICL abierta de venta, con ofertas parciales, asignación primero en tiempo primero en derecho, precio único de asignación y plazos de liquidación T o T+1.

En caso de recibir ofertas de compra para las emisiones convocadas, el emisor BPDC se compromete a instruir al puesto de bolsa representante para realizar la adjudicación hasta por el saldo convocado de la emisión, declarando desiertas aquellas emisiones donde no se recibieron ofertas de compra.

Capítulo 2: Rueda VELP

Sección 1: Delimitación de la rueda

En esta rueda se configuran las facilidades transaccionales para la operación de las colocaciones por ventanilla de mercado primario de valores individuales de los emisores sujetos a la fiscalización de la SUGEF.

Sección 2: Condiciones de acceso a la rueda VELP

El emisor define los participantes que tendrán acceso a las sesiones de colocación en mercado primario que realice, así como las condiciones particulares de dicho acceso. De esta manera existen dos opciones para la administración de las ofertas que publique un emisor o su Puesto de Bolsa representante:

- **VELP Abierta (Opción Default)**
 Además de los puestos de bolsa pueden participar como compradores directos otros participantes institucionales que cuenten con usuarios operativos.
- **VELP Cerrada**
 Participan como compradores y mediante cotización únicamente los Puestos de Bolsa.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 27 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Para que un inversionista que no sea Puesto de Bolsa pueda tener acceso a las sesiones de mercado primario, es necesario que cuente con la representación de una entidad liquidadora, que para estos efectos puede ser cualquier custodio autorizado (puesto de bolsa o banco). Adicionalmente debe contar con accesos a la plataforma SIOPEL en las condiciones de conexión a sistemas que se establecen en la sección correspondiente de estas reglas.

Sección 3: Horarios de la rueda VELP

La rueda funcionará diariamente desde las 10:00am hasta las 3:00pm. Las operaciones con liquidación en t podrán pactarse hasta las 12 del mediodía como hora máxima.

Sección 4: Operatoria de la rueda VELP

Para las negociaciones en la rueda VELP, los emisores o sus puestos representantes incluyen ofertas de venta del instrumento que desean negociar, que son cerradas de forma directa en SIOPEL mediante el mecanismo de toma de ofertas bajo el principio de "**primero en tiempo, primero en derecho**" y a precio agredido.

Para la inclusión de esas ofertas es necesario definir el conjunto de condiciones de la oferta de colocación del emisor. A excepción de las otras ruedas en la plataforma, el registro previo de la especie no es requisito para la negociación en VELP.

Tipos de oferta

Las ofertas que se gestionen son de venta. Pueden ser totales o parciales para el caso de valores representados mediante títulos individuales desmaterializados y totales para valores físicos, de acuerdo con las siguientes modalidades de ingreso:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido por el usuario.
- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta o retirada por el usuario.

Información necesaria para la inclusión de la oferta de venta

Todas las ofertas de venta deberán contener la siguiente información:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Instrumento	Se refiere al tipo de título que será colocado. Para los efectos de la rueda habrá 6 tipos de instrumento activos (cdp; cdp\$; ci; ci\$; cph y; cph\$)
Emisor	Se refiere al emisor del título que se vaya a colocar
Plazo de liquidación	Se refiere al momento en que la operación concertada ingresará a liquidación. Habrá dos valores posibles (0 y 1) siendo los plazos de liquidación permitidos

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 28 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Moneda	Se refiere a las monedas de liquidación admitidas por el sistema de liquidación (Colones y Dólares)
Valor Facial	Valor Facial del título por colocar
Tasa Facial	Tasa bruta anual del título
Periodicidad	Frecuencia de pago de cupones
Fecha de emisión	Corresponde a la fecha de emisión del título. En la colocación inicial el sistema tomará esta fecha como base para cualquier cálculo de cupones acumulados.
Fecha de vencimiento	Fecha de redención del principal.

Periodo de Maduración

Toda oferta de venta que ingrese a la Rueda VELP contará con un periodo de maduración de 105 segundos, en el cual no podrá ser calzada por ningún operador. Este plazo permitirá que se realicen las revisiones pertinentes para asegurarse de que la oferta considere las variables que el Emisor desea.

Administración de las comisiones de primario

La pantalla de configuración de ofertas cuenta con un espacio para determinar el tipo de comisión a cancelar, sea flat sobre valor transado o anualizada. Adicionalmente se indica el porcentaje de comisión correspondiente. Estas comisiones son liquidadas diariamente conforme las condiciones de los contratos generados.

Plazos de liquidación

Las operaciones que se realicen en esta rueda podrán pactarse para liquidación en t o en t+1. Para operaciones en t el horario límite de cierre es a las 12 de mediodía mientras que para t+1 será el horario de cierre de la rueda. La rueda cuenta con un tipo de negociación distinto para cada uno de estos dos plazos de liquidación.

Módulo de cotizaciones para compradores

Si existieran compradores interesados en que un emisor determinado le coloque valores con características que en ese momento no existan en sus ofertas de venta (tasas, plazos, etc), podrán solicitar cotizaciones a esos emisores o a sus puestos representantes, según sea el caso. La rueda contará con una facilidad para hacerlo que funcionará como una oferta de compra.

En el caso que el emisor o su puesto representante acepten las condiciones propuestas por el remitente de la cotización, se generará una oferta de venta incluyendo esas condiciones, que podrá ser cerrada por el eventual comprador. Las respuestas a cotizaciones no podrán ser cerradas por otros participantes que no sean el remitente.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 29 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Ordenamiento de las ofertas

Todas las ofertas de venta son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional. El sistema presentará un listado general de las ofertas incluidas.

Toma de órdenes

Cuando algún participante se encuentre interesado en una de las ofertas de venta disponibles dentro de la rueda VELP, deberá seleccionar e ingresar una postura compradora con condición para hacer el cierre.

Plazo de la cotización

Las cotizaciones en esta rueda tendrán un plazo de 2 minutos.

Registro de las especies

Una vez cerrada la operación el sistema hará una verificación de sus condiciones para proceder con el registro automático de la especie en los sistemas. Cada calce genera un código independiente de título con las características de las condiciones ofrecidas³.

El código correspondiente al título una vez aplicada la lógica anterior, quedará consignado en la boleta que llegue a la sección de operaciones concertadas del SIOPEL.

Capítulo 3: Rueda LICI

Sección 1: Delimitación de la rueda

En esta rueda se configuran las facilidades transaccionales para la operación de subastas de mercado primario y las ruedas especiales de negociación señaladas en el Reglamento de Bolsas de Valores.

Solicitud de creación de las sesiones de negociación

El solicitante debe enviar la solicitud formal a la Bolsa, firmada por su representante legal. En caso de que el solicitante no sea directamente el emisor deberá comprobar que cuenta con las facultades para realizar dicho trámite.

Para solicitar la creación de sesiones de negociación debe incluir el detalle de los parámetros seleccionados para la negociación.

Plazos definidos para la activación de las ruedas de negociación

Para la preparación de las ruedas transaccionales aplicarán los siguientes plazos:

³ Durante un periodo transitorio y hasta la implementación del sistema Montran por parte InterClear, se mantienen la funcionalidad que valida si las condiciones acordadas fueran coincidentes con otros valores ya existentes y sumará el monto colocado al saldo de la emisión y de no serlo creará el nuevo título.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 30 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Tipo de emisión	Días Hábiles
Emisiones de emisores nuevos	5
Emisiones de emisores inscritos	3
Renovación de Papel Comercial	1

NOTA: Las emisiones del Banco Central de Costa Rica y del Ministerio de Hacienda, no están sujetas por ley al cumplimiento de los requisitos de oferta pública. No obstante, para que la información esté disponible al público, la SUGEVAL establece el plazo de un día entre la resolución de la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y la colocación.

Para la colocación de los saldos de emisiones que ya fueron subastadas previamente, la convocatoria debe de comunicarse por parte de la Bolsa a más tardar a las 4:00 p.m. del día anterior a la sesión solicitada.

El emisor o su puesto de bolsa representante cuentan con una serie de parámetros que pueden combinar a voluntad, para crear la rueda de negociación que mejor se ajuste a sus necesidades, siempre en cumplimiento de los principios de libre acceso, libre competencia y de maximización de la difusión de sus emisiones que establece la normativa vigente.

- a) Si los valores que desea colocar no se encuentran incluidos en custodia ni habilitados para negociación en SIOPEL, debe completar los pasos para el respectivo registro en sistemas.
- b) Si el valor a colocar fue previamente registrado en los sistemas, el emisor, la bolsa o el Puesto representante según corresponda, activan las licitaciones según la instrucción particular de parámetros que el emisor fije para el día de la colocación. La adjudicación bajo esta figura se realiza mediante posturas competitivas.

Sección 2: Horario de Operación

La rueda contará con un horario de operación de 8am a 4pm (Las ruedas de primario cuya liquidación sea en t, el horario de suscripción no podrá superar las 12:00pm y el cierre deberá ser antes de las 12:15pm)

Sección 3: Condiciones de acceso a la rueda LICl

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 31 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El emisor define los participantes que tendrán acceso a las sesiones de colocación en mercado primario que realice, así como las condiciones particulares de dicho acceso. Para ello hay dos tipos de licitación:

- **LICI Estandarizada Abierta (Opción Default)**
 Además de los puestos de bolsa pueden participar como compradores directos otros participantes institucionales que cuenten con usuarios operativos.
- **LICI Cerrada**
 Participan como compradores únicamente los Puestos de Bolsa.

Para que un inversionista que no sea puesto de bolsa pueda tener acceso a las sesiones de mercado primario, es necesario que cuente con la representación de una entidad liquidadora, que para estos efectos puede ser cualquier custodio autorizado (puesto de bolsa o banco). Adicionalmente debe contar con accesos a la plataforma SIOPEL en las condiciones de conexión a sistemas que se establecen en la sección correspondiente de estas reglas.

La plataforma SIOPEL ofrece varias alternativas operativas para articular la dinámica de participación de terceros en la rueda LICI, así como la interacción de estos con las entidades liquidadoras que los representan para efectos de información, control y confirmación de las posturas incluidas que eventualmente deberán liquidar. La selección de la alternativa a utilizar debe realizarla la entidad liquidadora correspondiente al momento de formalizar la inclusión de un tercero a las sesiones de mercado primario.

Sección 4: Operativa

Subasta de Valores

La licitación de valores es un mecanismo mediante el cual las empresas e instituciones emisoras de títulos valores manifiestan su interés en captar recursos a plazos y montos definidos. Los puestos de bolsa presentan ofertas de compra en firme para las condiciones específicas indicando monto y precio deseados.

La asignación de la licitación se realiza con base en las mejores ofertas recibidas. La operación del sistema de licitación de valores podrá realizarla el emisor, si se encuentra debidamente incorporado a los sistemas transaccionales de la Bolsa o por medio de un puesto de bolsa al que autorice explícitamente para representarlo.

Ingreso de una licitación

El emisor directamente, por medio de un puesto de bolsa representante o la Bolsa, puede convocar una subasta de valores.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 32 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Para ello indicará el instrumento que utilizará y las opciones de plazo, montos, periodicidad de pago de intereses y condiciones de asignación que utilizará en la licitación, ya sea por tasa o precio, modalidad americana u holandesa.

Asimismo, deberá establecer la fecha y hora hasta la cual se aceptarán ofertas y la fecha y hora límite del emisor para asignar ofertas.

Asignación de las ofertas

El emisor, el Puesto representante o la Bolsa con autorización previa del emisor, asignarán la licitación a los oferentes estableciendo en el sistema el monto límite de su asignación. El emisor puede reservarse el derecho de no asignar o asignar parcialmente las ofertas de compra recibidas, de acuerdo con sus intereses de captación y en apego a las normas vigentes.

Sección 5: Parámetros para la configuración de las ruedas transaccionales

Las reglas que rigen la colocación serán delimitadas por las condiciones que plantee el solicitante para cada una de las emisiones que va a subastar en la rueda **LICI**. El Puesto de Bolsa representante o la Bolsa se encargarán de parametrizar este conjunto de condiciones y generar la sesión transaccional solicitada de acuerdo con lo informado en el comunicado de hecho relevante de la convocatoria a la subasta.

En caso de que en dicho comunicado no se detalle algún parámetro necesario para la configuración, el Puesto representante o la Bolsa incluirán dicho parámetro de conformidad con lo que se detalla a continuación:

Parámetro en Rueda LICI	Detalle
Rueda	Indica la rueda en que se va a realizar la transacción
Especie	Características de la emisión a licitar
Horarios	Definen los horarios para Suscripción, Divulgación de posturas, Adjudicación y Cierre de la licitación
Tipo de oferta	La suscripción de ofertas permite el registro de ofertas con calce de tipo Parcial, Total o ambas/cualquiera (default: aplica cuando el criterio de asignación de la colocación es omiso o impreciso)
Metodología Holandesa	La adjudicación total de la licitación es por precio de corte.
Prorrateo	Las ofertas con igual precio de corte serán adjudicadas con un criterio de prorrateo
Modifica ofertas	Durante el periodo de suscripción el participante puede modificar las ofertas registradas.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 33 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Baja Ofertas	Durante el periodo de suscripción el participante puede eliminar las ofertas registradas.
Cantidad a licitar	Monto total o máximo convocado de la licitación
Controlar cantidad de ofertas	La suma de las ofertas registradas por la entidad no puede sobrepasar la Cantidad a licitar.
Controlar cantidad del licitador	El monto adjudicado no puede sobrepasar la Cantidad a licitar. La inactivación permite la sobresuscripción.
Dueño puede competir	Permite que el licitador pueda suscribir o registrar ofertas en la licitación.
Agentes	Indica los Agentes que pueden visualizar las ofertas ingresadas durante el período de Suscripción. En este espacio siempre se debe indicar que ningún agente operador tiene la posibilidad de visualización.
Tiene Precio mínimo	La licitación es convocada con la indicación de un precio o rendimiento único o mínimo
Valor	Precio o rendimiento mínimo o único definido por el licitador
Único	Se indica cuando es un solo precio o rendimiento
Tipo de Comisión	Se indica cuando el licitador establece una comisión Flat o anualizada
Porcentaje	Porcentaje de comisión definida por el licitador.
Participantes	Participantes habilitados por el licitador o suscriptor para suscribir ofertas.

Sección 6: Tipos de postura

- **LICI por Rendimiento**
 Dentro de este tipo de negociación se incluyen todos aquellos valores cuya diferencia en días, entre su fecha de emisión y su fecha de vencimiento, sea igual o menor a los 359 días y que su flujo de pagos no cuente con cupones de intereses (0 cupón).
- **LICI por Precio Porcentual**
 Dentro de este tipo de negociación se incluyen todos aquellos valores cuyo flujo de pagos cuente con cupones de intereses.
- **LICI por Precio Monetario**
 Dentro de este tipo de negociación se incluyen valores de acciones y participaciones de fondos.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 34 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 7: Tipos de liquidación

Se le permite al emisor o a su puesto de bolsa representante seleccionar el plazo de liquidación de las operaciones efectuadas en la rueda LICI.

Sección 8: Suscripción

El emisor o su puesto de bolsa representante deben señalar las horas de inicio y fin de recepción de ofertas, previamente comunicadas por Hecho Relevante. Durante este periodo los participantes habilitados pueden postular sus ofertas en la licitación.

Sección 9: Divulgación de posturas

El emisor o su puesto de bolsa representante deben señalar la posibilidad de que durante un período de tiempo todos los participantes puedan visualizar los precios o rendimientos de la totalidad de ofertas incluidas de forma anónima en el sistema de negociación.

Sección 10: Adjudicación de Licitación

Durante este período el emisor o puesto de bolsa representante realiza la adjudicación de las ofertas. El sistema de negociación divulgará los precios, rendimientos y montos de todas las ofertas pero de forma anónima. Los sistemas electrónicos de información no presentarán o publicarán datos de las ofertas durante este periodo.

Sección 11: Cierre

Momento en el cual el sistema verifica y cierra el proceso final de adjudicación de la licitación con el fin de borrar aquellas ofertas remanentes que no fueron adjudicadas.

La información de los montos, precios o rendimientos de todas las ofertas no adjudicadas estarán disponibles por los medios electrónicos de consulta de información para todos los participantes de forma anónima; y, el emisor o el puesto representante tendrán visible las entidades responsables o dueños de las ofertas, incluidas las no adjudicadas.

Esta habilitación de datos por medios electrónicos sólo será habilitada una vez que se cierre completamente el proceso habilitado para la adjudicación o declarada desierta la licitación.

El uso de esta información queda a discrecionalidad del Emisor o puesto representante como dueño de la licitación.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 35 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 12: Mecanismos de Adjudicación.

El solicitante podrá utilizar uno de los siguientes mecanismos para adjudicar la licitación:

- **Licitación Americana**
 En ésta, la asignación de la licitación se realiza a rendimiento o precio ofrecido.
- **Licitación Holandesa**
 En ésta, la asignación de la licitación se realiza a un único rendimiento o precio establecido por el solicitante, adjudicando los títulos o valores a un único rendimiento máximo o precio mínimo que logre asignar la totalidad del monto señalado al final de la Subasta por el solicitante.
- **Licitación Inglesa**
 En este tipo de licitación, la asignación se realiza a varios rendimientos o precios, adjudicando los títulos o valores a los diferentes rendimientos o precios que fueron ofertados por los participantes y que logran asignar la totalidad del monto señalado al final de la Subasta por el Emisor.

En cualquiera de los tres mecanismos de adjudicación, el solicitante puede seleccionar dentro de esta licitación la posibilidad que los compradores puedan incluir ofertas totales o parciales. Si el participante realizó una oferta parcial, el emisor, en el punto de corte de la asignación, podrá asignar a esa oferta una parte del monto total ofrecido por el participante. Si por el contrario, el participante realizó una oferta total, el emisor, en el punto de corte de la asignación, no la considera si la asignación no la cubre en su totalidad, por lo que la excluye y procede con la siguiente.

Sección 13: Reglas del prorrateo.

El emisor puede seleccionar, como parte de la configuración de una subasta, la posibilidad de aplicar el método de prorrateo. Este método aplicará en el tanto el emisor dentro de su asignación desee realizar un corte de precio o rendimiento en donde existan precios y/o rendimientos iguales, para esto el sistema asignará de forma proporcional un monto a los participantes a partir de la necesidad del emisor.

En el caso de Subasta Holandesa el uso del método de prorrateo será de carácter obligatorio.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 36 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Las reglas del prorrateo son las siguientes:

1. El prorrateo aplicará en los casos en que los valores nominales de todas las ofertas al "precio o rendimiento de corte" superen a los nominales pendientes de adjudicar.
2. Se descartan todas las "**ofertas totales**".
3. Si una vez descartadas las "**ofertas totales**" las ofertas restantes al precio o rendimiento de corte es inferior al monto por adjudicar se realiza la adjudicación de todas las ofertas de tipo "**parcial**".
4. Si este total sigue siendo superior a los nominales a adjudicar, se realiza el prorrateo de los nominales.
5. Se calcula un "**coeficiente de adjudicación**". $CA = \text{Total pendiente de adjudicar} / \text{Sumatoria de Ofertas Parciales por adjudicar}$.
6. Se prorratean todas las ofertas "parciales" de la siguiente forma: **Nominal Prorrateado** = nominal de la oferta * coeficiente de adjudicación. Este resultado se ajusta según la "base de prorrateo" escogida (ver más adelante), este ajuste puede ocasionar que aumente o disminuya el nominal prorrateado.
7. Se totalizan los nominales prorrateados y se calcula el "**saldo de la adjudicación**". $SA = \text{Sumatoria de nominales adjudicados} - \text{nominales a adjudicar}$.
8. Si el resultado del SA es cero (0), se generan todos los cierres y se da por terminada la adjudicación.
9. Si el resultado del SA es negativo (se adjudicó menos del saldo pendiente), el sistema busca la oferta con el mayor nominal y que haya sido ajustada disminuyendo el nominal prorrateado y se la incrementa con el saldo de la adjudicación en valor absoluto, luego se generan todos los cierres y se da por terminada la adjudicación. Si hubiese más de 1, toma la más antigua (primero en tiempo).
10. Si el resultado es positivo (cálculo de prorrateo superior al saldo por adjudicar), el sistema busca la oferta con menor nominal y que haya sido ajustada aumentando el nominal prorrateado y se reduce con el saldo de la adjudicación en valor absoluto, luego se generan todos los cierres y se da por terminada la adjudicación. Si hubiese más de una en esa condición se toma la menos antigua, siempre respetando el primero en tiempo.

Adicionalmente, según la "**base de prorrateo**" utilizada, el sistema hará el control de los saldos por adjudicar de una manera distinta según los múltiplos y mínimos definidos por el emisor:

1. El primer punto de control que reconoce el sistema es el "lote padrón", de manera que no se adjudique a un participante una suma inferior al mínimo establecido por el emisor.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 37 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

2. Una vez cubierto el requerimiento anterior, el sistema hará la adjudicación en el prorrateo guiándose por el múltiplo de la emisión.
3. Lo anterior se logra configurando la siguiente base de prorrateo en el sistema SIOPEL: **"Prorrateo / Lote Padrón"**.

Sección 14: Divisibilidad.

La divisibilidad está limitada al monto definido para la emisión.

Sección 15: Límites

Los emisores definen los límites para la inclusión de ofertas y deben de ser comunicadas en el Hecho Relevante de la convocatoria a la subasta. La responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones específicas que la normativa establezca recaerá en el emisor.

Sección 16: Sistema de subasta mediante dos rondas

La colocación se organizará mediante **DOS** ruedas de negociación distintas. Cada rueda tiene horarios de inicio de subasta y finalización de recepción de ofertas simultáneos, pero horarios de asignación diferenciados, de manera tal que pueda llevarse a cabo los cálculos necesarios que garanticen la participación en los porcentajes previstos por el emisor.

La **PRIMERA** rueda es una ronda de subasta competitiva que puede ser asignada a Precio Ofrecido o precio de corte.

La **SEGUNDA** rueda es una ronda de subasta no competitiva. El emisor adjudicará en esta sesión con el saldo remanente de las series luego de asignar la ronda competitiva, comprometiéndose a no asignarle a ningún inversionista un monto que supere esa participación máxima siempre que se cumplan las siguientes reglas:

- *En la segunda ronda, cada inversionista debe incluir una única orden de compra de hasta por el máximo que puede comprar de la serie que está siendo colocada.*
- *Esa orden deberá incluirse al precio máximo que para el inversionista institucional está interesado en adjudicarse estos valores. (por ejemplo, se puede incluir el precio de referencia comunicado por el emisor para la serie.)*
- *Todas las órdenes incluidas en la segunda ronda deben ser parciales.*

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 38 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- *Una vez que se asigne la subasta competitiva, el emisor asignará a los oferentes de esta segunda ronda un monto tal que no les deje a los inversionistas con un valor de asignación con una concentración máxima que el emisor se ha comprometido a respetar.*

Mecanismo de asignación.

La asignación se hará tomando en cuenta la adjudicación realizada en la primera ronda de subasta. Si hubiese adjudicación en la primera ronda, por un monto no menor al 10% del monto subastado, se utilizará el precio de corte de esta subasta o el promedio ponderado si es por precio ofrecido, para aplicarlo a la no competitiva y de lo contrario se asignará al precio de referencia previamente comunicado.

El control de participación máxima ÚNICAMENTE se hará en la segunda rueda, la primera se realizará con el mecanismo habitual de subasta.

Sección 17: Índices

Para las operaciones que se liquidan en moneda o índice diferente a la moneda o índice de la emisión, se tomará como referencia el valor que esta moneda o índice tengan el día de la negociación. En el caso de los valores cuya moneda de indexación sea UDES se tomará como referencia el valor que tenga el día de la liquidación. El tipo de cambio que se utilizará será el de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Sección 18: Controles

La configuración de la rueda LICI permite la aplicación de una serie de controles entre los que están:

- **Controlar cantidad de ofertas:** Permite limitar el ingreso de ofertas a la subasta o ventanilla electrónica hasta por el monto convocado para un mismo puesto de bolsa participante. Este control será implementado sólo en aquellos casos en que el emisor lo solicite así en el Hecho Relevante de convocatoria.
- **Controlar cantidad del licitador:** Permite limitar la asignación hasta por el monto total convocado. Este control será activado en todas las subastas o ventanillas salvo que el emisor indique de manera expresa en el Hecho Relevante su intención de asignar por encima del monto convocado, según lo que se establece en el artículo 42 del ROP.
- **Dueño ejerce Underwriting:** Al tener este control activado, el sistema ejecuta automáticamente un contrato a nombre del "ente suscriptor" por la diferencia entre el monto de la oferta de venta y la sumatoria de las ofertas de compra recibidas en el proceso de colocación. Para esto el participante vendedor (suscriptor) deberá ingresar, siempre que se trate de "contratos

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 39 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

de suscripción en garantía" o "en firme", la oferta de venta por el monto total a suscribir independientemente de la sumatoria de las ofertas recibidas. De esta manera, este control deberá ser activado siempre que se configuren ruedas producto de una "**Suscripción en Firme**" o una "**Suscripción en Garantía**".

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 40 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Mercados secundarios

En esta sección se incluyen las ruedas para la realización de operaciones de compraventa de mercado secundario, tanto de valores estandarizados como no estandarizados. Para ellas se realiza una separación de la totalidad de instrumentos existentes en dos grupos.

En el primer grupo se incluyen emisiones estandarizadas (Rueda COVE) y en el segundo las emisiones no estandarizadas (Rueda TNE/RTNE). Las ruedas tienen entre sí algunas variaciones en las reglas de negociación.

Para el caso del primer grupo se incluye tanto las operaciones pactadas con liquidación de contado como las que tienen liquidación a plazo, mientras que el segundo comprende únicamente operaciones de contado.

Capítulo 1: Ruedas COVE y CORE

Sección 1: Delimitación general de las ruedas

Estas ruedas se encuentran habilitadas para realizar las operaciones de compra venta de contado (COVE y CORE) y a plazo (COVE) de instrumentos de renta fija y variable, para todas las emisiones estandarizadas de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

En la rueda COVE existen dos distintas vías de negociación según el tipo de lote y el mercado que se atienda, a saber las ofertas bajo lote parcial y las "cotizaciones" de mercado para lotes totales.

Entre tanto, en la rueda CORE se permite la negociación de ofertas parciales de operaciones de compra venta de contado exclusivamente para plazos de liquidación en T+2 y T+3; adicionalmente se habilita el plazo T+1 para operaciones con horario de liquidación especial.

La siguiente tabla muestra un resumen de las principales características y diferencias de cada una de ellas:

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 41 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

FORMAS DE NEGOCIACIÓN EN LA RUEDA COVE Y CORE			
RUEDA	COVE		CORE
CONCEPTO	COMPRAS VENTAS (Ofertas Parciales)	COTIZACIONES (Ofertas totales)	COMPRAS VENTAS (Ofertas Parciales)
Definición	Formas de negociación que permiten realizar operaciones de compra venta en mercado secundario siempre con "Lotes Parciales"	Forma de negociación (COT) que permite recibir ofertas a partir de una cotización anónima enviada a todo el medio y que da la posibilidad al cotizador de calzar un monto total requerido a partir de una o varias ofertas parciales en la punta contraria.	Formas de negociación que permiten realizar operaciones de compra venta en mercado secundario siempre con "Lotes Parciales"
Valores negociables para negociación	Emisiones estandarizadas de Renta Fija y Renta Variable inscritos en el RNVI	Emisiones estandarizadas de Renta Fija y Renta Variable inscritos en el RNVI	Emisiones estandarizadas de Renta Fija y Renta Variable inscritos en el RNVI
Horarios	La rueda cuenta con un horario de preapertura de 9:30 am a 10:00 am. El horario normal de negociación que permite el cierre de operaciones es entre las 10:00 am y 1:00 pm.	Distintos plazos de cotización de 7 minutos total, que incluye un periodo de suscripción de 5 minutos más 2 minutos de adjudicación. Estas cotizaciones pueden enviarse al público dentro del horario normal de la rueda COVE (10:00 am a 1:00 pm)	La rueda cuenta con un horario de operación de 10:00 am a 1:00 pm
Cierre de las operaciones	Por calce directo o por Llamada a Mercado	Asignación de subastas tipo Americana	Por calce directo o por Llamada a Mercado
Tipo de ofertas	Parciales	Parciales que permiten en conjunto cerrar lotes totales	Parciales
Montos mínimos asociados	Corresponde al múltiplo de la Emisión	Corresponde al parámetro para recepción de ofertas por valor transado. Definido en \$100 mil o su equivalente en colones.	Corresponde al múltiplo de la Emisión
Tipo de Operaciones permitidas	De contado y a plazo	Únicamente de contado	Únicamente de contado
Plazos de Liquidación	T+1, T+8 hasta T+360 (Operaciones a plazo)	T+1	T+2 y T+3 T+1: liquidación horario especial
Visualización de las ofertas	Ciega con relación a los participantes, pero es posible ver montos y precios de todas las ofertas.	Durante el periodo de suscripción es ciega en todo sentido, en divulgación se revelan las características de las posturas salvo el participante.	Ciega con relación a los participantes, pero es posible ver montos y precios de todas las ofertas.
Asignación de clientes finales	Operaciones pueden asignarse a varios clientes finales en ambas puntas.	Únicamente la(s) punta(s) agredidas (participantes que responden a una cotización) pueden segregar su operación en varias cuentas.	Operaciones pueden asignarse a varios clientes finales en ambas puntas.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 42 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 2. Reglas Generales de Operación de la Rueda COVE y CORE

a) Horario de Preapertura (Aplica exclusivamente a COVE):

La rueda COVE cuenta con un horario de preapertura de 9:30 am a 10:00 am.

b) Horarios de Operación

La rueda COVE y CORE operan con un horario de 10:00 am a 1:00 pm.

c) Condiciones del horario de Preapertura

- Durante este periodo los operadores podrán ingresar, modificar o eliminar las ofertas que así requieran.
- Al comienzo de este horario, el sistema consultará si el operador desea relanzar las ofertas que se encontraban activas en la rueda.
- Las ofertas serán únicamente visibles para los operadores de un mismo agente, no así entre entidades.
- Las ofertas con condición de calce no generarán ningún tipo de cierre hasta finalizado el horario de preapertura.
- La subasta de preapertura culmina con una sola llamada a mercado por especie con todas las posiciones en condición de calce.

d) Administración de las ofertas

Inclusión de ofertas

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a las ruedas o pueden ser guardadas en un repositorio privado (cartera default) para su posterior inclusión.

Jerarquización de ofertas para calce

Las ofertas se agrupan en el libro por instrumento en función del elemento de cotización (precio, rendimiento, precio moneda).

El orden de prioridad el calce de las ofertas se encuentra en función del elemento de cotización (mejor precio) y luego por el tiempo (primero en tiempo primero en derecho).

Tipos de oferta

Las ofertas que se gestionen son de compra y venta. Pueden ser totales o parciales, en las siguientes modalidades:

- **GTD: Good to date.** La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.
- **GTC: Good to cancel.** La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta o retirada por el usuario.
- **IOC: Immediate or cancel.** Al ingresar la oferta a la rueda, el sistema verifica si tiene condición de cierre parcial o total con otra ya existente. De ser así cierra una operación o de lo contrario elimina la oferta inmediatamente.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 43 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- COT (Cotización): Son ofertas que se incluyen a la rueda como respuesta a una cotización de oferta total, según se detalla más adelante en estas reglas. Serán válidas en el sistema hasta el momento que la cotización se materialice y una vez concluido el proceso serán borradas del libro.

e) Periodicidades admitidas para valores de renta fija

Las periodicidades válidas para los instrumentos de deuda son las siguientes:

Periodicidad	Pagos de intereses
12	Mensual
6	Bimensual
4	Trimestral
2	Semestral
1	Anual
0	Cero cupón

f) Metodología de determinación de precios de referencia

Para efectuar el recálculo de los precios de referencia se considera el promedio simple de las últimas 5 operaciones cerradas en los últimos 10 días naturales

Para que las operaciones sean tomadas para el recálculo del precio de referencia, el valor transado debe ajustarse como mínimo a los valores indicados en la siguiente tabla o su equivalente en colones.

Clases	Monto mínimo transado
Acciones	US\$ 20,000.00
Participaciones	US\$ 20.000,00
Deuda Pública estandarizada	US\$ 50.000,00
Deuda Privada estandarizada	US\$ 25.000,00

En el caso de aquellos títulos que no generen las operaciones suficientes para el recálculo del precio de referencia, el precio visualizado en la pantalla de ofertas, así como en la consulta de Precios de Referencia de SIOPEL, corresponderá al precio resultante de la aplicación de la metodología de cálculo del vector mínimo utilizado para la valoración de subyacentes en las operaciones de reporto. Este será únicamente de carácter informativo para las operaciones de Compra Ventas (Ofertas Parciales) y servirá para el control de precio en el caso de las Ofertas totales de compra venta mediante cotización.

La carga del "vector mínimo" utilizado para la valoración de subyacentes se hará diariamente y sólo para los instrumentos que no cuenten con las observaciones necesarias para el recálculo de su precio de referencia. Esto será únicamente una

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 44 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

guía para el participante y no permitirá la negociación por medio de calce directo.

Cada uno de los plazos de liquidación permitidos para operaciones de contado (+1-+2-+3) realizarán de manera independiente, para cada instrumento, el conteo de las observaciones para formar precio de referencia.

g) Proceso de Suspensión de Negociación

En el caso de encontrar condiciones de negociación que puedan significar un desorden grave de mercado y para efectos de reducir al máximo la existencia de daños de imposible o difícil reparación a los inversionistas, la Bolsa Nacional de Valores tendrá la potestad de suspender por su cuenta o por orden de la SUGIVAL la negociación de valores individuales.

Las condiciones desordenadas a que se refiere este apartado incluyen aquellos casos donde se den variaciones significativas en los precios sin que haya información relevante en el mercado que justifique tal movimiento, o los casos donde aún y cuando se conozcan algunas justificantes, la variación o variaciones puedan generar daños al inversionista de tal magnitud que justifiquen este tipo de suspensiones en la negociación.

Si el o los eventos que detonan tal determinación se presentan cuando esté por finalizar dicha sesión, de manera que no sea posible realizar los procesos operativos y de autorización necesarios para hacerla efectiva, la Bolsa deberá informar al medio, mediante un aviso, de las condiciones presentadas para que se tomen las medidas que correspondan durante el mismo día de él o los eventos; por lo cual, no se trasladará la suspensión al siguiente día bursátil.

Las condiciones para este proceso se definen a continuación:

Margen de variación:

Tipo de valor	Plazo del valor	Variación a la referencia
Renta fija de corto o mediano plazo	Menor o igual a 1800 días	±80 p.b.
Renta fija de largo plazo	Mayor a 1800 días	±100 p.b.
Renta Variable	N/A	±7.00%

Nota: El valor indicado corresponde a la variación en puntos base respecto al rendimiento referencia para valores de renta fija y porcentaje de variación respecto al precio de referencia para valores de renta variable.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 45 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Periodo de tiempo aplicable:

El periodo en que estará vigente la suspensión temporal de negociación de una emisión ya sea de Renta Fija o Renta Variable, será determinado por la Bolsa, considerando lo siguiente:

- a. **Por un periodo de 15 minutos:** la primera vez que el valor supere el rango de variación establecido. Superado este periodo se habilitará la negociación.
- b. **Durante lo que resta de la sesión:** si el mismo valor vuelve a variar superando el rango establecido respecto al precio de la suspensión.

Cuando el tiempo restante para concluir la sesión de negociación sea inferior al periodo definido de la suspensión, este periodo se dará por completado en el tiempo que reste de la sesión.

Monto de las operaciones:

La suspensión de negociación aplicará cuando el valor del contrato respectivo sea por un valor transado superior al mínimo establecido por los proveedores de precios para ser considerado en su metodología de valoración.

Cuando se presenten en una misma sesión de negociación varios contratos por montos inferiores al mínimo establecido por los proveedores de precios para incorporarlos en su metodología de valoración, pero que en conjunto alcancen esa cifra, aplicará la suspensión temporal de la emisión en los términos expuestos en esta sección.

Mecanismo operativo para la reducción temporal de horarios de negociación

La Bolsa Nacional de Valores tendrá la potestad de modificar el horario de negociación de las ruedas de compra venta de instrumentos estandarizados (COVE-CORE), con el fin de concentrar la liquidez de los instrumentos durante las tres sesiones de negociación siguientes a que se presenten los causales descritos más adelante.

1. Condiciones requeridas.

Deberá cumplirse las siguientes condiciones de negociación para que se considere la modificación de horarios de negociación indicada:

- a. **Volumen de negociación:** Cuando el volumen de negociación dolarizado (con base en el tipo de cambio de venta del BCCR), de cuatro de las últimas cinco (5) sesiones bursátiles (incluyendo el día de la evaluación) sea inferior al 40% del volumen promedio móvil de negociación de los últimos 90 días bursátiles. Cuando el volumen supere el 100% de este promedio móvil, para efectos del cálculo de los promedios de negociación diarios se deberá excluir de la fórmula los extremos superiores. Se entenderá como extremos superiores las tres operaciones de mayor volumen dolarizado en la sesión de negociación.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 46 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

b. **Presión de mercado:** El indicador de la “presión de mercado” (cantidad de unidades monetarias vendedoras o compradoras por cada unidad monetaria compradora o vendedora, respectivamente) es superior a 12 veces en los últimos cinco (5) días bursátiles, tanto para ofertas en colones como en dólares.

2. Nuevo horario de negociación.

Cuando se cumplan en conjunto las condiciones definidas en la sección anterior, las ruedas de negociación indicadas tendrán durante los siguientes tres días bursátiles el siguiente horario de negociación:

- a. Horario pre-apertura: 09:30 am a 11:30 am
- b. Horario normal de negociación: 11:30 am a 1:00 pm

3. Procedimiento de autorización.

a) Debe presentarse los resultados indicados en el punto uno (1) y dos (2) anteriores para que corresponda la modificación del horario indicado.

b) La evaluación de los indicadores la realizará la Unidad de Supervisión de la BNV al finalizar cada sesión de negociación. En caso de presentarse los resultados mencionados deberá seguirse los siguientes pasos:

- ✓ La Unidad de Supervisión de la Bolsa comunicará mediante memorándum a la Dirección General y Dirección de Operaciones el cumplimiento de las razones establecidas.
- ✓ La Dirección General, o en su defecto la Dirección de Operaciones comunicará al medio mediante un aviso las modificaciones en el horario de negociación correspondientes, el mismo día en que se cumplen las condiciones establecidas, y será vigente a partir de la siguiente sesión bursátil.
- ✓ Adicionalmente, se deberá avisar a la Superintendencia General de Valores la decisión razonada mediante documento formal.

4. Periodos de excepción.

La Bolsa suspenderá el computo de volumen y presión de mercado para la aplicación en la reducción de horarios en periodos cuya negociación y publicación de ofertas es históricamente baja por parte de los participantes. Estos periodos corresponderán a los siguientes días bursátiles habilitados:

- a. Durante los días hábiles de semana santa.
- b. Durante los últimos 6 días hábiles de fin de año.
- c. Durante los primeros 5 días hábiles de inicio de año.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 47 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

h) Otros parámetros

La Bolsa podrá establecer requisitos adicionales que podrán ser establecidos en forma previa, o bien resultar de una nueva emisión con características propias, nuevas y diferentes, en proceso de listado ante la Bolsa.

En caso de no cumplir con estos parámetros, la negociación de estos títulos o valores será administrada por la Bolsa conforme a las reglas del Mercado de Títulos No Inscritos.

i) Aviso a los proveedores de precios ante errores en la negociación

Cuando se generen operaciones producto de errores en la negociación, las cuales no sean sujetas a anulación, pero que puedan influir en la correcta formación de precios, se dará aviso a los proveedores de precios con el fin de que estos tengan conocimiento de dichas transacciones, sin que esto represente una instrucción del curso a seguir.

El aviso se realizará una vez finalizada la sesión de bolsa, como máximo hasta la 1:30 pm del día en que se presenten las operaciones producto del error, de manera que la Bolsa pueda considerar todos los hechos de mercado y no solo eventos puntuales que generen distorsiones.

Sección 3: Reglas Especiales para la gestión de ofertas de Compra Venta (Ofertas parciales)

a) Valores Elegibles

Los instrumentos que vayan a ser negociados deben ser estandarizados, estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, contar con autorización de oferta pública y haber sido admitidos por la Bolsa para negociación en mercado secundario.

b) Condiciones de inicio de la sesión normal

Una vez iniciada la rueda se podrán dar cierres con las ofertas incluidas con condición de cierre.

c) Tipos de operaciones:

Operaciones de contado: Son operaciones cuyo plazo de liquidación es igual a la fecha de realización (T) o hasta (3) tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil bursátil a la fecha de realización. (T+1, T+2, T+3).

Las emisiones para realizar operaciones de contado T+1 T+2 y T+3 son las que se encuentran registradas por Tipo de Operación: Ordinaria precio y ordinaria rendimiento en los sistemas transaccionales y que se encuentren debidamente registradas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarias y autorizadas para

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 48 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

su negociación en los sistemas de negociación. El plazo de liquidación de contado es en T+1, T+2 , T+3 según corresponda.

Operaciones a plazo: Son operaciones para ser liquidadas en un plazo superior al establecido para las operaciones de contado, el rango es de 8 a 360 días.

d) Moneda de Liquidación

Todas las ofertas deben de ser incluidas y liquidadas en su moneda contravalor.

e) Montos mínimos de negociación

Estos se encuentran delimitados por los nominales de cada emisión

f) Lotes Permitidos

En esta rueda todas las ofertas que se incluyan son parciales. El monto mínimo de oferta será igual al nominal de la emisión.

g) Tipo de Órdenes

Se pueden ingresar ofertas bajo dos modalidades:

Límite: Es una orden ingresada con un precio único hasta donde el participante está dispuesto a operar y por un monto definido.

Divulgaciones (Iceberg): Orden que se ingresa indicando una cantidad total y una cantidad a divulgar. Una vez ejecutada la cantidad visible, el sistema automáticamente repone la misma cantidad indicada a divulgar, perdiendo la prioridad si hubiese órdenes al mismo precio.

Una orden de este tipo no permite la modificación de las condiciones de ingreso. Para esto debe ser eliminada e ingresada nuevamente.

En caso de haber en el libro múltiples ofertas de este tipo a un mismo precio, al ingresar una orden en la punta contraria que permita ejecutar varias operaciones, primero ejecutará las partes visibles y de existir remanente iniciará una nueva ronda con los montos visibles en el orden inicial de ingreso hasta agotar el monto disponible.

h) Visualización de Ofertas

Se trata de una rueda ciega al mercado en relación con los dueños de las ofertas.

i) Fijación de Bandas

Se cuenta con una banda diferenciada según el tipo de instrumento de la siguiente manera:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 49 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Emisiones de Renta Variable (Acciones y Participaciones de Fondos de Inversión Cerrados): banda del 0.25% sobre el precio de referencia.

Emisiones de Renta Fija: dicha banda es del 0.50% sobre la misma base.

Este porcentaje se controlará considerando el precio agredido y será utilizado como determinante para definir los calces que cierren por "matching" y los que generen "llamadas a mercado".

j) Llamadas a Mercado rueda COVE

El evento que activa las llamadas a mercado en la rueda COVE corresponde a aquellos calces en los que se exceda la banda fijada por el precio de referencia, tomando como base el precio agredido. Debe tomarse en cuenta que las siguientes operaciones siempre generarán "llamada a mercado":

- Operaciones a Plazo.
- Operaciones sobre valores que coticen a "precio sucio"
- La primera operación de la sesión de bolsa para cada uno de los valores, siempre y cuando el precio de referencia de estos no se haya actualizado. En caso de que el valor transado de la operación no supere o iguale el mínimo necesario para que sea considerada dentro del recálculo del precio de referencia, el sistema continuará generando "llamada a mercado" hasta que se cumpla esta condición, aun cuando el instrumento cuente con la cantidad de operaciones requeridas para el conteo de Precios de Referencia.
- Operaciones sobre valores que no tengan precio de referencia actualizado.

Debe tomarse en cuenta que el conteo de operaciones para el recálculo de precios de referencia es independiente para cada plazo de liquidación distinto en operaciones de contado, aunque se trate del mismo instrumento.

Alimentación de la llamada a mercado

La llamada a mercado en COVE se alimenta con todas las ofertas dentro del libro, de un mismo título y que tengan condición de cierre. En la rueda CORE no es necesario estar en el libro para participar. Los participantes podrán ingresar ofertas en ambas puntas en la primera parte de la llamada

Tiempos de espera entre el calce y la llamada al mercado

Tomando en cuenta que la rueda COVE se maneja mediante el sistema de calce automático no existe un tiempo de espera entre el calce y la llamada a mercado, este evento sucede de forma inmediata.

Reglas dentro de las llamadas a mercado

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 50 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Las siguientes son las reglas que aplicarán en la rueda COVE y CORE para las ofertas que se encuentren dentro de una llamada a mercado y para aquellas ofertas que deseen ser incluidas en estas:

- En la rueda COVE no se permite la inclusión de nuevas ofertas durante la llamada a mercado. Únicamente podrán participar aquellas que estuviesen presentes en el libro al momento en que se generó este evento.
- En la rueda CORE sí se permite la inclusión de nuevas ofertas durante la primera etapa de la llamada a mercado.
- Una vez iniciada la llamada a mercado la puja se divide en dos etapas. En la primera etapa los participantes activos en ese momento en la rueda pueden modificar su precio (no el monto, bajo un cobro administrativo de US\$1,000.00. Este cobro aplicará exclusivamente para la rueda COVE) para generar condición de calce y participar en la llamada. En la segunda etapa sólo participan aquellas posturas con condición de calce al cierre de la primera etapa. En la rueda COVE no se permite la modificación del monto de una oferta vigente en el libro con el fin de posteriormente hacer el cambio en el precio o rendimiento que permita la condición de calce para ingresar a una llamada a mercado. La modificación del monto con estos fines podrá ser causal de anulación de la operación de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Para la Nulidad de Operaciones Bursátiles. En todos los casos los responsables asumirán un cargo administrativo de US\$1.000 producto de la falta además de la tarifa indicada en la sección correspondiente por anulación del contrato, en caso de que este corresponda.
- Solo se permite mejorar las posturas con condición de calce.
- No se pueden eliminar ofertas que tengan condición de calce dentro de la llamada.
- No se puede modificar el monto de una oferta en condición de calce dentro de la llamada.
- La puja mínima será de 1 pb en precio o rendimiento o cinco centavos de unidad monetaria para precio moneda.
- Durante el primer tracto de tiempo de las llamadas a mercado el sistema mostrará información de cantidades y precios y reordenará automáticamente las ofertas en pantalla según sus condiciones (de mejor a peor).
- Durante el segundo tracto, el sistema únicamente mostrará la información de cantidades, pero no los precios. Tampoco reordenará las ofertas conforme sufran modificaciones (tracto ciego).
- Cada operador propietario de una oferta podrá realizar una sola modificación a dicha oferta durante el segundo tracto de la llamada a mercado. El sistema almacenará esta postura y la activará únicamente si ha ingresado otra postura competidora que hubiera desplazado la original.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 51 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Si dicha modificación llegara a ser activada, lo haría por el precio puntual incluido por el operador.

Los precios de cierre en ambas ruedas se determinan de acuerdo con el algoritmo que se describe a continuación:

- Una vez que se cierra la llamada a mercado el sistema agrupa las ofertas por precio ofrecido, de existir varias posturas al mismo precio el sistema sumará los faciales con el propósito de que exista solamente un facial por precio.
- El sistema procede a ordenar de mayor precio (menor rendimiento) a menor precio (mayor rendimiento) la totalidad de las ofertas, independientemente de la posición (compras o ventas).
- Una vez hecho esto, el sistema procede a realizar un pre-calce entre órdenes de compra y venta con posibilidades de cierre (de acuerdo con los precios ofrecidos), lo anterior hasta completar los montos ofertados.
- Posteriormente, el sistema procede a determinar el valor facial que se podrá cerrar para cada uno de los precios, este se determinará acumulando las cantidades que puedan ser pactadas al mejor precio posible. Adicionalmente, el sistema calcula la diferencia entre el facial de ofertas compradoras contra el facial de ofertas vendedoras para cada uno de los precios y determina un máximo volumen a operar por precio, en caso de que el máximo facial para operar se determinara con un solo precio, este será el precio de equilibrio de la puja.
- Si por el contrario el máximo facial para operar se obtuviera de diferentes precios, entonces se considerarán únicamente los precios que proporcionen el mayor facial para asignación para determinar cuál de ellos es el que genera la menor diferencia (en valor absoluto) entre el facial comprador y el facial vendedor (exceso mínimo). Aquel precio que cuente con el mínimo exceso es el que se considerará como el precio de equilibrio.
- *De existir varios precios que cuenten con el mismo valor de exceso, siendo este valor el mínimo entre todos los considerados, entonces el precio de la oferta se elegirá tomando en cuenta los siguientes criterios:*
 - Cuando existan más faciales vendedores que compradores, se seleccionará el menor precio (mayor rendimiento) como precio de equilibrio.
 - Cuando existan más faciales compradores que vendedores, se escogerá el precio más alto (rendimiento más bajo) como precio de equilibrio.
 - En caso de existir igual número de faciales compradores y vendedores se selecciona el precio más bajo (rendimiento más alto) como precio de equilibrio.

Tratamiento de las ofertas remanentes

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 52 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Una vez finalizada la llamada a mercado, todas aquellas ofertas que participaron en ella y que no fueron cerradas durante la misma se mantendrán activas en la rueda COVE, con excepción de aquellas ofertas ingresadas con la modalidad IOC.

Los operadores propietarios de las ofertas remanentes en el libro no podrán borrarlas, modificar el monto de la oferta, ni desmejorar su postura de precio o rendimiento según sea el caso, por un lapso de 20 segundos posteriores a la finalización de la llamada.

Duración de las llamadas a mercado

Toda puja tiene un tiempo de duración de 80 segundos, compuesto por 60 segundos en el primer tracto y 20 segundos para el segundo tracto.

k) Cierre de las operaciones por calce directo

Si el cierre de una operación se produce sin recurrir al mecanismo de corrección de precios (llamada a mercado), el precio de cierre de la operación se determina con el precio de la oferta agredida.

l) Condiciones especiales de las operaciones a plazo

Este tipo de posturas se diferenciarán de aquellas de contado, en el libro de ofertas, porque se visualizan de color verde.

Sección 4. Reglas Especiales para la gestión de ofertas totales de compraventa mediante cotización

Los participantes del mercado podrán realizar ofertas totales de compraventa a través de la rueda COVE. Para ello, el participante cotizador deberá remitir una cotización anónima con las características a todos los participantes de la rueda, quienes pueden registrar ofertas cotizantes. Esta cotización estará basada en las condiciones que a continuación se detallan:

a) Valores elegibles

Podrán enviarse cotizaciones para todas las emisiones de valores negociables a través de la rueda COVE.

b) Condiciones de inicio de la sesión normal

Una vez iniciada la rueda los participantes podrán solicitar cotizaciones y recibir ofertas cotizantes sobre estas. El sistema no permitirá ingresar una cotización cuando reste menos tiempo para el cierre del horario normal que el que requiere el proceso total de dicha cotización.

c) Tipos de operaciones:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 53 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Operaciones de contado: Se consideran para efectos de este tipo de negociación, las operaciones cuyo plazo de liquidación es igual a T+1.

Las emisiones para realizar operaciones de contado T+1 son las que se encuentran registradas por Tipo de Operación:

Ord. Precio/Bloques, Ord. Rendimiento/Bloques y Ord. Acciones/Bloques

d) Liquidación

El plazo de liquidación de contado es en T+1.

Todas las ofertas deben de ser incluidas y liquidadas en su moneda contravalor.

e) Montos mínimos de negociación

Los participantes cotizadores podrán remitir solicitudes de cotización donde el valor transado total no podrá ser inferior a US\$100,000 o su equivalente en colones. El registro de una oferta cotizadora o cotizante por menos del transado indicado requerirá ser dada de baja por el usuario y caso contrario aplicará un cobro administrativo de US\$1,000.00

f) Lotes Permitidos

En esta rueda todas las ofertas que se incluyan son parciales. Sin embargo, el participante cotizador puede registrar ofertas cotizantes hasta por el monto máximo de la cotización y cerrar los contratos que logren completar el monto total de la cotización, respetando lo indicado en la sección de obligaciones de adjudicación.

Queda a discreción del participante adjudicar la cotización por montos menores a lo cotizado.

g) Visualización de ofertas

Se trata de una rueda ciega al mercado según los siguientes parámetros:

Visualización de las cotizaciones.

El envío de la cotización será anónimo y de forma automática será informado a todos los participantes activos del mercado.

Las ofertas cotizantes se visualizarán en el sistema de color naranja. Adicionalmente, estas formarán una línea independiente de aquellas ingresadas de manera normal.

Visualización de las ofertas producto de una cotización

Durante el periodo de suscripción, las ofertas cotizantes serán visibles únicamente para los participantes del Puesto de Bolsa que la ingresó.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 54 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Durante el periodo de divulgación, las características de precio (rendimiento) y monto de las ofertas se hacen visibles a todo el mercado, no así el participante que las ingresó.

h) Fijación de Bandas

Control de Precio. El ingreso de estas ofertas (cotizadora y cotizantes) estará limitado por la misma banda aplicable a las llamadas a mercado, tomando como base el precio de referencia, sea el recalculado para aquellos instrumentos que cuentan con las observaciones necesarias para esto, o el cargado diariamente con base en la "metodología de vector mínimo". Los intentos de ingreso de ofertas que superen esta banda serán rechazadas por el sistema de forma automática.

Para negociar instrumentos por cotización a un precio que exceda la banda establecida deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a. Se habilita un horario de 12md a 1pm todos los viernes.
- b. Este horario se habilita con base en las solicitudes formales recibidas por el (os) participante (s) interesado (s) donde se justifique la razón que mueve a negociar al nivel solicitado.
- c. La recepción de esta nota se mantendrá autorizada a través de la Mesa de Ayuda de la Bolsa hasta el jueves anterior a las 5 pm.
- d. Serán abiertos los parámetros únicamente de aquellos valores que la Bolsa autorice con base en los justificantes recibidos.
- e. Al inicio de la sesión del día de la apertura de los parámetros la Bolsa enviará el mensaje de divulgación al medio de la cotización.

i) Llamadas a Mercado

Bajo esta forma de negociación no se generan "llamadas a mercado".

j) Cierre de las Operaciones

Todas las operaciones cerrarán por calce directo conforme a las condiciones de una subasta tipo americano (precio ofrecido) y el precio de cierre de la operación se determinará con base en el precio de la oferta agredida, pudiendo completarse la cotización con varias operaciones a precios distintos.

De esta forma, el criterio de adjudicación será por precio ofrecido, considerando como prioridad de adjudicación mejor precio o rendimiento y luego orden cronológico de ingreso.

k) Tipo de Órdenes

Límite: Es el único tipo de orden que se acepta bajo cotizaciones. Se trata de una orden ingresada con un precio único hasta donde el participante está dispuesto a operar y por un monto definido.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 55 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

l) Parámetros de ingreso de la Cotización

Los participantes cotizadores podrán lanzar cotizaciones bajo las siguientes condiciones:

Tipo de cotización (de compra o venta). En una cotización de compra, el cotizador pretende asegurar la venta total de un instrumento por lo tanto requiere ofertas cotizantes compradoras por la totalidad. En las cotizaciones de venta se da el caso opuesto.

Especie a cotizar. Las "formas de negociación" que permiten ingresar posturas de este tipo son: "Ord. Acciones Bloques", "Ord. Precio/Bloques" y "Ord.Rendim/Bloques".

Monto facial de la cotización. Hasta por el monto en circulación de la emisión.

Precio (rendimiento) de cotización. El participante cotizador no está obligado a informar el precio de la cotización en el espacio de texto. El nivel del precio y/o rendimiento referencia al que se está dispuesto a comprar o vender debe ser remitido a BNV previamente.

m) Informe de condiciones a BNV

Previo a realizar una cotización (COT) el participante cotizante deberá enviar un mensaje a la BNV por la mensajería de SIOPEL anunciando el evento. Las condiciones de esta norma son las siguientes:

- i. La información requerida al participante cotizador es: datos del instrumento, posición, monto a cotizar y precio o rendimiento al cual se compromete en la adjudicación.
- ii. La Bolsa NO publicará este mensaje al medio y transcurridos 5 minutos el participante cotizador estará habilitado para el registro de la COT en Siopel.
- iii. La BNV podrá hacer una revisión posterior de las cotizaciones anunciadas y cerradas con respecto a las condiciones de mercado de las ofertas que estuviesen publicadas sobre ese instrumento en el libro de la Rueda COVE y bajo sus potestades de supervisión podrá requerir la información que considere necesaria o aplicar los cobros administrativos establecidos.

n) Operativa de la Cotización

Las cotizaciones alertarán al mercado sobre la existencia de una intención de compra o venta de una emisión, donde el participante cotizador requiere seguridad de ejecución hasta por el 100% de su intención **en una o varias operaciones.**

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 56 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Horarios. Las cotizaciones que se lancen en la rueda tendrán un tiempo estándar compuesto por dos horarios:

- **Horario de Suscripción:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo, cualquier participante podrá ingresar, modificar y eliminar ofertas observando la fijación de bandas. Todas las ofertas en este periodo son ciegas al resto de participantes pero cada oferta cotizante debe observar las condiciones de las ofertas en el mercado para el instrumento cotizado.
- **Horario de Adjudicación:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 2 minutos. Durante este periodo se publican todas las ofertas al medio, no se podrán ingresar nuevas ofertas, modificar ni eliminar las actuales. Adicionalmente en este plazo es cuando el cotizador mediante una oferta en punta contraria cierra los contratos que satisfacen con la cotización.

Obligación de la adjudicación: En caso de recibir ofertas por la totalidad o más del monto cotizado a un precio (rendimiento) igual o mejor al indicado en el mensaje de la cotización enviado a BNV, será mandatorio adjudicar los contratos hasta por un máximo de la totalidad del monto propuesto.

La posibilidad de declarar desierta la cotización será discreción del participante cotizador cuando:

1. Las condiciones de las ofertas cotizantes no se cumplan a cabalidad el monto o precio informado en el mensaje a BNV.
2. Las condiciones expresadas en el mercado puedan implicar vulnerar el deber de prioridad a los intereses del cliente representado en una cotizante cruzada.

Adjudicación en exceso: Cuando una cotización reciba oferta(s) que superen el monto cotizado; la adjudicación en exceso será permitida si esta adjudicación es realizada sobre la totalidad de las ofertas cotizantes con igual o mejores condiciones a las cotizadas.

Frente a una adjudicación en exceso, la Bolsa podrá aplicar la anulación de la(s) operación(es) involucrada(s) en el exceso anteponiendo el beneficio del mercado y no los intereses de un participante en particular.

Cobros administrativos: La bolsa generará un cobro administrativo de US\$1,000.00 para el participante que:

- Registre y adjudique una cotización menor al monto permitido.
- Declare desierta la cotización habiendo recibido ofertas con iguales o mejores condiciones que satisficían los requerimientos informados.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 57 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- Determine adjudicar en exceso al monto cotizado, pero en el acto excluya ofertas que mejoran o igualan las condiciones cotizadas.
- Determine adjudicar en exceso al monto cotizado, pero requiera aplicar el mecanismo de resolución o anulación contractual.
- Determine adjudicar la oferta de cotización cruzada de un cliente **único** sin atender las reglas definidas previamente para este mecanismo.
- Incumple la norma vigente respecto a la asignación a clientes finales.
- No cumpla con el procedimiento de informe de condiciones a BNV establecido.
- No presente los comprobantes de acreditación a los clientes cotizantes solicitados por BNV.

La Bolsa podrá solicitar, al participante de la cotización cruzada, los comprobantes donde se reconozca a los clientes cotizantes la acreditación de las diferencias entre el precio de ejecución de la cotización y la mejor oferta publicada en el libro al momento de la adjudicación para el instrumento cotizado.

El cobro administrativo indicado anteriormente o la potestad para anular operaciones que contravengan los intereses de una adecuada formación de precios, no limita a la Bolsa iniciar un proceso administrativo cuando haya elementos para considerar que como resultado del uso de la figura de la Cotización pudo haberse causado una eventual vulneración a los deberes establecidos en la normativa reguladora del mercado de valores.

Asignación a clientes finales: Las posiciones del lado cotizador no podrán ser asignadas a más de un cliente final.

Solicitantes permitidos: Las solicitudes de lanzamiento de estas ofertas en bloque deben ser realizadas por un agente de bolsa autorizado a través de un Puesto Bolsa.

Consideración de operaciones para recálculo del precio de referencia. Los contratos que se generen bajo esta modalidad serán considerados para el conteo del precio de referencia del instrumento, en conjunto con los generados en el mercado de compra ventas parciales, siempre y cuando cumplan con los parámetros de valor transado definidos en el apéndice correspondiente.

Sección 5. Criterio de valoración de los contratos y ofertas

Enseguida se detallan las principales variables relacionadas con la forma de valoración de las ofertas y contratos negociados en la Rueda COVE:

a) Cálculo de diferencia de días entre dos fechas

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 58 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

En compras – ventas la regla de cálculo de Días Acumulados, Días al Próximo Pago y Días al Vencimiento, dependerá de la base de cálculo de cada uno de los títulos, A continuación, se presentan las bases de cálculo más comunes:

- Base 30/360: Considera que los años financieros están compuestos por 12 meses de 30 días cada uno, independientemente de los días reales que tenga el mes. Esta es la forma estándar de cálculo utilizada por el mercado costarricense, considerando la metodología europea.
- Base 365/365: Considera que los años financieros son de 365 días, pero eliminado el 29 de febrero cuando es año bisiesto.
- Base actual/actual: Si el año al que pertenece el día es no bisiesto entonces cada día del año contribuye como 1/365, de lo contrario, si el año es bisiesto cada día de este contribuye como 1/366.

b) Tipos de cotización admitidos

De conformidad con las condiciones del título, incluidas en el registro de la emisión, en esta rueda se pueden utilizar las siguientes convenciones de cotización. Ellas aplican tanto para las operaciones de contado como para las operaciones a plazo.

- *Precio limpio*
- *Precio sucio*
- *Rendimiento*
- *Precio moneda*

Todos aquellos instrumentos que cuenten con características particulares en la determinación de su estructura de flujos que requieran un manejo de variables adicionales a las tradicionalmente contempladas para determinar dichos flujos y que por lo tanto puedan generar inconvenientes para ser valorizadas por los mecanismos tradicionales, serán negociados por precio sucio. El sistema reconocerá este tipo de ofertas porque son marcadas en color morado.

c) Fórmulas de Valoración

Las siguientes fórmulas son las que se utilizan en la rueda COVE para valorar los diferentes títulos que se negocian en ella.

Fórmula # 1 (Precio moneda / precio sucio)

$$CV = P/a * Q$$

Donde:

P= Precio

Q= Cantidad

a= Divisor de precio (1)

Fórmula # 2 (Tasa de descuento)

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 59 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

$$CV=Q/(1+P/a*(DV-DL)/base)$$

Donde:

P= Tasa

Q= Cantidad

DV= día de vencimiento

DL= día de liquidación

a= divisor del precio (100)

base=cantidad de días (360)

Fórmula # 3 (Precio Porcentual)

$$CV=VN * (P/a + interes) * b$$

$$Interés= (tasa + pe) / 100 * (DL-DUC) / base$$

Donde:

VN= valor nominal

P= Precio

tasa= tasa de interés asociada al instrumento

pe= prima de emisión (Tasa variable)

DL= día de liquidación

DUC= día del último cupón de intereses pagado

DL-DUC= la diferencia de días entre la fecha de liquidación y la del último cupón pagado de interés

base= cantidad de días (360)

a= divisor del precio (100)

b= factor de reajuste

Fórmula Precio:

$$PRECIO = \left[\frac{\text{valor_de_rescate}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(N-1 + \frac{DLC}{E}\right)}} \right] + \left[\sum_{k=1}^N \frac{100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(k-1 + \frac{DLC}{E}\right)}} \right] - \left(100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}} \times \frac{A}{E} \right)$$

Donde:

DLC = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha del próximo cupón.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 60 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

E = número de días en el período de un cupón en el que se encuentra la fecha de liquidación.

N = número de pagos de cupón entre las fechas de liquidación y de rescate.

A = número de días desde el principio del período de un cupón hasta la fecha de liquidación.

Fórmula Rendimiento (Yield)

$$\text{Rendto} = ((1 + \text{TIR})^{(\text{periodicidad}/12)} - 1) \times 12 / \text{periodicidad}$$

Donde:

TIR = resultado de aplicar la fórmula alternativa 2

Periodicidad = periodicidad del título

d) Índices

Para las operaciones que se liquidan basados en un índice, se tomará como referencia el valor del día de la negociación. En el caso de los valores cuya indexación sea UDES se tomará como referencia el valor que tenga el día de la liquidación.

El tipo de cambio que se utilizará para estos efectos será el de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Sección 6: Resumen de variables de negociación de instrumentos estandarizados.

Los siguientes cuadros muestran las principales variables a considerar en la forma de negociación de cada tipo de instrumento que se negocia en la rueda COVE (incluye una línea con el resumen de las variables que caracterizan la negociación de títulos no estandarizados en la rueda TNE). Se considera por separado las condiciones de negociación de las "compra venta parciales" respecto a aquellas por "cotización".

a) Compras ventas parciales

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (Compras Ventas Parciales)				
Tipo de Instrumento	Periodicidad	Plazo de Liquidación		Tipo de Cotización
	Aceptada	Contado	Plazo	
Públicos Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Privados Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Financiero Estandarizado	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Deuda Externa Costa Rica	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Internacionales Autorizados	12-6-4-2-1-0	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
No Estandarizados (Rueda TNE)	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio
Acciones Estandarizadas	n/a	T+1	T+8 hasta t+360	Precio Moneda
Fondos y Participaciones	n/a	T+1, T+2, T+3	T+8 hasta t+360	Precio Moneda – Precio Limpio

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 61 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (Compras Ventas Parciales)				
Tipo Instrumento	FORMA CIERRE OPERACIONES		Administración de Ofertas	Recálculo Precios de Referencia \$
	Matching	Llamada Mercado		
Públicos Estandarizados anotación	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 50,000.00
Privados Estandarizados anotación	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 25,000.00
Acciones Estandarizadas	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
Financiero Estandarizado	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
Fondos y Participaciones	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
Deuda Externa Costa Rica	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 50,000.00
Internacionales Autorizados	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
No Estandarizados (Rueda TNE)	N/A	Remate al Alza	GTD - GTC	N/A

b) Cotizaciones

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (COTIZACIONES)				
Tipo de Instrumento	Periodicidad	Plazo de Liquidación		Tipo de Cotización
	Aceptada	Contado	Plazo	
Públicos Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Privados Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Financiero Estandarizado	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Deuda Externa Costa Rica	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Internacionales Autorizados	12-6-4-2-1-0	T+1	n/a	Precio Limpio – Precio Sucio - Rendimiento
Acciones Estandarizadas	n/a	T+1	n/a	Precio Moneda
Fondos y Participaciones	n/a	T+1	n/a	Precio Moneda – Precio Limpio

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (COTIZACIONES)				
Tipo Instrumento	FORMA CIERRE OPERACIONES		Administración de Ofertas	Recálculo Precios de Referencia \$
	Asignación	Llamada Mercado		
Públicos Estandarizados anotación	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 50,000.00
Privados Estandarizados anotación	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 25,000.00
Acciones Estandarizadas	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00
Financiero Estandarizado	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00
Fondos y Participaciones	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00
Deuda Externa Costa Rica	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 50,000.00
Internacionales Autorizados	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00

Específicamente, el detalle del tipo de negociación a utilizar para cada caso es el siguiente:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 62 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Detalle Tipos de Cotización	
Cotización	Instrumento
Precio Limpio	Instrumentos con Cupones
Rendimiento	Títulos Cero Cupón
Precio Sucio	Instrumentos con características particulares en la determinación de la estructura de flujos cuando estas puedan afectar su valoración (tasas piso o techo, entre otros)
Precio Moneda	Participaciones de Fondos Inversión Acciones Estandarizadas

Sección 7: Reglas para la gestión de compras ventas en CORE con liquidación especial.

Los participantes del mercado podrán registrar ofertas con plazo de liquidación T+1 utilizando los mismos subyacentes habilitados y reglas definidas en la rueda CORE para realizar operaciones cuya liquidación financiera final conlleva alguna gestión de recursos distinta a la establecida en el ciclo diferido de liquidación; para ello la BNV gestionará la liquidación de Compras Ventas Regionales según los horarios definidos en los ciclos de liquidación en tiempo real.

a) Liquidación

La liquidación local de estas operaciones es realizada utilizando los mecanismos establecidos por las depositarias de SINPE e InterClear y corresponde a los custodios realizar las gestiones requeridas para la liquidación financiera final utilizando sus facilidades y contrapartes regionales.

b) Valores elegibles

Podrán registrarse ofertas de compra venta para todos los instrumentos admitidos en la rueda CORE.

c) Horario de cotización

Las ofertas pueden ser registradas durante el horario de operación habilitado para la rueda CORE.

d) Lotes permitidos

Las ofertas para esta operatoria cumplen los mismos criterios definidos en la sección de Administración de órdenes, pero utilizando los tipos de operación "Rendimiento - Regional" y "Precio - Regional".

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 63 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

e) Visualización de ofertas

Esta operatoria cumple con los mismos criterios de visualización definidos en la administración de órdenes para la rueda, pero serán identificadas con los tipos de operación "Rendimiento - Regional" y "Precio - Regional" visualizadas de **color celeste**.

f) Calce de órdenes

Esta operatoria cumple los mismos criterios de jerarquización de órdenes, calces y llamadas a mercado establecido en la administración de órdenes para la rueda CORE adicionando el criterio del tipo de operación "Rendimiento - Regional" y "Precio - Regional".

Capítulo 2: Rueda TNE y RTNE

Sección 1: Delimitación de la rueda

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar las operaciones de compra venta de contado de instrumentos de renta fija y variable no estandarizados e incluye todas las emisiones negociables mediante compraventa que no ingresen a la rueda COVE según la metodología descrita anteriormente en este documento.

La Cotización se da por precio porcentual limpio o precio sucio según el tipo de instrumento, y la forma de contratación es mediante un remate al alza.

Sección 2: Reglamentación para emisiones de títulos individuales y con características especiales

Adicionalmente a las condiciones de liquidez y condiciones particulares en la determinación de los flujos, es necesario, para que se negocien en el horario de operación normal de las ruedas TNE y RTNE que se trate de valores no estandarizados locales o internacionales que se encuentren inmovilizados en el Sistema Nacional de Registro y Anotación en Cuenta.

Periodicidades

Las periodicidades válidas para los instrumentos son las siguientes:

Periodicidad	Pagos de intereses
12	Mensual
6	Bimensual
4	Trimestral
2	Semestral
1	Anual

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 64 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Cálculo de diferencia de días entre dos fechas

En compras – ventas la regla de cálculo de Días Acumulados, Días al Próximo Pago y Días al Vencimiento, dependerá de la base de cálculo de cada uno de los títulos, a continuación se presentan las bases de cálculo más comunes:

- Base 30/360: Considera que los años financieros están compuestos por 12 meses de 30 días cada uno, independientemente de los días reales que tenga el mes. Esta base es el estándar utilizado por el mercado costarricense, la plataforma SIOPEL considera para su cálculo la metodología europea.
- Base 365/365: Considera que los años financieros son de 365 días, pero eliminado el 29 de febrero cuando es año bisiesto.
- Base actual/actual: Si el año al que pertenece el día es no bisiesto entonces cada día del año contribuye como 1/365, de lo contrario, si el año es bisiesto cada día de este contribuye como 1/366.

Sección 3: Horarios de Operación

La rueda TNE y RTNE contará con un horario de negociación de 10:00 am a 1:00 pm.

Sección 4: Tipos de negociación

Solo se permite la realización de operaciones de contado (t+1), y su liquidación será por responsabilidad exclusiva de las partes contratantes.

Los títulos descritos en el párrafo tercero del artículo 22 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores tendrán un tipo de negociación propio, para mantenerse separados del resto de instrumentos: Artículo 22 con liquidación.

Las emisiones del Artículo 22 con liquidación serán negociadas por precio limpio o precio sucio dependiendo de las características propias del instrumento.

Sección 5: Administración de las ofertas

Inclusión de las ofertas

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a la rueda o pueden ser guardadas en un repositorio privado para su posterior inclusión.

Tipos de oferta

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 65 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Las ofertas que se gestionen son de venta. Pueden ser totales o parciales para el caso de valores representados mediante títulos individuales desmaterializados y totales para valores físicos, de acuerdo con las siguientes modalidades de ingreso:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.
- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta o retirada por el usuario.

Ordenamiento de ofertas

Todas las ofertas de venta son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional. El sistema presentará un listado general de las ofertas incluidas y mostrará las mejores contraofertas recibidas por cada una de ellas.

Contraoferta y toma de órdenes

Cuando algún participante se encuentre interesado en una de las ofertas de venta disponibles dentro de la rueda TNE, deberá seleccionarla e ingresar una postura compradora con la condición a la que estaría dispuesto a hacer el cierre.

Estas posturas compradoras son modificables o eliminables mientras la oferta no haya sido enviada al remate. Una vez que el comprador y el vendedor se pongan de acuerdo en el precio la oferta pasará al remate.

Sección 6: Remate de las Operaciones

Una vez calzada una oferta vendedora, esta esperará un tiempo de 10 segundos antes de pasar a la cola de remates (tiempo de maduración). Al remate pasarán de una en una a medida que se vaya desocupando la cola.

En la rueda se admite un máximo de 10 ofertas en remate de manera simultánea. Si la cola llegara a superar ese límite, el exceso será liberado respetando como prioridad el tiempo de toma y manteniendo el límite máximo de ofertas.

Visibilidad en los remates

Las posturas compradoras ingresadas durante el período de remate serán anónimas al mercado.

Reglas de acceso al remate

Las siguientes son las reglas que aplican para las ofertas que se encuentran dentro de un remate:

- Solo se permite mejorar las posturas.
- No se puede borrar una postura compradora en remate.
- Las posturas que se realicen son sobre la totalidad del monto de las ofertas rematadas.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 66 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Duración de los remates

Cada remate tendrá una duración de 60 segundos.

Definición del precio de cierre de los remates

El precio de cierre será definido con base en la segunda mejor postura más un punto base en caso de que se dé más de una postura compradora.

Sección 7: Liquidación

Para las operaciones realizadas en esta rueda la liquidación es multilateral mediante neteo.

Todas las ofertas deben de ser incluidas y liquidadas en su moneda contravalor

Para el caso de los títulos que se negocian por Artículo 22, su liquidación es responsabilidad exclusiva de las partes contratantes finales, por lo que la Bolsa no realizará gestiones tendientes a garantizar el buen fin de estas operaciones.

Sección 8: Valoración de los contratos

Las siguientes fórmulas son las que se utilizan en la rueda TNE y RTNE para valorar los diferentes títulos que se negocian en ella.

Fórmula # 1 (Precio moneda / precio sucio)

$$CV = P/a * Q$$

Donde:

P= Precio

Q= Cantidad

a= Divisor de precio (1)

Fórmula # 3 (Precio Porcentual)

$$CV = VN * (P/a + interes) * b$$

$$Interés = (tasa + pe) / 100 * (DL - DUC) / base$$

Donde:

VN= valor nominal

P= Precio

tasa= tasa de interés asociada al instrumento

pe= prima de emisión (Tasa variable)

DL= día de liquidación

DUC= día del último cupón de intereses pagado

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 67 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

DL-DUC= la diferencia de días entre la fecha de liquidación y la del último cupón pagado de interés

base= cantidad de días (360)

a= divisor del precio (100)

b= factor de reajuste

Fórmula Precio:

$$\text{PRECIO} = \left[\frac{\text{valor_de_rescate}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(N-1 + \frac{\text{DUC}}{E}\right)}} \right] + \left[\sum_{k=1}^N \frac{100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(k-1 + \frac{\text{DUC}}{E}\right)}} \right] - \left(100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}} \times \frac{A}{E} \right)$$

Donde:

DLC = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha del próximo cupón.

E = número de días en el período de un cupón en el que se encuentra la fecha de liquidación.

N = número de pagos de cupón entre las fechas de liquidación y de rescate.

A = número de días desde el principio del período de un cupón hasta la fecha de liquidación

Fórmula Rendimiento (Yield)

$$\text{Rendto} = ((1 + \text{TIR})^{(\text{periodicidad}/12)} - 1) \times 12 / \text{periodicidad}$$

Donde:

TIR = Tasa interna de retorno

Periodicidad = periodicidad del título

Donde:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 68 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

A = número de días comprendidos entre el principio del período del cupón hasta la fecha de liquidación (días acumulados).

DLV = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha de rescate.

E = número de días en el período del cupón

Sección 9: Índices

Para las operaciones que se liquidan en moneda o índice diferente a la moneda, o índice de la emisión, se tomará como referencia el valor que la moneda o índice tenga el día de la negociación. En el caso de los valores cuya moneda de indexación sea UDES se tomará como referencia el valor que tenga el día de la liquidación. El tipo de cambio que se utilizará será el de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Capítulo 3: Operaciones fuera de Mecanismos Normales de Negociación

Estas disposiciones se aplicarán para las operaciones con valores objeto de oferta pública que se realicen en el mercado secundario local, las cuales deben realizarse por medio de puestos de bolsa debidamente autorizados y fuera de las ruedas de negociación en bolsa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Valores.

En aquellos casos que estas operaciones se realicen fuera de la plataforma de Negociación SIOPEL, el puesto de bolsa del comprador deberá comunicar a la Bolsa las transacciones realizadas fuera de dichos mecanismos normales de negociación dentro del plazo que fije el Superintendente de Valores, sin que este plazo pueda exceder de cinco días hábiles; excepto las que se realicen como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

Los puestos de bolsa serán responsables de conservar toda la documentación que sustente las solicitudes de traspaso de valores.

Normativa aplicable

Ley N° 7732. Ley Reguladora del Mercado de Valores del 17 de diciembre de 1997. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 18 del 27 de enero de 1998.

Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 69 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

571-2006, celebrada el 20 de abril del 2006. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Oficial No. 88 del 9 de mayo del 2006.

Superintendencia General de Valores. Acuerdo SGV-A-111 Normas para la Comunicación y Publicidad de las Operaciones Internacionales y las efectuadas fuera de los Mecanismos Normales de Negociación.

Ley N° 3284. Código de Comercio

Reglamento de Bolsa de Valores aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 11 del Acta de la sesión 890-2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010. Publicado en la Gaceta Oficial No.240 del 10 de diciembre 2010. Actualizado al 08 de febrero del 2023.

Superintendencia General de Valores. Acuerdo SGV-A229. Mecanismos y requisitos para las recompras de acciones por parte de los emisores.

Tipos de Operaciones autorizadas por la Bolsa

Únicamente serán autorizadas y fiscalizadas por la Bolsa las operaciones con valores objeto de oferta pública que se realicen fuera de los mecanismos normales de negociación en bolsa, en los siguientes casos:

- a. (derogado)
- b. Las operaciones que se realicen como consecuencia de una oferta pública de adquisición, la recompra directa a socios estratégicos, la recompra de acciones por medio de subasta y la venta o permuta de acciones cuando por unanimidad los accionistas así lo acuerden.
- c. (derogado)
- d. Las operaciones que se relacionan directamente con procesos de fusión o escisión de sociedades o que tengan origen en acuerdos de reorganización del grupo empresarial;
- e. Las operaciones que se realicen con valores de emisiones sujetos a una administración por intervención judicial o administrativa.
- f. Las operaciones que autorice SUGEVAL previa comunicación y justificación ante el CONASISF.

De conformidad con el Artículo 23 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, estas negociaciones se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las partes y así deberá hacerse constar a los clientes de previo a la negociación. Sin embargo, deberán realizarse por medio de puestos de bolsa autorizados.

Para obtener tal autorización, el solicitante debe cumplir en forma satisfactoria con los requisitos establecidos por la Bolsa, los cuales se indican en el párrafo siguiente.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 70 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Requisitos para la autorización

Para obtener la autorización de la Bolsa para realizar una operación fuera de los mecanismos normales de negociación contemplados en el Reglamento de Bolsas de Valores, debe presentarse ante la Dirección de Operaciones de la Bolsa Nacional de Valores, S. A., la siguiente documentación:

1. Solicitud de Autorización de Operaciones Fuera de Mecanismos Normales de Negociación (ver Anexos).
2. Documentación legal que debe aportarse:
 - Resolución correspondiente de la Superintendencia General de Valores (cuando aplique)
 - Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad solicitante.
 - Certificación de personería jurídica de la entidad solicitante con no más de quince días de emitida y con poder suficiente para realizar las operaciones indicadas.
 - Copia del acuerdo de la asamblea de accionistas o las condiciones en el prospecto de la emisión donde consten los términos sobre las cuales se autoriza el uso de este mecanismo.

Para operaciones que no utilicen el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa se debe aportar.

- Fotocopia del documento de identidad del transmitente de los valores (personas físicas)
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad transmitente
- Certificación de personería jurídica de la entidad transmitente con no más de quince días de emitida y con poder suficiente para realizar las operaciones indicadas.

Consideraciones especiales

Las operaciones fuera de mecanismos normales de negociación que son autorizadas por la bolsa tendrán las siguientes condiciones:

1. Compraventa de contado.
2. Responsabilidad exclusiva de las partes
3. No forman precio oficial.
4. Deben ser realizadas por un puesto de bolsa autorizado.
5. La liquidación de las operaciones debe ser realizada a través de los miembros liquidadores del Sistema de Compensación y Liquidación

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 71 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

6. Los instrumentos de renta variable deben contar con la participación de entidades adheridas al Sistema Nacional de Registro de Anotaciones en Cuenta para practicar las inscripciones de los movimientos de titularidad de los valores.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 72 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Anexo 1

: Operaciones ejecutadas en un puesto de bolsa
 (Impreso papel membretado)

Solicitud de Autorización de Operaciones fuera de los Mecanismos Normales de Negociación

Lugar y fecha

Señores

Departamento de Operaciones

Bolsa Nacional de Valores, S.A.

Presente

Estimados señores:

En atención con lo establecido en el reglamento de Bolsas de Valores, Artículo 23 "Operaciones fuera de Ruedas de Negociación" y en cumplimiento con lo indicado en la resolución de la Superintendencia general de Valores Ref.xxxx de fecha xxxxxxxxxx, referente a la colocación de xxxxxxxxxx, mediante (indicar motivo de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento de Bolsa de Valores) con las siguientes características:

Solicita la autorización de la Bolsa Nacional de Valores para la realización de las siguientes compra-ventas como operaciones fuera de los mecanismos normal de negociación (indicar Puesto de Bolsa representante y custodio liquidador)::

Detalle de las compras-ventas:

Número operación	Cuenta del cliente	Monto

Adicionalmente solicitamos una vez autorizadas, activar la negociación en mercado secundario para la emisión indicada.

Firma Representante Legal
 Entidad Transmitente

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 73 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Anexo 2: Operaciones ejecutadas en los sistemas de la bolsa
 (Impreso papel membretado)

Solicitud de Autorización de Operaciones fuera de los Mecanismos Normales de Negociación

Lugar y fecha

Señores

Departamento de Operaciones

Bolsa Nacional de Valores, S.A.

Presente

Estimados señores:

En atención con lo establecido en el reglamento de Bolsas de Valores, Artículo 23 "Operaciones fuera de Ruedas de Negociación" y en cumplimiento con lo indicado en la resolución de la Superintendencia general de Valores Ref.xxxx de fecha xxxxxxxx, referente a la colocación/subasta/subasta inversa/operación de recompra de xxxxxxxx, mediante (indicar motivo de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento de Bolsa de Valores) con las siguientes características:

Solicita la autorización de la Bolsa Nacional de Valores para la realización de las siguientes compra ventas como operaciones fuera de los mecanismos normal de negociación:

Indicar las características de la operación:

- **Instrumento(s) involucrado(s).**
- **Fecha de la convocatoria y liquidación.**
- **Mecanismo de adjudicación por utilizar.**
- **Puesto de bolsa representante y custodio liquidador.**

En caso de requerir varios eventos indicar el periodo propuesto para la convocatoria de los eventos requeridos dejando constancia de la fecha máxima de liquidación del último evento.

Adicionalmente solicitamos una vez autorizadas {activar/desactivar la negociación en mercado secundario para la emisión indicada o indicar la condición en la cual quedaría cualquier programa de recompra o colocación autorizada}.

 Firma Representante Legal
 Nombre de la Entidad

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 74 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Mercados de dinero

Capítulo 1: Aspectos generales.

El mercado de dinero comprende cuatro opciones de negociación autorizadas en el Reglamento de Operaciones de Reporto, las cuales serán administradas por ruedas o mecanismos de negociación/registros separados; y, ofrecerán al cliente la opción de participar en ellas de acuerdo con: sus intereses, tipo de subyacente o flexibilidad requerida en el manejo del subyacente. Estas opciones autorizadas son:

- ✓ Reportos de Negociación Bilateral
- ✓ Reporto Tripartito
- ✓ Reporto Tripartito a un día hábil plazo
- ✓ Reporto Tripartito en Cuenta
- ✓ Préstamo de valores

Algunas consideraciones generales de estos productos son las siguientes:

Sección 1: Plazo de los Reportos.

Las operaciones de reportos se constituyen con dos operaciones con los siguientes plazos de liquidación:

Reporto	Plazo liquidación de la primera parte	Plazo de liquidación de la segunda parte
Reportos de Negociación Bilateral.	El siguiente día hábil bursátil (T+1).	Entre un día hábil bursátil después de la liquidación de la primera parte (T+2) y 365 días (T+365), contabilizados a partir de la fecha de liquidación de la primera parte del reporte.
Reportos Tripartitos.	El siguiente día hábil bursátil (T+1).	Entre un día hábil bursátil después de la liquidación de la primera parte (T+2) y 365 días (T+365), contabilizados a partir de la fecha de liquidación de la primera parte del reporte.
Reporto Tripartito a un día hábil (MEDI)	El día de negociación (T).	El siguiente día hábil bursátil (T+1).

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 75 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Reporto Tripartito en cuenta.	El día de negociación (T).	Entre un día hábil bursátil después de la liquidación de la primera parte (T+1) y 360 días (T+360), contabilizados a partir de la fecha de liquidación de la primera parte del reporto.
Préstamo de valores	El día de negociación (T).	Siete días naturales (T+7).

Sección 2: Plazo de los Valores.

Para los Reportos Tripartito (RREP), Tripartito a un día hábil (MEDI) y Reporto de Negociación Bilateral, la fecha de vencimiento de los valores o instrumentos de deuda utilizados como subyacente del reporto no podrá, en ningún caso, ser inferior a la fecha de liquidación final de la segunda parte de la operación de reporto.

Sección 3: Administración de Garantías.

Para el caso de los Reportos Tripartitos, en todas las modalidades previstas en el Reglamento de Operaciones de Reporto, la Bolsa establecerá un fideicomiso para la administración de las garantías que deberá mantener la (s) parte (s) correspondiente(s).

En el caso de los Reportos de Negociación Bilateral, los participantes, de común acuerdo, podrán convenir el porcentaje de garantía que tendrán los valores trasladados al fideicomiso, mientras que, en las otras figuras, este porcentaje estará predefinido en la metodología de garantías establecida por la Bolsa en el capítulo correspondiente de este documento.

Sección 4: Cálculo de diferencia de días

Para el cálculo de la diferencia de días entre dos fechas en el colateral de reportos (Días Acumulados, Días al Próximo Pago y Días al Vencimiento) se utilizarán las convenciones estipuladas para tales efectos en la rueda COVE.

Para el cálculo de la diferencia de días del pacto se utilizará la convención Actual/Actual

Cálculo de Días al Vencimiento de la operación a plazo

El cálculo de Días al Vencimiento de la parte a plazo se realiza:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 76 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Fecha a Plazo - Fecha liquidación, se utilizará la convención Actual/Actual

Sección 5: Forma de Cotización.

Los reportos, en todas las formas autorizadas, así como las ventas de posición (en las figuras donde corresponda), se cotizan por rendimiento considerando dos (2) decimales.

Sección 6: Impuestos.

El impuesto de renta se calcula con base en el monto resultante de restar el valor transado de la segunda operación menos el valor transado de la primera operación (es decir el monto equivalente a los intereses pactados en la operación de reporto), el Reportador es el responsable de pagar el impuesto estipulado por el Ministerio de Hacienda, el cual será cancelado en colones, independientemente de la moneda negociada, y retenido de forma automática al registrarse la operación.

Sección 7: Índices.

Para las operaciones que se liquidan en moneda diferente a la moneda, o índice de la emisión, se tomará como referencia el valor que esta moneda o índice tengan el día de la negociación. El tipo de cambio que se utilizará será el de venta, publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Las ventas de posición (en las figuras donde se permiten) sólo podrán ser negociadas en la misma moneda del reporto tripartito objeto de venta.

Sección 8: Valoración.

En las operaciones de reporto el efectivo se puede obtener de la siguiente manera:

$$ValorTransado = \frac{P \times Q \times (1 - \%G)}{TC}$$

en donde:

P: Es el precio de valorización.

Q: Es la cantidad de la emisión (el valor nominal en el caso de emisiones de deuda)

%G: Es el porcentaje de garantía total de la operación.

TC: Se aplica cuando la moneda de la emisión es diferente a la moneda de liquidación y corresponde al tipo de cambio colón/dólar, colón / udes y dólar/udes.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 77 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Cuando la relación de la moneda es inversa, la relación con el tipo de cambio en la fórmula también se aplica.

El valor transado de la segunda parte del reporto tripartito se calcula con la siguiente fórmula:

$$CV = Q * [1 + (Tasa/100 * N / (actual/actual))]$$

en donde:

Q= valor transado de la primera parte

Tasa = tasa ofrecida

N = días corridos entre la fecha de liquidación de la primera parte y la fecha de liquidación de la segunda parte.

Se toma el valor de la operación ordinaria y se le agrega el monto correspondiente al rendimiento pactado, calculado con base actual/actual.

La valoración de las ventas de posición vendedora por su parte, se realiza tomando como base el monto transado de la segunda parte del reporto, calcula los intereses acumulados para los días restantes del plazo y le resta esos intereses al valor transado del monto incluido.

La operación ordinaria se calcula como se indica:

$$CV = Q * [1 - (Tasa/100 * N / base actual-actual)]$$

Donde:

Q= cantidad (Valor transado de la operación a plazo del Reporto)

Tasa = tasa ofrecida

N = días pendientes de vencer del reporto

La operación a plazo según se indica:

$$CV = Q$$

Dónde:

Q= cantidad (Valor transado de la operación a plazo del reporto tripartito)

Sección 9: Liquidación anticipada de operaciones de reporto.

La liquidación anticipada de las operaciones de reporto, que dispone el Reglamento sobre Operaciones de Reporto, se realizará de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 78 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

1. La solicitud deberá ejecutarse en la plataforma del sistema de Clearing que la Bolsa designe para tal efecto por parte del reportado (funcionario del custodio comprador a plazo con facultades suficientes para autorizar el adelanto de reporto), lo cual será considerado como una solicitud suscrita por parte del reportado.
2. El horario para la ejecución del adelanto de la operación de reporto será hasta las 5:00 pm del día hábil bursátil anterior a la nueva fecha de cumplimiento de la operación.
3. La Dirección de Operaciones será responsable de monitorear el proceso integralmente.
4. La Bolsa comunicará a la Superintendencia General de Valores, la información sobre los contratos a plazo sujetos de vencimiento anticipando, el mismo día en que se acepta el anticipo. Dicha información será comunicada por servicio Web.
5. Una vez cumplidos todos los requisitos antes indicados, la Bolsa liquidará la operación a plazo, respetando las condiciones inicialmente pactadas. En lo que respecta a los derechos accesorios, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento sobre Operaciones de Reporto.
6. Las contrapartes podrán acordar de forma bilateral la devolución de toda o una parte de los intereses remanentes del pacto, al momento de la redención anticipada. En los casos donde existe acuerdo, deberá ejecutar el adelanto del plazo del reporto en la plataforma del sistema de Clearing en los mismos términos de los adelantos a plazo indicados en el punto No. 1 de esta sección y adicionalmente remitir solicitud indicando el monto de la devolución, la cual deberá contar con la autorización de ambas partes. La Bolsa practicará los ajustes correspondientes en la liquidación, por medio de notas de crédito y débito.
7. Es responsabilidad del reportado y de la Bolsa Nacional de Valores comunicarle al reportador el adelanto del plazo de la operación de Reporto Tripartito.

Sección 10: Suministro de Información.

A través del reporte de "Margen de Garantías" publicado diariamente por la Bolsa, se publicará información que permita conocer el nivel de actividad de las posibles contrapartes en este tipo de operaciones.

Adicionalmente, se describen las características generales y las diferentes variables relacionadas con los títulos valores sujetos de formar parte del Saldo

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 79 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Abierto de Reportos, que permitan una adecuada gestión de riesgos de esta operativa.

Sección 11: Cálculo de rendimientos de referencia.

La Bolsa calculará y publicará diariamente los rendimientos de referencia de las operaciones de reporto considerando las operaciones cerradas en los últimos 5 días naturales. Dicha publicación será realizada en la sección para estadísticas de negociación en la página web posterior al cierre de la sesión.

El cálculo de rendimiento de referencia será ponderado por moneda según el transado de las operaciones por periodos y tipos de cartera (instrumento genérico).

Este procedimiento de cálculo no considera esquemas de arrastre de valores para completar la ausencia de rendimientos en el cálculo definido,

Las operaciones de reporto con negociación bilateral, ventas de posición y prestamos de valor no están incorporadas en este cálculo. Los capítulos siguientes describen las reglas de operación para cada una de estas figuras:

Capítulo 2: Reportos de Negociación Bilateral

Sección 1: Delimitación del producto.

Este tipo de reporto está disponible para la negociación de valores depositados previamente en las cuentas de InterClear, que para los efectos sean habilitados por la Bolsa y que no están inscritos en Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Se trata de un acuerdo producto de una negociación bilateral cuya liquidación se realizará por cuenta y riesgo de las partes utilizando los sistemas y mecanismos que la Bolsa destina para este fin. Los pactos de reporto deberán registrarse en SIOPEL por el Puesto de Bolsa o participante que corresponda utilizando la funcionalidad indicada en la sección de registro de operaciones.

Las operaciones corresponden al mercado secundario de valores no inscritos en el que se transan las operaciones de reporto tripartito, según lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Bolsas de Valores emitido por el CONASSIF mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 890- 2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010. Publicado en La Gaceta Oficial No. 240 del 10 de diciembre del 2010.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 80 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 2: Registro de las operaciones y su plazo máximo permitido.

Todos aquellos acuerdos entre partes deberán ser registrados en la funcionalidad **Registro de Operaciones** ("Trading Electrónico") de SIOPEL. Esta funcionalidad servirá como repositorio para el registro del contrato, permitirá un control estadístico, generará las boletas de negociación y trasladará el contrato al sistema de Compensación y Liquidación para su debido perfeccionamiento.

En el momento cuando uno de los contratantes haga el registro de las características del contrato en este módulo, el sistema enviará un mensaje a la contraparte, permitiéndole acceder a las condiciones del contrato para su aprobación o rechazo; este mensaje enviado a la contraparte tendrá una vigencia de 10 minutos para confirmación en el sistema, después del cual el registro de la operación se considera vencido. El rechazo o vencimiento de un registro implica necesariamente, si se desea registrar el contrato, el ingreso de un nuevo registro con las condiciones previamente pactadas. De darse la aprobación, el sistema generará de forma automática un contrato que pasará al sistema Clearing para su asignación, sin necesidad de una Rueda de Negociación. De ser necesario, según el tipo de participante, en esta modalidad de Reporto se requerirá la preasignación a una cuenta de liquidación específica.

Este registro deberá hacerse a más tardar el día previo a la liquidación de la operación ordinaria en un horario de 9:00 am a 4.00 pm y será responsabilidad del Reportado realizarlo.

Sección 3: Reglamentación para la figura.

Esta figura comprende dos operaciones, la primera parte con liquidación ordinaria y la segunda con liquidación a plazo. El plazo máximo de la segunda es de 365 días.

Monto Mínimo de Negociación: El monto mínimo para la negociación de una operación de este tipo es de US\$50,000.00 (cincuenta mil dólares exactos) o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Titularidad: Las operaciones de Reporto de Negociación Bilateral traspasan a la Bolsa, en propiedad fiduciaria, los valores subyacentes de la operación a la cuenta valor 02839000000010 a nombre del Fideicomiso de Reporto Tripartito BNV. Al vencimiento de la operación de Reporto de Negociación Bilateral, la Bolsa (en su condición de fiduciario) hará entrega al reportado los valores objeto de la operación. La entrega material de los valores se realizará una vez que la Bolsa constate que el reportado ha cumplido la obligación de pago derivada de la operación de reporto el día en que vence la obligación.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 81 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Salvo pacto en contrario entre las partes, si durante el plazo de la operación, el subyacente dado en garantía es objeto de cualquier tipo de beneficio económico (intereses, dividendos, amortizaciones, etc.), el efectivo o los valores resultantes se mantendrán en el fideicomiso como parte de la garantía de la operación hasta el vencimiento del pacto y serán devueltos al reportado con la liberación de la garantía.

Acceso de participantes: Esta figura está habilitada para la negociación por medio de entidades Puestos de Bolsa y Custodios, quienes no se requieren condiciones de acceso distintas a las de las otras ruedas de negociación; así como para negociación por parte de entidades no custodios.

Las entidades no custodios deberán cumplir con todos los requerimientos de conexión especificados en el Capítulo sobre "requisitos técnicos para participantes" en Reglas del Negocio, entre los que sobresalen, sin limitarse a estos:

- Especificaciones técnicas para equipo cliente.
- Especificaciones técnicas para Monitores de Comunicación.
- Especificaciones sobre servicios de información.
- Enlaces de comunicación requeridos para usos de servicios.

Adicionalmente, con las tarifas aplicables definidas por separado en la sección correspondiente de Reglas de Negocio.

Sección 4: Forma de Negociación.

Estará habilitada en la funcionalidad Registro de Operaciones ("Trading Electrónico") de SIOPEL las Formas de Negociación: Registro no inscrito y Registro no inscrito regional.

Sección 5: Requerimiento de traslado de Custodia para Reportos de títulos NO inscritos.

Previo al registro de una operación de este tipo, los valores subyacentes deberán estar depositados en las cuentas de fideicomiso que para los efectos defina la Bolsa.

Sección 6: Horarios de Operación.

Al ser una figura de acuerdo bilateral fuera de Bolsa, no hay una limitante de horario para la negociación entre las partes. Sin embargo, los participantes deben ajustarse al horario y el plazo máximo estipulado en la sección para el registro de la operación en el repositorio de SIOPEL de este capítulo.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 82 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 7: Liquidación.

La liquidación es de responsabilidad exclusiva de las partes y las operaciones no estarán sujetas a la supervisión por parte de la SUGEVAL.

Estas operaciones se liquidarán por medio de un archivo de liquidación independiente, en el Sistema de Compensación de la Bolsa, donde se incluirán exclusivamente los contratos de este tipo. Este archivo liquidará diariamente a partir de las 9:00 am.

Sección 8: Gestión de inconsistencias.

De presentarse una inconsistencia que impida la liquidación de un contrato, este se excluirá y se procederá a abrir ventanas de liquidación en tiempo real cada hora entre las 10:00 am 4:00pm del mismo día, para que sea atendida por los mecanismos voluntarios o forzosos que se establecen en la sección de “Resolución de inconsistencias y gestión de incumplimientos” en este mismo documento. Por tratarse de una facilidad de responsabilidad entre las partes, estas operaciones no serán cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA.

Sección 9: Comunicación de incumplimientos

El incumplimiento de estas operaciones será expuesto por la Bolsa por medio de las siguientes vías:

1. Mediante Aviso al Medio.
2. Comunicación formal a la Superintendencia.
3. Repositorio de incumplimientos en el Sitio Web.

Capítulo 3: Rueda RREP

Sección 1: Delimitación de la rueda.

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar las operaciones de reporto tripartito, para todos aquellos instrumentos autorizados por la Bolsa para ser utilizados como colaterales en este tipo de negociación.

Podrán ser objeto de este tipo de operaciones, los valores estandarizados que se encuentran admitidos a negociación en los mercados organizados por la Bolsa, pudiendo ser valores de deuda, accionarios o de participación, que se encuentren detallados en la metodología para la valoración de instrumentos y garantías.

Podrán utilizarse adicionalmente:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 83 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- a. Emisiones físicas de Títulos de Propiedad Tasa Básica y Títulos Tasa Ajustable en Dólares,
- b. Emisiones individuales representadas mediante títulos individuales desmaterializados de los Bancos Públicos incluyendo al Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- c. Emisiones individuales representadas mediante títulos individuales desmaterializados de los Banco Privados y del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

En esta rueda se realizarán las Ventas de Posición de Operaciones de Reporto Tripartito. Esto ocurre cuando el comprador a hoy (vendedor a plazo) en una operación de reporto tripartito necesita liquidar antes del vencimiento su posición.

Sección 2: Reglamentación para la figura de reportos tripartitos.

La operación de reporto tripartito comprende una operación con dos partes: la primera parte con liquidación ordinaria y la segunda parte con liquidación a plazo.

Monto mínimo de Negociación

El monto mínimo para la negociación de una operación de reporto tripartito es de \$1,000.00 (un mil dólares con 00/100) o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Titularidad

Las operaciones de reporto tripartito deberán traspasar a favor de la Bolsa, en propiedad fiduciaria, los valores subyacentes de la operación a la cuenta valor 02839000000010 a nombre del Fideicomiso de Reporto Tripartito BNV. Al vencimiento de la operación de reporto tripartito, la Bolsa (en su condición de fiduciario) hará entrega al reportado los valores objeto de la operación. La entrega material de los valores se realizará una vez que la Bolsa constate que el reportado ha cumplido la obligación de pago derivada de la operación de reporto el día en que vence la obligación.

Si durante el plazo de la operación de reporto tripartito, el subyacente dado en garantía es objeto de una opción por parte del emisor o éste pague una amortización, dividendos u otros beneficios, el efectivo o los valores resultantes se mantendrán en el fideicomiso de garantías como parte de la garantía original de la operación de reporto tripartito hasta el vencimiento del pacto y serán devueltos al reportado con la liberación de la garantía.

Depósito de valores subyacentes de operaciones de reporto tripartito

Los títulos o valores objeto de operaciones de reporto tripartito quedan depositados durante el plazo de la operación, en un Fideicomiso de Garantía administrado por la Bolsa.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 84 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Información mínima que debe contener la Oferta.

Toda oferta incluida dentro de esta rueda debe contener como mínimo la información que requiere el sistema para ingresar la oferta.

Sección 3: Reglamentación para la negociación de Ventas de Posición

Esta figura está habilitada para ser realizada sobre las operaciones de la operatoria de Reporto Tripartito T1.

Información de la oferta

Para el caso de las ventas de posición el operador deberá crear la especie seleccionando el instrumento genérico (VPV o VPV\$), en la fecha de vencimiento deberá ingresar el plazo remanente del reporto tripartito. Posteriormente debe indicar el valor transado a plazo de la operación de reporto tripartito y el rendimiento al cual se encuentra dispuesto a vender.

En la inclusión de la oferta existe un espacio adicional (Mensaje) para que el operador incluya las características del reporto original. Deberá contener al menos el colateral, rendimiento pactado, puesto comprador a plazo y número de contrato del reporto tripartito.

Si estos datos no se incluyen en el espacio de mensaje de la oferta, la operación derivada de ella será motivo de ANULACION por parte de la bolsa.

Instrumentos genéricos

Los instrumentos genéricos para las ventas de posición son los siguientes:

VPV: Venta de posición sobre operaciones con liquidación en colones.

VPV\$: Venta de posición sobre operación con liquidación en dólares.

Plazo de los títulos y de las operaciones

La fecha de vencimiento de la venta de posición es la fecha de vencimiento del pacto de la operación del reporto tripartito.

Monto de las ofertas

Las ventas de posición deben de ser totales por el valor transado de la operación a plazo del Reporto Tripartito.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 85 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Tipo de Liquidación

Las ofertas de Ventas de Posición requieren que el tipo de liquidación sea indicado como FP (Free Payment) para su correcto tratamiento en dentro del lote en sistema de liquidación y compensación.

Las operaciones que no tengan el tipo de liquidación FP serán dadas de baja o aplicarán la resolución contractual.

Calce de las ofertas

Las ofertas de venta de posición tendrán un periodo de maduración de 2 minutos al ingresar a la rueda y una vez completado este periodo el calce es por matching.

Liquidación

Las operaciones de ventas de posición son gestionadas dentro del lote de Liquidación Diferida.

La primera parte siempre liquida en T+1 cuando sea un día hábil bursátil y la segunda parte liquida el día de vencimiento del Reporto Tripartito T1 del cual se deriva la venta de posición.

Sección 4: Horarios de Operación

La rueda RREP inicia a las 10:00 am y finaliza a la 1:00 pm.

Sección 5: Liquidación

Para los reportos tripartitos negociados en esta rueda la primera parte se liquida en T+1 siempre y cuando sea un día hábil y la segunda parte se definirá a partir de la liquidación de la primera parte hasta un máximo de 365 días.

Sección 6: Administración de las órdenes

Tipo de órdenes

Las ofertas gestionadas pueden ser de compra (parciales o totales) y de venta (únicamente por el total ofertado).

Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 86 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.
- IOC: *Immediate or cancel*. La oferta al ingresar a la rueda, el sistema verifica si tiene condición de cierre, total o parcial, con otra ya existente, si es así cierra una operación sino la oferta es eliminada inmediatamente.
- COT (Cotización): Son ofertas que se incluyen en la rueda como respuesta a una cotización de financiamiento de una operación objeto de derivación a un custodio autorizado. **Serán válidas en el sistema hasta el momento que la cotización se materialice y una vez concluido el proceso serán borradas del libro.**

Inclusión de órdenes

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a las ruedas o pueden ser guardadas en un repositorio privado para su posterior inclusión.

Visualización de las órdenes

El reportador y reportado son anónimos en la rueda pero las características relevantes para el calce de la oferta como moneda de liquidación, colateral, plazo, monto, rendimiento y otros datos relevantes de las ofertas son visibles.

Ordenamiento de ofertas:

Todas las ofertas de venta dentro de la rueda RREP son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional.

Calce de órdenes:

Las ofertas vendedoras se incluirán haciendo explícito el colateral, monto, rendimiento del pacto, moneda de liquidación, plazo del pacto, entre otros.

Las ofertas compradoras podrán ser ingresadas indicando un colateral específico o utilizando una clase genérica separada por moneda (colones y dólares). Estas ofertas genéricas pueden calzar cualquiera de las ofertas de venta existentes en la rueda jerarquizando por tasa siempre y cuando haya una coincidencia entre el plazo y la categorización a la que hacen referencia el genérico con respecto al colateral específico. Esto significa que, cuando un operador incluye una orden genérica de compra, ésta calzará de manera simultánea todas las ofertas de venta que presenten una condición de cierre respecto al plazo y tomando primero la de mayor tasa y de último la de menor tasa.

Las clases genéricas en esta rueda son las siguientes:

COLPU: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son títulos emitidos por el Banco Central o el Ministerio de Hacienda con liquidación en colones.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 87 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

DOLPU: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son títulos emitidos por el Banco Central o el Ministerio de Hacienda con liquidación en dólares.

COLMX: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son todos los títulos habilitados para negociar en RREP con liquidación en colones a excepción de renta variable.

DOLMX: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son todos los títulos habilitados para negociar en RREP con liquidación en dólares a excepción de renta variable.

COLRV: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son instrumentos de renta variable con liquidación en colones y habilitados para negociar en la rueda RREP.

DOLRV: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son instrumentos de renta variable con liquidación en dólares y habilitados para negociar en la rueda RREP.

Sección 7: Operatoria de la Rueda:

Para las negociaciones en la Rueda, los participantes incluyen ofertas de compra y venta, que son cerradas de forma directa en SIOPEL por matching, según la siguiente vinculación entre tipos de instrumentos:

Comprador	Vendedor					
	Tipo de Instrumento					
	Deuda Soberana Col	Deuda Soberana Dol	Otras emisiones Deuda Col	Otras Emisiones Deuda Dol	Renta Variable Col	Renta Variable Dol
Colateral específico	X	X	X	X	X	X
COLPU	X					
DOLPU		X				
COLMX	X		X			
DOLMX		X		X		
COLRV					X	
DOLRV						X

Sección 8 Reglas Especiales para la gestión de reportados derivables mediante cotización

Los participantes del mercado podrán cotizar ofertas de reportadores para el financiamiento de operaciones de reportos donde el reportado debe ser gestionado mediante derivación en un custodio autorizado, **distinto al custodio liquidador del puesto de bolsa que pacta la operación.**

Para ello el cotizador (reportado) deberá remitir una cotización de compra con las características a todos los participantes de la rueda en búsqueda de cotizantes

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 88 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

(reportadores). Esta cotización estará basada en las condiciones que se detallan a continuación:

a) Valores elegibles

Podrán enviarse cotizaciones de reporto para todos los instrumentos admitidos como colaterales en la rueda RREP.

b) Horario de cotización

Una vez iniciada la rueda los participantes podrán solicitar cotizaciones y recibir ofertas de reportadores cotizantes. El sistema permitirá ingresar ofertas de cotización durante todo el horario de la rueda pero no permitirá ingresar una cotización cuando reste menos tiempo para el cierre del horario normal que el requerido para el proceso total de dicha cotización.

c) Lotes permitidos

En esta rueda todas las ofertas que incluyan los reportadores como del reportado son totales.

d) Visualización de ofertas

En esta rueda el puesto de bolsa reportador y reportado son anónimos, el custodio derivable del reportado debe ser identificado como parte del texto de la oferta junto con las demás características relevantes de las ofertas al mercado.

e) Parámetros de ingreso de la cotización

El participante cotizador de un reportado derivable podrá lanzar ofertas de cotización bajo las siguientes condiciones:

Tipo de cotización (compra): En una cotización de reporto, el reportado derivable (vendedor) pretende buscar el financiamiento (total o parcial) utilizando un colateral específico; por lo tanto, requiere ofertas de reportadores (compradores) para satisfacer el financiamiento.

Especie por cotizar: La forma de negociación que permite ingresar posturas de este tipo es "R/Tripartito T1 Derivado" y el plazo específico.

Monto del financiamiento: El monto requerido.

Custodio liquidador final del reportado: el custodio derivado debe ser indicado en el espacio de texto de la oferta.

f) Obligaciones de los participantes del reportado

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 89 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El puesto de bolsa reportado cotizador tiene la obligación de revelar en el espacio de texto de la cotización el facial otorgado como garantía, el requerimiento máximo de financiamiento y el custodio liquidador final del reportado.

La Bolsa realizará diariamente una verificación de cada operación de este tipo para asegurarse que exista la debida coincidencia entre lo indicado en dicho campo y lo que fue finalmente derivado. Cuando identifique diferencias, se requerirá de la autorización expresa de la contraparte y caso contrario dicha derivación será reversada

g) Operativa de la cotización

Horarios. Las cotizaciones que se lancen en la rueda tendrán un tiempo estándar compuesto por dos horarios:

- **Horario de Suscripción:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo cualquier participante podrá ingresar, modificar y eliminar ofertas, las cuales son ciegas al resto de participantes.
- **Horario de Adjudicación:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo se publican todas las ofertas al medio, no se podrán ingresar nuevas ofertas, modificar o eliminar las actuales. Adicionalmente este plazo es cuando el reportado cotizante mediante toma cierra los contratos que considere satisfacen la cotización.

Obligación de adjudicación: es discrecionalidad del participante cotizador la adjudicación de las ofertas cotizantes recibidas conforme con las características de la cotización registrada y las ofertas recibidas.

Sección 9: Reglas para la gestión de Reportos Tripartitos con liquidación especial

Los participantes del mercado podrán registrar ofertas utilizando los mismos subyacentes habilitados en la rueda RREP para realizar operaciones de reportos cuya liquidación financiera final conlleva alguna gestión de recursos distinta a la establecida en el ciclo diferido de liquidación; para ello, la BNV gestionará la liquidación de Reportos Tripartitos Regionales según los horarios definidos en los ciclos de liquidación en tiempo real.

g) Liquidación

La liquidación local de estas operaciones es realizada utilizando los mecanismos establecidos por las depositarias de SINPE e InterClear, las garantías son administradas por los mecanismos definidos por el fideicomiso de la BNV y corresponde a los custodios realizar las gestiones requeridas para la liquidación financiera final utilizando sus facilidades y contrapartes regionales.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 90 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

h) Valores elegibles

Podrán registrarse ofertas de reporto para todos los instrumentos admitidos como colaterales en la rueda RREP.

i) Horario de cotización

Las ofertas pueden ser registradas durante el horario de operación habilitado para la rueda RREP.

j) Lotes permitidos

Las ofertas para esta operatoria cumplen los mismos criterios definidos en la sección de Administración de órdenes, pero utilizando el tipo de operación "R/Tripartito T1 Regional".

k) Visualización de órdenes

Esta operatoria cumple con los mismos criterios de visualización definidos en la administración de órdenes para la rueda, pero serán identificadas con el tipo de operación "R/Tripartito T1 Regional" y se visualizan de **color celeste**.

l) Calce de órdenes

Esta operatoria cumple los mismos criterios de calce y jerarquización de órdenes establecido en la administración de órdenes para la rueda adicionando el criterio del tipo de operación "R/Tripartito T1 Regional" para el calce de ofertas (con subyacente específico o genérico).

Esta operatoria mantiene los criterios de matching establecidos para la rueda según los tipos de instrumento y las clases genéricas para ofertas con este tipo de operación.

Capítulo 4: Reporto Tripartito en Cuenta (Rueda RECU)

Sección 1: Delimitación de la Rueda.

Esta rueda está habilitada para operaciones de reporto tripartito en cuenta sobre todos aquellos instrumentos inscritos autorizados por la Bolsa para ser utilizados como subyacentes en este tipo de negociación.

En este tipo de reporto, un conjunto de valores subyacentes es traspasado de forma anticipada al fideicomiso de garantías administrado por la Bolsa en cuenta separada, durante el plazo de las operaciones respaldadas por este conjunto de

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 91 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

valores; liberándolos, cuando corresponda, en forma proporcional al vencimiento de las operaciones o según solicitud del participante cuando la exposición lo permita.

Sección 2: Determinación de instrumentos inscritos habilitados y periodicidad de revisión.

Podrán ser objeto de este tipo de operaciones, los valores estandarizados que se encuentran admitidos a negociación en los mercados organizados por la Bolsa, pudiendo ser valores de deuda, accionarios o de participación y que cumplan con los requerimientos mínimos que establezca la Bolsa para poder ser considerados.

De forma permanente, la Bolsa publicará en su sitio Web los instrumentos inscritos en el RNVI habilitados como subyacentes para estas operaciones de Reporto. Lo hará atendiendo criterios de "frecuencia de transacción", "Presencia Bursátil", "Negociación Relativa" y "Tamaño de la Emisión". Serán autorizados a operar en esta rueda los valores con nivel de bursatilidad "alta" y "media" y aquellos instrumentos estandarizados en "criterio de excepción" del Índice de Bursatilidad.

Aquellos valores que conformen un pull de garantías y que pierdan la condición de subyacentes autorizados por la Bolsa, tendrán un valor de cobertura de 0 a partir de la vigencia de la valoración correspondiente. Si esto origina un faltante de garantía en el portafolio, el Reportado deberá realizar los aportes/sustituciones de garantía o adelantos de operación necesarios para ajustar su posición en los plazos que la Bolsa establezca para estos efectos.

Sección 3: Reglamentación para la figura de reportos tripartitos en cuenta.

La operación de reporto tripartito comprende una operación con dos partes, una primera parte a hoy y una segunda que puede ser entre 1 y 360 días plazo.

Monto mínimo de Negociación

El monto mínimo para la negociación de una operación de reporto tripartito en cuenta es de \$500,000.00 (quinientos mil dólares con 00/100) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Participantes autorizados a operar en esta rueda

Esta figura está dirigida, en lo que respecta a las posiciones compradoras a plazo (reportado), a clientes que tengan la capacidad de superar el filtro del monto mínimo establecido por operación. Esta limitante será controlada a nivel del sistema de Clearing como se indica más adelante en este documento.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 92 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Titularidad

Deberá traspasarse a favor de la Bolsa, en propiedad fiduciaria los valores subyacentes que serán objeto de la operación, a la cuenta valor 028390000000331 a nombre del Fideicomiso de Reporto Tripartito BNV, de manera independiente a las operaciones de Reporto que se generen y manteniendo el control del saldo disponible en la cuenta valor de cada comitente. Al vencimiento de la operación o durante su vigencia, la Bolsa, en su condición de fiduciario, podrá hacer entrega, si el reportado expresamente lo solicita, de los valores en exceso de garantía. La entrega material de los valores se realizará una vez que la Bolsa constate que el reportado ha cumplido la obligación de pago derivada de la(s) operación(es) de reporto el día en que la obligación vence y/o que la cuenta de garantía queda satisfactoriamente cubierta respecto a la exposición vigente.

Si durante el plazo de la operación de reporto tripartito, los valores dados en garantía son sujeto de una opción por parte del emisor o éste pague una amortización, dividendos u otros beneficios, el efectivo o los valores resultantes pasarán al fideicomiso de garantías y se mantendrán como parte de la garantía original de la operación de reporto tripartito hasta el vencimiento del pacto, salvo que la valoración diaria del portafolio de garantías muestre un exceso que permita la devolución de la garantía extra aportada.

Depósito de valores subyacentes de operaciones de reporto tripartito en cuenta

Los títulos o valores objeto de operaciones de reporto tripartito en cuenta quedan depositados durante el plazo de la operación, en un Fideicomiso de Garantía administrado por la Bolsa.

Sección 4: Operatoria de la Rueda.

Para las negociaciones en la Rueda, los participantes incluyen ofertas de venta o de compra de cuatro tipos de "instrumento genérico":

RESOC: Para crear una especie donde el(los) subyacente(s) sea(n) un instrumento(s) del Ministerio de Hacienda o Banco Central en colones costarricenses

REMXC: Para crear una especie donde el(los) subyacente(s) sea (n) cualquier instrumento autorizado por la Bolsa para esta figura en colones exceptuando los emitidos por el Ministerio de Hacienda y BCCR.

RESO\$: Para crear una especie donde el(los) subyacente(s) sea(n) un instrumento del Ministerio de Hacienda o Banco Central en dólares estadounidenses

REMX\$: para crear una especie donde el(los) subyacente(s) sea(n) cualquier instrumento autorizado por la Bolsa para esta figura en dólares estadounidenses, exceptuando los emitidos por el Ministerio de Hacienda y BCCR.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 93 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Valoración de las Ofertas: Previo al ingreso de la oferta al libro, el sistema verificará que el comitente pre-asignado cuente en su pull de garantías del saldo disponible (transado de segunda parte) para respaldar dicha oferta o un ajuste de saldo producto del registro explícito por renovación de posiciones. Una vez autorizado el ingreso de la oferta, el sistema rebajará automáticamente este disponible y permitirá el ingreso de nuevas posturas hasta agotar el monto valorado del portafolio.

La exposición abierta de las ofertas deberá estar cubierta en un 100% (correspondiente al saldo abierto más el ponderado de margen y cumplimiento para cada pull de garantía) esta posición será sometida al Proceso de valoración de posiciones abiertas (Sección 6) y objeto de las reglas definidas en la sección de Llamadas a margen descrito en el Título segundo de Servicios Fiduciarios en este documento.

Agrupación de las ofertas: Las ofertas serán presentadas en el libro de SIOPEL de acuerdo con el tipo de "instrumento genérico" y plazo del Reporto, creando una pila que se ordenará agrupando por tipo de instrumento genérico cuando además coincida el plazo.

Se permitirá el ingreso de ofertas tanto en la punta vendedora como compradora.

Calce de las ofertas: Las ofertas son cerradas de forma directa en SIOPEL mediante el mecanismo de calce directo ("matching") de acuerdo con la mejor postura. Esto significa que, cuando un operador incluye una orden genérica de compra, ésta calzará de manera simultánea todas las ofertas genéricas de venta que presenten una condición de cierre respecto al plazo, tomando primero la de mayor tasa y de último la de menor tasa, siempre a precio agredido y respetando los montos mínimos.

Sección 5: Obligatoriedad de preasignar cada oferta.

El sistema de negociación tendrá configurado como requisito obligatorio la preasignación para el envío de las ofertas de venta (compra a plazo) a la Rueda. Cada oferta de venta (compra a plazo) estará relacionada a un único comitente y por lo tanto no será posible hacer la separación en los sistemas de Compensación y Liquidación, para lo cual el sistema de Clearing de la BNV cuenta con un control que imposibilita tal manejo de las ordenes compradoras a plazo.

Inconsistencias en la preasignación de la cuenta del vendedor a hoy no podrá ser resuelto como reasignación en el sistema Clearing de la operación y estas inconsistencias serán motivo de ANULACION de la operación por parte de la Bolsa.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 94 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 6: Proceso de valoración de posiciones abiertas.

La bolsa contará con un modelo de valoración que invocará la información del fideicomiso de garantía administrado por InterClear, haciendo una separación de los instrumentos en los distintos portafolios para cada comitente según los instrumentos genéricos definidos en la sección de Operatoria de la Rueda.

La valoración de cada uno de estos portafolios por inversionistas será realizada diariamente por la Bolsa. Para esto, se tendrá programado el siguiente esquema:

Valoración de garantías: Se realiza diariamente una valoración al inicio de operación de los sistemas y detona los siguientes procesos:

- ✓ Identificación de desmejoras o excesos de garantía: las desmejoras que consuman el porcentaje ponderado de garantía margen generan una llamada a margen, la cual debe ser atendida por el custodio responsable.
- ✓ Validación de instrumentos próximos a vencer: diez (10) días antes del vencimiento detona una solicitud de sustitución al custodio e identifica el instrumento con una marca visual. Los instrumentos que no hayan sido sustituidos un (1) día previo al vencimiento serán excluidos de la valoración y deberán ser gestionados según lo definido en las Devoluciones de efectivo.
- ✓ Valida títulos con cambio en los resultados del índice de bursatilidad. Cuando el cambio implique una desmejora que lo inhabilite para participar en la rueda, el sistema los identificará como garantías a devolver o sustituir. Para estos efectos será válida la calificación de bursatilidad del primer día de cada mes. La BNV mostrará en el reporte publicado la evolución de la bursatilidad del día con fines informativos que permitan al custodio una gestión activa de las carteras.
- ✓ Los aportes nuevos o sustitución de valores sólo pueden ser realizada con instrumentos habilitados para operar en la rueda.

Durante el día se ejecutará periódicamente un proceso de valoración con las siguientes características:

- ✓ Este proceso considera los aportes y sustituciones de garantías realizados en las carteras posterior a la valoración inicial que afectan los saldos disponibles que deben ser informados para operar en SIOPEL.
- ✓ Proceso de valoración intradía: Ejecutable de forma automática cada 30 minutos entre las 10:00am y las 12:30pm.
- ✓ Proceso de valoración fuera de horario: Entre 9:00 am y 10:00 am ó 2.15 pm y 4:00pm.
- ✓ Este proceso envía a SIOPEL la información necesaria para actualizar el control de ofertas permitidas por saldo disponible.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 95 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- ✓ Los aportes/retiros realizados durante el proceso de valoración intradía serán tramitados y gestionado con la debida diligencia y bajo los procedimientos establecidos por BNV/ICLEA.

Sección 7: Proceso de solicitud de salida o sustitución de valores al fideicomiso.

En ninguna circunstancia, los saldos en exceso serán traspasados por oficio del fideicomiso al Reportado al vencimiento de una operación. Cada traslado de garantía será solicitado mediante un servicio habilitado a los clientes que solicitará la creación de una Orden de Custodia en SAP ICLEA automáticamente.

La salida será autorizada por la Bolsa y por lo tanto se hará efectiva, siempre que el proceso de valoración depare una cobertura suficiente para la exposición abierta del participante una vez realizado el movimiento solicitado.

Las solicitudes de retiros y sustituciones de garantía serán tramitadas normalmente fuera del Horario de Negociación de esta rueda; pero las solicitudes de retiro realizadas durante el horario de negociación se tramitarán bajo solicitud justificada, su aprobación depende de la valoración de los saldos comprometidos por operaciones nuevas u ofertas vigentes en la rueda respectiva y su trámite (aprobación o rechazo) tendrá una tarifa diferenciada definida en el capítulo de tarifas de este documento.

Sección 8: Proceso de ingreso de valores al fideicomiso.

La solicitud de ingreso de valores al fideicomiso se hará mediante un servicio habilitado a los clientes que genere la creación de una Orden de Custodia en SAP ICLEA de forma automática. El ingreso de valores será considerado en el disponible al cliente, a partir de la siguiente ventana de valoración. El horario habilitado para el registro de traspasos por aporte de valores en garantía al fideicomiso será entre 9:00am y 4:00pm (tanto en el horario fuera como dentro de negociación).

Debe tomarse en cuenta que la última ventana de valoración automática del portafolio es a las 12.30pm, por lo que aportes realizados y aprobados luego de esa hora, serán considerados en el balance disponible para negociación hasta el siguiente día bursátil.

Los custodios deben enviar al MAB una solicitud de habilitación de la(s) cuenta(s) a utilizar en esta rueda y para los casos en que el participante reportado pretenda realizar la negociación de la operación de Reporto con un intermediario distinto al liquidador de la operación (derivar la operación de reporto) es necesario, además del traslado de los valores según se indica en el párrafo anterior, que dé la instrucción a la Bolsa, a través del intermediario correspondiente para que se

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 96 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

asocie dicho intermediario con el custodio a cargo de la liquidación de la garantía a nivel de sistemas.

Sección 9: Manejo del efectivo como parte de la garantía.

Los aportes de efectivo: únicamente serán autorizados para cubrir faltantes no cubiertos voluntariamente con títulos valores y dichos aportes en efectivo serán realizado a partir de los procesos automáticos de valoración. No se permite el aporte voluntario de efectivo.

Devoluciones de efectivo: En los casos en que la valoración diaria determine un exceso de garantía y está sea total o parcialmente en efectivo, se procederá con la devolución automática de estos recursos conforme lo establecido para la devolución de excesos de garantía en efectivo.

El sistema tiene parametrizado un monto mínimo de devolución de U\$1,000.00 o su equivalente en colones.

Sección 10: Horarios de Operación.

Esta rueda estará habilitada de las 10:00 am hasta la 1:00pm.

Sección 11: Liquidación.

La primera parte de las operaciones liquida en T, mientras que la segunda lo hace entre T+1 y T+360.

Totas las operaciones liquidarán en la misma moneda del portafolio que representa el instrumento genérico de la oferta.

Todos los contratos generados en esta rueda liquidarán dentro del flujo multilateral neto.

Sección 12: Administración de las órdenes

Tipo de órdenes

Las ofertas que se gestionen son de venta o de compra, las mismas podrán ser tanto totales como parciales. Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 97 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.
- COT (Cotización): Son ofertas que se incluyen en la rueda como respuesta a una cotización de financiamiento de una operación objeto de derivación a un custodio autorizado. **Serán válidas en el sistema hasta el momento que la cotización se materialice y una vez concluido el proceso serán borradas del libro.**

Información mínima que debe contener la Oferta

Toda oferta incluida dentro de esta rueda debe contener como mínimo la información que requiere el sistema para ingresarla.

Aquellas ofertas que sean derivadas a una entidad de custodia distinta de la que genera el contrato, tendrá requerimientos de información particulares. Estos se detallan en la sección de Reglas Especiales para la gestión de reportos derivables mediante cotización de este mismo capítulo.

Inclusión de órdenes

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a la rueda o pueden ser guardadas en un repositorio privado para su posterior inclusión.

Visualización de las órdenes

Todas las características de la oferta son anónimas para la totalidad del mercado. El manejo del riesgo contraparte podrá ser administrado por medio de la funcionalidad de la Selección de Contrapartes provista por el sistema.

Sección 13: Proceso de liquidación de garantías

Por tratarse de un pull de garantías y no de un producto de garantía específica, ante el incumplimiento del Reportado en la segunda parte de una operación de Reporto, la liquidación de los valores que forman parte del portafolio de garantía será a discreción de la BNV; sin embargo, será siempre buscando el beneficio de las partes, y podrá seguirse los siguientes criterios:

Si el portafolio garantiza una única operación de reporto: A criterio de la Bolsa se puede llegar a dar la liquidación del instrumento cuyo valor de mercado más se acerque a la exposición incumplida y atendiendo también el criterio de liquidez.

Si el portafolio garantiza más de una operación de reporto: Deberá liquidarse cada valor que forme parte del portafolio de forma proporcional a la participación de la exposición incumplida dentro del saldo abierto garantizado por dicho portafolio.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 98 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Los mecanismos de gestión de inconsistencias descritos para operaciones de reporto en el Reglamento Operativo de Compensación y Liquidación están disponibles para esta figura.

Sección 14: Reglas Especiales para la gestión de reportos derivables mediante cotización

Los participantes del mercado podrán cotizar ofertas de reportadores para el financiamiento de operaciones de reportos donde el reportado debe ser gestionado mediante derivación en un custodio autorizado, **distinto a la entidad que pacta la operación, salvo los casos exceptuado por tratarse de una relación pre-definida entre el Puesto de Bolsa y la Entidad de Custodia para la liquidación total de todas sus posiciones.**

Para ello el cotizador (reportado) deberá remitir una cotización de compra con las características a todos los participantes de la rueda buscando cotizantes (reportadores). Esta cotización estará basada en las condiciones que se detallan a continuación:

a) Valores elegibles

Podrán enviarse cotizaciones de reporto para todos los instrumentos genéricos admitidos en la rueda RECU.

b) Horario de cotización

Una vez iniciada la rueda los participantes podrán solicitar cotizaciones y recibir ofertas de reportadores cotizantes. El sistema permitirá ingresar ofertas de cotización durante todo el horario de la rueda pero no permitirá ingresar una cotización cuando reste menos tiempo para el cierre del horario normal que el requerido para el proceso total de dicha cotización.

c) Lotes permitidos

Todas las ofertas que incluyan los reportadores como del reportado podrán ser totales o parciales, tomando en cuenta que la sumatoria de todas las operaciones generadas en una cotización deberá siempre superar el monto mínimo definido para esta Rueda (US\$500,000.00 o su equivalente en colones). El incumplimiento de esta norma, habilita a la Bolsa a dar de baja los contratos y cargar los cobros administrativos definidos para la figura de Cotización en el capítulo de tarifas de este documento.

En los casos en que el monto cotizado se concrete mediante más de una operación, el Reportado estará obligado a asignar a una única cuenta el total de las operaciones generadas.

d) Visualización de ofertas

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 99 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El puesto de bolsa reportador y reportado son anónimos, el custodio derivable del reportado debe ser identificado como parte del texto de la oferta junto con las demás características relevantes de las ofertas al mercado.

e) Parámetros de ingreso de la cotización

El participante cotizador de un reporto derivable podrá lanzar ofertas de cotización bajo las siguientes condiciones:

Tipo de cotización (compra): En una cotización de reporto, el reportado derivable (vendedor) pretende buscar el financiamiento (total o parcial) utilizando un instrumento genérico; por lo tanto, requiere ofertas de reportadores (compradores) para satisfacer el financiamiento.

Especie por cotizar: La forma de negociación que permite ingresar posturas de este tipo es "Reportos en Cuenta Derivado" y el plazo específico.

Monto del financiamiento: El monto requerido.

Custodio liquidador final del reportado: el custodio derivado debe ser indicado en el espacio de texto de la oferta.

f) Obligaciones de los participantes del reporto

El puesto de bolsa reportado cotizador tiene la obligación de revelar en el espacio de texto de la cotización: el rendimiento cotizado y el custodio liquidador final del reporto.

La Bolsa realizará diariamente una verificación de cada operación de este tipo para asegurarse que exista la debida coincidencia entre lo indicado en dicho campo y lo que fue finalmente derivado. Cuando identifique diferencias, se requerirá de la autorización expresa de la contraparte y caso contrario dicha derivación será reversada

g) Operativa de la cotización

Horarios. Las cotizaciones que se lancen en la rueda tendrán un tiempo estándar compuesto por dos horarios:

- **Horario de Suscripción**: Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo cualquier participante podrá ingresar, modificar y eliminar ofertas, las cuales son ciegas al resto de participantes.
- **Horario de Adjudicación**: Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo se publican todas las ofertas al medio, no

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 100 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

se podrán ingresar nuevas ofertas, modificar o eliminar las actuales. Adicionalmente este plazo es cuando el reportado cotizante mediante toma cierra los contratos que considere satisfacen la cotización.

Obligación de adjudicación: es discrecionalidad del participante cotizador la adjudicación de las ofertas cotizantes recibidas conforme con las características de la cotización registrada y las características de dichas ofertas.

Sección 15: Ventas de posición

Las ventas de posición no están habilitadas para esta figura de reporto tripartito en cuenta.

Capítulo 5: Rueda MEDI

Sección 1: Delimitación de la Rueda.

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar únicamente las operaciones de reporto tripartito a un día hábil de plazo, para todos aquellos instrumentos autorizados por la Bolsa para ser utilizados como colaterales en este tipo de negociación.

Sección 2: Reglamentación para la figura de reportos tripartitos a término.

La operación de reporto tripartito comprende una operación con dos partes: la primera parte con liquidación a hoy y la segunda parte con liquidación a plazo, en el caso de la rueda MEDI el plazo siempre será un día hábil.

Valores subyacentes

Los valores que pueden ser utilizados como subyacentes deben contar con las siguientes características:

- Ser emisiones estandarizadas de deuda local e internacional
- Ser emisiones de acciones o participaciones debidamente inscritas en el RNVI y habilitadas para negociar en la rueda COVE
- Poseer un mínimo de dos días hábiles bursátiles para el vencimiento
- Certificados de depósito a plazo y papel comercial en colones y dólares de los bancos públicos.

Se consideran bancos públicos: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y el Banco Popular.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 101 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Garantías

Cuando la indicación es de VENTA el Participante debe seleccionar en forma previa los valores que utilizará como subyacente de la operación de reporto tripartito.

Los márgenes son los mismos que se aplican en la rueda REPO.

Cálculo de diferencia de días entre dos fechas

Los días de inversión en el pacto se calculan sobre una Base Actual/Actual.

Forma de negociación

Los montos mínimos de negociación para cada operación en la rueda MEDI son de US\$ 50.000,00 (Cincuenta mil dólares 00/100) o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Titularidad

Las operaciones de reporto tripartito deberán traspasar a favor de la Bolsa, en propiedad fiduciaria, los valores subyacentes de la operación a la cuenta valor 02839000000010 a nombre del Fideicomiso de Reporto Tripartito BNV. Al vencimiento de la operación de reporto tripartito, la Bolsa (en su condición de fiduciario) hará entrega al reportado los valores objeto de la operación. La entrega material de los valores se realizará una vez que la Bolsa constate que el reportado ha cumplido la obligación de pago derivada de la operación de reporto el día en que vence la obligación.

Si durante el plazo de la operación de reporto tripartito, el subyacente dado en garantía es objeto de una opción por parte del emisor o éste pague una amortización, dividendos u otros beneficios, el efectivo o los valores resultantes se mantendrán en el fideicomiso de garantías como parte de la garantía original de la operación de reporto tripartito hasta el vencimiento del pacto y serán devueltos al reportado con la liberación de la garantía.

Depósito de valores subyacentes de operaciones de reporto tripartito

Los títulos o valores objeto de operaciones de reporto tripartito quedan depositados durante el plazo de la operación, en un Fideicomiso de Garantía administrado por la Bolsa.

Sección 3: Horarios de Operación

La rueda MEDI contará con un horario de operación de 11:00 am a 3:00 pm.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 102 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 4: Liquidación

Esta rueda tiene la liquidación de la primera operación en T y la operación a plazo se liquida en T+1, o el día hábil bursátil siguiente.

Durante el horario de 11:00 am a 1:00 pm los contratos que se generen liquidarán en el archivo Multilateral a las 3:00 pm. Entre tanto, los contratos que se generen después de la 1:00 pm y hasta las 3:00 pm liquidarán en un archivo independiente en el ciclo de liquidación en tiempo real.

Sección 5: Establecimiento de porcentajes de garantía

Para el establecimiento de los porcentajes de garantía aplicables según el colateral utilizado en la operación de reporto, se utilizará la misma Metodología para la fijación de márgenes que se utiliza en la rueda REPO.

Sección 6: Administración de las órdenes

Las ofertas que se gestionen pueden ser de compra y de venta. Las ofertas de venta solo podrán ser por el total ofrecido, no serán permitidas ofertas parciales. Las de compra serán totales y parciales. Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

- **GTC: Good till cancel.** La oferta permanece en la rueda hasta que esta sea cerrada o finalice la sesión.
- **GTD: Good to date.** La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma o esta sea calzada.
- **IOC: Immediate or cancel.** La oferta al ingresar a la rueda, el sistema verifica si tiene condición de cierre, total o parcial, con otra ya existente, si es así cierra una operación sino la oferta es eliminada inmediatamente.

Información mínima que debe contener la Oferta:

Toda oferta incluida dentro de esta rueda debe contener como mínimo la información que requiere el sistema para ingresar la oferta.

Forma de inclusión de órdenes:

Se pueden ingresar ofertas de manera directa a las ruedas o se puede guardar en un repositorio privado para su posterior inclusión.

Ordenamiento de ofertas:

Todas las ofertas de venta dentro de la rueda MEDI son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional.

Visualización de las órdenes:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 103 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

La rueda es anónima, solo se visualiza los montos y rendimientos de las ofertas.

Calce de órdenes:

Las ofertas vendedoras se incluirán haciendo explícito el colateral, monto, rendimiento del pacto, moneda de liquidación, plazo del pacto, entre otros.

Las ofertas compradoras por su parte, serán ingresadas con una clase genérica separada por moneda (colones y dólares). Estas ofertas genéricas pueden calzar cualquiera de las ofertas de venta existentes en la rueda jerarquizando por tasa. Esto significa que, cuando un operador incluye una orden genérica de compra, ésta calzará de manera simultánea todas las ofertas de venta que presenten una condición de cierre, tomando primero la de mayor tasa y de último la de menor tasa.

Las clases genéricas en esta rueda son las siguientes:

COLPU: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son títulos emitidos por el Banco Central o el Ministerio de Hacienda con liquidación en colones.

DOLPU: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son títulos emitidos por el Banco Central o el Ministerio de Hacienda con liquidación en dólares.

COLMX: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son todos los títulos habilitados para negociar en MEDI con liquidación en colones a excepción de renta variable.

DOLMX: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son todos los títulos habilitados para negociar en MEDI con liquidación en dólares a excepción de renta variable.

COLRV: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son instrumentos de renta variable con liquidación en colones y habilitados para negociar en la rueda MEDI.

DOLRV: Esta clase permite invertir en reportos cuyo colateral son instrumentos de renta variable con liquidación en dólares y habilitados para negociar en la rueda MEDI.

Sección 7: Preasignación de ofertas.

Para el envío de las ofertas de venta a la Rueda, será responsabilidad del operador su preasignación. Cada oferta compradora a plazo estará relacionada a un único comitente y por lo tanto no será posible hacer la separación en los sistemas de Compensación y Liquidación. Aquellos casos cuando la cuenta preasignada presente un estado que impida el proceso de asignación normal del contrato, este será imputado a la cuenta default y será responsabilidad del participante gestionar el proceso de asignación correspondiente.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 104 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Capítulo 6: Rueda VECO

Sección 1: Delimitación de la rueda

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar únicamente las operaciones de préstamos voluntarios y préstamos forzosos a través de la figura de reporto tripartito.

Sección 2: Reglamentación para Préstamos de Valores

Definición

Los préstamos de valores son aquellas operaciones por las cuales el prestamista transfiere al prestatario el derecho de propiedad sobre determinada cantidad de valores, durante un plazo determinado, con el compromiso que el prestatario le devuelva al prestamista igual cantidad de valores fungibles con los obtenidos en préstamo al término de este plazo.

El prestatario pagará al prestamista el precio prefijado como contraprestación por recibir el título o valor durante ese plazo, y deberá mantener la Garantía de Cumplimiento, descrita en el capítulo correspondiente.

El sistema de préstamo de valores está orientado a satisfacer las siguientes necesidades:

1. Como un mecanismo de gestión de inconsistencias con valores que utiliza la Bolsa para la liquidación de las operaciones bursátiles, en los supuestos que éstas no se hubiesen liquidado en los tiempos preestablecidos para cada tipo de operación (forzoso) o para permitir la liquidación en tiempo de las operaciones (voluntario).
2. Mecanismo de cobertura ante ventas en corto, de manera que se cuente con un soporte a este tipo de operaciones siempre que estas sean permitidas por la Bolsa. (*)

() El uso de esta figura para fines distintos a la Gestión de Inconsistencias, tal como se autoriza en el apartado segundo del artículo 44 Reglamento Operativo de Compensación y Liquidación, quedará vigente operativamente hasta tanto se cuente con resolución formal de la Superintendencia donde confirme se haya completado los reglamentos y puesto en marcha las figuras que considere necesarias para mitigar el riesgo de este tipo de operativa. La Bolsa comunicará al medio con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación la entrada en vigencia de este cambio normativo a partir de la autorización de la superintendencia.*

Como mecanismo de gestión de inconsistencias, existen dos modalidades de Préstamo de Valores:

- **Préstamo voluntario:** El que realizan los participantes ya sea a) en su condición de Prestatario, para cumplir con la entrega de valores de una

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 105 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

operación ya perfeccionada, o b) en su condición de Prestamista, para realizar un rendimiento adicional sobre el título o valor de su propiedad.

- **Préstamo forzoso:** El que realice la Bolsa, actuando en nombre y por cuenta del Puesto de Bolsa incumpliente, para cumplir con una operación pactada. Esta modalidad se aplica siempre y cuando el participante incumpliente de la operación no haya incluido el préstamo voluntario.

Títulos subyacentes

Los valores sujetos de préstamo voluntario son aquellos títulos Estandarizados de deuda, locales e internacionales, que hayan recibido autorización de oferta pública por la SUGEVAL y que hayan sido admitidos por la Bolsa para su negociación en mercado secundario, independientemente de su forma de representación, así como títulos no estandarizados fungibles.

Los valores sujetos de préstamo forzoso serán solamente aquellos títulos Estandarizados de deuda, locales e internacionales, que hayan recibido autorización de oferta pública por la SUGEVAL y que hayan sido admitidos por la Bolsa para su negociación en mercado secundario, independientemente de su forma de representación

Plazos del préstamo

Los préstamos voluntarios y forzosos deberán realizarse por un plazo de siete días naturales, contando con la posibilidad de redención anticipada.

Redención anticipada

La operación se puede redimir anticipadamente en caso de acuerdo de las partes, o por el prestatario (salvo que en la boleta de operación se haya dispuesto lo contrario).⁴

Titularidad

Los derechos económicos inherentes al título o valor corresponden al Prestamista, por cuanto el prestatario se obliga a transferírseles al Prestamista durante el plazo del préstamo.

Conformación de la operación de préstamo

La operación de préstamo comprende una Operación a Hoy y otra Operación a Plazo celebradas en el mismo contrato.

⁴ Aun cuando el Artículo 7 del *Reglamento de Préstamo de Valores* (Libro Cuarto, Título I, Sección VII del *Compendio de Normativa de la Bolsa Nacional de Valores S.A.*) habilita la redención anticipada por solicitud del Prestatario, ésta no ha sido implementada aún.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 106 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 3: Horarios de Operación

Esta rueda tiene un horario de operación normal de 10:00 am a 12:00 pm que se divide en horario para préstamos voluntarios 10:00 am a 11:30 am y horario para préstamos forzosos de 11:30 am a 12:00 pm.

Sección 4: Liquidación

Para este tipo de operaciones la primera parte se liquida en T y la segunda a plazo en T+n. Todas las ofertas deben liquidarse en la moneda contravalor del subyacente.

Sección 5: Forma de cotización

Esta rueda cotizará por rendimiento.

Sección 6: Establecimiento de porcentajes de garantía

Para el establecimiento de los porcentajes de garantía aplicables según el colateral utilizado en la operación de reporto, se utilizará la misma Metodología para la fijación de márgenes que se utiliza en la rueda REPO. Referirse al capítulo de administración de garantías en este documento.

Sección 7: Administración de las órdenes

Las ofertas que se gestionen pueden ser solamente ofertas de compra y solo podrán ser por el total ofrecido, no será permitidas ofertas parciales. Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.
- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.

Información mínima que debe contener la Oferta

Toda oferta incluida dentro de esta rueda debe contener como mínimo la información que requiere el sistema para ingresar la oferta

Forma de inclusión de órdenes

Se pueden ingresar ofertas de compra de manera directa a las ruedas o se puede guardar en un repositorio privado para su posterior inclusión.

Ordenamiento de ofertas

Todas las ofertas de compra dentro de la rueda VECO son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 107 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Visualización de las órdenes

Todas las ofertas de compra incluidas en la rueda son públicas para la totalidad del mercado.

Contraoferta y toma de órdenes

Cuando algún participante se encuentre interesado en una de las ofertas de compra dentro del libro, deberá ingresar una postura vendedora con condiciones de cierre para calzar dicha oferta de compra.

Es importante tener en consideración que las posturas vendedoras pueden ser eliminadas por el agente que las incluyó. Pero una vez que el comprador y el vendedor se ponen de acuerdo en el rendimiento esta oferta se cerrará a precio agredido.

Sección 8: Valoración

En las operaciones de préstamo de valores a un día hábil plazo el efectivo se puede obtener de la siguiente manera:

$$\text{Valor Transado} = P \times Q$$

en donde:

P: Es el precio de valorización, como se describe en el punto 6.1: precio porcentual sucio para emisiones de deuda y precio del vector para acciones y participaciones de fondos cerrados.

Q: Es la cantidad de la emisión (el valor nominal en el caso de emisiones de deuda)

Valoración de la operación a plazo

El valor transado de la segunda parte se calcula con la siguiente fórmula:

$$CV = Q * [1 + (Tasa/100 * N / (actual/actual))]]$$

en donde:

Q= valor transado de la primera parte

Tasa = tasa ofrecida

N = días corridos entre la fecha de liquidación de la primera parte y la fecha de liquidación de la segunda parte.

Se toma el valor de la operación ordinaria y se le agrega el monto correspondiente al rendimiento pactado, calculado con base actual/actual.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 108 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE REPORTO Y REPORTO TRIPARTITO

Artículo 1. Identificación del cliente

En el contrato que suscriba el puesto de bolsa con sus clientes, deberá identificarse claramente al cliente, cumpliendo al menos con los siguientes requisitos mínimos:

Persona física:

- Nombre y apellidos completos
- Número de cédula de identidad, o documento de identificación, en tal caso deberá especificarse de cuál documento se trata (pasaporte, cédula de residencia, entre otros), el puesto de bolsa deberá guardar en el respectivo expediente de su cliente, una fotocopia legible de tales documentos.
- Profesión u oficio
- Dirección exacta, de ser posible con calles y avenidas
- Estado civil

Persona jurídica

- Razón social
- Número de la cédula jurídica, el puesto de bolsa deberá guardar en el respectivo expediente de su cliente, una fotocopia legible de dicha cédula
- Domicilio social
- Certificación de personería jurídica vigente, el puesto de bolsa deberá guardar en el respectivo expediente de su cliente, la personería original.
- Nombre y apellidos completos del representante legal
- Número de cédula de identidad, o documento de identificación, en tal caso deberá especificarse de cuál documento se trata (pasaporte, cédula de residencia, entre otros), el puesto de bolsa deberá guardar en el respectivo expediente de su cliente, una fotocopia legible de tales documentos.
- Profesión u oficio
- Dirección exacta, de ser posible con calles y avenidas
- Estado civil

Artículo 2. Autorización

El cliente deberá autorizar y otorgar expresamente comisión y poder suficiente al puesto de bolsa para que pueda realizar por su cuenta operaciones de reporto y reporto tripartito.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 109 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Artículo 3. Aceptaciones

El cliente deberá aceptar expresamente dejando el puesto constancia de ello:

- Que conoce y acepta que el puesto realiza las operaciones a nombre propio y por cuenta del cliente, lo cual significa que el puesto opera única y exclusivamente como un intermediario en las operaciones del cliente, y que las implicaciones económicas recaen directamente en el patrimonio del cliente;
- Que todas y cada una de las operaciones realizadas bajo los términos del contrato suscrito entre el puesto y el cliente serán ejecutadas a solicitud del cliente a través de las órdenes de transacción respectivas;
- Que al emitir la respectiva orden de transacción, el cliente acepta que lo hace después de haber revisado la información pertinente, hecho el análisis del caso y aceptado los riesgos de la misma;
- Que acepta que en virtud de la suscripción del contrato con el puesto y de las órdenes de transacción respectivas, el cliente es responsable ante el puesto del pago del precio y la entrega de los valores en el momento y la forma en que haya sido convenido, y por su parte el puesto siempre deberá cumplir con la liquidación de las operaciones bursátiles que formalice con los demás puestos de bolsa;
- Que acepta que para la realización de este tipo de operaciones deberá otorgar a favor del puesto las garantías que legal, reglamentariamente o por disposiciones de la Bolsa o del puesto se establezcan al efecto;
- Que el puesto, a través del agente de bolsa que los representa, le ha explicado al cliente el contenido y el alcance de la normativa que rige este tipo de operaciones, incluyendo los deberes y derechos del cliente y del puesto, estipulados en la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el Reglamento General de la Bolsa Nacional de Valores, el Reglamento sobre Operaciones de Reporto, y demás acuerdos de la Superintendencia General de Valores y circulares y avisos relacionados de la Bolsa Nacional de Valores S.A.;
- Que conoce y acepta que las disposiciones normativas que rigen este tipo de operaciones, y que han sido emitidas por la SUGIVAL y por la Bolsa, pueden ser modificadas por dichos órganos reguladores en el futuro, por lo que no será una justificación para el incumplimiento del contrato suscrito entre el puesto y el cliente, el que se haya modificado su marco regulatorio;

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 110 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

En el caso de que se produzca una reforma o modificación a dichas disposiciones, el puesto deberá dar aviso por escrito a su cliente de la existencia de la modificación y le suministrará los documentos en los cuáles conste en qué consisten tales modificaciones.

Artículo 4. Asesoría

El puesto deberá brindar a su cliente, toda la información disponible cuando sea relevante para la toma de decisiones de inversión, a efecto de que el cliente pueda realizar su propio análisis de la conveniencia o no de la misma.

Este tipo de operaciones bursátiles tiene características propias importantes, que debe conocer el cliente y que rigen la relación entre el puesto y el cliente, por tal razón el puesto deberá informar a su cliente como mínimo, lo siguiente:

Para los clientes inversionistas en general:

- a) Existe una relación directa entre el rendimiento y el riesgo de una inversión.
- b) El cliente por lo general logra un rendimiento mayor que en una operación de compra directa de un valor, en razón que su contraparte en la operación no es el emisor del valor sino un inversionista y un puesto de bolsa, por lo que el riesgo es mayor.
- c) El cliente será informado de las características del valor que está sirviendo como subyacente en el reporto tripartito, pues éste sirve como garantía de la operación. El cliente será informado de que las características del valor, especialmente su plazo y condición de tasa fija versus fluctuante, inciden directamente en las posibles fluctuaciones en el precio de mercado de dicho valor, y que una disminución de su precio afectaría negativamente dicha garantía. Asimismo, se le dará a conocer la ubicación física del valor.

El puesto se comprometerá a informar al cliente, el detalle del rendimiento total que genera la operación de reporto, incluyendo diferenciales de precio, flujos de efectivo total derivados de la operación y las comisiones cobradas por el puesto de bolsa. En caso que parte del rendimiento total no se le esté reportando o entregando, conocerá el monto de esta deducción y las razones para ello.

- a) El cliente podrá acceder la información contable de ambos puestos participantes en el reporto, en la que de forma clara se establezca la situación financiera y apalancamiento de los participantes en dichas operaciones. De esta forma, el cliente estará en posición de saber cuál puesto de bolsa configura la contraparte de la operación bursátil y a conocer su capacidad de pago.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 111 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- b) El cliente deberá ser informado si el valor que sirve como subyacente está denominado en una moneda diferente a la utilizada para la operación de reporto, y el riesgo cambiario que está asumiendo en esta situación.

Para participar en reportos tripartitos en co-propiedad con otros inversionistas:

- a) El puesto le avisará oportunamente y el cliente deberá aceptar esta situación expresamente; en el entendido que si lo acepta, estará asumiendo el riesgo eventual de no recuperar su principal y de adeudar una suma mayor a la invertida en caso de incumplimiento de los co-inversionistas en el reporto, por cuanto en caso de incumplimiento no podría separarse su participación individual minoritaria respecto al valor recomprado.
- b) Que si el cliente actúa en condición de reportado, la participación mayoritaria en este tipo de operaciones conlleva un riesgo mayor de incumplimiento, ocasionado por eventuales situaciones de insolvencia o de iliquidez temporal de los co-inversionistas.
- c) Que el puesto informará al cliente si éste está participando en un reporto compartido (varios participantes como compradores) sobre un mismo valor físico o un valor mínimo representado en un macrotítulo; así como que si participa en un reporto compartido sobre el mismo valor físico o en un monto menor a la fracción mínima de un macrotítulo, no es factible realizar venta de posiciones parciales

Para participar en reportos apalancados, (el cliente adquiere un título con un valor facial de varias veces el capital inicial invertido y financia la diferencia asumiendo la posición de reportador):

- a) El PUESTO le avisará oportunamente y el CLIENTE deberá aceptar expresamente su anuencia a participar en esta modalidad de reporto; en el entendido que si lo hace está conociendo y aceptando el riesgo de adeudar hasta un monto varias veces mayor al originalmente invertido en caso de fluctuación del valor utilizado para el reporto o incapacidad de renovación de la operación de reporto por parte del puesto.

La asesoría que se le debe brindar al cliente, deberá cumplir asimismo con las siguientes condiciones:

- a) Deberá brindarse la primera vez que se invierta en reportos y posteriormente, cada vez que varíen los niveles de riesgos.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 112 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- b) Deberá brindarse en forma verbal y apoyándose con material escrito (ya sea impreso o electrónico). Para ello deberá estar a disposición de sus funcionarios, el esquema con el contenido mínimo de la explicación y el material utilizado para brindar la asesoría al cliente.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 113 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

ANEXO 2. DEFINICIONES DEL MERCADO DE DINERO

Concepto	Significado
Coeficiente de garantía	Relación mínima que los participantes en operaciones de reporto deben mantener en activos depositados en garantía y los riesgos asociados, por mandato del administrador del fideicomiso, como forma de garantizar un nivel determinado de solvencia.
Colateral	Garantía destinada a cubrir los riesgos en una operación crediticia, cumplimiento a plazo o de reporto.
Compensación	Proceso mediante el cual se establecen las obligaciones de entrega de valores y transferencia de fondos de los miembros liquidadores en el Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, derivadas de los contratos bursátiles celebrados a través de SIOPEL. Una vez cerrados tales contratos, y que las respectivas entidades de custodia confirman los detalles de la transacción y la asignación de los titulares; la Bolsa en su carácter de entidad de compensación y liquidación debe calcular las obligaciones de liquidación; de modo que, al término del proceso, cada miembro liquidador conoce cuáles son sus obligaciones finales de liquidación.
Custodio / Entidad de custodia	Entidad encargada de guardar, y en su caso gestionar, valores u otros activos financieros en nombre de terceros. Suele tratarse de entidades financieras, por lo que pueden complementar su servicio ofreciendo la compensación y liquidación de estos u otros servicios financieros como la gestión de efectivo, el cambio de divisas, el préstamo de valores o liquidación de instrucciones.
Derechos accesorios	Derechos derivados de un activo o contrato.
Derivación de operaciones	Proceso mediante el cual los puestos de bolsa ejecutores de los contratos por liquidar asignan esos contratos a las cuentas de un miembro liquidador distinto al que participó de la negociación de modo que este último asume la responsabilidad de liquidación de la operación.
Fecha de ajuste	Fecha acordada por las partes para establecer una modificación, cancelación o renovación de un contrato.
Fecha de recompra	Fecha establecida para la compra futura de un activo otorgado en reporto.
Fideicomisario	Persona designada como beneficiario de las garantías depositadas en el fideicomiso; (Acreedor en la operación de recompra); se atribuirá la propiedad de los bienes fideicomitidos en caso de vencimiento e incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de recompra.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 114 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Fideicomiso de garantías	Figura por medio de la cual una persona (fideicomitente o deudor) transfiere o deposita bienes a otra (fiduciario) como garantía de una obligación contraída con un tercero (fideicomisario o acreedor).
Fideicomitente	Persona que constituye el fideicomiso destinando o transmitiéndola titularidad de bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. (Deudor en la operación de recompra).
Fiduciario	Persona interviniente en un pacto de fiducia en el que el fideicomitente o fiduciante deposita su confianza, transmitiéndole la propiedad de un bien o derecho; obligándose el fiduciario a hacer el uso del bien depositado (normalmente bajo las instrucciones del fideicomitente) para restituirlo después al fiduciante o a un tercero en el cumplimiento del contrato de fideicomiso.
Garantía adicional	Porcentaje de la garantía principal depositado por el fideicomitente como parte de su compromiso de cumplimiento de la operación.
Garantía de cumplimiento	Porcentaje de la garantía principal depositada por el fideicomitente para garantizar el cumplimiento de la operación, en caso de incumplimiento esta garantía es ejecutada para sufragar los costos o gastos derivados del incumplimiento.
Garantía de margen	Porcentaje de garantía principal depositado por el fideicomitente para cumplir con las variaciones en el precio de valoración de los activos depositados como garantías en el fideicomiso.
Garantía principal	Valor del activo depositados para el cumplimiento de una operación o compromiso, constituida durante la negociación. La garantía principal comprende las garantías adicionales, la garantía de cumplimiento y las garantías de margen.
Garantías extraordinarias o en exceso	Porcentaje de la garantía aportadas en exceso para el cumplimiento de futuros llamadas a margen o porcentajes liberadas de los aportes por llamadas a margen producto de la mejora en la valoración de las garantías aportadas.
Liquidación	Acción y efecto de liquidar, de saldar una cuenta, de convertirla en efectivo o disponible. Ejecución de una operación a plazo que fue negociada en un momento pasado.
Llamada a margen	Saldo requerido producto de una desmejora en la valoración de la garantía principal, generalmente cuando se ha consumido el porcentaje de garantía de margen.
Miembro liquidador	Custodio de valores o efectivo participante en los procesos de compensación y liquidación de valores o efectivo.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 115 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Operación de sustitución	Mecanismo mediante el cual los contratantes modifican las cláusulas del pacto original en una fecha de ajuste focal previamente establecida o acordada por mutuo acuerdo.
Operación original	Condiciones establecidas por los contratantes en un pacto que no ha sido sujeto de sustitución o renovación.
Operaciones por Cuenta ajena	Contratos realizados por un puesto de bolsa a través de su agente de bolsa, pero imputados a nombre de un tercero comitente.
Operaciones por Cuenta propia	Contratos realizados por un puesto de bolsa a través de su agente de bolsa e imputados a nombre propio o de la entidad que representa.
Precio de recompra	Precio definido en la operación a plazo de una operación de recompra que contempla el pago de los intereses financieros del Reportado.
Puesto de bolsa	Sociedad anónima autorizada por la Bolsa, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Mercado de Valores y en el Reglamento sobre Puestos de Bolsa, para realizar las actividades autorizadas por dicha ley o por la Superintendencia General de Valores.
Reportado	Vendedor a hoy en una operación de reporto.
Reportador	Comprador a hoy en una operación de reporto.
Reporto	Operación o contrato donde una de las partes (reportador) compra un activo (títulos valores) a la otra (reportado) y simultáneamente acuerdan los términos (plazo, precio, primas, porcentajes de garantías, tipos de valores otorgados en garantía, etc.) de la operación inversa.
Reporto de Negociación Bilateral	Operación de reporto donde los términos son acordados a conveniencia de las partes, las garantías pueden ser depositadas en cuentas del reportador, un tercero o utilizar un fideicomiso.
Reporto Tripartito	Operación de reporto cuyos términos son estandarizados, pero el valor inicial sujeto de garantía es depositado en un fideicomiso de garantía con la constitución del pacto; el fideicomiso es el responsable de la valoración de las garantías, realizar las llamadas a margen y administrar los aportes adicionales o extraordinarios producto de la valoración.
Reporto Tripartito en Cuenta	Operación de reportos cuyos términos son estandarizados pero la cartera de valores que componen la garantía de la operación es depositada en un fideicomiso de garantía previo a la constitución del pacto; el fideicomiso es el responsable de la valoración de las garantías, realizar las llamadas a margen y administrar los aportes adicionales o extraordinarios producto de la valoración.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 116 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Valoración	Determinación, por parte de un experto, perito del justiprecio o curador, de un bien o derecho patrimonial o del valor de mercado de un activo.
Valores estandarizados	Títulos valores emitidos en serie que otorgan derechos iguales a todos sus tenedores.
Valores inscritos	Títulos valores estandarizados registrados en el RNVI de la SUGEVAL.
Valores no inscritos	Títulos valores estandarizados que no han sido registrados en el RNVI de la SUGEVAL.
Vencimiento a solicitud	Términos en el pacto o contrato donde el reportador o reportado se reservan el derecho de establecer el momento en el que finalizará la operación de reporto.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 117 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Otras facilidades transaccionales

Las facilidades transaccionales indicadas en el Capítulo 1 FOEX, Capítulo 3 LIQ y Capítulo 4 ACEP tienen vigencia reglamentariamente; sin embargo, la Bolsa Nacional de Valores tiene actualmente suspendida su operación, de manera que operativamente no está autorizada la negociación para este tipo de figuras. La reactivación de cualquiera de estos productos requerirá de un aviso general al medio y la incorporación de las condiciones actuales de operación en este documento.

Capítulo 1: FOEX

Sección 1: Delimitación

FOEX es una facilidad, que brinda la Bolsa Nacional de Valores, para la búsqueda de contrapartes para la realización de operaciones en el mercado cambiario.

Los participantes que pueden realizar operaciones en esta facilidad son los puestos de bolsa que se encuentren autorizados para operar en el mercado cambiario.

Sección 2: Tipo de Negociación

Existen, dentro de esta facilidad, dos tipos de negociación, que se encuentran en función de su liquidación.

- Dólares a hoy: operaciones con liquidación en T
- Dólares a plazo: operaciones con liquidación en T+1

Estas órdenes se negociarán en pantallas separadas dentro de la misma rueda.

Sección 3: Horarios de Operación

Para la negociación de dólares a hoy (liquidación en T) el horario es de 8:30 am a 12:00 pm. Para la negociación de dólares a plazo (liquidación en T+1) el horario es de 8:30 am a 4:00 pm.

Sección 4: Liquidación

Como se ha mencionado en párrafos anteriores las operaciones de dólares a hoy se liquidarán en T y las operaciones de dólares a plazo liquidarán en T+1.

Sección 5: Forma de Negociación

Precio moneda en colones.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 118 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 6: Administración de las órdenes

Las ofertas que se gestionen pueden ser de compra y de venta y podrán ser parciales o totales ofrecido. Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.

Forma de inclusión de órdenes

Los participantes pueden ingresar sus ofertas de compra o venta de acuerdo con sus necesidades.

Estas órdenes deberán ser incluidas en la pantalla de negociación respectiva, considerando la liquidación que desee el participante.

Ordenamiento y visualización de las ofertas

Todas las características de las ofertas son públicas para la totalidad de los participantes. Las ofertas no se agrupan bajo ningún criterio.

Es necesario considerar que el sistema permite al usuario administrar los agentes con los cuales está dispuesto a realizar operaciones de compra y/o venta, de esta forma el usuario podrá seleccionar los agentes de los que desea visualizar sus ofertas para una eventual negociación en el sistema y además podrá establecer cuales participantes pueden visualizar sus ofertas para negociar con él.

Calce de ofertas

Las ofertas se cierran mediante calce directo (TOMA), sobre aquellas ofertas a las que el agente tenga habilitada la opción de calzar.

Debe tenerse en cuenta que esta facilidad permite el cruce de operaciones.

Sección 7: Cierre de operaciones

Todas las operaciones cierran a precio agresor.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 119 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Capítulo 2: Contratos de Diferencia (CFD´s)

Sección 1: Delimitación

La negociación de contratos de diferencia se realiza fuera de los mecanismos normales de negociación en Bolsa, por cuenta propia o por cuenta de los inversionistas definidos más adelante en este capítulo. Este tipo de operaciones pueden ser tanto acordadas como cruzadas.

Exceptuando los casos de operaciones por cuenta propia, los puestos de bolsa podrán negociar Contratos de Diferencia por cuenta de clientes con cualquier tipo de inversionista.

Sección 2: Rueda Registro Contratos de Diferencia

Esta rueda se encuentra habilitada para registrar contratos de diferencia Tipo cambio dólar/colón.

Sección 3: Horarios de Operación

La rueda CFDS inicia a las 8:30 a.m., y finaliza la 4:30 p.m.

Sección 4: Liquidación

La liquidación en esta rueda es bilateral y la responsabilidad es de las partes contratantes, la Bolsa no tendrá responsabilidad alguna por el buen fin de estas operaciones.

Sección 5: Tipos de cotización admitidos

En esta rueda se utilizará como tipo de cotización: Precio (tipo cambio)

Sección 6: Montos mínimos de negociación

Los montos mínimos de negociación se establecen en \$10.000.

Sección 7: Administración de las órdenes

Tipo de órdenes

Las ofertas que se gestionen son de compra y venta, las mismas solo podrán ser totales. Las modalidades de ofertas son:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 120 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.

Inclusión de órdenes

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a las ruedas o pueden ser guardadas en un repositorio privado para su posterior inclusión.

Visualización de las órdenes

Todas las características de la oferta (incluyendo puestos participantes) son públicas para los puestos admitidos en esta rueda.

Calce de las órdenes

Las ofertas se cierran mediante calce directo (TOMA), sobre aquellas ofertas a las que el agente tenga habilitada la opción de calzar. Es necesario considerar que el sistema permite al usuario administrar los agentes con los cuales está dispuesto a realizar operaciones de compra y/o venta.

Sección 8: Ordenamiento de ofertas

Todas las ofertas de venta dentro de la rueda CFDS son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional.

Sección 9: Cierre de operaciones

Todas las operaciones cierran a precio agresor.

Sección 10: Valoración de contratos

El valor transado será en colones y se calcula multiplicando el valor facial por el precio (tipo de cambio negociado)

$$VF * P = VT$$

Sección 11: Reglamentación

Fechas de entrega

Los puestos de bolsa sólo podrán negociar Contratos de Diferencia con las siguientes fechas de entrega:

- Para Contratos de Diferencia Tipo de Cambio Dólar/Colón hasta 180 días después de la fecha de operación, Tipo de Cambio Euro/Colón, Tasa Básica

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 121 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

y Tasa LIBOR hasta 90 días después de la fecha de la operación (o el día hábil bursátil siguiente).

- Para Contratos de Diferencia Tasa Básica FRA y Tasa LIBOR FRA hasta 1 año después de la fecha de la operación (o el día hábil bursátil siguiente). Para estos contratos, el periodo entre la fecha de Inicio y la fecha de Entrega no deberá ser menos de un mes calendario o más de 3 meses calendarios.

Reportes a la Bolsa

Toda operación de Contratos de Diferencia deberá ser reportada a la Bolsa Nacional de Valores S.A., por ambos puestos de bolsa contrapartes, excepto los contratos de Tipo Cambio Colón/Dólar, de la siguiente forma:

Paso 1: Enviar por correo electrónico servicioalcliente@bolsacr.com y/o al fax 2204-4827 el formulario CFD-1, el día de negociación dentro de los siguientes quince minutos después de realizada la operación, el formulario se encuentra en este documento.

Paso 2: Llamada de confirmación de parte del gerente del puesto de bolsa o de quién este designe, para confirmar los términos de la operación. Esta confirmación se debe realizar el día de la transacción hasta las 2:00 pm.

Paso 3: En el caso de operaciones acordadas, cada uno de los puestos contratantes deberá enviar al otro, el formulario CFD -2 bajo el formato establecido en este documento.

Paso 4: Enviar a la Bolsa en T+1 el formulario CFD - 1 original firmado por el Agente responsable por la operación.

Confirmación

La Bolsa enviará una confirmación de la operación a los puestos contratantes en la operación, a través del reenvío del formulario remitido por el puesto de bolsa, al cual se le agregará un número de operación. Este código le indica al puesto que su operación fue autorizada.

Liquidación y reporte de incumplimientos

Los puestos de bolsa deberán dejar evidencia documental suficiente, como mecanismo para demostrar la liquidación efectiva de los contratos por diferencia, así como enviar el formulario CFD-LIQ-7.

Si el puesto con la obligación de pago al final del contrato incumpliera dicha obligación, su contraparte deberá reportarlo a la bolsa para detener el proceso de devolución de las garantías y proceder con su ejecución. El reporte deberá

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 122 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

realizarse a más tardar antes de las 10:00am del día hábil siguiente a la fecha de liquidación, mediante el formulario CFD-3 que se encuentra en este documento.

Paso 1: Enviar según corresponda los formularios a la Bolsa por correo electrónico servicioalcliente@bolsacr.com y/o al fax 2204-4827.

Gestión de incumplimientos

En caso de incumplimientos de alguna de las partes en el día de la liquidación, la Bolsa ejecutará la garantía utilizando la siguiente secuencia:

El departamento de Operaciones de la Bolsa aplicará el débito al puesto de bolsa incumpliente y el crédito al puesto de bolsa cumpliente mediante hoja de liquidación. Si por hoja de liquidación no se puede realizar el pago total de la garantía correspondiente, se ejecutará la garantía en efectivo que mantenga el puesto de bolsa hasta donde esta alcance. Si esta garantía fuera insuficiente para cubrir las garantías de la operación incumplida, la Bolsa determinará cuáles de las garantías de valores se venderán según los puntos aplicables del procedimiento de ejecución de valores. Se aplicará un cobro administrativo por el incumplimiento.

Liquidación anticipada de Contratos de Diferencia

Los Contratos de Diferencia podrán liquidarse anticipadamente, previo acuerdo de las partes intervinientes. En tales casos debe de presentarse el Formulario CFD – 4 con al menos un día hábil de anticipación a la nueva fecha de entrega

La Bolsa procederá a modificar la fecha de cumplimiento del Contrato de Diferencia respetando las demás condiciones inicialmente pactadas.

Garantía

El monto de la garantía que el puesto de bolsa deberá entregar a la Bolsa será el siguiente (según corresponda):

Para Contratos de Diferencia Tipo de Cambio Dólar/Colón, Tipo de Cambio Euro/Colón el aporte es de 2,00% del valor nominal de la operación, para cada mes, o parte de un mes que haya entre la fecha de la operación y la fecha de entrega.

Para Contratos de Diferencia Tasa Básica y Contratos de Diferencia Tasa LIBOR

- 1.0% flat del valor nominal de la operación para operaciones con fecha de entrega hasta 30 días después de la fecha de la operación
- 1.25% flat del valor nominal de la operación para operaciones con fecha de entrega entre 30 y 60 días después de la fecha de la operación

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 123 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- 1.75% flat del valor nominal de la operación para operaciones con fecha de entrega entre 61 y 90 días después de la fecha de la operación

Para Contratos de Diferencia Tasa Básica FRA y Tasa LIBOR FRA 1.0% del valor nominal de la operación, para cada mes, o parte de un mes que haya entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Entrega.

La responsabilidad exclusiva por la liquidación de estas operaciones es de los puestos de bolsa contratantes.

Garantías subyacentes de contratos de diferencia

Para participar en la negociación de Contratos de Diferencia, los puestos de bolsa, tanto el comprador como el vendedor, deberán aportar a la Bolsa una garantía la cual puede estar constituida por valores y/o efectivo, para la garantía en valores están autorizados los instrumentos estandarizados de deuda pública.

Una vez entregada la garantía, los puestos de bolsa reconocen el derecho de la Bolsa de ejecutar la misma según lo previsto en dichos términos. En caso de incumplimientos de alguna de las partes, la Bolsa tiene la potestad de jerarquizar la ejecución de las garantías de efectivo y de títulos valores según convenga en las circunstancias.

Administración del fideicomiso de garantías

La Bolsa se constituye como fiduciaria de las garantías subyacentes de los contratos de diferencia. Para esto se administrarán las garantías en efectivo en una cuenta corriente especial en una entidad del sistema bancario nacional y las garantías en valores en cuentas del Fideicomiso de Garantías

Aporte y retiro de garantías

Garantías en Efectivo

El aporte de las garantías en efectivo se puede realizar ya sea mediante débito en Hoja de Liquidación, bajo el siguiente procedimiento o mediante transferencia de fondos:

- El puesto de bolsa debe enviar el Formulario CFD 5 donde se solicita y se autoriza al departamento de Operaciones de la Bolsa a realizar el débito. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.
- El departamento de Operaciones de la Bolsa incluye y aplica los movimientos en la hoja de liquidación del día.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 124 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- El retiro de las garantías en efectivo se debe gestionar mediante el siguiente procedimiento:
- El puesto de bolsa debe enviar el Formulario CFD 5 donde se solicita y se autoriza al departamento de Operaciones de la Bolsa a realizar el crédito de efectivo en la hoja de liquidación del día. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.
- La Bolsa debe verificar que el saldo solicitado represente un excedente en la garantía global del puesto de bolsa. Si es así se realiza la devolución del efectivo.

Garantías en Valores

La Bolsa valorará esta garantía de acuerdo con los métodos vigentes, menos un margen del 5%. La fórmula por utilizar es la siguiente:

$$V=(P*Q+IA)*0.95$$

Dónde:

V: es el valor de la garantía

P :es el Precio Limpio del vector de precios

Q :es Cantidad

IA :es Intereses Acumulados

El aporte de las garantías en valores se debe realizar mediante traspaso directo de la cuenta de puesto de bolsa a la cuenta del Fideicomiso de Garantías y bajo el siguiente procedimiento:

- El puesto de bolsa debe enviar el Formulario CFD 6 donde se detallan los términos del traspaso y la autorización a la Bolsa para administrar los valores como garantía. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.
- En el caso de que el aporte corresponda a valores depositados en SAC el puesto de bolsa debe ingresar el traspaso en el sistema para que sea aceptado por el Administrador del Fideicomiso de Garantías.
- La dirección de operaciones debe cotejar la información de la carta contra el traspaso ingresado. Si la información revisada es congruente se acepta

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 125 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

el traspaso y se depositan los valores en la cuenta del fideicomiso de garantías de Contratos de Diferencia de cada puesto de bolsa

El retiro de las garantías en valores se debe gestionar mediante el siguiente procedimiento:

- El puesto de bolsa debe enviar el Formulario CFD 6 donde solicite el retiro de los valores. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.
- El Fideicomiso de Garantías realizará el movimiento a las cuentas respectivas tanto en valores de INTERCLEAR como en SAC.
- La Bolsa debe verificar que el saldo solicitado represente un excedente en la garantía global del puesto de bolsa. De ser así se le indica al Custodio del Fideicomiso de Garantías aceptar los traspasos.

Pago de vencimientos

El monto correspondiente al vencimiento de los valores (principal y cupones) que estén fungiendo como garantía de operaciones de Contratos de Diferencia, pasará a formar parte de la garantía global del puesto de bolsa y se depositarán en las disponibilidades de efectivo del puesto en el momento que se produzcan. Para gestionar la devolución de estos vencimientos, se debe proceder de la misma forma que para cualquier retiro de garantías en efectivo.

Valoración de la garantía

Diariamente al final del día se realiza la valoración de las garantías globales contra las posiciones abiertas en Contratos de Diferencia de cada puesto de bolsa de conformidad con la siguiente fórmula:

$$[\text{Total de efectivo depositado} + \sum (\text{valoraciones de los valores en el fideicomiso})] - \sum (\text{posiciones abiertas} * \% \text{ garantía exigido})$$

Si el monto resultante es positivo el puesto tiene un exceso de garantías y puede solicitar las devoluciones que apliquen. En caso contrario el puesto deberá ajustar el monto de sus garantías en apego al siguiente procedimiento:

- La Bolsa informará el resultado de la valoración.
- Si la valoración detalla una insuficiencia en la garantía global el puesto de bolsa debe tramitar el aporte ante la Bolsa antes de las 10:00 a.m. del día siguiente del día.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 126 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Si pasadas las 10:00 a.m. el puesto de bolsa no ha tramitado el aporte requerido, el departamento de Operaciones de la Bolsa aplicará el débito en la hoja de liquidación del día y se le impedirá al puesto incumpliente la participación en la negociación de contratos de diferencia, hasta tanto no adecue los niveles de garantía exigidos.

Formulario CFD - 1

BOLSA NACIONAL DE VALORES OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA FORMULARIO CFD-1 PARA ENVIAR A LA BOLSA		
Nombre y nemotécnico puesto de bolsa que reporta		
Fecha y hora de la operación		
Tipo de Contrato de Diferencia (el Anexo específico)		
Fecha de entrega de los contratos		
Para contratos tipos FRA (Anexo C o D), la Fecha de Inicio		
Naturaleza de la operación (compra / venta)		
Número de contratos		
Precio del contrato		
Valor nominal de la operación (monto del contrato por el número de contratos)		
Nombre del puesto contraparte en la operación		
Nombre del cliente o su cuenta en INTERCLEAR		
Comisión pactada en la operación		
Monto de garantía que se entregará a la Bolsa (la misma para ambos lados)		
Numero de operación asignado por la Bolsa (parte del proceso de CONFIRMACIÓN)		

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 127 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Confirmando, (i) que el detalle arriba indicado es correcto y refleja los términos de la operación acordada con la contraparte (ii) el puesto reconoce que la responsabilidad exclusiva de la transferencia del dinero es del puesto y su contraparte (iii) el puesto reconoce que la operación no es cubierta por FOGABONA, ni por los mecanismos de resolución contractual o ejecución coactiva estipulados por el Reglamento General de la Bolsa Nacional de Valores S.A., aceptando el riesgo bilateral que conlleva la operación.

Nombre del Agente Responsable _____

Firma _____

*** PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES DE LA BOLSA

Formulario CFD - 2

BOLSA NACIONAL DE VALORES		
OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA		
FORMULARIO CFD-2		
PARA ENVIAR AL PUESTO CONTRAPARTE		
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta		
Fecha y hora de la operación		
Tipo de Contrato		
Fecha de Entrega de los contratos		
Para contratos tipo FRA (Anexo C o D), la Fecha de Inicio		
Naturaleza de la operación (compra / venta)		
Número de contratos		
Precio del Contrato		
Valor nominal de la operación (monto del contrato por el número de contratos)		
Nombre del Puesto contraparte en la operación		
Monto de garantía que se entregará a la Bolsa (lo mismo para ambos lados)		

Nombre del Agente Responsable _____

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 128 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Firma

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 129 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Formulario CFD- 3

BOLSA NACIONAL DE VALORES	
OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA	
FORMULARIO CFD-3	
PARA ENVIAR A LA BOLSA	
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta	
Nombre y nemotécnico del Puesto de Bolsa contraparte	
Número de la operación	
Fecha de Entrega	
Monto por liquidar	
Nombre del Puesto obligado a hacer la liquidación	
Detalles del incumplimiento	

Nombre del Agente Responsable _____

Firma _____

*** PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES DE LA BOLSA

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 130 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Formulario CFD - 4

Logo del Depositante y/o papel membretado

San José / /

Señor:
 Gustavo Monge Cerdas
 Director de Operaciones
 Bolsa Nacional de Valores

Estimado señor:

Por este medio le solicito adelantar el plazo del Contrato de Diferencia cuyas características detallamos a continuación:

Fecha del Contrato de Diferencia :

Número de operación asignado por BNV:

Fecha de vencimiento :

Valor nominal del Contrato :

Nueva fecha de vencimiento :

Al respecto, la Bolsa procederá a modificar la fecha de cumplimiento y la operación se liquidará respetando las demás condiciones originalmente pactadas por lo tanto el comprador como el vendedor estamos de acuerdo en realizar los ajustes que corresponda, relevando a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. de toda responsabilidad sobre dichos ajustes.

Atentamente;

Nombre Agente: _____

Nombre Agente: _____

Agente # _____

Agente # _____

Puesto Vendedor _____

Puesto Comprador _____

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 131 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Firma _____

Firma _____

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 132 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Formulario CFD- 5

BOLSA NACIONAL DE VALORES		
OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA		
FORMULARIO CFD 5		
Aporte y Retiro de Garantías en Efectivo		
Fecha de solicitud:		
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta		
Nombre y nemotécnico del Puesto de Bolsa contraparte		
Número de la operación asignado por BNV		
Tipo de contrato		
Monto por liquidar de la garantía		
Indique SI o NO		Débito ()
Indique SI o NO		Crédito ()

Atentamente:

Nombre Agente: _____ Nombre Agente: _____

Agente #: _____ Agente #: _____

Puesto Comprador: _____ Puesto Vendedor: _____

Firma: _____ Firma: _____

*** PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES DE LA BOLSA

***Visto Bueno: _____
 Dep. de Operaciones

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 133 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 134 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Formulario CFD- 6

LOGO DEL PARTICIPANTE

San José XXXXXXXXX

Señores
 Departamento de Operaciones
Bolsa Nacional de Valores, S.A.

Estimados señores

A continuación encontrarán el detalle de los valores que estarán garantizando operaciones de Contratos de Diferencia

Ingreso Valores							
Retiro Valores							
ISIN	Operación CFDs	Op. Custodia (1)	Num. Traspaso (2)	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Monto	Motivo
							Garantías CFDs

Al respecto, manifiesto que la entidad a la que represento está de acuerdo en realizar lo solicitado, relevando a al Fideicomiso de Garantías de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. de toda responsabilidad por acatar las presentes instrucciones.

Atentamente.

 Firma Autorizada
 Comprador

 Firma Autorizada
 Vendedor

(1). Aplica para valores que se encuentran depositados en INTERCLEAR

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 135 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

(2). Aplica en el caso de que corresponda a un traspaso en SAC.

BOLSA NACIONAL DE VALORES OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA FORMULARIO CFD-LIQ-7 PARA ENVIAR A LA BOLSA		
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta		
Nombre y nemotécnico del Puesto de Bolsa contraparte		
Número de la operación		
Fecha de Entrega		
Tipo Cambio día liquidación		
Monto por liquidar		
Nombre del Puesto obligado a hacer la liquidación		

Nombre del Agente Responsable _____

Firma _____

Paso 1: Enviar este formulario a la Bolsa por correo electrónico servicioalcliente@bolsacr.com y/o al fax 2204-4827

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 136 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Capítulo 3: Rueda LIQ (Liquidados)

Sección 1: Descripción de la rueda y las operaciones a realizar

Los liquidados están compuestos por dos operaciones de compraventa que se ejecutan de manera simultánea. La primera de esas operaciones es liquidada en una moneda distinta a la del valor subyacente y la segunda se liquida en la moneda facial.

La forma de cotización y valorización de estas operaciones se realiza de conformidad con lo dispuesto en las secciones 6 y 7 de estas reglas.

Estas operaciones pueden pactarse con liquidación en t o en t+1 de conformidad con los horarios incluidos en estas reglas.

Responsabilidad por cargos correspondientes a normativa sobre operaciones cambiarias

“Cuando los puestos de bolsa realicen operaciones en la rueda LIQ por cuenta propia será su responsabilidad trasladar al Banco Central de Costa Rica el 25% del margen de intermediación cambiaria total, en el tanto éste sea positivo, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado del Banco Central de Costa Rica en relación con el artículo 97 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.”

Sección 2: Emisiones y monedas de liquidación admisibles:

Para la realización de este tipo de operación, las liquidaciones en moneda contravalor deben hacerse en colones y como instrumento subyacente deben utilizarse los **bde20** del Gobierno de Costa Rica.

Sección 3: Horarios de Operación

Para las negociaciones a hoy (liquidación en T) el horario es de 10:00 am. a 12.00 am. Para la negociación ordinaria (liquidación en T+1) el horario es de 10:00 am. a 1:00 pm.

Sección 4: Mecanismo de Liquidación

La liquidación de estas operaciones se realizará a través de la hoja de liquidación normal de la bolsa.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 137 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 5: Montos mínimos de negociación

Estos se definen de conformidad con los múltiplos de cada uno de los valores autorizados para esta clase de negociaciones.

Sección 6: Forma de cotización

La cotización de estas operaciones se realiza a través de un precio porcentual sucio o índice que se aplica a los componentes de valorización asociados con la transacción.

Sección 7: Valoración de los contratos

La primera Operación que es la liquidada en moneda distinta se valoriza de la siguiente manera:

$$\text{Valor Transado} = [(\text{VF} * \text{PV}) + \text{IA}] * \text{TC} * \text{INDICE}$$

Donde:

VF: Valor facial utilizado como objeto de la transacción

PV: Precio del vector de precios de la bolsa, vigente para el día en que se realiza la negociación

IA: Intereses acumulados del valor negociado

TC: Tipo de cambio de venta publicado por el BCCR.

INDICE: Es el elemento de cotización de la operación.

La segunda operación que es liquidada en la misma moneda se valoriza de la siguiente manera:

$$\text{Valor transado} = \text{Valor transado de la primera operación} / \text{TC} / \text{INDICE}$$

Sección 8: Administración de las órdenes

Tipo de órdenes admitidos

Las ofertas que se gestionen son de compra y venta y pueden ser totales o parciales. Las ofertas en esta rueda son:

- **GTC:** *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta o sea retirada por quien la incluyó.

Jerarquización de órdenes para calce

Las órdenes se agrupan en el libro por instrumento y plazo de liquidación (**A HOY u ORDINARIA**).

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 138 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El orden de prioridad para el calce de las órdenes se encuentra en función del elemento de cotización (mejor precio) y luego por el tiempo (primero en tiempo primero en derecho).

Visualización de las órdenes

La rueda es totalmente ciega para la totalidad de sus participantes.

Calce de las órdenes

El criterio establecido es de calce automático.

Sección 9: Llamadas a Mercado

Todo calce activa el mecanismo de corrección de precios (llamada a mercado).

Alimentación de la llamada a mercado

La llamada a mercado se alimenta con todas las ofertas dentro del libro que tengan condición de cierre.

Tiempos de espera entre calce y llamada a mercado

Tomando en cuenta que la rueda LIQ funciona mediante calce automático no existe un tiempo de espera entre el calce y la llamada a mercado.

Visibilidad en pujas

Durante el período de llamada a mercado la mayoría de las características de las ofertas participantes serán públicas (precio, volumen, etc.), no así los participantes que las incluyen.

Reglas dentro de las llamadas a mercado

Las siguientes son las reglas que aplicarán para las ofertas que se encuentren dentro de una llamada a mercado:

- No se permiten las auto-pujas por puesto de bolsa.
- Una vez iniciada la llamada a mercado la puja se divide en dos etapas, una de 60 segundos y otra de un cierre aleatorio de 30 segundos. En la primera etapa todos los participantes pueden incluir posturas, se pueden modificar precios, en la segunda etapa no se puede incluir nuevas posturas solo se puede modificar el precio de las ofertas que se hayan incluido en la primera parte.
- Solo se permite mejorar las posturas de las llamadas a mercado activas.
- No se pueden eliminar ofertas que tengan condición de calce dentro de la llamada.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 139 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- No se puede modificar el monto de la oferta dentro de la llamada con condición de calce.
- Se permite el ingreso de nuevas ofertas durante la primera etapa de la puja siempre y cuando el operador no tenga ingresada la mejor posición en la punta donde está ingresando la nueva oferta.
- La puja mínima será de 1 pb en precio.

Tratamiento de ofertas remanentes

Una vez finalizada la llamada a mercado, todas aquellas ofertas que participaron en ella y que no fueron cerradas se mantendrán activas en la rueda.

Sección 10: Cierre de las operaciones

El cierre de la operación se produce utilizando el mecanismo de corrección de precios (llamada a mercado), el precio de cierre de la operación se determina utilizando el algoritmo de cálculo de la puja (precios múltiples). El sistema agrupa de mejor a peor tanto las ofertas compradoras como vendedoras. En ese mismo orden aparea las ofertas que tienen condición de cierre entre sí y genera las operaciones con el precio de la oferta agresora.

Capítulo 4: Rueda ACEP

Sección 1: Delimitación de la rueda

- Esta rueda se encuentra habilitada para la negociación de aceptaciones bancarias⁵. Esta rueda corresponde a un mercado secundario de valores no inscritos en el que se operan compraventas de contado según lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Bolsas de Valores emitido por el CONASSIF mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 890-2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010. Publicado en La Gaceta Oficial No. 240 del 10 de diciembre del 2010.

Sección 2: Reglas operativas para la negociación

a) Plazo de los títulos y de las operaciones

El plazo máximo de las aceptaciones bancarias negociables en la rueda ACEP es de 360 días naturales y el mínimo de 7 días.

b) Horarios de Operación de la rueda

La rueda ACEP dará inicio a las 10:00 am, con finalización a las 1:00 pm.

⁵ Letras de cambio garantizadas por clientes bancarios que cuentan con la aceptación de una entidad bancaria.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 140 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

c) Emisores autorizados

En esta rueda transaccional podrán negociarse aceptaciones bancarias realizadas por los bancos comerciales miembros del Sistema Bancario Nacional.

d) Tipos de aceptaciones admitidos

En esta rueda transaccional podrán negociarse letras conformadas por un único flujo pagadero al vencimiento. Dicho monto constituirá el valor facial de la aceptación bancaria para efectos de la negociación en SIOPEL.

e) Tipos de negociación admitidos

Las aceptaciones bancarias se negociarán mediante un esquema de descuento simple aplicado al flujo final de pago de la letra. El instrumento de negociación será "Aceptaciones Bancarias" y la clase tendrá el mismo nombre.

f) Conformación de las especies de negociación

Para la conformación de las especies será necesaria la selección del título. Cada banco aceptante tendrá dos instrumentos para negociación: ACE y ACE\$. La selección del título estará dada por el instrumento de negociación, el título a negociar más el plazo de vencimiento de la letra.

En la pantalla de negociación las especies podrán observarse de la siguiente forma:

BNCR ACE\$ 081 D: Aceptación bancaria del Banco Nacional de Costa Rica a un plazo de 81 días al vencimiento y liquidación en dólares.

BCR ACE 179 C: Aceptación bancaria del Banco de Costa Rica a un plazo de 179 días al vencimiento y liquidación en colones.

En la conformación de las especies habrá una línea de texto disponible de 100 caracteres alfanuméricos para detallar otras características relevantes del título como los datos del librado y cualquier otro que el vendedor considere necesario incluir.

g) Tipos de cotización admitidos

Las aceptaciones bancarias se cotizan por rendimiento simple neto de impuesto.

h) Liquidación de las operaciones

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Bolsas de Valores, la liquidación de las operaciones que se celebren en esta rueda es bilateral por cuenta y riesgo de las partes.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 141 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

A pesar de esa condición, la Bolsa pondrá a disposición de los puestos de bolsa un servicio para la liquidación de estas operaciones, en el entendido de que si llegaran a presentarse incidencias para el cumplimiento de las operaciones éstas serán dadas de baja de forma automática mediante una resolución contractual.

La asignación de los valores para ejecutar este servicio de liquidación se realizará en el sistema CREVD de acuerdo con los procedimientos post transaccionales que se detallan más adelante en estas reglas.

i) Administración de las órdenes

Las ofertas que se gestionen son solamente de venta con condición de total. No serán permitidas ofertas parciales. Las modalidades de ofertas en esta rueda son las mismas permitidas en las demás ruedas de SIOPEL.

j) Ingreso de Ofertas

Las ofertas incluidas estarán conformadas al menos por la información de la especie según se indicó anteriormente, la cantidad o valor facial a negociar y el rendimiento ofrecido de negociación.

La información de los puestos de bolsa vendedores será pública al momento de la negociación.

k) Ordenamiento de ofertas

Todas las ofertas de venta dentro de la rueda ACEP son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional.

l) Visualización de las órdenes

Solo se visualizan las posiciones vendedoras.

m) Contraoferta y toma de órdenes

Cuando algún participante se encuentre interesado en una de las ofertas de venta disponibles dentro de la rueda ACEP, deberá ingresar una postura compradora con condiciones de cierre.

Es importante destacar que las posturas compradoras incluidas se pueden eliminar. Además, una vez que el comprador y el vendedor se pongan de acuerdo en el rendimiento (mediante la validación del calce) la operación queda en firme.

n) Calce de Operaciones

Calce directo.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 142 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 3: Valoración de las Operaciones

La fórmula de valoración de los montos transados de las operaciones que se realicen con aceptaciones bancarias será de descuento puro y basada en un rendimiento nominal neto.

Fórmula Valor de Contrato Aceptación por Descuento (VC)

$$VC = Q * (1 - Rend * N / Base)$$

Donde:

Q = Valor facial de la aceptación bancaria

Rend : Rendimiento Pactado o Tasa de Negociación

N: Días al vencimiento, como diferencia de la Fecha de Vencimiento de la Aceptación menos Fecha de Liquidación de la Operación.

Base: Cantidad de días (360)

De esta forma el precio de la operación se obtiene de la siguiente forma:

$$\text{Precio} = VC/Q.$$

Sección 4: Tarifas por las Operaciones

Las operaciones que realicen en esta rueda tendrán un costo de 0.08333% anualizado.

Sección 5: Procedimientos pre y post transaccionales

Trámites Operativos

a) Depósito de las aceptaciones bancarias en la INTERCLEAR

Las aceptaciones bancarias podrán ser depositadas en la custodia DPCUS que administra INTERCLEAR de modo que pueda brindarse el servicio de liquidación de las operaciones realizadas, así como el servicio de cobro al vencimiento de las obligaciones.

Para ello deberá seguir el procedimiento que se detalla:

a.1.) El puesto de Bolsa representante del banco emisor incluirá a través del sistema CEVALDEP, la entrega de los títulos detallando la cuenta de la asignación final de dichos títulos en la custodia DPCUS. **Esa cuenta de asignación final DEBE estar plenamente identificada en el custodio a nombre del Banco emisor.**

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 143 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

a.2.) Una vez incluida la información de la entrega, el banco emisor deberá enviar a INTERCLEAR las aceptaciones, adjuntando una nota con el detalle del puesto de bolsa representante y el número de cuenta de la entidad bancaria en dicho puesto de bolsa. La entrega solo podrán hacerla personas previamente autorizadas por el banco que consten así en el registro de firmas que INTERCLEAR mantendrá activo para estos efectos. Las aceptaciones bancarias entregadas deberán contar con el endoso en administración a nombre de INTERCLEAR Central de Valores y el sello de autenticidad del banco emisor.

a.3.) Una vez que se completen los dos pasos anteriores, el personal de INTERCLEAR procederá a verificar la información recibida y de resultar procedente activará la entrega y cargará el saldo en los sistemas de custodia. Si existiera algún error en cualquiera de los datos, se invalidará el proceso y deberá reiniciarse.

a.4.) Los pasos anteriores deberán completarse un día antes de la negociación de los valores en la rueda ACEP. Diariamente INTERCLEAR hará llegar al banco un detalle de las aceptaciones recibidas para validar el ingreso a custodia previo a la negociación.

b) Asignación de las operaciones realizadas

Las operaciones realizadas en la rueda ACEP pasarán directamente al sistema CREVD para su asignación y posterior liquidación.

c) Cobro de vencimientos

Al momento del vencimiento de las aceptaciones INTERCLEAR incluirá el cobro dentro de los vencimientos normales de los bancos aceptantes de forma que sean estos los responsables de realizar el pago y gestionar ante su cliente el cobro correspondiente. En caso de incumplimiento en el pago del vencimiento INTERCLEAR hará entrega de la letra a propietario quien como parte legitimada deberá recurrir a los mecanismos que prevé el ordenamiento jurídico para la ejecución de la letra de cambio"

Capítulo 5: Rueda NICI

Sección 1: Delimitación de la rueda

- Esta rueda se encuentra habilitada para la negociación de valores internacionales depositados en las cuentas de custodia internacional de la INTERCLEAR, que no están inscritos en Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Las operaciones corresponden al mercado secundario de valores no inscritos en el que se operan compraventas de contado según lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Bolsas de Valores emitido

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 144 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

por el CONASSIF mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 890-2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010. Publicado en La Gaceta Oficial No. 240 del 10 de diciembre del 2010.

Sección 2: Reglas operativas para la negociación

a) Acceso a la rueda

La rueda está habilitada para todos los puestos de bolsa que tengan acceso transaccional en la plataforma SIOPEL.

b) Horarios de Operación de la rueda

La rueda NICI dará inicio todos los días hábiles bursátiles a las 9:00 am, con finalización a las 3:00 pm.

c) Valores negociables en la rueda

En esta rueda transaccional podrán negociarse valores registrados con un código ISIN internacional, que se encuentren activos para operación a través de las plataformas de la Bolsa e INTERCLEAR (especies activas), pero que no estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (**RNVI**) y admitidos a negociación a través de la rueda COVE.

d) Forma de negociación

El algoritmo de cierre de las ofertas en esta rueda será **MATCHING** a precio agredido y el elemento de cotización será precio porcentual limpio para instrumentos de renta fija y precio monetario para instrumentos de renta variable (acciones, Fondos e ETF's).

No existirán mecanismos adicionales para corrección de los precios.

e) Forma de liquidación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Bolsas de Valores, la liquidación de las operaciones cerradas en la rueda NICI, es responsabilidad exclusiva de las partes y las operaciones no estarán sujetas a la supervisión por parte de la SUGEVAL.

Dichas operaciones se liquidarán por medio de los procesos diarios de liquidación que dispone la Bolsa.

f) Administración de las órdenes

Las ofertas que se gestionen podrán ser totales o parciales. Las modalidades de ofertas en esta rueda son las mismas permitidas en las demás ruedas de SIOPEL.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 145 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

g) Ingreso de las Ofertas

Las ofertas incluidas estarán conformadas al menos por la información de la especie, la cantidad o valor facial a negociar y la cotización, según lo indicado anteriormente.

La información de los puestos de bolsa participantes en las ofertas será visible a los participantes de la rueda.

h) Ordenamiento de ofertas

Las ofertas se agrupan en el libro por instrumento en función del elemento de cotización (precio, rendimiento, precio moneda) y respetando las condiciones de calce total o parcial, incluidas por el agente.

i) Calce de Operaciones

Matching.

Sección 3: Tarifas por las Operaciones

Las operaciones que realicen en esta rueda estarán sujetas a la tarifa normal de negociación en mercado secundario, así como a lo referente a los procesos normales de liquidación definidos en las reglas de negocio.

Sección 4: Características de los instrumentos

La Bolsa habilitará los instrumentos con los parámetros definidos por las entidades de custodia internacional que permitan la correcta liquidación de las operaciones que realicen en esta rueda, específicamente el monto mínimo de negociación que permita la liquidación.

Sin embargo; los participantes podrán solicitar la modificación de este monto mínimo para una emisión específica de forma que le permita registrar una operación especial. En todo caso, el participante deberá tomar en cuenta el saldo en tenencia de sus clientes y cuando producto de la operación registrada resulte en un saldo de tenencia menor el mínimo requerido para su liquidación por los custodios internacionales, el trader responsable de la operación deberá revelar a sus clientes los riesgos que esto involucra.

El ajuste del monto mínimo será aplicado posterior al cierre del horario de la sesión de las ruedas normales de negociación y reversada una vez realizada la operación especial.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 146 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

La modificación de los valores de una emisión debe ser realizada por solicitud formal a servicio al cliente y es realizada bajo responsabilidad de la entidad solicitante.

Las operaciones realizadas posterior al ajuste solicitado que presenten inconsistencias en la liquidación podrán ser gestionadas según los procedimientos indicados en la liquidación y compensación.

Capítulo 6: Rueda OPRI

Sección 1: Delimitación de la rueda

- Esta rueda se encuentra habilitada para la negociación de valores sujetos de oferta privada restringida y valores que no están inscritos en Registro Nacional de Valores e Intermediarios ni están sujetos a la supervisión de la SUGEVAL.
- Las operaciones que requieren servicios de liquidación de valores, los saldos deben estar depositados en las cuentas de custodia local en INTERCLEAR.
- La colocación primaria de estos valores entre el público inversionista es realizada de manera privada entre las partes y no a través de las plataformas de negociación de la Bolsa.
- Por tratarse de una facilidad de responsabilidad entre las partes, estas operaciones no serán cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA.
- Las operaciones de esta rueda corresponden al mercado secundario de valores no inscritos operados por compraventas de contado según lo establecido en el artículo 22 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores y en los artículos 20 y 24 del Reglamento de Bolsas de Valores.
- Los valores en esta rueda son excluidos de Oferta Pública de Valores conforme con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Oferta Pública de Valores.
- El registro de ofertas y operaciones formará parte de los repositorios de publicación de datos dispuestos por la BNV y es responsabilidad de los participantes el uso interno o comercial realizado con esta información.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 147 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 2: Reglas operativas para la negociación

a) Acceso a la rueda

La rueda está habilitada para todos los puestos de bolsa que tengan acceso transaccional en la plataforma SIOPEL.

b) Horarios de Operación de la rueda

La rueda está habilitada los días hábiles bursátiles desde las 9:00 am, con finalización a las 10:00 am.

c) Valores negociables en la rueda

En esta rueda transaccional podrán negociarse valores custodiados sujetos de oferta privada o restringida, que se encuentren activos y admitidos para operación en esta rueda por parte de la Bolsa.

Cuando se requiera servicios de liquidación, la custodia de los saldos es realizada en INTERCLEAR (especies activas) para emisiones **no** inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (**RNVI**).

d) Forma de negociación

El algoritmo de cierre de las ofertas en esta rueda será **MATCHING** a precio agredido y el elemento de cotización será precio / rendimiento.

No existirán mecanismos adicionales para la corrección de los precios.

e) Forma de liquidación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Bolsas de Valores, la liquidación de las operaciones cerradas en la rueda OPRI, es responsabilidad exclusiva de las partes y las operaciones no estarán sujetas a la supervisión por parte de la SUGEVAL.

Las operaciones de esta rueda liquidarán por medio de un lote separado generados en el horario de las 11:00 am.

f) Gestión de Inconsistencias

De presentarse una inconsistencia que impida la liquidación de un contrato, este se excluirá y se procederá a abrir ventanas de liquidación en tiempo real cada hora entre las 12:00 am 4:00pm del mismo día, para que sea atendida por los mecanismos voluntarios que se establecen en la sección de "Resolución de inconsistencias y gestión de incumplimientos" en Servicios Post transaccionales.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 148 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Por tratarse de una facilidad de responsabilidad entre las partes, estas operaciones no serán cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA y por ser instrumentos de oferta restringida no aplica para la gestión utilizando préstamos de valores.

g) Administración de las órdenes

Las ofertas gestionadas podrán ser totales o parciales. Las modalidades de ofertas en esta rueda son las mismas permitidas en las demás ruedas de SIOPEL.

Esta rueda permite la gestión del riesgo contraparte de los agentes con los cuales está dispuesto negociar, esta gestión debe ser realizada por parte del usuario administrador conforme lo indicado en la sección de Administración de Ofertas en Generalidades de las ruedas transaccionales.

h) Ingreso de las Ofertas

Las ofertas incluidas estarán conformadas al menos por la información de la especie, la cantidad o valor facial a negociar y la cotización, según lo indicado anteriormente.

i) Ordenamiento de ofertas

Las ofertas se agrupan en el libro por instrumento en función del elemento de cotización (precio, rendimiento, precio moneda) y respetando las condiciones de calce total o parcial, incluidas por el agente.

j) Calce de Operaciones

Las operaciones serán perfeccionadas mediante calce directo (Matching), sin ningún mecanismo de formación de precios.

Sección 3: Tarifas por las Operaciones

Las operaciones que realicen en esta rueda estarán sujetas a las tarifas establecidas para de negociación en mercado secundario y de la plataforma de liquidación.

La modificación de los valores de una emisión debe ser realizada por solicitud formal a servicio al cliente y es realizada bajo responsabilidad de la entidad solicitante.

Las operaciones realizadas posterior al ajuste solicitado que presenten inconsistencias en la liquidación podrán ser gestionadas según los procedimientos indicados en la liquidación y compensación.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 149 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Capítulo 7: Registro de Derivados Cambiarios

Sección 1: Delimitación del registro

- Este repositorio es habilitado para el registro de operaciones por parte de las entidades al amparo del reglamento de Derivados en Moneda Extranjera publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).
- El acceso para este registro de operaciones es habilitado a las entidades supervisadas por la Sugef o Sugeval que tienen la condición de intermediario de derivados cambiarios otorgado por el BCCR para comercializar o negociar derivados en el mercado bursátil o extrabursátil.
- La BNV habilita este repositorio de conformidad con el artículo 3 del reglamento de Derivados en Moneda Extranjera publicado por el BCCR y lo indicado en el acuerdo de la SUGEVAL-50-10 Reglamento de Bolsas de Valores en su inciso i) del artículo 7.
- Por tratarse de una facilidad de registro, estas operaciones no tienen servicio de liquidación de efectivo; por lo tanto, tampoco están cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA.
- El registro de operaciones formará parte de los repositorios de publicación de datos dispuestos por la BNV para los participantes.

Sección 2: Reglas para el registro en el repositorio

a) Acceso al repositorio

El registro en el repositorio está habilitado a las entidades supervisadas por Sugef o Sugeval que tienen la condición de intermediario de derivados cambiarios otorgado por el BCCR y que tengan acceso a la plataforma SIOPEL.

b) Horarios para el registro

La rueda está habilitada los días hábiles bursátiles desde las 9:00 am, con finalización a las 04:00 pm.

Según lo establecido en el Reglamento para Operaciones Cambiarias en Moneda Extranjera, los intermediarios autorizados podrán registrar las operaciones en este repositorio a más tardar el día siguiente después de concertada. Para esto, el repositorio tendrá habilitada la opción de registrar contratos de manera retroactiva hasta por un máximo de 24 horas.

c) Tipo de operaciones habilitadas

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 150 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El repositorio permite el registro de operaciones diferenciadas por cumplimiento efectivo (intercambio de nocionales) o cumplimiento financiero (intercambio de diferencias).

d) Forma de negociación

El repositorio está habilitado en la funcionalidad Registro de Operaciones ("Trading Electrónico") de SIOPEL para los tipos de operatoria: Forward USD-CRC /Efectivo y Forward USD-CRC /Financiero.

El registro de operaciones no tiene mecanismos adicionales para la corrección de los precios como pujas o remates.

e) Registro de información

El repositorio es un mecanismo de registro de operaciones por solicitud de confirmación con lo cual el operador remitente debe registrar los siguientes datos:

- Especie:
 - El tipo de operatoria indicado en la forma de negociación.
 - Fecha de liquidación: fecha valor de la operación (fecha fix).
 - Moneda de liquidación: colones.
- Cantidad: valor nocional en dólares del contrato.
- Precio: precio futuro pactado en el contrato.
- Tipo de operación: Compra/Venta.
- Agente y operador: al cual se enviará un mensaje de recepción para confirmación.

El sistema enviará un mensaje en la posición contraria (compra/venta) al operador receptor para confirmar los datos del registro de la operación.

Frente a inconsistencias en los datos del mensaje el operador receptor puede rechazar el registro para proceder desde el inicio.

f) Forma de liquidación

Las operaciones registradas en el repositorio no tienen servicio de liquidación bursátil pues su liquidación es gestionada por la entidad en conjunto con las partes involucradas conforme el plazo estipulado y según los términos de los contratos bilaterales.

g) Gestión de Inconsistencias

De presentarse una inconsistencia que impida la liquidación de un contrato registrado en el repositorio, es deber de las entidades contrapartes responsables en el registro realizar las gestiones estipuladas en los contratos bilaterales (conforme el artículo 7 del reglamento de Derivados en Moneda Extranjera) e informar a la BNV sobre dicha condición.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 151 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Por tratarse de una facilidad de registro, con responsabilidad entre las partes y no tener servicios de liquidación, estas operaciones no están cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA.

Sección 3: Tarifas por las Operaciones

Los registros de operaciones extrabursátiles que realicen en este repositorio NO estarán sujetos a las tarifas establecidas en comisiones por operación ni a las tarifas por servicios de compensación y liquidación.

Sección 4: Publicidad de los datos

La BNV divulgará en sus plataformas los datos relevantes de las operaciones registradas, las contrapartes sólo son visibles para las entidades contratantes de la operación.

La BNV publicará información resumida de carácter general y agregada en sus medios digitales.

Tomando en cuenta que el reglamento de Operaciones con Derivados Cambiarios permite a los participantes registrar operaciones con 24 horas de retraso, los datos estadísticos al final de cada día podrían no ser los definitivos, en tanto pueden ser recalculados con datos aportados al día siguiente.

Sección 5: Anulación de operaciones

Este es un registro de operaciones bilaterales con responsabilidad entre las partes con lo cual no aplica lo definido en los reglamentos de nulidad de operaciones y la anulación es por solicitud y acuerdo entre las partes involucradas.

Título Segundo: Servicios Fiduciarios

Capítulo 1: Servicios de Gestión de Garantías

Sección 1: Alcance

La Bolsa tendrá un sistema de valoración único para las garantías asociadas con los distintos tipos de producto que administre, según lo que se indica en este capítulo.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 152 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 2: Metodología de valoración

Para la valoración de los instrumentos se utilizará estandarizados locales e internacionales se utilizará los precios de referencia determinados diariamente en la plataforma de negociación definido según la metodología de precios de referencia para las ruedas COVE y CORE.

a) Metodología para el cálculo del vector mínimo

Para la definición del vector mínimo para los instrumentos se realizarán los siguientes pasos:

Paso 1. Cuando se disponga de datos de al menos dos proveedores de precio, el sistema compara el precio reportado para los instrumentos locales por los proveedores de precios extrayendo el precio menor para cada emisión local que está habilitada en Siopel.

Paso 2. El sistema tomará el precio referencia para los instrumentos internacionales habilitados para circulación nacional reportado por la plataforma definida por la BNV para este fin.

Paso 3. Los instrumentos locales e internacionales que cuenten con precio de referencia formado durante la sesión en Siopel serán cotejados con el precio resultante del Paso 1) para instrumento locales y el precio reportado en el Paso 2) para instrumentos internacionales para determinar las diferencias.

Paso 4. Cuando existan registros de precios en la comparación del Paso 3) con diferencias superiores a un 2%, se asignará el precio menor para efectos de la valoración, caso contrario prevalecerá el precio referencia formado en la sesión de la BNV.

Cuando el instrumento no cuente con precio de referencia calculado por la plataforma de negociación de la Bolsa, el precio corresponderá al precio determinado en los Pasos 1) y 2).

b) Casos excepcionales

Los mecanismos de arrastre de precios serán considerados sólo como gestión de contingencias frente a incidentes que impidan a la BNV la obtención de insumos para uno o la totalidad de los instrumentos reportados por parte de los proveedores de precios.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 153 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Cuando a las 15:50 del día no se disponga de datos para alguno de los proveedores de precios por algún retraso en la publicación final o inconvenientes operativos en los mecanismos de publicación, la BNV podrá realizar el cálculo del precio mínimo con los vectores disponibles publicados por los restantes proveedores de precios.

Las emisiones locales estandarizadas o individuales que hayan sido colocadas y que requieran ser habilitadas como garantía en operaciones de reporto antes de la liquidación de dicho evento de colocación podrán ser habilitadas utilizando el precio promedio ponderado resultado del evento de subasta o la colocación.

c) Metodología para el cálculo del precio ajustado

Antes de asignar el precio se revisarán las condiciones de presencia bursátil del título y se aplicará un ajuste al precio de vector mínimo basado en la siguiente tabla de referencia:

BURSATILIDAD	FACTOR DE AJUSTE
Alta	-1%
Media	2%
Baja	5%
Mínima	10%

Los porcentajes de ajuste incluidos en la tabla están basados en una referencia de plazo igual o superior a 3600 días al vencimiento. Para los instrumentos de renta fija que tenga un plazo remanente inferior, el porcentaje de ajuste aplicará de manera proporcional, es decir:

$$\text{Porcentaje específico} = \text{Factor de ajuste según la tabla} * \frac{\text{Días al vencimiento del valor}}{3600}$$

Consideraciones especiales

Para las emisiones de valores internacionales inscritas ante la SUGEVAL autorizadas para la realización de operaciones de reporto y las emisiones del Programa de Creadores de Mercado, no se aplicarán los porcentajes de ajuste definidos en la tabla anterior.

Para las emisiones nuevas que ingresen al mercado, la aplicación de los porcentajes de ajuste se realizará a partir del primer cálculo mensual que suceda después de haber transcurrido 6 meses desde la colocación inicial en mercado primario.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 154 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 3: Cálculo de Bursatilidad

La bursatilidad de las emisiones que se utilicen como subyacente de los reportos se determinará con la aplicación de la siguiente metodología:

d) Parámetros que conforman el cálculo

a.1) Frecuencia relativa familiar: Corresponde a la razón del número de operaciones de compraventa realizadas en el mercado secundario de cada emisión durante el periodo de cálculo, versus el máximo de operaciones realizadas en los últimos 6 meses por la familia.

a.2) Presencia relativa familiar: Es la razón del número de días en que se transó el título durante el período de cálculo, entre el máximo de días operados por la familia correspondiente.

a.3) Volumen transado relativo familiar: Es la razón entre el volumen transado colonizado de cada emisión durante el período de cálculo, entre el volumen máximo transado por la familia correspondiente.

a.4) Frecuencia relativa total: Corresponde a la razón del número de operaciones de compraventa realizadas en el mercado secundario de cada emisión durante el periodo de cálculo, versus el máximo de operaciones realizadas en el período de cálculo.

a.5) Presencia relativa total: Es la razón del número de días en que se transó el título durante el período de cálculo, entre el máximo de días operados en el período de cálculo.

a.6) Volumen transado relativo total: Es la razón entre el volumen transado colonizado de cada emisión durante el período de cálculo, entre el volumen máximo transado en el período de cálculo.

e) Metodología de Cálculo

El Índice de Bursatilidad tiene como objetivo medir el nivel de actividad de un título en el mercado secundario, midiendo su liquidez a través del análisis de su frecuencia, presencia y volumen operado en el mercado secundario. Se toman en consideración 3 elementos para su elaboración, como lo son la frecuencia bursátil, la presencia bursátil y el volumen transado.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 155 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El índice se calcula de manera diaria considerando los datos de los últimos 6 meses.

El cálculo del índice se realiza en 2 etapas. En la primera se consideran todos los títulos activos en la Bolsa Nacional de Valores y excluyen aquellos cuya presencia relativa sea menor o igual al 5%. En la segunda etapa se consideran los títulos con presencia relativa mayor al 5% y se analiza cada título considerando su frecuencia, presencia y volumen transado.

Primera etapa

Se considerarán todos los instrumentos activos en el t en que se calcula el Índice de Bursatilidad.

Para cada uno de los títulos activos⁶ se calcula la presencia relativa que viene dada por:

$$\varepsilon_i = \frac{\rho_i}{\max\{\rho_T\}}, \text{ donde } \varepsilon_i \in [0, 1]$$

Dónde:

ε_i : Presencia relativa del i-ésimo instrumento activo en la BNV.

ρ_i : Conteo de días en los que se ha transado el i-ésimo instrumento en los últimos 6 meses.

$\max\{\rho_T\}$: Número máximo de días en los que se transaron los títulos activos en los 6 meses.

Para los ε_i calculados para el i-ésimo instrumento cuyo valor sea inferior o igual al 5% se clasificarán con bursatilidad Mínima.

Para los títulos cuyo ε_i sea mayor al 5% procederán a la segunda etapa.

Segunda etapa

Aquellas emisiones donde $\varepsilon_i > 5\%$ se utilizará el siguiente paso para el cálculo del Índice de Bursatilidad, donde se estima un índice por categoría (o familia) y un índice total, cada uno se definirá de la siguiente forma:

⁶ Toma en consideración Acciones, Participaciones de los Fondos de Inversión, Bonos estandarizados y Certificados de inversión.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 156 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Índice familiar

$$\varphi_{i,j} = \sigma_1 \left(\frac{\ln(f_i)}{\ln(\max\{f_j\})} \right) + \sigma_2 \left(\frac{\ln(\rho_i)}{\ln(\max\{\rho_j\})} \right) + \sigma_3 \left(\frac{\ln(v_i)}{\ln(\max\{v_j\})} \right)$$

Dónde:

$\varphi_{i,j}$: Índice familiar del i-ésimo instrumento perteneciente a la j-ésima⁷ familia.

σ_1 : Ponderador de la frecuencia relativa, $\sigma_1 = 40\%$.

σ_2 : Ponderador de la presencia relativa, $\sigma_2 = 35\%$.

σ_3 : Ponderador del volumen relativo del, $\sigma_3 = 25\%$.

$\ln(x)$: función logaritmo natural

f_i : Cantidad de operaciones del i-ésimo instrumentos en los últimos 6 meses.

$\max\{f_j\}$: Máximo de operaciones realizadas en los últimos 6 meses en la j-ésima familia.

ρ_i : Días en los que se operó el i-ésimo instrumento en los últimos 6 meses.

$\max\{\rho_j\}$: Máximo de días operados en los últimos 6 meses en la j-ésima familia.

v_i : Volumen transado colonizado del i-ésimo instrumento en los últimos 6 meses.

$\max\{v_j\}$: Volumen máximo transado por emisión en los últimos 6 meses en la j-ésima familia.

Índice total

$$\omega_i = \sigma_1 \left(\frac{\ln(f_i)}{\ln(\max\{f_T\})} \right) + \sigma_2 \left(\frac{\ln(\rho_i)}{\ln(\max\{\rho_T\})} \right) + \sigma_3 \left(\frac{\ln(v_i)}{\ln(\max\{v_T\})} \right)$$

Dónde:

ω_i : Índice total del i-ésimo instrumento

σ_1 : Ponderador de la frecuencia relativa, $\sigma_1 = 40\%$.

σ_2 : Ponderador de la presencia relativa, $\sigma_2 = 35\%$.

σ_3 : Ponderador del volumen relativa del, $\sigma_3 = 25\%$.

$\ln(x)$: función logaritmo natural

f_j : Cantidad de operaciones del i-ésimo instrumentos en los últimos 6 meses.

⁷ El índice consta de 5 familias: Acciones, Bonos del Ministerio de Hacienda y Banco Central, Bonos corporativos, Participaciones de Fondos de Inversión y Certificados de Inversión.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 157 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

$\max\{f_T\}$: Máximo de operaciones realizadas en los últimos 6 meses.

ρ_j : Días en los que se operó el i-ésimo instrumento en los últimos 6 meses.

$\max\{\rho_T\}$: Máximo de días operados en los últimos 6 meses.

v_j : Volumen transado colonizado del i-ésimo instrumento en los últimos 6 meses.

$\max\{v_T\}$: Volumen máximo transado por emisión en los últimos 6 meses.

Integración

Una vez que se han calculado el Índice Familiar y el Índice Total, se calcula el Índice de Bursatilidad Agregado que viene dado por:

$$IB_i = 10 * [\beta_1 * \varphi_{i,j} + \beta_2 * \omega_i]$$

Donde:

IB_i : Es el Índice de Bursatilidad.

β_1 : Ponderador del Índice familiar, $\beta_1 = 30\%$

β_2 : Ponderador del Índice total, $\beta_2 = 70\%$

$\varphi_{i,j}$: Índice familiar del i-ésimo instrumento perteneciente a la j-ésima familia.

ω_i : Índice total del i-ésimo instrumento.

El IB_i tendrá un valor máximo mayor a 0 y como máximo 10.

Clasificación

Cada instrumento se clasificará en alguna de las cuatro categorías: Alta, Media, Baja y Mínima, de acuerdo con los siguientes percentiles.

- El 25% de los instrumentos con la mayor calificación permanecerán al rango de bursatilidad **Alta**.
- Los instrumentos con la calificación entre el 50% y el 75% se categorizarán en el rango de bursatilidad **Media**.
- Los instrumentos con la calificación entre el 25% y el 50% se categorizarán en el rango de bursatilidad **Baja**.
- Los instrumentos restantes, junto con aquello que preliminarmente registraron presencia $\varepsilon_i \leq 5\%$, se categorizarán en el rango de bursatilidad **Mínima**.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 158 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

f) Periodos de cálculo

El índice de bursatilidad se calculará diariamente de forma móvil, utilizando el día de cálculo y los seis meses anteriores.

g) Periodicidad de cálculo:

El cálculo será realizado y divulgado a diario e inmediatamente será reportado en el Almacén de Datos de la Dirección de Supervisión de Mercados para los análisis respectivos.

Para efectos del cálculo del precio mínimo ajustado de garantías en Operaciones de Reporto, se considerará la bursatilidad y por ende el porcentaje de castigo relacionado que se genere el primer día hábil de cada mes y estos serán los que rijan y se apliquen durante todo el mes al cálculo diario de precio mínimo.

El cálculo para las emisiones en excepción por periodo de gracia (con menos de 6 meses desde la primera colocación en mercado primario) será vigente inmediatamente vencido el plazo de excepción.

h) Correcciones:

La corrección técnica originada en el vencimiento o por nuevas emisiones se hará incorporando o desincorporando emisiones del mantenimiento de categorías, lo que a su vez deberá modificar el mantenimiento de los grupos.

Sección 4: Sistema de Garantías en las operaciones de reporto tripartito

En las operaciones de reporto tripartito se gestionará una garantía total que estará conformada por la sumatoria de una garantía de cumplimiento, una garantía de margen y la garantía especial por riesgo cambiario.

La garantía de cumplimiento constituirá el nivel mínimo de garantía que deberá mantenerse en todo momento hasta la debida liquidación de la operación. Por su parte, la garantía de margen será el nivel de garantía que cubrirá las oscilaciones de los precios de los valores objeto de las operaciones.

Los porcentajes de garantías de margen, cumplimiento y riesgo cambiario podrán ser ajustados por la calificación de riesgo otorgada al emisor, la volatilidad observada en el precio del instrumento o tipo de cambio.

a) Garantía por riesgo cambiario

En las operaciones de reporto tripartito donde la moneda de la emisión sea diferente a la moneda de liquidación, se considerará un margen adicional de

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 159 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

garantía de la operación por riesgo cambiario. Este porcentaje de garantía adicional dependerá de la volatilidad observada en el tipo de cambio colón/dólar durante los últimos 30 días.

Para la determinación del nivel de volatilidad se calculará el coeficiente de variación (C.V.) del tipo de cambio, según los siguientes parámetros:

Volatilidad	C.V. del Tipo cambio	Porcentaje de riesgo cambiario
Alta	Mayores a 1.0%	13%
Media	Entre 0.55% y 1.0%	10%
Baja	Menores a 0.55%	7%

Notas:

1. Cuando no exista un cálculo de volatilidad entre las monedas involucradas se utilizará un porcentaje de riesgo cambiario único del 10%.
2. El cálculo de volatilidad para la combinación de monedas CRC/USD aplica para la combinación UDES/USD.

b) Volatilidad en el precio de los instrumentos

Los porcentajes definidos como garantía de margen para los instrumentos serán ajustados por la volatilidad observada en el precio del instrumento, dicho nivel de volatilidad será definido utilizando el coeficiente de variación (C.V.) y calculado con el historial de precios del instrumento para los últimos 30 días según los siguientes parámetros:

Volatilidad	C.V. del Precio de vector	Porcentaje de ajuste garantía de margen
Alta	Mayores a 2.0%	+0.5%
Media	Entre 0.9% y 2.0%	0%
Baja	Menores a 0.9%	-0.5%

Los instrumentos cuya escala genérica conlleva un 100% de garantía (escala F) no son contemplados en el ajuste por volatilidad en el precio.

c) Periodicidad en la valoración de las garantías

La Bolsa realizará una valoración diaria de los instrumentos utilizados en las operaciones de reporto, para determinar la suficiencia de las garantías aportadas. En caso de determinarse una insuficiencia, se procederá a realizar una llamada a margen a la parte que exhiba el deterioro en la cobertura de su posición, con el fin de que ésta sea suplida.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 160 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Para estos efectos, la garantía de margen podrá consumirse durante el plazo de la operación hasta agotarse totalmente. En ese momento se realizará una llamada a margen para restablecer el nivel de garantía total establecido.

Sección 5: Tipos de operación que utilizan el sistema de garantías

El sistema de garantías para las operaciones de reporto tripartito, aplica igualmente a las operaciones de compraventa a plazo, préstamos de valores y reportos de MEDI.

Operaciones a Plazo

Las operaciones a plazo tienen requerimientos de garantía según se detalla:

1. Para las operaciones de compra, se exigen los mismos porcentajes que en las operaciones de reporto tripartito, dependiendo del tipo de valor. Estos porcentajes pueden ser aportados en efectivo o valores, en apego a la metodología para la valoración de instrumentos y fijación de garantías.
2. Para las operaciones de venta se debe pignorar en INTERCLEAR el valor objeto de la operación, desde el momento en que se celebra hasta el momento del cumplimiento a plazo.

Préstamos de valores

En el caso de los préstamos de valores, el Prestatario debe depositar en efectivo ⁸ el 100% del valor del título o valor el día de la transacción, más una garantía adicional. Esta garantía será gestionada por la Bolsa por medio de un fideicomiso de garantía.

La garantía estará conformada de la siguiente manera:

- Para préstamos voluntarios: por el efectivo aportado por el prestatario derivado de las condiciones pactadas en la operación, así como los ajustes correspondientes a las llamadas a margen.
- Para el préstamo forzoso: por el efectivo aportado por la contraparte de la operación cuya entrega de valores se ha incumplido, más el margen de garantía correspondiente el cual será aportado por el puesto de bolsa incumpliente.

⁸ Esto aplica aún cuando el Artículo 9 del Reglamento de Préstamo de Valores admite títulos o valores como garantía.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 161 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 6: Calificación de riesgo

La Bolsa definirá una escala genérica para la calificación del riesgo de las emisiones según se detalla en el siguiente cuadro:

Escala genérica	Descripción para el mapeo según calificación de riesgo
A	Calificaciones consideradas: Muy Alta o Alta
B	Calificaciones consideradas: Muy buena, Buena o adecuada
C	Calificaciones consideradas: Sensibles
D	Calificaciones consideradas: Especulativa
E	Calificaciones consideradas: sin información o no cuenta con calificación.
F	Calificaciones consideradas: Riesgo alto o impago.

a) Mapeo de calificaciones

La BNV obtendrá la escala genérica correspondiente por medio de un mapeo individual de las escalas establecidas por cada una de las calificadoras según sea el caso:

Instrumentos de corto plazo

DEUDA CORTO PLAZO					
Escala genérica	FITCH	PACIFIC	SCR	Moody's	S&P
A	F1 (cri)	1 / CR1	SCR 1 (CR)	P1	AAA / AA
B	F2 / F3 (cri)	2 / CR2	SCR 2 (CR)	P2	A / BBB
C	B (cri)	3 / CR3	SCR 3 (CR)	P3	BB / B
D	C (cri)	4 / CR4	SCR 4 (CR)	P3	CCC / CC / C
E	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.
F	D / RD (cri)	5 / CR5 / CRE	SCR 5 / 6 / 7 (CR)	NP	D / RD

Deuda corto plazo: papel comercial, instrumentos individuales o bonos con plazos menores a 365 días de vencimiento al momento de ser otorgada la calificación

Instrumentos de mediano, largo plazo y acciones preferentes

MEDIANO - LARGO PLAZO – ACC. PREFERENTES					
Escala genérica	FITCH	PACIFIC	SCR	Moody's	S&P

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 162 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

A	AAA / AA (cri)	AAA / AA / A CRAAA / CRAA / CRA CRAAAE / CRAAE / CRAE	SCR AAA (CR)	Aaa / Aa1 / Aa2 / Aa3	A-1
B	A / BBB (cri)	BBB / BB / B CRBBB / CRBB / CRB CRBBBE / CRBBE / CRBE	SCR AA / A (CR)	A1 / A2 / A3 / Baa1 / Baa2 / Baa3	A-2
C	BB / B (cri)	CRCCC / CRC / CRCCCE / CCC	SCR BBB (CR)	Ba1 / Ba2	A-3
D	CCC / CC / C (cri)	CRDD / CRDP / CRD / CRDDE / CRDPE / DD / DP	SCR BB / B (CR)	B1 / B2 / B3	B
E	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.
F	D / RD (cri)	CRE / CREE / E	SCR D (CR)	Caa1 / Caa2 / Caa3 / Ca / C	C / D

Acciones comunes

ACCIONES					
Escala genérica	FITCH	PACIFIC	SCR	Moody's	S&P
A	N.I.	CRNIVEL 1	NIVEL 1 (CR)	N.I.	N.I.
B	N.I.	CRNIVEL 2	NIVEL 2 (CR)	N.I.	N.I.
C	N.I.	CRNIVEL 3	NIVEL 3 (CR)	N.I.	N.I.
D	N.I.	CRNIVEL 4	NIVEL 4 (CR)	N.I.	N.I.
E	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.
F	N.I.	CRNIVEL 5	NIVEL 5 / E / S (CR)	N.I.	N.I.

N.I.: No Indica

Fondos de inversión o fideicomisos

FONDOS DE INVERSIÓN – FIDEICOMISOS - FIDUCIARIAS					
Escala genérica	FITCH	PACIFIC	SCR	Moody's	S&P

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 163 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

A	S1 / AAaf / AAf (cri)	CRAAAF / CRAAF / CRAF CRAAFI / CRAAFI / CRAFI /CRfi1	SCR AAA1 (CR) / SCR AAA2 (CR) SCR AAA3 (CR) / SCR AAA4 (CR)	N.I.	N.I.
B	S2 / Af / BBBf (cri)	CRBBBF / CRBBF / CRBF CRBBFI / CRBBFI / CRBFI CRfi2	SCR AA1 (CR) / SCR AA2 (CR) / SCR AA3 (CR) / SCR AA4 (CR) SCR A1 (CR) / SCR A2 (CR) / SCR A3 (CR) / SCR A4 (CR)	N.I.	N.I.
C	S3 / BBf (cri)	CRCCCF/ CRCCCFI / CRfi3	SCR BBB1 (CR) / SCR BBB2 (CR) / SCR BBB3 (CR) / SCR BBB4 (CR) SCR BB1 (CR) / SCR BB2 (CR) / SCR BB3 (CR) / SCR BB4 (CR)	N.I.	N.I.
D	S4 / Bf (cri)	CRDFI / CRfi4	SCR B1 (CR) / SCR B2 (CR) / SCR B3 (CR) / SCR B4 (CR) SCR C1 (CR) / SCR C2 (CR) / SCR C3 (CR) / SCR C4 (CR)	N.I.	N.I.
E	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.
F	S5 / S6 / CCCF (cri)	CREF/ CRfi5	SCR D (CR)	N.I.	N.I.

N.I.: No Indica

Las abreviaturas de las calificadoras utilizadas son:

FITCH: Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo, Sociedad Anónima

PACIFIC: Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.

SCR: Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.

Moody's: Moody's Analytics

S&P: Standard & Poor's Global Ratings

N.I.: No existe Información

Las siguientes son algunas consideraciones durante el proceso de mapeo de la calificación:

- i. Las emisiones con dos o más calificaciones adoptan la segunda mejor entre las calificaciones otorgadas.
- ii. Las emisiones de bancos centrales o entes emisores que no cuenten con calificación de riesgo asumen:
 - a) Para moneda extranjera: la misma calificación de riesgo del Ministerio de Hacienda, tesorería del país o región económica.
 - b) Para moneda local de la cual es emisor: dos escalones sobre la calificación de riesgo del Ministerio de Hacienda, tesorería del país o región económica.
- iii. Las emisiones de deuda que no cuenten con calificación de riesgo asumen la mínima calificación posible entre las otras calificaciones que tenga el emisor o Grupo de Interés Económico.
- iv. Las emisiones que no cuentan con alguna referencia para otorgar su calificación, por default serán colocadas en la escala genérica E como indicador que no existe información sobre su calificación de riesgo para el

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 164 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

mercado. Con ello asume los porcentajes de margen o cumplimiento establecidos para dicha categoría.

- v. Serán consideradas las calificaciones de riesgo comunicadas al medio 5 días hábiles antes del cierre del periodo para actualización.
- vi. Las acciones comunes al ser un tipo de instrumento no obligado reglamentario a contar con calificación de riesgo tendrán como base la categoría E (Sin Calificación) y por lo tanto serán valoradas con los porcentajes de garantía definidos en esa categoría. Sin embargo, aquellos emisores que voluntariamente califiquen su emisión y esta resulte en una escala genérica diferente, asumirá los niveles de garantía que se indican en la tabla correspondiente, más adelante en este documento.
- vii. Las emisiones internacionales habilitadas como subyacente para reportos serán actualizadas cada 6 meses con la calificación de riesgo publicada para el ISIN.
- viii. Las emisiones no inscritas en el RNVI con custodia internacional no serán gestionadas la calificación de riesgo.

b) Periodicidad del cálculo

El cálculo será realizado y divulgado a diario e inmediatamente será reportado en el Almacén de Datos de la Dirección de Supervisión de Mercados para los análisis respectivos.

Para efectos del cálculo del porcentaje de garantías en Operaciones de Reporto, se considerarán las calificaciones publicadas 5 días antes del primer día hábil de cada mes y este será el que rija para todo el mes.

Las emisiones estandarizadas nuevas serán registradas con la calificación más reciente y las emisiones individuales asumen la calificación asignada vigente para el emisor.

Sección 7: Grupos de valores y porcentajes de garantía

Para definir el porcentaje de garantía aplicable a las operaciones de reporto tripartito, se utilizarán las escalas genéricas asociadas con las categorías establecidas por la Bolsa Nacional de Valores, que se definen en función del tipo de emisor o emisión, según se describe a continuación:

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 165 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

PORCENTAJES DE GARANTÍA POR CATEGORÍA Y PLAZO AL VENCIMIENTO PARA RENTA FIJA													
Escala Genérica	Rangos	Grupo 1 Emisiones estandarizadas: soberanas de la OCDE, bancos multilaterales, Ministerio de Hacienda o Banco Central de Costa Rica			Grupo 2. Emisiones estandarizadas e individuales: Entidades gubernamentales, Emisores con garantía estatal, Banco Popular y sistema financiero para la vivienda			Grupo 3. Emisiones estandarizadas e individuales de emisores privados locales y emisiones soberanas fuera de OCDE			Grupo 4. Emisiones estandarizadas e individuales no indicadas en las categorías 1, 2 y 3: emisores internacionales no soberanos		
		Escala AB1			Escala AB2			Escala AB3			Escala AB4		
		% Cumpl.	% Margen	% Total	% Cumpl.	% Margen	% Total	% Cumpl.	% Margen	% Total	% Cumpl.	% Margen	% Total
A o B	De 0 a 180 días	1%	1%	2%	2%	1%	3%	3%	2%	5%	4%	2%	6%
	De 181 a 360 días	2%	1%	3%	3%	2%	5%	4%	2%	6%	6%	2%	8%
	De 1 a 2 años	3%	2%	5%	4%	2%	6%	6%	2%	8%	8%	4%	12%
	De 2 a 5 años	4%	2%	6%	6%	3%	9%	8%	4%	12%	10%	5%	15%
	De 5 a 10 años	6%	3%	9%	8%	4%	12%	10%	5%	15%	15%	5%	20%
	Más de 10 años	8%	4%	12%	10%	5%	15%	15%	5%	20%	20%	5%	25%
C o D	De 0 a 180 días	2%	1%	3%	3%	2%	5%	4%	2%	6%	6%	2%	8%
	De 181 a 360 días	3%	2%	5%	4%	2%	6%	6%	2%	8%	8%	4%	12%
	De 1 a 2 años	4%	2%	6%	6%	2%	8%	8%	4%	12%	10%	5%	15%
	De 2 a 5 años	6%	3%	9%	8%	4%	12%	10%	5%	15%	15%	5%	20%
	De 5 a 10 años	8%	4%	12%	10%	5%	15%	15%	5%	20%	20%	5%	25%
	Más de 10 años	10%	5%	15%	15%	5%	20%	20%	5%	25%	30%	10%	40%
E (Sin Calificación)	Escala E1			Escala E2			Escala E3			Escala E4			
	30%	10%	40%	40%	10%	50%	50%	10%	60%	60%	10%	70%	
F (impago)	Escala F1			Escala F2			Escala F3			Escala F4			
	100%	0%	100%	100%	0%	100%	100%	0%	100%	100%	0%	100%	

En el siguiente cuadro se muestran los porcentajes definido para las acciones, fondos y participaciones:

PORCENTAJES DE GARANTÍAS PARA RENTA VARIABLE				
Escala Genérica	Tipo de instrumento	Grupo 5. Acciones Grupo 7. Patrimoniales: participaciones y fondos de inversión cerrados		
		Escala AB5		
		% Cumpl.	% Margen	% Total
A o B	Fondos y partic.	20%	5%	25%
	Acciones	27%	8%	35%
C o D	Fondos y partic.	23%	7%	30%
	Acciones	28.5%	9.0%	37.5%
E (Sin Calificación)	Escala E5			
	30%	10%	40%	
F (impago)	Escala F5			
	100%	0%	100%	

El siguiente cuadro muestra los porcentajes definido para los instrumentos no inscritos con custodia internacional habilitados para las ruedas de reporto bilateral donde el nivel de garantía será definido entre las contrapartes:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 166 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

PORCENTAJES DE GARANTÍAS PARA INSTRUMENTOS NO INSCRITOS				
Escala Genérica	Tipo de instrumento	Grupo 6. Instrumentos no inscritos en el RNVI con custodia internacional		
		Escala AB6		
		% Cumpl.	% Margen	% Total
A o B	No inscritos	0%	0%	0%
Escala CD6				
C o D	No inscritos	0%	0%	0%
Escala E6				
E (Sin Calificación)	No inscritos	0%	0%	0%
Escala F6				
F (impago)	No inscritos	0%	0%	0%

* Los participantes definen los niveles de garantía en una negociación bilateral

Notas para los cuadros de porcentajes de garantías:

- Las tablas muestran el porcentaje de Garantía de Margen base, el cual podría modificarse en un rango de +/- 0.5% de acuerdo con el nivel de volatilidad de precio del subyacente, según se indicó en este mismo documento.
- Los instrumentos con escala genérica en F no son considerados en el ajuste por volatilidad.
- La Bolsa tendrá la facultad de modificar las categorías.
- Los niveles de garantía en la negociación bilateral para los instrumentos internacionales no inscritos son definidos por los participantes según sus necesidades establecidas en el pacto bilateral.

Sección 8: Tratamiento de valores dados en garantía con opciones y amortizables

Si durante el plazo de la operación de reporto tripartito, los valores dados en garantía son sujetos de una opción por parte del emisor o éste paga una amortización, dividendos u otros flujos, el efectivo o los valores resultantes pasarán al fideicomiso de garantías y se mantendrán como parte de la garantía original de la operación de reporto tripartito.

Para el cumplimiento del pacto de segunda parte, el participante deberá aportar valores de la misma especie por todo el monto amortizado y solicitar la devolución del efectivo de la amortización vía devolución de aportes en exceso.

Sección 9: Llamadas a margen

La llamada a margen es el mecanismo utilizado por la Bolsa para restituir vía aportes el nivel total de garantía, es activado cuando la valoración identifica que

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 167 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

la desmejora ha consumido la garantía de margen: exigible durante el periodo de vigencia de la operación.

El cumplimiento de estas llamadas se dará por el aporte de:

- a) Títulos con iguales características al subyacente de la operación
- b) Valores estandarizados de deuda pública siempre y cuando la moneda de estos valores sea igual al del subyacente.
- c) Efectivo denominado en la misma moneda de la operación.
- d) Valores estandarizados admitidos para conformar carteras de reportos en cuenta⁹.

Estos títulos se tomarán al precio de vector del día anterior (calculado según la metodología definida en este capítulo) menos el porcentaje de garantía que aplique de conformidad con reglas de valoración vigentes.

Los aportes de valores para cumplir con las llamadas a margen que se muestren a cobrar en T+1, dispondrán del siguiente horario para aportas títulos valores:

- Reportos tripartitos: de las 9:00 a.m. a las 3:00 p.m. del día "T".
- Reportos tripartitos en cuenta: de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m. del día "T".

Estos aportes serán gestionados a través del módulo respectivo en el sistema CREVD.

Cuando no se haya recibido el aporte en valores en las horas establecidas, por defecto, todos los cargos por llamadas a margen serán debitados a la entidad liquidadora en T+1 a las 3:00 p.m. La gestión de aportes extraordinarios cuyo objeto es la devolución de efectivo, será gestionado por la Bolsa por medio de una devolución de efectivo al día siguiente de recibida la solicitud y aplicará un cobro administrativo.

Para evitar cargos indebidos, se excluyen del cálculo y cobros de las llamadas a margen las operaciones de reporto tripartito cuyo vencimiento sea el mismo día o el siguiente a la generación del reporte.

Diariamente, la Bolsa ejecutará procesos automatizados de revisión de las garantías requeridas, según sea la fórmula definida para cada caso, en apego al siguiente procedimiento:

- El cálculo de la llamada a margen se generará todos los días a las 8:45 a.m. con el proceso de inicio de sesión.
- El reporte estará disponible a los usuarios a partir de las 9:00 a.m.

⁹ Válido sólo para aportes producto de llamadas para carteras de reportos en cuenta.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 168 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- El reporte de reportos tripartitos incluirá una columna que indicará con al menos un día de anticipación el monto de la llamada por aportar.

Exceso o Déficit= $\frac{P*Q*(1-\% \text{ de Garantía})}{\text{Tipo Cambio}} - (\text{Valor Pacto} + \text{Int. Acumulados})$

- El reporte de reportos tripartitos en cuenta incluirá una columna que indicará con al menos un día de anticipación el monto de la llamada por aportar indicando el porcentaje ponderado de margen y el índice de desmejora del pull de la cartera de garantías implicado.

En el caso de que resulte una diferencia negativa (déficit) en más del porcentaje establecido por concepto de garantía de margen, se procederá a efectuar las respectivas llamadas a margen a las entidades de custodia; quienes estarán obligadas a realizar los aportes para reestablecer al menos el coeficiente de garantía de margen exigido por BNV según el tipo de operatoria que corresponda.

Las devoluciones en efectivo por aportes extraordinarios a los reportos tripartitos serán aplicadas a las cuentas de las entidades de custodia a partir de las 3:00p.m. el día de vencimiento de la segunda parte del reporte.

Sección 10: Solicitud para el retiro de aportes realizados en exceso.

Las entidades de custodia podrán solicitar la devolución de los saldos para aquellas operaciones o carteras cuyos aportes exceden el nivel de garantía total requerido.

En caso de operaciones de reporte tripartito, el participante reportado deberá presentar la solicitud donde indique: número de la operación, identificación del instrumento por devolver y saldos solicitados en la devolución. No se considerarán para devolución aquellas solicitudes que correspondan a garantías adicionales establecidas como parte del coeficiente de garantía dentro del pacto de la operación principal.

Para reportos en cuenta, el participante reportado podrá gestionar las solicitudes de devolución o retiro utilizando la funcionalidad definida en el sistema CREVD dentro de los horarios establecidos.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 169 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Título tercero: Servicios Post transaccionales

Capítulo 1: Servicios de Compensación y Liquidación

Sección 1: Ciclo de Liquidación

Se conoce como ciclo de liquidación al conjunto de procesos que se realizan posteriores a la negociación de las operaciones bursátiles. Este ciclo se compone de siete fases operativas; Asignación, Derivación, Confirmación, Compensación, Liquidación, solución de inconsistencias y gestión de incumplimientos.

Una vez finalizada la negociación de los valores y que estos hayan generado un número de contrato definitivo, la información deberá migrar al sistema de Clearing de la Bolsa para el inicio de las fases operativas correspondientes. Estos contratos se cargarán en línea desde el momento de la negociación quedando disponibles para el proceso inicial de asignación y/o derivación. Estas operaciones ingresan a la cuenta por defecto del puesto de bolsa (02XXX000000000X) tanto en la posición vendedora como compradora y a partir de este momento se puede proceder con la definición de las cuentas finales de valores. Sin embargo, existe una facilidad desde el sistema de negociación donde el trader puede preasignar el contrato a la cuenta valor del cliente final y el área operativa para estos casos puede continuar con los procesos a partir de este punto.

El sistema de Clearing administra dos áreas de gestión disponibles para las entidades. Los movimientos en cada fase operativa pueden requerir el ingreso en una o en ambas según se detalla:

Gestión	Puesto de Bolsa	Custodio
Asignación	✓	
Derivación	✓	
Recepción de derivaciones		✓
Confirmación		✓
Compensación		✓
Liquidación		✓
Solución de inconsistencias		✓
Gestión Incumplimiento		✓

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 170 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El sistema administra tres modalidades de liquidadores finales de operaciones. Igualmente ellas requieren la utilización de las opciones según detalle:

Modalidad	Puesto de bolsa	Custodio
Puesto que liquida sus propias operaciones	✓	✓
Banco receptor de derivaciones		✓
Banco que liquida el 100% de las operaciones de un puesto de bolsa*	✓	✓

*Los puestos de bolsa podrán convenir la asignación automática de los contratos hacia otro miembro liquidador, deberá acreditarse en este caso la existencia de un acuerdo previo, incondicional e irrenunciable por parte del miembro liquidador contratado de aceptar la asignación de la totalidad de los contratos ejecutados por el puesto de bolsa correspondiente. En este caso la asignación se realizará de forma automática sin necesidad de proceso de aceptación de cada operación por el miembro liquidador derivado, la aceptación se presume en firme en virtud del contrato entre las partes.

La cesación del acuerdo de asignación automática se entiende vigente entre las partes respecto de la totalidad de los contratos celebrados por el puesto de bolsa hasta el tercer día hábil bursátil inmediato siguiente de la fecha en que se comunique su cesación.

Se entenderá como asignación automática el proceso mediante el cual se traslada de forma directa los contratos realizados en la plataforma de negociación a la cuenta propia de un miembro liquidador distinto al que lo negoció.

Para estos efectos, la tarifa aplicable será la de una asignación de un contrato.

Para todas las fases operativas, el sistema de Clearing ofrece dos opciones. La realización manual de la acción directamente en la aplicación o; la asignación automática a través del API (interfaz de usuario) provista por la aplicación que interactúe directamente con el sistema de Clearing, incluya los movimientos correspondientes.

Sección 2: Silencio Positivo

El sistema de Clearing realiza el cierre de las distintas ventanas o ciclos de tiempo asociados con las fases de asignación, derivación y confirmación de contratos,

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 171 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

mediante un proceso denominado silencio positivo. Este proceso completa los trámites en curso de los contratos de modo que se pueda proceder con las fases posteriores de compensación y liquidación.

El silencio positivo realiza las siguientes gestiones en función del tipo de pendiente que haya con los contratos en proceso:

TIPO DE ACCIÓN	GESTIÓN DEL SILENCIO POSITIVO
Contratos en cuenta default sin asignar	Los confirma como asignados a la cuenta default
Contratos asignados sin confirmar en puesto	Los confirma en la cuenta a la que están asignados
Contratos confirmados en puesto sin confirmar en custodio	Los confirma en la cuenta a la que están asignados
Contratos derivados sin aceptar o rechazar	Los confirma en la cuenta del receptor a la que fueron derivados

Los procesos de generación de silencio positivo serán ejecutados de forma automática por el sistema de Clearing y en estricto apego al horario definido en la sección correspondiente. Los siguientes puntos describen el proceso por el cual puede ser modificado este horario:

a. Casos admisibles para modificación en el horario del Silencio Positivo.

Los casos bajo los cuales la Bolsa valoraría una modificación en el horario establecido serían los siguientes:

- Atraso en la carga de contratos al sistema de Clearing ajenas a los miembros liquidadores, y que atenten con el incumplimiento del proceso de asignación y confirmación de contratos por falta de tiempo.
- Retrasos en asignación de Mercado primario por parte de un emisor que consecuentemente genere atraso al registro de contratos en el sistema de Clearing.
- Inconvenientes tecnológicos con la plataforma de Clearing.
- Modificación previa en los horarios de negociación de las Ruedas Transaccionales producto de la aplicación de algún proceso de Continuidad de Negocio que implique una reducción considerable en los tiempos disponibles para los procesos de compensación y liquidación.

b. Proceso de solicitud de ampliación horario silencio positivo.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 172 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Independientemente de cuál de los eventos descritos genera la necesidad a algún participante de modificar el horario del silencio positivo, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Solicitud expresa del afectado mediante un caso al MAB con al menos 20 minutos previo al cierre del horario.
- Previo a la modificación del horario, el funcionario del MAB deberá contar con la autorización de la Dirección de Operaciones o del Director General.
- Las vías autorizadas para contar con dicho visto bueno serán: Correo Electrónico, llamada telefónica o mensaje por algún medio que permita dejar constancia.
- La modificación del horario será posible un máximo de 2 veces por un periodo de 5 a 15 minutos cada una, siempre que no comprometa futuras etapas del proceso diario de liquidación. El periodo de extensión será definido por la Bolsa según el efecto que se genere en ciclo operativo.
- Una vez se haya cumplido el proceso correspondiente, se reestablecerán inmediatamente los horarios de acuerdo con lo establecido en el ciclo normal.
- Se llevará una bitácora de los casos en que debió modificarse este horario, con el o los participantes que lo solicitaron y las razones que justificó la autorización.

Sección 3: Procesos de asignación, derivación y confirmación de contratos por parte del Puesto de Bolsa.

El proceso de asignación debe realizarse para todos los contratos que liquidará el puesto de bolsa ejecutor. Consiste en definir una cuenta de valores diferente al default (02XXX000000000X) tanto en la posición vendedora como en la compradora.

La derivación por su parte consiste en trasladar la responsabilidad de liquidación a otra entidad diferente a la ejecutora del contrato. Consiste en definir una cuenta de valores perteneciente a una entidad externa.

El proceso de derivación está limitado por varias condiciones:

El puesto que deriva debe indicar el detalle de la cuenta de valores en la entidad receptora de la derivación.

La derivación debe realizarse para contratos completos, no puede haber derivaciones parciales.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 173 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El receptor no puede modificar la asignación hecha por el puesto de bolsa, solo aceptarla o rechazarla en el tiempo definido para ello. El rechazo de la operación generará para el puesto de bolsa, el pago de los cargos administrativos establecidos en la sección de Tarifas de Reglas de Negocio.

Los contratos con liquidación en T no pueden ser derivados a terceras entidades, salvo que se cuente con la autorización previa del custodio para dicha derivación. La falta de esta autorización da derecho al custodio a solicitar la reversión del movimiento y descargar la responsabilidad de la liquidación en la entidad que realizó la derivación no autorizada.

Inmediatamente después de realizada la asignación de las operaciones, el participante puede confirmar. Este paso aplica solo en el caso de que la asignación se haya realizado manualmente. Cuando se dé por medio de una carga de archivos el sistema Clearing procesa y confirma las asignaciones de manera simultánea. Con esto se completa la primera etapa de confirmación que se da en el puesto de bolsa. De manera posterior es necesario reconfirmar los contratos en la parte de custodio del sistema. Este proceso se puede realizar ya sea de forma masiva o uno a uno.

1. Horarios de ejecución de las distintas fases en el sistema de Clearing

El sistema de Clearing mantiene abierta de manera permanente, la posibilidad de asignar y derivar contratos y cierra los ciclos operativos mediante el silencio positivo. No obstante, los horarios máximos para completarlos deben realizarse dentro de los siguientes horarios:

Concepto	Horario
Asignación contratos en T	10:00 am a 1:29 pm día T
Asignación a contratos en T+n	Hasta 4:30 pm día L-1
Confirmación contratos en T	10:00 am a 1:44 pm día T
Confirmación contratos en T+n	Hasta 4:45 pm día L-1
Derivación contratos en T+n	Hasta 3:30 pm día L-1
Aceptación / rechazo contratos derivados	Hasta 3:45 pm día L-1
Nota: Derivaciones o rechazos realizados fuera del horario definido están sujetos a la reversión del movimiento correspondiente a partir de la revisión por parte de la Bolsa.	

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 174 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

3. Horarios del Silencio Positivo

Los horarios de aplicación del Silencio Positivo están definidos de la siguiente manera:

- **Silencio Positivo Puesto de Bolsa:**

Horario	Proceso
1:30 p.m.	Contratos que liquiden en T
4:30 p.m.	Contratos que liquidan en L-1

- **Silencio Positivo Custodio:**

Horario	Proceso
1:45 p.m.	Contratos que liquiden en T
4:45 p.m.	Contratos que liquidan en L-1

Sección 4: Procesos de compensación y liquidación

La compensación y liquidación de las operaciones bursátiles está compuesta por una serie de procesos que dan como resultado el fin de los contratos negociados, mediante el proceso denominado "Liquidación Diferida", que se detalla por medio de las siguientes etapas.

a) Generación de saldos netos

Una vez confirmados todos los contratos a incluir dentro del ciclo de liquidación y ejecutados los silencios positivos, se realiza la generación de los saldos netos que sirven como insumo para la liquidación en las distintas centrales de depósito de valores. El archivo agrupa todos los contratos que tienen una misma fecha de liquidación y realiza un neteo por participante, cuenta de valores e ISIN para el caso de la liquidación de valores y por ente liquidador y moneda para el caso de la liquidación de efectivo.

El sistema de Clearing construye archivos de valores para cada central de depósito existente, mientras que las posiciones de efectivo se incluyen en el archivo que se envía al Banco Central de Costa Rica (BCCR).

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 175 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

b) Bloqueo de cuentas:

Una vez que los archivos son cargados a los sistemas de las centrales de depósito de valores, se procede automáticamente a bloquear los saldos de valores y efectivo requeridos para la liquidación de las cuentas con posiciones deudoras (débitos). En esta etapa el proceso únicamente inmoviliza los saldos como una forma de asegurar su existencia al momento de la liquidación final.

Los procesos de bloqueo se realizan en los siguientes horarios:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	INTERCLEAR	SAC (BCCR)
Bloqueo de Valores	Incluye los contratos de días previos a L	9:00 am	10:00 am
Bloqueo de Valores	Incluye los contratos de días previos a L más los contratos con liquidación en T	1:45 pm	1:47 pm
Bloqueo de efectivo	Incluye todos los contratos a liquidar en T		2:15 pm

c) Liquidación de mercados:

Una vez cargados los lotes definitivos de liquidación en el servicio LIM (Liquidación de Mercados) del Banco Central e INTERCLEAR y habiendo logrado el bloqueo satisfactorio del 100% de las posiciones de valores y efectivo, se materializa la liquidación de los archivos en SAC (Sistema de Anotación en cuenta del Banco Central de Costa Rica), INTERCLEAR y las cuentas de reserva.

En primera instancia se liquida el archivo que contiene las posiciones de valores del SAC y el 100% del efectivo ya que se requiere certeza de que esta etapa haya sido completada antes de ejecutar la liquidación del archivo pre bloqueado de valores con las posiciones de INTERCLEAR. De esta manera se garantiza que ningún participante esté expuesto a riesgos de principal (**entrega contra pago**). Este proceso se realiza a las 3:00 pm en SAC y en el momento que esté confirmada la liquidación en SAC, se aplica el archivo previamente bloqueado de INTERCLEAR.

d) Ciclos de liquidación extraordinarios

La Bolsa de forma razonada podrá establecer ciclos de liquidación especiales mediante el mecanismo de liquidación bilateral en los siguientes casos:

1. En caso de presentarse condiciones de crisis o desorden grave del mercado, entendidas estas situaciones como aquellas cuando se presente un incumplimiento que involucre a más de un miembro liquidador al mismo tiempo.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 176 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

2. En caso de operaciones con valores que tengan condiciones especiales de liquidación por causa de horario de pago, disponibilidad del instrumento, uso de sistemas de pago con tiempos de pago diversos a los de SINPE, que impidan incorporarlos en los procesos ordinarios de neteo multilateral o cumplir los ciclos de este tipo de neteo de forma eficiente.

3. Por causa de ejecución de operaciones fuera de los mecanismos normales de negociación autorizados por la Bolsa cuando así lo considere pertinente la Bolsa como responsables del sistema de compensación y liquidación.

4. Formas de negociación que, a efectos de reducir el riesgo que su incumplimiento pueda ejercer sobre el sistema en general, convenga al mercado definirles un horario de liquidación diferenciado.

Estos mecanismos entrarán en vigor de forma inmediata con la simple comunicación de la Bolsa, por medios electrónicos, de la resolución razonada donde los adopte.

Los ciclos de liquidación bilateral pueden ser de dos tipos:

- Liquidación en tiempo real: Las operaciones que se realicen se liquidan de forma inmediata a su ejecución o que puedan agruparse para ser liquidadas sin necesidad de formar parte del “ciclo diferido” de liquidación.
- Liquidación en Batch: Las operaciones que se realicen se liquidan a una hora predeterminada, después de su ejecución.

Sección 5: Procedimiento para ciclos de liquidación en tiempo real

A continuación, se detallan los casos más comunes para uso del ciclo de liquidación en tiempo real:

Rueda	Horario para envío del lote	Proceso
RREP/CORE	10:30 am	Liquidación especial de Compras-ventas y Reportos tripartitos Regionales
OPRI	11:00 am	Liquidación de operaciones de la rueda OPRI con valores de oferta privada y restringida

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 177 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

MEDI	3:45 p.m.	Contratos con liquidación en T negociados en horario extendido
------	-----------	--

a) Liquidación operaciones de MEDI negociadas en horario extendido

Para las operaciones de MEDI que se negocien en horario de 1:00 pm a 3:00 pm se generará un archivo independiente el cual será gestionado para la liquidación en tiempo real. Para este se contará con los siguientes horarios.

- **Silencio Positivo Puesto de Bolsa:**

Horario	Proceso
3:30 p.m.	Contratos que liquiden en T

- **Silencio Positivo Custodio:**

Horario	Proceso
3:45 p.m.	Contratos que liquiden en T

El archivo será enviado para liquidación final la cual se ejecutará una vez finalizado el silencio positivo de las 3:45 pm.

De generarse inconsistencias de valores o efectivo serán notificadas a la parte incumpliente y aplicarán los mecanismos de resolución de inconsistencias según sección 6 indicado en este capítulo de Reglas de Negocio.

b) Liquidación especial de Operaciones Regionales

Las operaciones regionales son negociados por tipos de operatorias distintas para su identificación, las cuales se denominan: para reporto tripartito "U- R/Tripartito T1 Regional" y para compras-ventas "3 – Rendimiento Regional" y "4 - Precio Regional". Con esta condición, automáticamente los contratos quedarán registrados en un archivo separado para liquidación.

- Los horarios de silencio positivo que rigen para este lote son:

Silencio Positivo Puesto de Bolsa:

Horario	Proceso
10:00 a.m.	Del día de la liquidación (L)

Silencio Positivo Custodio:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 178 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Horario	Proceso
10:15 a.m.	Del día de la liquidación (L)

- Este archivo se gestionará para liquidar en L a las 11:00 a.m.
- De generarse inconsistencias de valores o efectivo la parte incumpliente será notificada y aplicarán los mecanismos de resolución de inconsistencias según el capítulo correspondiente de Reglas de Negocio.
- En el caso de reportos tripartitos, la segunda parte igualmente liquidará en el archivo independiente y en el mismo horario de 11:00 a.m.
- En caso de existir inconsistencias, se estarán procesando reintentos de liquidación de lote con las depositarias cada 30 minutos durante el día de la liquidación. Se debe considerar que de ser necesaria la utilización de este recurso se considerará una liquidación con atraso.

Cabe destacar de requerirse utilizar el ciclo de liquidación en tiempo real por otros motivos, podrá ser aplicado en apego con lo indicado en la sección correspondiente de estas Reglas de Negocio.

c) Liquidación de operaciones de la rueda OPRI

Los contratos negociados en esta rueda corresponden con valores sujetos a oferta privada restringida (OPRI) que no están inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios

- Los contratos negociados en esta rueda quedarán registrados en un lote separado.
- Este archivo se gestionará a las 11:00 am.
- De generarse inconsistencias de valores o efectivo la parte incumpliente será notificada. Debe tomarse en cuenta que este tipo de operaciones son realizadas "bajo responsabilidad entre las partes".
- De presentarse una inconsistencia que impida la liquidación de un contrato, este se excluirá y se procederá a abrir ventanas de liquidación en tiempo real cada hora entre las 12:00 am 4:00pm del mismo día.

Sección 6: Resolución de inconsistencias y gestión de incumplimientos

Como parte del proceso de liquidación se pueden presentar cuatro escenarios:

1. Cumplimiento del ciclo de liquidación sin inconvenientes y todo el archivo se liquide sin contratiempos.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 179 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

2. Faltantes transitorios de valores o efectivo en alguna de las cuentas afectadas por la liquidación que puedan solucionarse de forma oportuna y no afecten los horarios establecidos de liquidación (resolución de inconsistencias).
3. Faltantes de valores o efectivo que no puedan solucionarse antes del horario establecido de liquidación y obliguen a la extracción del o los contratos que correspondan para asegurar la continuidad normal de proceso de liquidación.
4. Inexistencia de cuentas de valor en SAC.

a) Resolución de inconsistencias

Se conoce como inconsistencias de valores o efectivo a la carencia parcial o total de saldo en una cuenta para hacer frente a la liquidación correspondiente. Así como la inexistencia de cuentas de valor en la depositaria. A partir del momento en que los procesos de bloqueo reporten las inconsistencias, la Bolsa lo comunicará a los participantes involucrados para que procedan con la solución inmediata del problema.

Para ello pueden optar por uno de los siguientes mecanismos voluntarios:

1. Fondeo de cuentas
2. Reasignación de cuentas
3. Préstamo de valores voluntario (**De no gestionarse un préstamo voluntario antes de las 11:30am del día de la liquidación, la Bolsa incluirá una oferta forzosa de préstamo desde ese momento hasta el cierre de horario de la rueda transaccional correspondiente.**)
4. Creación de Cuentas en SAC: se notificará al Custodio correspondiente, otorgando un plazo máximo de 15 minutos para solventar el faltante. De no solventarse esta situación en tiempo definido, se estará reasignando el contrato de forma inmediata a la cuenta default del custodio, de manera que no se afecte el proceso de inicio de la liquidación diferida. En este caso aplican los costos asociados por las reasignaciones correspondientes.

Los mecanismos voluntarios estarán disponibles para el participante incumpliente durante 2 días.

La escogencia del mecanismo voluntario de resolución de inconsistencias a utilizar será a discreción del participante incumpliente, salvo el caso de préstamo de valores donde, de no ser ingresada la solicitud por el participante incumpliente en la misma sesión de bolsa en la que se presenta la inconsistencia y en el horario

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 180 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

establecido en esta sección, la Bolsa lo hará de oficio. Lo anterior solo en el caso de que el participante no haya resuelto la inconsistencia por medio de algún otro mecanismo voluntario.

La siguiente tabla detalla los mecanismos voluntarios de resolución de inconsistencias habilitados para cada tipo de operación:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 181 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Mecanismos voluntarios disponibles por tipo de Operación				
Tipo Operación	Mecanismo	Valores	Efectivo	Horario habilitado
Reportos primera parte	Fondeo de cuenta	X	X	Valores: Hasta las 12 md en negociaciones de días anteriores y entre 1:45pm y 2:00 pm para negociaciones en T. Efectivo: Desde 2:15 a 2:45 pm.
	Reasignación	X	X	Normal: Hasta 11 am del día de liquidación. Extraordinaria*: Entre 1:45 pm y 2:00 pm Posterior a la ejecución del silencio positivo de custodio del día de la liquidación.
	Préstamo de valores ¹⁰	X	N.A.	10 am 11:30 am
Reportos segundas partes	Fondeo de cuenta	N.A.	X	Aplica horario de reportos primera parte.
Compraventa valores estandarizados	Fondeo de cuenta	X	X	Aplica horario de reportos primera parte.
	Reasignación	X	X	Aplica horario de reportos primera parte.
	Préstamo de valores	X	N.A.	Aplica horario de reportos primera parte.
Compraventa valores no estandarizados	Fondeo de cuenta	X	X	Aplica horario de reportos primera parte.
	Reasignación	X	X	Aplica horario de reportos primera parte.
	Préstamo de valores	N.A.	N.A.	Aplica horario de reportos primera parte.
Todo tipo de Operaciones con valores estandarizados	Creación de la cuenta en SAC	X	X	

*La reasignación extraordinaria de valores consiste en una ventana de tiempo que abre la Bolsa a solicitud explícita del participante entre las 11 am y las 1:30pm para ser procesado por la Bolsa durante un periodo de tiempo 15 minutos. La misma será aceptada exclusivamente para compras en mercado primario cuando el

¹⁰ Aplica si el subyacente del reporto corresponde a una emisión estandarizada.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 182 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Puesto de Bolsa representante asume la posición de compra debido a falta de fondos por parte del comprador.

Si las inconsistencias observadas llegaran a amenazar el cumplimiento de los horarios definidos para la liquidación de los mercados, la Bolsa excluirá los contratos del archivo de liquidación y los liquidará posteriormente mediante el ciclo especial denominado "Liquidación en Tiempo Real". La hora máxima establecida, previo a la liquidación del ciclo diferido para excluir contratos del archivo que amenacen la liquidación de mercados, corresponde a las 2:45 p.m.

Todas las operaciones que no se liquiden en el ciclo normal **se considerarán cumplidas con atraso o incumplidas** según sea el caso y tendrán las consecuencias que se indican en la reglamentación vigente. Los contratos que se extraigan de los archivos de liquidación deberán ser cumplidos en un plazo máximo de **5 días** hábiles posteriores a la fecha original de liquidación. Una vez transcurrido ese plazo se declararán incumplidos.

Una vez cumplidos los 2 días de estar disponibles los mecanismos voluntarios sin resultados positivos, o antes, si ambas partes lo acuerdan así, la parte cumpliente podrá requerir el uso del mecanismo de resolución de inconsistencias forzoso que corresponda.

Mecanismos forzosos por tipo de Operación			
Tipo Operación	Mecanismo	Valores	Efectivo
Reportos primera parte (**)	Resolución contractual limpia	X	N.A.
Reportos segunda parte	Remate subyacente	N.A.	X
	Dación en pago	N.A.	X
	Ejecución Coactiva	N.A.	X
	Entrega de subyacente	N.A.	X
Compraventa valores estandarizados	Préstamo de valores (*)	X	N.A.
	Resolución contractual por diferencias	X	X
	Ejecución coactiva	X	X
Compraventa valores no estandarizados (**)	Resolución contractual con diferencias	X	X
	Ejecución coactiva	X	X

(*) No aplica para acciones y participaciones

(**) No están garantizados por los mecanismos de cumplimiento forzoso

En el caso de compras ventas el participante cumpliente tendrá hasta las 9:00horas del tercer día bursátil posterior a la fecha en que se genera la inconsistencia para definir el mecanismo forzoso a aplicar. En caso de no indicarlo, la Bolsa procederá en primera instancia con la aplicación de la ejecución coactiva de la operación.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 183 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

La aplicación de los mecanismos forzosos de resolución de inconsistencias se hará durante un plazo máximo de 3 días bursátiles contados a partir del segundo día desde la fecha en que se genera la inconsistencia.

Aun cuando los participantes tienen la posibilidad de solicitar la aplicación de los diferentes mecanismos de gestión de inconsistencias, previstos en la normativa, en todos los casos la Bolsa tendrá la potestad de definir el mecanismo que convenga utilizar; lo anterior considerando la protección del mercado en general sobre los intereses de un participante particular.

Para la atención de mecanismos forzosos como ejecución coactiva y remate de subyacente la Bolsa designará mediante un sistema de cotización el puesto de bolsa que deberá vender por cuenta del miembro liquidador incumpliente los valores respectivos. Este proceso de cotización será realizado por la Bolsa una vez al año durante los primeros 10 días bursátiles de cada año. Remitirá nota formal solicitando cotización a los Puestos de Bolsa y hará un ranking de todas las ofertas recibidas. El Puesto de Bolsa escogido representará a la Bolsa en este proceso durante todo el periodo. En caso que el participante escogido esté imposibilitado de representar a la Bolsa, se considerará el siguiente en la lista del ranking y así sucesivamente

En caso de optar por el mecanismo de resolución contractual, se cuenta con las siguientes opciones:

- **Resolución contractual limpia**

La Bolsa procederá a dejar sin efecto la operación efectuada, devolverá a la parte que ha cumplido lo que haya entregado en cumplimiento de sus obligaciones y cobrará las comisiones que se hayan generado a la parte incumpliente. Este tipo de resolución estará disponible únicamente para Reportos Primera Parte.

- **Resolución contractual por diferencia**

Para el cálculo la Bolsa utilizará la siguiente fórmula:

$$Dif = (V - P) * F$$

Donde:

- V es el precio sucio del título sujeto de la operación del día en que se resuelva el contrato, de conformidad con la Metodología de Valoración del Vector de Precios de la Bolsa Nacional de Valores o la referencia que para este fin defina la Bolsa
- P es el precio sucio de la operación incumplida (es decir precio limpio más interés acumulado)

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 184 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- F es el valor facial de la operación

Si la entidad incumpliente es el vendedor y el resultado de la fórmula anterior es positivo deberá pagarle al comprador el monto respectivo.

Si la entidad incumpliente es el comprador y el resultado de la fórmula anterior es negativo, el comprador debe pagarle el monto al vendedor.

De esta manera, la norma pretende que se genere el cobro por la diferencia de precio indicada, únicamente cuando esta sea en beneficio de la parte incumpliente.

La Bolsa entregará a los representantes legales de los participantes involucrados una certificación donde se identifica el monto, la entidad beneficiaria y la obligada. Las comisiones de negociación siempre se cargarán a la parte incumpliente.

Las condiciones particulares de funcionamiento de los distintos mecanismos se definen en el Reglamento Operativo de Compensación y Liquidación.

b) Selección de las posiciones a excluir en caso de problemas de efectivo

Cuando se presenten problemas para la liquidación del efectivo que obliguen a extraer contratos de los archivos, la Bolsa contactará a la entidad con problema para tratar de identificar el detalle de las partidas que lo provocan. De no resultar posible como máximo a las 2:45p.m., para no poner en riesgo el proceso normal de liquidación, se optará por el siguiente orden de prioridad de conceptos, entendiendo que en la realización del proceso, la protección del sistema privará sobre la de entidades individuales y en ese sentido se buscará seleccionar los contratos cuya extracción minimice la generación de problemas a otras entidades y facilite la liquidación de los colaterales.

Eliminación de cargos

- ✓ Reportos vendedor a plazo primera parte
- ✓ Operaciones de mercado primario
- ✓ Garantía Contratos de Diferencia

Ejecución de subyacentes de segundas partes de reporte

- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública No Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Privada Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Variable

Compraventas de mercado secundario

- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública No Estandarizada

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 185 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- ✓ Instrumentos de Renta Fija Privada Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Variable

Adicionalmente, en caso de problemas de efectivo un miembro liquidador podrá comunicar a la Bolsa el incumplimiento de entrega del efectivo por parte de uno de sus clientes para cumplir la operación, aún cuando administre ambas puntas de dicha operación.

Para ello deberá seguir el siguiente proceso:

- a) Completar formulario adjunto de solicitud de extracción de operación.
- b) Ingresar caso en portal de Mesa de Ayuda adjuntando formulario.
- c) Se reciben solicitudes como plazo máximo el día de liquidación original del contrato hasta las 2:20 p.m. El miembro liquidador se debe cerciorar que todos los datos del formulario estén completos y correctos de lo contrario se rechaza la solicitud.
- d) El miembro liquidador será responsable de la comunicación del incumplimiento del cliente a la Bolsa.

La Bolsa con fundamento en esta solicitud procederá a la extracción del contrato del flujo de la liquidación y aplicará los mecanismos de resolución que correspondan al incumplimiento.

LOGO DEL Depositante

FORMULARIO SOLICITUD EXTRACCION DE CONTRATO POR INSUFICIENCIA DE EFECTIVO

Fecha:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 186 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Señores
 Dirección de Operaciones
 Bolsa Nacional de Valores
 Presente

Estimados señores:

Por este medio, les solicito extraer de flujo de liquidación la siguiente operación CRUZADA, dado que el cliente que debía hacer frente a la posición de efectivo, no cuenta con los recursos suficientes para cubrir la transacción

Datos del Contrato

Fecha Negoc. Contrato	Fecha Liquidación contrato	Tipo Operación (C/V o Reporto)	ISIN	Valor facial	Valor transado

Al respecto, esta información ha sido constatada por la entidad solicitante, relevando a la Bolsa Nacional de Valores de toda responsabilidad por eventuales discrepancias respecto a los datos correctos.

Firma Responsable: _____

Cargo: _____

c) Gestión de inconsistencias Mercado Primario

En el caso específico de la gestión de inconsistencias en Mercado Primario, para valores estandarizados se considerará el siguiente procedimiento:

1. Ante inconsistencia, el participante incumpliente (comprador) puede acceder en primera instancia a los mecanismos voluntarios de resolución de inconsistencias que estarán habilitados, a saber:

- a. Fondeo de Cuentas

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 187 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

b. Reasignación de Cuentas.

2. Si los mecanismos voluntarios no surten efecto para resolver la inconsistencia, las partes pueden acordar algunos de los siguientes mecanismos:

a. Dar de baja la operación. Este mecanismo requiere la autorización respectiva de ambas partes para su aplicación y, por consiguiente, dejar sin efecto la operación.

El plazo máximo para acceder a este mecanismo será en L antes de las 5:00pm. La Bolsa recibirá la autorización de ambas partes mediante nota formal remitida a la Mesa de Ayuda. Los costos asociados, se definen en la sección de tarifas de Reglas del Negocio.

b. Resolución contractual con diferencias. El emisor puede exigir la resolución contractual con diferencias de la operación, que involucra los siguientes costos que debe cubrir el participante incumpliente:

i. Cargo administrativo: se trata de un monto fijo definido en la sección de tarifas de Reglas de Negocio para cubrir los costos del procedimiento de dar de baja la operación.

ii. Cargo por incumplimiento: corresponde a un 0,5% sobre el valor transado de la operación a resolver, que se cobrará al participante incumpliente para resarcir los daños al emisor, producto de la colocación fallida. Este será aplicado por la Bolsa mediante cobro directo al comprador ante la falta de formalización de la compra en Mercado Primario y acreditada al Emisor, salvo autorización escrita del emisor de no aplicar el cobro.

iii. Diferencia en precio: corresponde a la diferencia de precio entre la negociación en mercado primario y ya sea el último precio de negociación en mercado secundario al momento en que se resuelve contractualmente la operación, o el precio en el vector de BNV o la referencia que para este fin defina la Bolsa en sus reglas de negocio del instrumento, escogiéndose de este modo el precio que genere la diferencia que resulte menor. Esta diferencia será cubierta por la parte incumpliente al emisor en caso de que sea a la baja, para estos efectos y será aplicada por la Bolsa mediante cobro directo al comprador.

iv. Ante la falta del miembro liquidador en el pago de los cargos y/o diferencias indicadas, la Bolsa comunicará por la vía correspondiente a la SUGEVAL de dicho incumplimiento.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 188 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

3. El Fondo de Garantías FOGABONA no cubre operaciones en el Mercado Primario.

Para las colocaciones de mercado primario de títulos individuales desmaterializados (TIDs) se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contratos que liquidan en T deberán presentar a INTERCLEAR, en la plataforma que éste designe al emisor, el título individual desmaterializado (TID) que genere contenido a la transacción en horario de 12:15 p.m. a 2:15 p.m. Caso contrario procederemos de oficio a excluir el contrato del ciclo de liquidación multilateral, ejecutar intentos de liquidación en tiempo real después de las 3:00 p.m. y hasta las 4:45 p.m. y de no ser exitoso se dará de baja al contrato.
- Contratos que liquidan en T+n deberán presentar a INTERCLEAR, en la plataforma que éste designe al emisor, el título individual desmaterializado (TID) que genere contenido a la transacción en horario de 3:15 p.m. del día T hasta las 11:00a.m. del día L. Caso contrario procederemos de oficio a dar de baja al contrato.

De incumplir con la presentación de un título individual desmaterializado en el horario establecido, se estarán aplicando los cargos administrativos correspondientes indicados en la sección de Tarifas por Servicio al puesto de bolsa representante.

d) Proceso ante inconsistencias en mercado secundario por faltas en la posición compradora o posición vendedora

Ante una situación de inconsistencia en el cumplimiento de las operaciones, se habilitan los mecanismos voluntarios de resolución. Si durante el plazo establecido el miembro liquidador incumpliente no logra resolver, el participante cumpliente tendrá hasta las 9:00 a.m. del tercer día bursátil posterior a la fecha en que se genera la inconsistencia para definir el mecanismo forzoso a aplicar. En caso de no indicarlo la Bolsa procederá con la ejecución coactiva de la operación.

Para ello contacta en primera instancia al puesto de bolsa representante e instruye según la inconsistencia presentada. Este último participa de la sesión ordinaria de negociación gestionando la instrucción recibida.

Según sea el caso compra o venta se toman las siguientes consideraciones:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 189 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Falta en la Posición Vendedora	Falta en la Posición Compradora
<p>Los valores se trasladan del vendedor en la nueva operación al comprador original. Por lo que la Bolsa indicará como parte de la instrucción la cuenta valor del comprador original para que se proceda con la asignación respectiva en el sistema de Clearing.</p>	<p>La tenencia de los valores se traslada del vendedor original al comprador en la nueva operación. Por lo que la Bolsa indicará como parte de la instrucción la cuenta valor por asignar o derivar en el sistema de Clearing que permita el traslado de los valores.</p>
<p>Cuando el costo de la operación original respecto a la nueva operación sea superior, la diferencia se aplica al comprador original y el efectivo liquida contra cuenta del vendedor en la nueva operación. Este movimiento forma parte de la hoja de liquidación.</p>	<p>El costo (valor transado) de la nueva operación se traslada del comprador en la nueva operación al vendedor original. Este movimiento forma parte de la hoja de liquidación.</p>
<p>Cuando el costo de la operación original respecto a la nueva operación sea inferior, la diferencia será cobrada al puesto de bolsa vendedor en la operación original (incumpliente). Esta diferencia será trasladada del vendedor original (incumpliente) al vendedor en la nueva operación. Los ajustes serán aplicados en la hoja de liquidación respectiva.</p>	<p>En caso que haya diferencia de precio entre la nueva operación y la pactada originalmente y que ésta sea en perjuicio de la posición vendedora (cumpliente) dicha diferencia será cobrada al comprador original y se trasladará al vendedor original</p>
<p>En el caso que se hayan generado beneficios económicos que correspondía al comprador y producto del proceso de resolución de inconsistencias el comprador hubiese dejado de percibirlos, este concepto deberá ser cubierto por el vendedor original (incumpliente) al comprador original por el monto exacto que le hubiese correspondido. El ajuste será aplicado mediante hoja de liquidación.</p>	
<p>La resolución contractual con diferencia será el mecanismo de última instancia en caso de que no se logre resolver la inconsistencia en el plazo establecido para gestión de mecanismos forzosos.</p>	
<p>El fondo de garantías FOGABONA solamente participa cancelando diferencias en resolución contractual, no el monto total de la operación.</p>	

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 190 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

h) Seguimiento al control de inconsistencias de los participantes

Como parte de la gestión de inconsistencias, la Bolsa se compromete a realizar las siguientes medidas de notificación a los participantes según la cantidad y tipo de inconsistencias presentadas:

Inconsistencias de Valores

- Llamada de atención por parte de la Mesa de Ayuda de la Bolsa. Al alcanzar tres (3) inconsistencias de valores en un mismo mes calendario.
- Nota formal de la Dirección General de la Bolsa. Esta nota será dirigida al Gerente General de la entidad respectiva a partir de seis (6) inconsistencias de valores durante un mismo mes calendario.
- Segunda nota formal de la Dirección General de la Bolsa con copia a la Superintendencia de Valores. Esta nota será dirigida a la Gerencia General de la entidad respectiva cuando se contabilicen nueve (9) o más inconsistencias de valores durante el mismo mes calendario.

Inconsistencias de Efectivo

- Nota formal de la Dirección General. Esta nota será dirigida al Gerente General de la entidad correspondiente al presentarse dos (2) inconsistencias de efectivo durante el mismo mes calendario.
- Segunda nota formal de la Dirección de la Bolsa con copia a la Superintendencia de Valores. Esta nota será dirigida a la Gerencia General de la entidad respectiva cuando se contabilicen tres (3) inconsistencias en un mes calendario o (5) inconsistencias acumuladas en el mismo año calendario.

Cabe destacar que para aplicar los llamados de atención se contabilizarán las inconsistencias por evento, es decir si un mismo inconveniente operativo o informático detona varias operaciones con inconsistencia para la misma fecha se contabilizará y cobrará el cargo administrativo correspondiente como uno solo.

Sección 7: Declaratoria de incumplimiento

Si después de transcurridos tres días hábiles la gestión de cumplimiento no hubiera llegado a término, la Bolsa declarará las operaciones como incumplidas. Para solucionar los incumplimientos se cuenta con los siguientes mecanismos

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 191 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Tipo de incumplimiento	Mecanismo
Efectivo	Fondo de Garantías
	Certificación del monto insoluto para gestión legal

Sección 8: Traslado de Operaciones de Reporto Tripartito

1. El custodio remitente (comprador a plazo o vendedor a plazo), será responsable de entregar a la Bolsa un oficio firmado por su representante legal y del custodio receptor de los contratos, indicando el detalle de las posiciones objeto del traspaso y el detalle de las cuentas propietarias de estas. (Anexo 1)
2. Este oficio debe acompañarse de notas firmadas por los representantes de los custodios en las posiciones originales de los clientes, indicando la aceptación para ejecutar el cambio de liquidador en la posición. (Anexo 2)
3. De conformidad con el Reglamento para la actividad de Custodia, es responsabilidad de los custodios involucrados en el proceso, contar con las autorizaciones necesarios por parte de los clientes, para proceder con los movimientos solicitados.
4. Es responsabilidad del solicitante asegurarse que estos movimientos no generen cambio en la titularidad de las posiciones abiertas
5. Es responsabilidad del solicitante verificar que la documentación remitida a la Bolsa este completa y se apegue a lo dispuesto en este procedimiento. Cualquier omisión en la documentación provocará la devolución de la gestión.
6. Este procedimiento no es posible aplicarlo en aquellos casos en que la posición vendedora a plazo este asignada a múltiples clientes o haya sido negociado mediante venta de posición. Tampoco aplicará para aquellas posiciones que al momento de la ejecución tenga un plazo remanente menor a 3 días hábiles.
7. Los aportes por concepto de llamadas a margen que hayan sido realizados por el custodio remitente, se mantendrán como garantía hasta el vencimiento de la posición original. Cualquier aporte adicional requerido a partir del momento en que se ejecuta el traslado, será cargado al nuevo liquidador de la posición.
8. La Bolsa dispondrá de un máximo de 2 días hábiles para ejecutar los movimientos. En casos excepcionales que por volumen lo amerite, se podrá

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 192 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

extender este plazo, con la debida justificación formal del Director de Operaciones o Director General de la Bolsa a cada uno de los participantes involucrados.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 193 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

ANEXO 1. Oficio de custodio remitente para cada custodio receptor

Señor
 Cesar Restrepo Gutiérrez
 Director General
 Bolsa Nacional de Valores

Estimado señor:

Adjunto la información para el cambio de custodio liquidador de las siguientes posiciones abiertas de reporto tripartito, de conformidad con las instrucciones recibidas de parte de los clientes:

Posición (*)	# Contrato	Fecha a plazo	Valor transado	Custodio origen	Cuenta origen	Custodio destino	Cuenta destino

(*) en posición se indicará comprador a plazo o vendedor a plazo según la punta a trasladar.

En nuestra calidad de representantes legales de los custodios involucrados en este proceso, manifestamos en forma expresa nuestro consentimiento en relación con este traspaso de contratos y relevamos de toda responsabilidad a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. por acatar estrictamente las presentes instrucciones.

Firmas y calidades

Representante Legal Origen

Representante Legal Destino

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 194 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

ANEXO 2. Oficio de las partes originales en la operación.

Señor
 Cesar Restrepo Gutiérrez
 Director General
 Bolsa Nacional de Valores

Estimado señor:

Adjunto la información que autoriza el cambio de custodio liquidador de las siguientes posiciones abiertas de reporto tripartito, de conformidad con las instrucciones recibidas de parte de los clientes:

# Contrato	Fecha a plazo	Valor transado	Custodio origen	Custodio destino	Cuenta del custodio de contraparte

En nuestra calidad de representantes legales de los custodios involucrados en este proceso, manifestamos en forma expresa nuestro consentimiento en relación con este traspaso de contratos y relevamos de toda responsabilidad a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. por acatar estrictamente las presentes instrucciones.

Firmas y calidades

Representante Legal Origen

Representante Legal Contraparte

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 195 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 9: Procedimiento para gestión de subyacentes mediante ejecución coactiva y/o remate de subyacente de Operaciones de Reporto Tripartito

Si el reportado no liquida su obligación dentro del plazo convenido la Bolsa en su condición de fiduciario procederá con el siguiente procedimiento:

Ejecución Coactiva de Subyacente:

- a) En aquellos casos que se detecte una inconsistencia en la liquidación del efectivo, provocada por faltantes de fondos del reportado en segundas partes de operaciones de reporto, la Bolsa en su condición de fiduciario extraerá el o los contratos respectivos del archivo de liquidación. El participante incumpliente tendrá la opción de fondear su cuenta, de manera que sea posible liquidar la operación en tiempo real, durante el horario que permite el SINPE como máximo el día hábil posterior a la inconsistencia hasta las 3:00 p.m.. Caso contrario, la Bolsa procederá a ejecutar a través de un miembro del mercado la venta de las garantías de la operación con atraso, tanto del subyacente como de los valores aportados en las llamadas a margen.
- b) La venta se ejecutará en una operación ordinaria de compraventa, esta operación deberá realizarse en los dos días hábiles inmediatos a partir del vencimiento del plazo para resolución de inconsistencias mediante mecanismos voluntarios.
- c) Para esto, la Bolsa designará, mediante un sistema de cotización, de acuerdo con lo indicado en este Reglamento, el puesto de bolsa que deberá vender, por cuenta del incumpliente, los valores respectivos. En la operación no podrán participar los clientes finales involucrados en la (s) operación (es) relacionada (s), lo cual será lo cual será verificado por la Bolsa, a posteriori, mediante la asignación de la operación y dará objeto a dar de baja la operación.
- d) El precio referencia de los valores para efecto de su oferta será el que determine el vector de precios de Bolsa o el que se defina a nivel de referencia en las Reglas de Negocio, en el día inmediato anterior a la ejecución de las operaciones de compraventa o la última operación realizada sobre ese valor, el mayor entre ambos. Se deberá pretender el mejor precio posible; sin embargo, el precio mínimo permitido será establecido por la Bolsa a través de una política interna de carácter confidencial, tanto para el primero como para el segundo día de negociación. La compraventa se realizará en los sistemas y por los procedimientos destinados por la Bolsa Nacional de Valores para para estos efectos.
- e) Las operaciones resultantes de este proceso deberán liquidar conforme los plazos de liquidación estándar para las operatorias de administradas en la Bolsa Nacional de Valores.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 196 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- f) Si por medio de la aplicación de este proceso de ejecución coactiva, no fuera posible la venta del total de los valores, el participante cumpliente podrá solicitar la Dación en Pago Voluntaria de esta garantía, para lo cual deberá instruir de manera formal a la Bolsa para que, en su condición de fiduciario, proceda a entregarle el saldo de los valores y el efectivo aportado para las llamadas a margen, a manera de dación en pago. Dicha instrucción deberá girarse dentro del mismo día de la sesión bursátil en que finaliza el proceso de ejecución coactiva de subyacentes, antes de las 6:00 pm. La dación en pago voluntaria dará por cancelada toda obligación relacionada con la operación de reporto en ejecución.
- g) De no acogerse a esta posibilidad, se procederá con una ronda de Remate de Subyacente a partir del día bursátil inmediato siguiente, según se describe a continuación:

Remate de Subyacentes

- a. La Bolsa convocará a una sola ronda de remate de subyacente, la convocatoria se hará mediante un aviso al mercado indicando las características generales de los valores a rematar, la cantidad, el precio de referencia, las reglas operativas, así como el horario de dicha ronda. Para estos efectos el precio de referencia para el remate será establecido por la Bolsa a través de una política interna de carácter confidencial.
- b. La Bolsa comunicará los precios de referencia para cada uno de los valores que vayan a ser rematados .
- c. Se recibirán ofertas competitivas, sean totales o parciales y se realizará la asignación a precio ofrecido con reglas de prorrateo.
- d. La duración de la ronda será oportunamente comunicada por aviso al medio en horario de 8:00am a 3:00pm y será configurada mediante operatoria especial denominada "Liq.subyacente.rep".
- e. La Bolsa designará mediante el sistema de cotización el puesto de bolsa que deberá vender por cuenta del miembro liquidador incumpliente los valores respectivos.
- f. En la ronda de remate no podrá participar el cliente final incumpliente lo cual será verificado a posterior por la Bolsa mediante la asignación de la transacción y dará derecho de dar por cancelado el proceso.
- g. Las operaciones que resulten de la ronda de remate liquidarán en los plazos ordinarios del tipo de subyacente rematado.
- h. Al miembro liquidador cumpliente se le liquidará el monto que resulte de los remates más el efectivo aportado para las llamadas al margen, previa deducción de las comisiones generadas por las operaciones de venta de

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 197 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

los valores subyacentes que conforman las garantías. Si queda algún saldo a favor del miembro liquidador incumpliente, se le reintegrará al momento de la liquidación de las ventas realizadas. Una vez finalizado este proceso, de existir diferencia sobre el saldo adeudado, la Bolsa procederá a emitir certificación de saldo al descubierto en favor de la parte cumpliente para que proceda a su reclamo ante las instancias correspondientes.

- i. En caso que en el remate no se reciban ofertas o éstas no sean válidas y deba declararse desierto, se procederá a aplicar el mecanismo de "entrega del subyacente" Este proceso será mandatorio y da por canceladas las obligaciones relacionadas a la operación de Reporto que se está ejecutando. Para los efectos de la entrega de subyacente ésta equivaldrá al precio de referencia del remate previamente definido. En caso de existir diferencia sobre el saldo adeudado en detrimento de la parte cumpliente, la Bolsa procederá a emitir certificación de saldo en descubierto en favor de dicha parte, para que proceda a su reclamo ante las instancias correspondientes.

Para los puntos "h" e "i" anteriores los custodios estarán obligados a entregar a la Bolsa la identificación de la cuenta y cliente incumpliente.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 198 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

LOGO

FORMULARIO PARA DACIÓN EN PAGO

Fecha

Señores
 Dirección de Operaciones
 Bolsa Nacional de Valores
 Presente

Estimados señores:

Solicito aplicar el mecanismo de **dación en pago** para la operación de reporto pendiente de cumplimiento por la contraparte, la cual detallo a continuación:

Contrato	Facial	Transado	Emisor	Instrumento	Isin

El subyacente de esta operación deberá ser trasladado a la cuenta valor previamente asignada en el contrato de reporto para el vendedor a plazo, el cual se detalla:

Custodio Destino	Cuenta Valor destino

En calidad de representante legal del custodio involucrado en este proceso, manifestamos en forma expresa mi consentimiento en relación con esta solicitud y relevamos de toda responsabilidad a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. por acatar estrictamente las presentes instrucciones. Adicionalmente, con la ejecución de esta dación en pago se da por cumplido la totalidad del saldo adeudado.

Lo anterior de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Operativo de Compensación y Liquidación de la Bolsa Nacional de Valores, S.A.

Atentamente,
 Representante Legal
 (entidad cumpliente)

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 199 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Capítulo 2: Arrendamiento de plataformas (SaaS)

Sección 1: Introducción

El servicio de arrendamiento de plataformas se ofrece bajo la modalidad de *Software as a Service (SaaS)* apoyado en sistemas integrados con tecnología de punta que incluye, *hosting* en el centro de datos de la BNV, mantenimiento de los sistemas y base de datos, esquemas redundantes de operación, acceso a la plataforma a través de enlaces dedicados y actualizaciones sin costo adicional (*upgrades* del sistema y cambios por modificaciones reglamentarias y acuerdos que apliquen a la actividad de custodia).

Sección 2: Plataforma de back office para la actividad de custodia, alcance del servicio

Las entidades de custodia que contraten el servicio de arrendamiento de la plataforma BNV – SGC están en capacidad de gestionar la actividad de custodia de valores y del efectivo relacionado, de acuerdo con los requisitos de funcionamiento establecidos en la normativa aplicable. Tendrán acceso a las siguientes funcionalidades:

1. Administración de entidades y cuentas: Registro automático y manual de personas físicas y jurídicas (entidades) que figuran como titulares de cuentas de custodia. Las entidades pueden registrar más de una cuenta de custodia.
2. Centralización del libro de órdenes de custodia: Registro electrónico centralizado de creación automática y manual de órdenes de custodia por movimientos de efectivo y de valores originadas en mercados locales organizados, mercados locales no sujetos al principio de concentración de mercados y mercados extranjeros.
3. Administración de valores: Registro de movimientos de valores en custodia en los procesos de confirmación y liquidación, de acuerdo con su estado disponible, bloqueado, pendiente de recibir, pignorado y dado en garantía en operaciones de reporto tripartito con el correspondiente registro contable automático.
4. Administración del efectivo: Registro de movimientos del efectivo en custodia en los procesos de confirmación y liquidación, de acuerdo con su estado disponible, bloqueado, pendiente de recibir, pignorado e invertido

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 200 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

en operaciones de reporto tripartito con el correspondiente registro contable automático.

5. Liquidación de mercados: Firmeza en la liquidación final producto de la aplicación automatizada de validaciones de reglas de gestión de riesgos para transacciones pactadas en mercados locales organizados, mercados locales no sujetos al principio de concentración de mercados y mercados extranjeros.
6. Integración con back office de portafolios de inversión: Registro contable automático de movimientos de valores de cuentas de custodia con cuentas de portafolios de inversión asociados.
7. Facturación a clientes de custodia: Proceso automatizado de facturación que permite agrupar cuentas de custodia cuyo esquema tarifario considera cantidad de movimientos según el tipo de orden de custodia y volumen de custodia. Configuración altamente flexible para la diferenciación de tarifas según segmentos de clientes.
8. Contabilidad: Mayorización automática en cuentas de orden de los movimientos de los valores y del efectivo en custodia y del efectivo en cuentas de balance. Interfaz para sistemas contables de la entidad e integración con la plataforma de administración y finanzas de BNV (BNV-ERP).
9. Informes: Elaboración automática de los informes que corresponde al suministro de información periódica a SUGEVAL y variedad de informes exportables a formatos EXCEL, TXT o CSV según requerimiento del usuario.
10. Interfaces adicionales: Comunicación con sistemas de la entidad para el envío de datos para la elaboración de estados de cuenta, movimientos del efectivo para el monitoreo referidos a la Ley 8204, Además, cuenta con la funcionalidad necesaria para interactuar con módulos de libro de órdenes de transacción, de fondos de inversión, de portafolios individuales y con sistemas externos de asesoría financiera y gestión discrecional de portafolios de inversión.

La integridad en el procesamiento de las órdenes de custodia se realiza mediante la interacción con servicios de BNV que proveen datos actualizados como por ejemplo tasas de interés, tipos de cambio, precios y márgenes de garantía de emisiones aceptadas como garantía para operaciones de reporto tripartito.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 201 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Título Cuarto: Otros Servicios

Capítulo 1: GESTIÓN DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN

Sección 1. Régimen Disciplinario- Infracciones y Sanciones

Los artículos 29, 34, 41, 56, 58, 59, 71, 84, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 157 y 159 y relacionados de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, establecen las obligaciones de la Bolsa, los Puestos de Bolsa, y los Agentes Corredores de Bolsa, así como las conductas sancionables. Adicionalmente, los artículos 158, y 160 determinan las sanciones correspondientes, las cuales van desde multas hasta la revocación de la autorización para operar en el mercado de valores.

Sección 2. Régimen Disciplinario- Comité Disciplinario

Corresponde al Comité Disciplinario la aplicación de cualquiera de las sanciones previstas la Ley Reguladora del Mercado de Valores, sin perjuicio de las facultades que la Ley reconoce a la SUGEVAL.

Se encuentra excluido de la competencia del Comité Disciplinario, la aplicación del régimen disciplinario derivado del incumplimiento de las normas de suficiencia patrimonial y demás normas de supervisión prudencial relativas a los Puestos de Bolsa.

Sección 3: Incumplimiento de la liquidación de operaciones

El proceso de Compensación y liquidación es aquel mediante el cual se realiza la fase de cumplimiento de las operaciones de bolsa, debiendo necesariamente realizarse de acuerdo con las condiciones pactadas.

En el caso que alguno de los Puestos de Bolsa no cumpla sus obligaciones de liquidación dentro del plazo establecido, entrará en funcionamiento los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compensación y Liquidación y el capítulo correspondiente de las Reglas de Negocio de la BNV.

Medidas Cautelares

Cuando la Bolsa se percate de la existencia de graves condiciones desordenadas u operaciones no conformes con los sanos usos o prácticas del mercado, que puedan ocasionar daños o perjuicios de gran magnitud al mercado de valores,

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 202 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

procederá a suspender la negociación de valores cotizados en Bolsa como medida cautelar.¹¹

La Bolsa ordenará la aplicación de esta medida, según lo establece el inciso g) del artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, con fundamento en las circunstancias fehacientes y comprobables de extrema gravedad y perjuicio para los inversionistas y el mercado que se determinen en el correspondiente informe o dictamen técnico.

Concluido un plazo perentorio de dos meses para mantener la vigencia de la medida precautoria se dictará la resolución que ordene la terminación de esta. La imposición de medidas precautorias no excluye el deber de la Bolsa de iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios que correspondan, cuando existan indicios suficientes de que la conducta u operación que ha sustentado la adopción de la medida precautoria podría constituir una infracción administrativa. Asimismo, de considerarse que existe una conducta que puede ser constitutiva de delito debe informársele de inmediato a la SUGEVAL para que ésta la canalice a la instancia correspondiente.¹²

Anulación de Operaciones¹³

a. Generalidades

Se define como nulidad de una operación de bolsa la cancelación o reversión de una negociación realizada en la Bolsa Nacional de Valores S. A. ("la Bolsa"), por la falta de uno o varios de sus elementos esenciales relacionados con el objeto mismo de la negociación o bien la declaratoria de la deficiencia en alguno de estos elementos, cancelándose los efectos del contrato. Dicha declaratoria le corresponde al Director General de la Bolsa Nacional de Valores S. A. o a quien éste designe en su lugar.

Para los efectos de aplicación de este reglamento, y sin perjuicio de otros que puedan señalarse en los reglamentos de los contratos específicos, se consideran elementos esenciales de los contratos de bolsa:

¹¹ Texto autorizado por la SUGEVAL y comunicado mediante Circular 03/2002. Para mayor detalle refiérase al *Compendio de Normativa de la Bolsa Nacional de Valores S.A.*

¹² Para mayor detalle refiérase al *Compendio de Normativa de la Bolsa Nacional de Valores S.A.*, Libro Quinto, Punto B.

¹³ La anulación de operaciones se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 in fine de la LRMV, y el *Reglamento de Anulación de Operaciones Bursátiles*. Para mayor detalle refiérase al *Compendio de Normativa de la Bolsa Nacional de Valores S.A.*

Se deroga el Reglamento para la Anulación de Operaciones Bursátiles, aprobado por la Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en Sesiones No. 026-2000, Artículo 4.4, del 7 de noviembre del 2000 y No. 19-2001, Artículo 4.1, del 27 de noviembre del 2001 Lo anterior se aprobó en Sesión No. 13-2004, artículo 4, inciso 4.5 del 16 de junio del 2004.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 203 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

La existencia del Valor Transado.
 La correcta utilización del mecanismo de negociación o producto utilizado.

La falta de algún requisito o formalidad evidentes que la Ley Reguladora del Mercado de Valores, los reglamentos y circulares de la Bolsa o SUGIVAL, exijan expresamente para la validez de ciertos contratos, en consideración a la naturaleza del contrato, será causa de su nulidad.

b. Procedimiento

La nulidad de una inclusión de oferta o de una operación realizada podrá decretarse en la fase de propuesta o en la de formalización, el mismo día en que se realice la operación, siempre antes de ser liquidada.

En todo caso, la Bolsa deberá utilizar como criterio principal el interés del mercado en general antes que el interés de los contratantes. En los casos que se trate de operaciones con valores bajo el sistema de anotación en cuenta y venta en línea con la entidad de custodia, el criterio deberá ser aún más estricto debiéndose intentar no anular ninguna operación.

La Bolsa, cualquiera de las partes u otra persona con interés legítimo en la operación en cuestión, podrán solicitar la nulidad de una operación de bolsa. En cualquiera de estos casos, la Bolsa se pronunciará al respecto de conformidad con este reglamento y la normativa vigente aplicable, dándole aviso inmediato a las partes y una vez finalizada la sesión, también a los Puestos de Bolsa y a la Superintendencia General de Valores.

Sin perjuicio de que, en casos debidamente justificados, donde los interesados puedan acreditar que no tuvieron la oportunidad de percatarse de la situación en el plazo señalado, el Director General de la Bolsa o el Director de Operaciones, por resolución fundada, podrá aceptar la solicitud de anulación que se presente luego del plazo señalado y antes de las 15:00 del día de negociación, lo anterior previa constatación de que la solicitud no corresponde a una eventual pretensión de aprovechar cambios en las condiciones de mercado posteriores al momento de la negociación que se pretende anular.

Los Puestos de Bolsa deberán cancelar el cargo administrativo definido en la sección de tarifas por la(s) operación(es) objeto de nulidad y las comisiones de negociación se mantendrán vigentes aun cuando la(s) operaciones sean dadas de baja.

Cuando exista acuerdo entre partes, los Puestos de Bolsa involucrados podrán acordar que el pago de los costos corra por cuenta de una de las

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 204 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

partes, dicha condición deberá constar en la solicitud formal de nulidad remitida a la Bolsa.

c. Otras causas de nulidad

El reglamento hace referencia únicamente a los casos previstos en él, sin perjuicio de otro tipo de nulidad del contrato que pueda existir y que deberá ventilarse en sede judicial u otro medio de resolución alterna de conflictos.

Las operaciones mercado primario, compras ventas con instrumentos no estandarizados, operaciones fuera de mecanismos normales y operaciones registradas en las facilidades transaccionales habilitadas por la Bolsa: priva el acuerdo entre partes y la correspondiente autorización del Director General o del Director de Operaciones, según sea el caso. Cuando la operación corresponda a mercados primarios el puesto representante debe respaldar su solicitud en acuerdo con el emisor que representa en los contratos involucrados.

d. Error evidente en el precio

La Bolsa procede a anular una inclusión de oferta o una operación realizada, cuando resulte evidente que ha existido un error en cuanto al precio o rendimiento. Se presumirá que existe error en el precio o rendimiento cuando exista una diferencia porcentual en el precio o rendimiento de negociación respecto con el precio o rendimiento de referencia registrado por la Bolsa en la sesión bursátil anterior y/o de la última transacción que supere:

Tipo de valor	Plazo del valor	Variación a la referencia
Renta fija de corto o mediano plazo	Menor o igual a 1800 días	±80 p.b.
Renta fija de largo plazo	Mayor a 1800 días	±100 p.b.
Renta Variable	N/A	±7.00%

Notas:

- Renta fija: el valor indicado en variación a la referencia corresponde a la variación en puntos base respecto al rendimiento referencia
- Renta variable: el valor indicado en variación a la referencia corresponde al porcentaje de variación respecto al precio de referencia.
- El plazo del valor deberá considerarse los días al vencimiento a partir de la fecha de contratación.

También procederá la nulidad de una inclusión de oferta o de una operación realizada, cuando resulte evidente que ha existido un error en cuanto al precio o rendimiento, que implique ya sea un perjuicio

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 205 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

económico significativo a uno o varios participantes y/o una inadecuada formación de precios.

Se podrá autorizar dar de baja una operación sólo cuando se presente un “perjuicio económico significativo” a una o varias partes involucradas en la operación y/o se presente un “error evidente en el precio o rendimiento”.

Se entenderá que existe un “perjuicio económico significativo”, cuando la diferencia entre el valor transado de la operación y el que resultaría de aplicar el precio o rendimiento teórico del valor, según la referencia establecida en las Reglas de Negocio, supere el monto de cinco mil dólares (\$5,000.00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, para el día en que se celebra la operación.

Esta anulación debe ser solicitada por los representantes legales de las contrapartes involucradas por escrito durante los 15 minutos posteriores a la realización de la operación y antes de finalizar la sesión de la rueda pero su efectiva procedencia podrá ser autorizada por la Bolsa en los siguientes casos:

1. Cuando ambas contrapartes autorizan de manera expresa la intención de dar de baja la operación por medio de nota dirigida a la Dirección General de la Bolsa y firmada por los representantes legales de las entidades involucradas por medio del correo de Servicio al Cliente de la Bolsa.
2. El rechazo de la solicitud de anulación o el vencimiento de los 10 minutos para el registro de la repuesta sobre el mensaje de solicitud de anulación por parte de la contraparte; La Bolsa procederá con una encuesta al mercado de forma aleatoria dirigida a los trader de los Puestos de Bolsa (autorizados y debidamente registrados) para determinar la viabilidad de dar por anulada la operación bajo las siguientes condiciones:
 - i. Tamaño mínimo: 5 usuarios escogidos aleatoriamente entre los usuarios con “perfil de trader” conectados al sistema de negociación en el momento de la operación. Los cinco usuarios seleccionados, en la medida de lo posible, deberán estar inscritos en puestos de bolsa diferentes.
 - ii. Calificación de la respuesta: las opciones para la respuesta serán: Si (nulidad afirmativa), No (rechazo de nulidad) o Ignorar (abstención).
 - iii. Condición decisoria: Mayoría Simple. Si hay más votantes que consideran que la operación debería ser anulada por atentar contra la correcta formación de precios, se procederá con dicha anulación aun cuando la contraparte no lo haya confirmado; en caso contrario, la operación deberá ser perfeccionada.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 206 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- iv. Período de tiempo de votación: Cada usuario consultado tiene 5 minutos para registrar su voto sobre la viabilidad de anular la operación.
 - v. Razonamiento del voto: Los usuarios seleccionados deben razonar su voto por nota formal dirigida a la Dirección General enviada a Servicio al Cliente de la Bolsa (ver anexo Formulario para el Razonamiento del voto de nulidad). Los criterios serán revisados por una Comisión Interna de Resolución de Anulaciones que determinará si los criterios son consistentes con la técnica, sin embargo, no juzgará sobre su certeza y excluirá aquellos votos no razonados o no consistentes con la técnica del resultado del voto de la encuesta. En caso de no recibir respuesta a la encuesta o que ésta sea recibida de manera no conforme con los criterios establecidos por la Comisión, la Bolsa procederá a convocar hasta por un máximo de tres rondas consecutivas, una nueva encuesta. Si al finalizar la tercera ronda de encuestas, no se consigue el resultado decisorio, la Bolsa no autorizará la anulación de la operación correspondiente.
 - vi. Comisión Interna de Resolución de Anulaciones: será conformada al menos tres funcionarios de las siguientes áreas: un representante de Supervisión de Mercado, la Dirección de Operaciones, la Dirección de la Asesoría Legal y la Dirección General. Estará presidida por el representante de Supervisión de Mercados sobre quien recae la responsabilidad de convocatoria posterior a la finalización de una encuesta para la nulidad de una operación.
 - vii. Exclusiones: No podrán formar parte de la encuesta los usuarios de las partes involucradas, administrador del sistema, Superintendencia General de Valores, Ministerio de Hacienda, Banco Central de Costa Rica ni los proveedores de precios.
3. En caso de presentarse requerimientos de nulidad de operaciones múltiples, en condiciones idénticas de precio o rendimiento e instrumento, los trader involucrados deberán activar el procedimiento para cada operación. El razonamiento de los votos y para la decisión final se consolidará la totalidad de la votación de las encuestas para tomar una única decisión que involucre a todas las operaciones.

Las operaciones de compras ventas de instrumentos estandarizados en Mercado Secundario donde el motivo para solicitar la anulación sea "Error evidente en precio" que pueda afectar en la formación del precio y/o rendimiento del mercado será aplicado el procedimiento de nulidad indicado en este reglamento.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 207 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Operaciones de Reporto en su primera parte. En el caso de objetar “error evidente en rendimiento”, aplica los niveles definidos para instrumentos con plazos menor o igual a 1,800 días, siempre que existan observaciones que permita calcular las referencias de mercado publicados en la página web de la Bolsa según la metodología establecida en la sección sobre el cálculo de rendimientos de referencia indicado en el capítulo de aspectos generales para las operaciones de Mercado de Dinero. Caso contrario, priva el acuerdo entre las partes.

La anulación de la primera parte de la operación de reporto conlleva necesariamente, la anulación de su segunda parte. Una vez liquidada la primera parte de la operación de reporto, no será posible anular la segunda parte de dicha operación.

e. Interrupción del sistema

Únicamente se podrán anular operaciones que no adolezcan de vicios manifiestos, cuando se presente una interrupción de la sesión por causas técnicas que afecten los sistemas de la Bolsa, y dicha interrupción conste fehacientemente a criterio de la Bolsa.

En caso de anularse una operación por dicha interrupción, la Bolsa correrá con los cargos financieros que ello provoque en perjuicio de las partes afectadas.

Sección 4: Lineamientos Generales de los participantes en el Mercado de Valores

La Bolsa estableció los siguientes lineamientos que servirán de base para determinar la legalidad o ilegalidad de prácticas de los intermediarios ante el mercado de valores, para cada una de las siguientes áreas.

- *Prácticas que impidan la libre formación de precios.*
- *Negociar con información privilegiada (Insider Trading).*
- *Información transparente a clientes.*

Prácticas no permitidas

El Párrafo II de este acuerdo describe la legislación aplicable para los casos de prácticas que impidan la libre formación de precios, negociación con información privilegiada e información transparente a clientes.

Para darle contenido específico a nuestra legislación y proporcionar a los intermediarios de reglas claras de actuación, se indica a continuación una enumeración de lineamientos generales y de prácticas típicas no permitidas, clasificadas por área de fiscalización:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 208 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Prácticas que impidan la libre formación de precios

Definición:

La Bolsa considerará como prácticas que impiden la libre formación de precios, la interferencia intencional con las leyes de libre oferta y demanda.

En principio, cualquier actividad dirigida a evitar caídas de precios, a mantener el nivel actual o a elevar los precios de los títulos a efectos de distorsionar el mercado, puede considerarse como práctica que impide la libre formación de precios. La referencia de precio de mercado se hará directamente contra el mismo título o valor, o en referencia a títulos o valores de características similares teniendo en cuenta la presencia, bursatilidad, volumen, saldo colocado, tipo de emisor y concentración del título o valor. De no existir ninguna de las condiciones anteriores, el Comité Disciplinario deberá considerar esa situación al momento de definir si existe o no este tipo de prácticas.

No es necesario que existan ventas simuladas u órdenes cruzadas para que exista esta práctica. Además, no es necesario que el acto de manipulación haya generado un daño o beneficio a su cliente o inversionista, pues la existencia de la práctica manipulativa es independiente a la existencia del daño o beneficio.

Práctica denominada "Pump & Dump"

Definición:

Se considera como práctica "Pump & Dump" la actividad dirigida a hacer subir los precios de los títulos valores artificialmente, para luego deshacerse de ellos en su precio más alto.

En principio, cualquier plan, acto, práctica u operación bursátil destinada a inflar el volumen o el precio, crear demanda artificial, limitar el volumen disponible, o enviar señales positivas engañosas u otros participantes, se considerará como "Pump & Dump".

Actividades típicas:

- a. Negociar un título o valor consistentemente durante una o varias sesiones en cualesquiera denominaciones, con el propósito de ir moviendo la banda "bollinger" hacia un nivel de precio más alto, y realizar una venta importante de estos títulos cuando el operador logró este propósito.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 209 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- b. "Cortinas de humo". El participante conoce que su operación cruzada llamará a mercado porque se desvía de la banda original, razón por la cual realiza una operación de muy baja denominación para evitar el interés de otros participantes y, una vez en llamada a mercado, efectúa la operación por un volumen sustancialmente mayor al originalmente generado por él mismo. La actividad consiste en que el operador persiga negociar un monto sustancialmente mayor al que éste generó originalmente en la llamada a mercado. Igualmente es considerado un evento de este tipo, cuando existe una oferta de bajo monto en el libro y este monto es modificado al alza para participar de una llamada a mercado por un monto mayor de su interés.
- c. El intermediario domina el mercado a través de su liderazgo en los precios y control de los títulos en circulación ("blank check" y "worked-out market").

Para la determinación de esta práctica en Costa Rica y debido a la alta concentración que existe en varias emisiones públicas y privadas, la concentración no es el único elemento para determinar esta actividad como no permitida. Debe considerarse, también, si el precio efectivo con el que el intermediario realiza sus operaciones cruzadas o acordadas, es realmente el precio que la oferta y demanda del título fijarían de acuerdo a los criterios de bursatilidad mencionados anteriormente o, de lo contrario, la intermediación se realizó intencionalmente a precios artificiales con la intención únicamente de mantener un valor diferente al que efectivamente tendría.

Práctica denominada "Tradicional"

Definición:

Manipulación que se realiza a través del accionar de los participantes, mediante actividades varias, dirigidas a interferir directamente con las leyes de la oferta y demanda.

En estos casos, las actividades se realizan con el único propósito de crear la apariencia de intercambio activo del título o para afectar el precio.

Las operaciones cruzadas no son consideradas, por sí solas, como constitutorias de éste tipo de práctica. Sin embargo, en caso de existir indicios de prácticas que impiden la libre formación de precios por otras actividades realizadas por el intermediario, la existencia de operaciones cruzadas tendrán mayor grado de sospecha que si las operaciones hubiesen sido acordadas.

Actividades típicas:

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 210 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Marcar Precio ("Painting the Tape" o "Marking the Close").

Teniendo en cuenta lo indicado en los considerandos 5 y 6 en relación a la imperfección de nuestro mercado, la actividad de marcar precio, conocida en los mercados financieros internacionales como "painting the tape" o "marking the close", no pueden ser consideradas, por sí solas, como práctica dirigida a impedir la libre formación de precios. Lo anterior pues la Bolsa considera que un precio observado, que haya pasado por los filtros que utiliza la Bolsa en el proceso de calce de operaciones, será siempre mejor que un precio calculado matemáticamente por un vector, siempre y cuando exista cambio real de titularidad y no haya existido interferencia con las leyes de libre oferta y demanda al momento de marcar precio, de acuerdo con los criterios de bursatilidad previamente mencionados.

Ventas simuladas ("Wash Sales")

Independientemente que marque precio o no, si el intermediario ejecuta una o varias negociaciones entre cuentas del mismo beneficiario, se considerará como práctica dirigida a impedir la libre formación de precios, independientemente que sea o no dirigida a crear la apariencia de intercambio activo del título.

Operaciones circulares con el propósito de efectuar ventas simuladas, serán tratadas también como práctica que impide la libre formación de precios.

Operaciones sin intención de cumplimiento (Free Riding)

Las operaciones de compra venta de títulos o valores que los intermediarios realicen en una o varias sesiones con el conocimiento que no serán capaces de cumplirlas, pero que su realización reportará precio en el vector de precios. Lo anterior con el propósito de afectar el precio para una futura negociación obteniendo beneficios.

Para esto, no es necesario que existan operaciones cruzadas ni circulares, ni que el vendedor se haya puesto de acuerdo de previo con el comprador. Lo relevante es la existencia de dos elementos: i) intención de incumplimiento y ii) venta de posición a precios de mercado mayores como resultado de las operaciones cerradas.

Manipulación del mercado inmediato posterior a la emisión del título.

El operador participa como agente en una emisión inicial de títulos valores, para lo cual solicita a los inversionistas indicaciones firmes de interés. Sin embargo, al momento de la asignación les distribuye una porción de su

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 211 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

oferta de compra y registra los demás títulos valores en cuentas que él mismo controla. Posteriormente vende este remanente a los mismos clientes a un precio mayor.

Negociar con información privilegiada ("Insider Trading") Artículos 102 – 103 - 104 LRMV

Definición:

La Bolsa considerará como negociación con información privilegiada, las transacciones que el participante realice estando en posesión de información relevante no pública, en circunstancias en que la realización de esas transacciones constituye un incumplimiento del deber de confianza o confidencialidad.

También considerará esta actividad como no permitida, si el participante transmitió esa información a terceros.

En términos generales, la Bolsa investigará las grandes operaciones con títulos o valores (teniendo en cuenta la presencia, bursatilidad, volumen, saldo colocado y concentración de las emisiones) que fueron sujetos de un anuncio posterior que afectó su precio, así como toda compra-venta que se realice con muy poca antelación a dicho anuncio. Además, la Bolsa utilizará las presunciones indicadas en el artículo 103 de la LRMV.

Actividades típicas:

- a) Las operaciones realizadas por intermediarios cuyos beneficiarios sean personas vinculadas a la empresa emisora, que utilizan para su beneficio la información confidencial. ("Insiders")
- b) Las operaciones realizadas por intermediarios cuyos beneficiarios sean personas ajenas al emisor, pero que recibieron información confidencial del emisor en virtud de su actividad o negocio. ("Outsiders")

Información transparente a clientes

Debe de hacer de conocimiento de su cliente toda la información y hechos sobre los que existe probabilidad que su cliente considere importantes al tomar una decisión de inversión.

La Bolsa velará por el cumplimiento del artículo 109 de la LRMV y coordinará con la Superintendencia la forma en que se materializará la relación contractual entre el puesto de bolsa y sus clientes.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 212 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

De igual forma, el puesto de bolsa debe contar con toda la documentación e información del inversionista para identificarlo y encasillarlo dentro de su mercado meta. Asimismo, debe tener bien definido el modelo de inversionista que persigue, todo de acuerdo con la Ley 8204, denominada Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas.

Actividades típicas:

- a. Riesgos** El agente de bolsa debe comunicar los grados de riesgos que conllevan los diferentes tipos de inversión a su cliente
 Por ello, el agente y puesto de bolsa deben de proveer y tener a disposición de sus inversionistas toda la información que requiere para tomar decisiones de inversión acorde con su adversidad de riesgo, incluyendo: acceso a prospectos, contratos firmados, comprobación de la entrega de estados de cuenta con reportes de movimiento comprensibles, entre otros.
- b. Vinculación Económica**
 El agente de bolsa debe comunicarle a su cliente cualquier vinculación económica o de cualquier otra índole que tenga en relación a una recomendación específica.
- c. Declaraciones falsas u omisiones**
 El agente de bolsa no puede dar declaraciones falsas u omitir información relevante.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 213 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Anexo 1. FORMULARIO DE REGISTRO DE DENUNCIAS EN BNV

FORMULARIO DE REGISTRO DE DENUNCIAS EN BNV

DATOS DEL DENUNCIANTE									
Nombre:		Primer apellido:			Segundo apellido:				
Cédula identidad:		Nacionalidad:							
Tipo de identificación:		<input type="checkbox"/> Cédula	<input type="checkbox"/> Pasaporte	<input type="checkbox"/> Cédula residencia	<input type="checkbox"/> Otro (especifique):				
Teléfono:		Correo electrónico:							
Razón social:									
Cédula jurídica:		Origen: <input type="checkbox"/>		Jurídica nacional <input type="checkbox"/>		Jurídica extranjera			
Teléfono empresa:		Correo electrónico:							
Medio para notificaciones:									
DATOS DE LA DENUNCIA									
Fecha y hora:		Lugar:							
Nombre o entidad de la persona contra quien se dirige la denuncia:									
Fecha o periodo en que sucedieron los hechos:									
MOTIVO O DETALLE DE LA DENUNCIA:									

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 214 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Nombre:	Firma:
Número de cédula:	Fecha:

DATOS DE CONTROL INTERNO	
Persona a cargo de la investigación:	
¿Realizó un acercamiento con la entidad para denunciar la situación?	
¿Los hechos denunciados se encuentran pendientes de resolución ante órganos administrativos, arbitrales o judiciales?	
Adjuntos aportados por el denunciante:	
Fecha de elaboración del informe:	
Fecha de envío al Comité Disciplinario (art 11 *)	
Fecha de envío a SUGEVAL (art. 14 *)	
Repositorio para el resguardo de la documentación:	

* Reglamento Comité Disciplinario (1998)

REGISTRO DE CONTROL DE ETAPAS DEL PROCESO	

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 215 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Anexo 2: Formulario para el Razonamiento del voto de nulidad.

Fecha

Señores(as)

Dirección General y Comisión Interna de Resolución de Anulaciones

Bolsa Nacional de Valores

Presente

Estimados(as) señores(as):

Solicito tomar en consideración el siguiente **Razonamiento para el voto de nulidad** para la operación sometida a consulta por parte del Bolsa, la cual detallo a continuación:

Posición sobre la nulidad de una operación en Bolsa	
Datos de la operación	
Fecha de operación:	
Número de operación:	
Emisor/Instrumento/Serie:	
Cantidad/Transado:	
Precio/Rendimiento de la operación	
Precio/Rendimiento de referencia	
Comprador:	
Vendedor:	
Datos sobre la posición	
Nombre del trader/agente:	
Puesto de bolsa del trader:	
Condición	<input type="checkbox"/> Comprador <input type="checkbox"/> Vendedor <input type="checkbox"/> Encuestado
Hora de registro de respuesta:	
Respuesta al mensaje de votación	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Ignorar
Razonamiento:	

Atentamente,
 Representante Legal {Entidad}

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 216 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Capítulo 2: COMUNICADOS

Sección 1: Mecanismos de comunicación

La Bolsa utiliza los siguientes mecanismos de comunicación hacia lo externo: ¹⁴

Circulares: Su uso es exclusivo de la Gerencia General, y sirven para informar únicamente acerca de acuerdos de Junta Directiva que impliquen la aprobación o modificación de reglamentos emitidos directamente por la Bolsa.

Comunicados: Esta categoría se destina a la comunicación de Hechos Relevantes de todo tipo.

Avisos: Esta clasificación agrupa a todo el resto de comunicaciones emitidas por las diferentes dependencias de la Bolsa.

Sección 2: Hechos Relevantes de emisores accionarios

Las siguientes son las reglas de información que deben cumplir los emisores accionarios.

Pagos de Dividendos en Efectivo o Desdoblamiento accionario

Los emisores que negocien sus acciones en bolsa y acuerden un pago de dividendos en efectivo o en acciones, o un desdoblamiento accionario (split), deberán cumplir con los siguientes comunicados y términos:

- a. Fecha de Declaración: fecha en que se reunió la Asamblea de Accionistas, o la Junta Directiva debidamente comisionada por aquella, y declaró el pago del dividendo o el desdoblamiento accionario, y de lo cual deberá darse aviso a la Bolsa en un plazo máximo de un día hábil posterior a la reunión.
En caso de desdoblamiento accionario, el comunicado deberá indicar en detalle la relación de desdoblamiento acordada.
- b. Fecha de corte: fecha que la Asamblea de Accionistas, o la Junta Directiva debidamente comisionada, indicó como aquella en la que se determinarán los accionistas con derecho a recibir dividendos o a recibir acciones adicionales en el caso de desdoblamiento. Esta fecha debe ser posterior a la Fecha de Declaración, y en ningún caso ser menor a ocho

¹⁴ Para mayor detalle refiérase a CIRCULAR UISC/238/00

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 217 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

días hábiles posteriores a la fecha de reunión de Asamblea de Accionistas o de Junta Directiva.

- c. Fecha de Pago: fecha que la Asamblea de Accionistas determinó como aquella en la que se hará efectivo el pago de los dividendos o el desdoblamiento accionario acordado. Esta deberá ser posterior a la Fecha de Corte.

Comunicados por parte de la Bolsa

La Bolsa Nacional de Valores procederá a comunicar las siguientes fechas, de conformidad con la Fecha de Corte indicada por el emisor:

- a) Fecha con-Dividendo: la fecha con dividendo será aquel período durante el cual la acción se negocia con derecho a recibir los dividendos en efectivo o acciones, o el desdoblamiento accionario, o cualquier otro beneficio patrimonial declarado por la Asamblea de Accionistas. Esta fecha es definida por el ciclo de asignación de transacciones en el mercado accionario, por lo que la acción se negocia con dividendo hasta un número de días antes de la Fecha de Corte, igual al del ciclo de asignación de acciones.
- b) Fecha ex-Dividendo: La fecha ex dividendo será aquel período a partir del cual la acción se negocia sin derecho a recibir los dividendos en efectivo o acciones, o el desdoblamiento accionario o cualquier otro beneficio patrimonial declarado por la Asamblea de Accionistas. Esta fecha es definida por el ciclo de asignación de transacciones en el mercado accionario, por lo que la acción se negocia ex dividendo a partir de un número de días antes de la Fecha de Corte, que sea un día menor al del ciclo de asignación de acciones.

Capítulo 3: Arrendamiento de Sistema para la Actividad de Asesoría en Inversiones

Sección 1: Introducción

El servicio de arrendamiento del sistema de asesoramiento financiero Openworkplace® se ofrece bajo la modalidad de Software as a Service (SaaS) en 3 diferentes versiones que incluye hosting en el centro de datos de la BNV, mantenimiento de los sistemas y base de datos, esquemas redundantes de operación, acceso al sistema a través de enlaces dedicados y actualizaciones

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 218 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

normativas sin costo adicional (upgrades del sistema y cambios por modificaciones reglamentarias y acuerdos que apliquen a la actividad de asesoría).

Los intermediarios de valores que contraten el servicio están en capacidad de brindar los servicios de gestión individual de portafolios y la asesoría de inversión para inversionistas de grandes, medianos y pequeños patrimonios a través de estrategias de asesoría individual con portafolios de inversión personalizados o estandarizados (portafolios modelo).

Sección 2: Alcance del servicio

Los intermediarios de valores que contraten el servicio de arrendamiento del sistema BNV-OWP tendrán acceso a las siguientes principales funcionalidades.

- a. Gestionar sus clientes y/o carteras integrando en una única base todos los datos necesarios de clientes, carteras, perfiles de inversión de clientes y/o propuestas de inversión, ofreciendo un acceso rápido y ordenado a toda la información de cada uno de los clientes.
- b. Efectuar cuestionarios de perfil de cliente, realizar propuestas de inversión ajustadas según la estrategia de la asesoría utilizada por el intermediario de valores, establecer alertas de seguimiento, así como generar informes de valor agregado dando mayor capacidad de servicio al cliente al asesor financiero.
- c. Seguimiento comercial y control de avisos por cumplimiento de parámetros de la política de inversión.
- d. Actualizar las valoraciones de las carteras, calcular la evolución histórica y realizar comparaciones con benchmarks disponibles y con sus composiciones.
- e. Acceso a la información de las inversiones mediante dispositivos móviles para asesores e inversionistas.

Capítulo 4: Gestión de factura, confirmación de factura, recepción de fondos y envío de pago a beneficiarios finales.

Sección 1: Introducción

El servicio consiste en brindar a las entidades que adquieran de sus proveedores bienes y servicios para la realización de sus actividades habituales y factores (entidades que descuentan facturas a proveedores) y que además suscriban el Contrato de Fideicomiso sobre Gestión de Factura, Confirmación de Factura, Envío

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 219 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

de Fondos y Pago a Proveedores o a Titulares/Dueños de Facturas/Bolsa Nacional de Valores S.A., acceso al Sistema Central de Facturas, en el que podrán registrar las facturas descontadas para que sean cedidas al Fideicomiso de Garantías. Esta cesión de facturas se notificará al pagador, de manera que contará con la documentación legal de respaldo y la información requerida para registrar en su sistema de pagos el nuevo beneficiario final de pago.

En la fecha en que la entidad pagadora cancele la factura al Fideicomiso de Garantías administrado por BNV, esta posteriormente, transferirá al beneficiario final de pago de esa factura, el monto recibido menos la comisión del servicio.

Sección 2: Alcance del servicio

Por medio del Sistema Central de Facturas, las facturas sujetas a descuento serán cedidas por el proveedor y factor a favor del Fideicomiso de Garantías administrado por BNV y se registrará el beneficiario final de pago. El pagador recibirá en línea la notificación de cesión para que proceda a actualizar su sistema de pagos. Toda factura que es cedida al Fideicomiso de Garantías estará inscrita en el Sistema de Garantías Mobiliarias.

El pagador indicará las facturas que estará cancelando en el Sistema Central de Facturas y realizará la transferencia de fondos a la cuenta utilizada por BNV para el proceso de compensación y liquidación de transacciones. Una vez confirmada la recepción del efectivo y cotejado contra la nómina de facturas canceladas, se pagará al beneficiario final registrado en el Sistema Central de Facturas administrado por BNV.

El acceso de proveedores y factores al servicio hace eficiente y seguro el proceso de cesión de la transacción de descuento de la factura. El pagador al acceder al servicio recibirá mayor seguridad y agilidad en el proceso de notificación de las cesiones, permitirá extraer información para validar la precisión del beneficiario final de pago de las facturas sobre las que recibió la notificación y, le simplificará las actividades relacionadas con el pago de esas facturas ya que únicamente, requerirá un movimiento de efectivo por fecha y por moneda.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 220 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Título quinto: Cobros por servicios

Capítulo 1: Tarifas por servicios ¹⁵

Sección 1: Servicios de Cómputo

TARIFAS POR SERVICIOS DE CÓMPUTO					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Conexión de acceso a sistemas	Conexiones Negociación	Mensual	\$ 300.00	Para entidades que requieran el acceso (que no son puestos de bolsa). Pagadero por mes vencido, durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente. Tarifa da derecho hasta 4 usuarios que ingresen al sistema de negociación y/o sistema de aporte de garantías.	CAMX-7100053
	Adicionales Negociación	Mensual	\$ 70.00	Para entidades que requieran el acceso (que no son puestos de bolsa). Pagadero por mes vencido, durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente por cada usuario adicional.	CAMX-7100054
	Adicional PB Negociación	Mensual	\$ 50.00	Para entidades que son puestos de bolsa. Pagadero por mes vencido, durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente por cada usuario.	CAMX-7100129
	Conexiones BolsacrClear	Mensual	\$ 500.00	Para entidades liquidadoras que requieran el acceso (que no son puestos de bolsa), pagadero por mes vencido, durante los primeros diez días del mes siguiente. Da derecho hasta a 4 usuarios.	CAMX-7100122
	Adicional BolsacrClear	Mensual	\$ 70.00	Para entidades liquidadoras que requieran el acceso (que no son puestos de bolsa), pagadero por mes vencido, durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente por cada usuario adicional.	CAMX-7100123
	Adicional PB BolsacrClear	Mensual	\$ 50.00	Para entidades que son Puestos de Bolsa. Pagadero por mes vencido, durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente por cada usuario.	CAMX-7100128
Sitios Alternos de Procesamiento	Alquiler espacio sitio alternativo de Operación	Mensual	Según requerimientos	Servicio incluye: espacio físico, teléfonos, seguridad, conectividad (internet, líneas de comunicación privadas a oficinas del cliente, conexión directa a plataformas de la BNV e Interclear), otros servicios según necesidades del cliente. -Gestión de contratación del servicio a través de la Mesa de Ayuda de la BNV y formalización vía contrato entre CAM-X y el cliente.	
	Alquiler espacio sitio alternativo de Operación	Mes adelantado	Según requerimientos	Servicio incluye: espacio físico, teléfonos, seguridad, conectividad (internet, líneas de comunicación privadas a oficinas del cliente, conexión directa a plataformas de la BNV e Interclear), otros servicios según necesidades del cliente. -Gestión de contratación del servicio a través de la Mesa de Ayuda de la BNV y formalización vía contrato entre CAM-X y el cliente.	
	Uso de las instalaciones de BNV como Sitio Alternativo sin tener contrato	Por Evento	\$ 1,000.00	Cobro administrativo por el uso de las instalaciones de la Bolsa Nacional de Valores como sitio alternativo sin tener contrato.	
	Alquiler de instalaciones	Mensual	Según requerimientos	Servicio para uso de plataformas definido con la entidad de acuerdo a sus necesidades, incluye facilidades de oficina, equipo y conectividad.	
	Alquiler espacio s/equipo	Semestral adelantado	Según requerimientos	Servicios de uso de infraestructura de BNV para continuidad de negocio de los clientes.	
Servicios de acceso remoto	BNV Cloud	Mensual	\$ 100.00	Servicio que permite acceso a un usuario vía escritorios remotos para sistemas de BNV	CAMX-7120006
Redes y telecomunicaciones	Servicio de Redes y Telecomunicaciones	Mensual	\$ 1,000.00	Conectividad para sitios alternos para Puestos de Bolsa.	CAMX-7100064

¹⁵ Las tarifas indicadas en las Reglas de Negocio de la Bolsa Nacional de Valores son en dólares de los Estados Unidos y se encuentran sujetas al cobro del Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 221 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 2: Servicios Bursátiles

TARIFAS POR SERVICIOS BURSÁTILES					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Comisiones y tarifas por operación	Comisión de operaciones de mercado a 30 días o menos	Por evento	0.097368%	Tarifa anualizada sobre valor transado con un mínimo de US\$0.69 cobrado en la misma moneda de la operación con base en T.C. diario de referencia vigente. Si es Mercado Primario aplica únicamente a la parte compradora, en Secundario a ambas partes. Si es colocación por ventanilla cobro de US\$2,00 por cuenta de registro sobre el valor facial en sistema de entregas previas de INTERCLEAR	BNV-7100033 BNV-7100034
	Comisión de operaciones de mercado a más de 30 días	Por evento	0.008114%	Tarifa flat sobre valor transado con un mínimo de US\$0.69 cobrado en la misma moneda de la operación con base en T.C. diario de referencia vigente. Si es Mercado Primario aplica únicamente a la parte compradora, en Secundario a ambas partes. Si es colocación por ventanilla cobro de US\$2,00 por cuenta de registro sobre el valor facial en sistema de entregas previas de INTERCLEAR	
	Tarifa por operaciones de ACEP	Por evento	0.083330%		
	Tarifa por boleto de operación	Por evento	\$ 0.50	Aplica para operaciones en mercado primario o mercados secundarios. Notas: - las operaciones con liquidación en colones el cobro en esa moneda con base al tipo de cambio diario de referencia vigente. - Las operaciones de mercado primario aplica para el comprador. - Las operaciones en mercado secundario aplica para ambas partes	BNV-7100110 BNV-7100035
	Tarifa por boleto de operación CFD's	Por evento	\$ 0.50	Tarifa aplicable a ambas posiciones (comprador y vendedor), para todo tipo de contrato. Aplica y se cobra en dólares.	
Cuotas de Mantenimiento	Cuota de mantenimiento para Puestos de bolsa	Mensual	\$ 500.00	Cuota de mantenimiento de la infraestructura requerida para el funcionamiento de las plataformas disponibles. Incluye 5 usuarios en el sistema de negociación.	BNV-7100003
	Cuota de mantenimiento para Emisores	Anual	\$ 1,000.00	Cobro por año vencido en junio de cada año.	BNV-7100029
			\$ 500.00	Emisores cuyo saldo de colocaciones es exclusivamente en emisiones temáticos.	BNV-7100029
			Exoneraciones o descuentos: - BCCR y Min. Hacienda están exentos de esta tarifa. - Todo emisor nuevo estará exento del pago por el primer año. - Nuevos emisores el cobro será proporcional a partir de la fecha de admisión a cotización de los valores. - Para emisores con saldos de colocación en emisiones temáticos y no temáticos, los bonos temáticos ponderan 50% dentro del total del saldo colocado (valorado y colonizado) de las emisiones del emisor y el monto resultante se tramita vía descuento de la cuota de mantenimiento general.		
Tarifa por activación, acceso o participación en sistemas transaccionales	Tarifa por acceso y participación vía DMA	Mensual	\$ 500.00	Cobro al mes vencido para las entidades que no ostentan la condición de Puestos de Bolsa por el acceso y participación en subastas organizadas por BNV o accesos especiales vía DMA.	BNV-7100007
	Uso de facilidades por el acceso o colocación en Mercado Primario para Emisores	Mensual	\$ 150.00	Cobro al mes vencido y aplica por el registro de ofertas para la colocación o calendarización de convocatorias en cualquiera de las ruedas de negociación habilitadas para el mercado primario realizadas directamente o por medio de puesto representante.	BNV-7100126
	Registro de emisiones estandarizadas	Por evento	\$ 500.00	Cobro por registro de emisión.	BNV-7100028
	Registro de emisiones temáticas estandarizadas	Por evento	\$ 250.00	Cobro por registro de emisión temática.	
	Emisiones del artículo 10	Por evento	\$ 50.00	Cobro por el registro de emisiones generadas en VELP o ingresadas directamente por la custodia.	BNV-7100040
	Tarifa por activación de entrega previa en sistemas transaccionales.	Por evento	\$ 50.00	Cobro por la activación en el sistema de negociación para emisiones registradas por entrega previa.	BNV-7100036

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	<p>Versión 2024.01</p>	<p>Página 222 / 247</p>
	<p>Bolsa Nacional de Valores</p>	<p>Fecha Actualización 22/01/2024</p>	

Sección 3: Servicios de Compensación y Liquidación

TARIFAS POR SERVICIOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Gestiones realizadas por el miembro liquidador	Asignación de contrab	Por evento	\$ 0.50	Cobro por cada registro de asignación sobre los contrabos que es realizado directamente por el puesto de bolsa.	BNV-710002
	Derivación de operaciones	Por evento	\$ 5.00	Cobro por cada registro de imputación a cuentas de terceros custodios que es realizado directamente por el puesto de bolsa.	BNV-7100057
	Liquidación de saldos netos	Diario	\$ 20.00	Cobro se aplica diariamente.	BNV-7100037
	Adelantos de plazo	Por evento	\$ 50.00	Cobro por cada contrato de reporto.	BNV-7100039
Solicitud de gestiones aplicadas por BNV	Resolución contractual	Por evento	\$ 200.00	Cobro por cada resolución contractual aplicada.	BNV-7100042
	Préstamo forzoso	Por evento	\$ 500.00	Cobro por el registro de oferta para préstamos forzoso de valores registrado por parte de BNV	BNV-7100131
	Asignación de contrab por solicitud a BNV	Por evento	\$ 50.00	Cobro adicional por cada registro de asignación de cuentas en contrabos por solicitud del miembro liquidador y realizado por funcionario de BNV.	BNV-7100043
	Reasignaciones de cuentas periodo normal	Por evento	\$ 50.00	Cobro por cada reasignación de cuentas solicitada a BNV por el miembro liquidador para aplicarse antes de las 11:00 am.	BNV-7100132
	Reasignaciones de cuentas periodo extra	Por evento	\$ 150.00	Cobro por cada reasignación de cuentas solicitadas a BNV después de las 11:00a.m. para aplicar entre las 1.15 pm y 1.30 pm del día de la liquidación. Uso exclusivo para compras en mercado primario cuando el Puesto de Bolsa representante asume posición de compra por falta de fondos por parte del comprador.	BNV-7100133
	Reasignaciones cuentas saldo de la tarde	Por evento	\$ 100.00	Cobro por cada reasignación de cuentas solicitadas a BNV para aplicar después de las 1:45pm, posterior a la generación del reemplazo de saldo neto. Aplica solamente como mecanismo de gestión de inconsistencias de valores para contrabos con liquidación en T.	BNV-7100134
Tarifas por gestión de inconsistencias e incumplimientos	Fondeo de cuentas de valores	Por evento	\$ 50.00	Cobro por gestión de inconsistencias producto de insuficiencia de valores.	BNV-7100135
	Gestión insuficiencias bloqueo efectivo	Por evento	\$ 150.00	La tarifa aplica para las entidades que son advertidas sobre el requerimiento de fondeo de efectivo posterior al "bloqueo de efectivo" y que fueron atendidas previo a las 2:45p.m (hora límite para exclusión de contrabos).	BNV-7100136
	Atraso por incumplimiento efectivo	Por evento	\$ 1,000.00	La tarifa aplica para las entidades que no gestionaron el fondeo de efectivo previo a las 2:45p.m. hora límite para la exclusión de contrabos del ciclo	BNV-7100137
	Inconsistencias cuentas no reg. para T+n	Por evento	\$ 50.00	Cobro por cada una de las cuentas no registradas en la Anotación en Cuenta que generan atraso al registrar el saldo neto en el LIM sobre operaciones con plazo de liquidación distinto a T+0.	BNV-7100138
	Inconsistencias cuentas no reg. para T+0	Por evento	\$ 150.00	Cobro por cada una de las cuentas no registradas en la Anotación en Cuenta que generan atraso al ingresar el saldo neto en el LIM sobre operaciones con plazo de liquidación T+0.	BNV-7100139
	Liquidación en tiempo real de contrabos	Por evento	\$ 100.00	Cobro por cada contrato que requiera liquidación en tiempo real posterior a la exclusión de su ciclo normal de liquidación. No aplica para operatorias que por la naturaleza de las operatorias liquidan en tiempo real en horario	BNV-7100140

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 223 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 4: Servicios Administrativos

TARIFAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Gestiones administrativas	Emisión de carné para agente de bolsa	Por evento	\$ 5.00	Emisión o reposición de carné para Agente de Bolsa.	BNV-7100144
	Emisión de certificaciones	Por evento	\$ 50.00	Cobro por constancia o certificación solicitadas	BNV-7100027
	Tarifa x hora por solicitudes especiales	Por evento	\$ 50.00	Cobro por cada hora para la atención de solicitudes de servicios o tareas especiales que no se encuentren en Reglas de Negocio. El mínimo a facturar es 1 hora.	BNV-7100145
	Cobro administrativo	Por evento	\$ 1,000.00	Cobro administrativo por gestiones asociadas con las cotizaciones	BNV-7100146
Anulación operaciones	Anulación de operaciones por error evidente precio	Por evento	\$ 500.00	Tarifa por la anulación de operación(es) justificado en un error evidente en precio. Aplicada al Puesto de Bolsa que solicita la anulación.	BNV-7100147
	Anulación de operaciones.	Por evento	\$ 150.00	Tarifa por la anulación de operación(es) justificado en cualquier otro motivo al error evidente en precio. Aplicada al Puesto de Bolsa que solicita la anulación.	BNV-7100093
Cargos por retraso en reportes	Presentación tardía del reporte de operación CFD's	Diario	\$ 100.00	Tarifa por la entrega con atraso del reporte de operación de Contratos de Diferencia: la hora límite definido es a las 5.00 pm del día siguiente al registro de la operación.	BNV-7100148
	Presentación tardía de reporte de liquidación CFD's	Diario	\$ 100.00	Tarifa por la entrega con retraso del reporte de liquidación de contratos de diferencia: la hora límite definida es a las 4.00 pm del día de liquidación de la operación.	BNV-7100149
Cargos por atrasos e incumplimientos financieros	Incumplimiento de Operaciones en Liquidación Financiera	Por evento	Comisión Bolsa x 2	Tarifa para el puesto de bolsa o custodio incumpliente por cada operación que requiera gestión por parte de BNV una vez decretado el incumplimiento en la liquidación financiera. Con un mínimo de US\$50 y un máximo de US\$100 por operación.	BNV-7100150
	Atraso en el pago por servicios colonos	Diario	T.B. + 6%	Cobro calculado por atraso en la cancelación de servicios facturados, este cobro es calculado diario y aplica posterior a los 10 días hábiles a la fecha cuando es facturado el cobro.	BNV-7100151
	Atraso en el pago por servicios dólares	Diario	Prime + 3%	Cobro calculado por atraso en la cancelación de servicios facturados, este cobro es calculado diario y aplica posterior a los 10 días hábiles a la fecha cuando es facturado el cobro.	BNV-7100151

Sección 5: Administración de Fideicomisos de Garantía.

TARIFAS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍAS					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Tarifa por servicios: Custodia de Fideicomiso	Custodia de valores en fideicomiso	Mensual	0.00165%	1. Cobro aplica sobre saldos promedios mensuales colonizados al T.C. de venta de BCCR vigente el último día hábil del mes en cobro y considerando días hábiles. 2. El saldo de custodia se calcula sobre el Valor Facial de los principales custodiados en deuda. Para acciones y participaciones de fondos de inversión se calcula sobre el valor de mercado, utilizando misma referencia de precio utilizada en la valoración de reportes (si no hay referencia de mercado se utiliza el Valor Facial). 3. La tarifa de custodia aplica a valores vencidos como por vencer.	BNV-7100012
	Administración del fondo de garantías (FOGABONA)	Mensual	1.00%	Sobre el saldo promedio de la cartera de activos administrados, sobre la base de 30/360.	BNV-7100115
Tarifa por Servicios: Administrativos	Instrucción devolución aportes al fideicomiso	Por evento	\$0.50	El cálculo se realiza por cada uno de los movimientos hacia y desde el Fideicomiso, tanto por constitución de la garantía original como por aportes adicionales para valores o efectivo. Se excluyen de este cobro, las operaciones de MEDI	BNV-7100013
	Instrucción entradas al fideicomiso	Por evento	\$0.50		BNV-7100014
	Instrucción ingreso aportes al fideicomiso	Por evento	\$0.50		BNV-7100015
	Instrucción salidas al fideicomiso	Por evento	\$0.50		BNV-7100016
	Instrucción entradas efectivo al fideicomiso	Por evento	\$0.50		BNV-7100020
	Instrucción salidas efectivo al fideicomiso	Por evento	\$0.50		BNV-7100021
	Subrogación de posiciones en fideicomiso	Por evento	\$20.00	Cobro por la gestión de cambio de la entidad que liquida la segunda parte de un reporte.	BNV-7100142
	Gestión vencimiento cupón en fideicomiso	Por evento	\$10.00	Cobro por la gestión de vencimientos de principales o cupones de las emisiones. El evento corresponde a cada emisión.	BNV-7100018
	Gestión vencimiento principal en fideicomiso	Por evento	\$10.00		BNV-7100019
	Valoración a mercado emisión en aportes	Por evento	\$10.00	Cobro por la valoración de cada emisión con saldo depositado como garantía en el fideicomiso.	BNV-7100017
Costo unitario por llamada a margen	Por evento	\$15.00	Tarifa por Llamadas a Margen	BNV-7100038	
Valoración de aportes en valores	Por evento	\$20.00	Tarifa por cada una de las valoraciones que deben realizarse como parte de un aporte por llamada a margen. Nota: los aportes realizados de forma voluntaria están exonerados de este cobro	BNV-7100041	
Solicitud retiro de valores de reporte en cuenta durante horario de negociación	Por evento	\$200.00	Cobro por solicitud de retiro de valores depositados en cuentas para reportes en cuenta que debe ser tramitada dentro del horario de negociación de la rueda y tramitadas bajo solicitud justificada	BNV-7100143	

*Las tarifas aplican para todos aquellos valores que se encuentren depositados como garantías en los Fideicomisos que administra la Bolsa Nacional de Valores, S.A. de manera independiente.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 224 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 6: Servicios de Información

TARIFAS POR SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA PUESTOS DE BOLSA					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Servicios WEB de información	Módulo: datos compensación y liquidación	MENSUAL	\$ 250.00	Módulo incluye servicios web para la extracción de contratos, asignaciones, saldos netos y transacciones de los contratos.	BNV-7100006 BNV-7120001
	Módulo: datos custodia	MENSUAL	\$ 400.00	Módulo incluye servicios web para la extracción de cuentas, garantías, aportes, traspasos, aportes, traspasos, saldos por cuenta de valores y vencimientos.	BNV-7100006 BNV-7120001
	Módulo: datos negociación	MENSUAL	\$ 250.00	Módulo incluye servicios web para la extracción de contratos, ofertas y modificaciones post transaccionales a contratos.	CAMX-7100060 CAMX-7100045
	Módulo: datos referencia	MENSUAL	\$ 300.00	Módulo incluye servicios web para la extracción de emisiones, emisores, márgenes, bursatilidad, indicadores de negociación y catálogos internos de los sistemas.	BNV-7100006 BNV-7120001
	Paquete de 4 módulos	MENSUAL	\$ 900.00		
SIBO (Para puestos de bolsa)	SIBO básico: licencia para 1 usuario y 2 universos a elección del cliente	MENSUAL	\$ 50.00	Universos disponibles: • Universo de contratos: Información con base en las boletas de operación (últimos 5 años). Con el detalle de fechas, tipo de operación, tipo de instrumento, emisor, precio, rendimiento, facial y valor transado, entre otras. • Universo de ofertas: Información de ofertas incluidas en sistema de negociación SIOPEL (últimos 5 años). Con el detalle de precios, rendimientos, cantidad facial. • Universo de ISIN: Principales características de las emisiones vigentes y vencidas.	BNV-7100006 BNV-7120001
	SIBO plus: licencia para 4 usuarios y 3 universos	MENSUAL	\$ 275.00	• Universo de custodia: Detalle de los valores en custodia, valorización y saldos dolarizados. Información disponible de los últimos 5 años. Universo exclusivo para entidades de custodia.	BNV-7100006 BNV-7120001
	Licencia para 1 usuario adicional	MENSUAL	\$ 125.00		BNV-7100006 BNV-7120001
	Universo adicional	MENSUAL	\$ 200.00	El costo incluye capacitación inicial y de seguimiento 1 vez al año	BNV-7100006 BNV-7120001

TARIFAS POR SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA OTROS CLIENTES					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Servicios WEB de información para Proveedores de precios	Módulo: datos negociación	MENSUAL	\$ 1,000.00	Módulo incluye servicios web para la extracción de contratos, ofertas.	BNV-7100006 BNV-7120001
	Módulo: datos referencia	MENSUAL	\$ 1,000.00	Módulo incluye servicios web para la extracción de emisiones, emisores y catálogos internos de los sistemas.	BNV-7100006 BNV-7120001
	Información contingencia	MENSUAL	N. A.	Los clientes Proveedores de Precios que adquieran los Servicios Web obtienen como valor agregado un servicio de contingencia de reportes en formato Excel con la información de Contratos, Ofertas y Emisiones Incrementales Diarias.	BNV-7100006 BNV-7120001
SIBO (para otros clientes)	SIBO básico: licencia para 1 usuario y 2 universos a elección del cliente	mensual	\$ 200.00	Universos disponibles: • Universo de contratos: Información con base en las boletas de operación (últimos 5 años). Con el detalle de fechas, tipo de operación, tipo de instrumento, emisor, precio, rendimiento, facial y valor transado, entre otras. • Universo de ofertas: Información de ofertas incluidas en sistema de negociación SIOPEL (últimos 5 años). Con el detalle de precios, rendimientos, cantidad facial. • Universo de ISIN: Principales características de las emisiones vigentes y vencidas.	BNV-7100006 BNV-7120001
	SIBO plus: licencia para 4 usuarios y 3 universos	mensual	\$ 400.00	• Universo de custodia: Detalle de los valores en custodia, valorización y saldos dolarizados. Información disponible de los últimos 5 años. Universo exclusivo para entidades de custodia.	BNV-7100006 BNV-7120001
	Licencia para 1 usuario adicional	mensual	\$ 200.00		BNV-7100006 BNV-7120001
	Universo adicional	mensual	\$ 200.00	El costo incluye capacitación inicial y de seguimiento 1 vez al año	BNV-7100006 BNV-7120001
Reportes para otras empresas que comercian con la información	Reportes con información de contratos, ofertas y emisiones.	MENSUAL	\$ 1,000.00	Son reportes en formato Excel con información de Contratos, Ofertas y Emisiones en un formato definido que se pone a disposición de empresas que comercian o generan productos de información bursátil con los insumos generados en la Bolsa Nacional de Valores.	BNV-7100006 BNV-7120001
Reportes personalizados	Reportes personalizados de información disponible en sistemas actuales	POR HORA	\$ 50.00	El costo mínimo de estos reportes es de \$50 por hora hombre.	
	Reportes personalizados de información no disponible en sistemas actuales	POR HORA	\$ 150.00	Información que no puede ser accedida por los sistemas normales de la Bolsa. Este servicio se brinda previa verificación de que la información no es confidencial. El costo mínimo es por hora invertida de los funcionarios involucrados en el proceso.	BNV-7100030

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 225 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección: 7: Servicios de capacitación

TARIFAS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Tarifas de Cursos y Programas	Curso reglas del negocio funcionarios puestos de bolsa	Por evento	\$ 325.00	Tarifa por estudiante incluye a funcionarios de Entidades Relacionadas.	BNV-7100024
	Curso reglas del negocio particulares	Por evento	\$ 450.00	Tarifa por estudiante.	BNV-7100024
	Curso SIOPEL funcionarios puestos de bolsa	Por evento	\$ 325.00	Tarifa por estudiante incluye a funcionarios de Entidades Relacionadas.	BNV-7100024
	Curso SIOPEL particulares	Por evento	\$ 450.00	Tarifa por estudiante.	BNV-7100024
	Curso ética profesional	Por evento	\$ 150.00	Tarifa por estudiante.	BNV-7100024
	Programa de especialización en mercados financieros internacionales	Por evento	\$ 1,300.00	Tarifa por estudiante.	BNV-7100024
	Curso taller asesoría de inversión funcionarios de puestos de bolsa	Por evento	\$ 250.00	Tarifa por estudiante.	BNV-7100024
	Curso taller asesoría de inversión particulares	Por evento	\$ 350.00	Tarifa por estudiante.	BNV-7100024
	Programa de especialización en administración de portafolios financieros individuales	Por evento	\$ 800.00	Tarifa por estudiante.	BNV-7100024
	Programa de especialización en derivados financieros (asesor y promotor)	Por evento	\$ 2,200.00	Tarifa por estudiante Para estudiantes que optan por la especialización en Asesoría y Promoción.	BNV-7100024
Programa de especialización en derivados financieros (adm riesgos)	Por evento	\$ 2,500.00	Tarifa por estudiante Para estudiantes que optan por la especialización en Administración de Riesgos.	BNV-7100024	
Tarifas de Exámenes	Examen de certificación de agentes de bolsa (estudiante activo)	Por evento	\$ 125.00	Tarifa por estudiante Cuando ha cursado el programa y se opta por exámenes individuales por curso.	BNV-7100025
		Por evento	\$ 1,000.00	Tarifa por estudiante En caso de optar por hacer un solo examen que evalúe todos los cursos que forman parte del módulo general del programa de formación bursátil.	BNV-7100025
	Examen de certificación de agentes de bolsa (suficiencia)	Por evento	\$ 1,500.00	Tarifa por estudiante Se excluye los cursos de: Reglas del Negocio, Sistema Transaccional, Ética y Asesoría de Inversión. La asistencia de estos cursos es obligatoria	BNV-7100025
	Examen de certificación derivados financieros (estudiante activo)	Por evento	\$ 300.00	Tarifa por estudiante. Para estudiantes que han llevado el programa y requieran repetir la prueba.	BNV-7100025
	Examen de certificación derivados financieros (suficiencia)	Por evento	\$ 1,000.00	Tarifa por estudiante Cargo aplica cuando no se ha cursado el programa.	BNV-7100025
	Examen de certificación derivados financieros (renovación)	Por evento	\$ 125.00	Tarifa por estudiante Aplica para la renovación de la certificación	BNV-7100025
	Examen de certificación en mercados financieros internacionales	Por evento	\$ 300.00	Tarifa por estudiante que ha llevado el curso y requiere repetir la prueba	BNV-7100025
	Examen especialización administración de portafolios	Por evento	\$ 300.00	Tarifa por estudiante que ha llevado el curso y requiere repetir la prueba	BNV-7100025
Constancia de estudios	Por evento	\$ 30.00	Tanto de cursos como de exámenes y notas.	BNV-7100027	

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 226 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 8: Arrendamiento de plataforma BNV – SGC

Para la contratación del servicio, la entidad puede optar por uno de los siguientes esquemas tarifarios.

TARIFAS POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA BNV-SGC					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Tarifario Esquema (A)	Honorarios Debida Diligencia Operativa (A)	Una única vez	\$40,000	Informe sobre resultados de requerimientos funcionales y técnicos para habilitar el servicio, pruebas integrales, migración de información, capacitación de usuarios, integración con interfaces y soporte de puesta en marcha	
	Cuota de Arrendamiento Fijo de plataforma (A)	Mensual	\$17,500	Se cobra el día hábil siguiente de cerrado el mes	
	Cuota de Arrendamiento Variable de plataforma (A)	Mensual	\$0,05	Se cobra el día hábil siguiente de cerrado el mes. Aplicable sobre órdenes de custodia en cualquier estado, acumuladas al final del mes	

Nota 1: La cuota de arrendamiento fijo cubre hasta 30,000 órdenes de custodia

Nota 2: El alcance de la DDO limitado al informe funcional y técnico le aplica el 50% del costo total, que es considerado como parte del pago final en caso de que la entidad contrate el servicio en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrega de la DDO

TARIFAS POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA BNV-SGC					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Tarifario Esquema (B)	Honorarios Debida Diligencia Operativa (B)	Una única vez	\$40,000	Informe sobre resultados de requerimientos funcionales y técnicos para habilitar el servicio, pruebas integrales, migración de información, capacitación de usuarios, integración con interfaces y soporte de puesta en marcha	
	Cuota de Arrendamiento Fijo de plataforma (B)	Mensual	\$7,000	Se cobra el día hábil siguiente de cerrado el mes	BNV-7100009
	Cuota de Arrendamiento Variable de plataforma (B)	Mensual	\$0,30	Se cobra el día hábil siguiente de cerrado el mes. Aplicable sobre órdenes de custodia en cualquier estado, acumuladas al final del mes	

La utilización de la plataforma BNV – SGC requiere la adquisición de licencias de usuario final y de pagos anuales de cuotas de mantenimiento al licenciante cuyo detalle es:

TARIFAS POR LICENCIAMIENTO A USUARIOS FINALES Y POR MANTENIMIENTO DE LICENCIAS					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Licencias de usuarios	Licencia de usuario final	Una vez	N/A	Un único pago por cantidad de usuarios: según precio de lista que anualmente el proveedor comunica a BNV	
	Cuota anual de mantenimiento adelantada en el primer año o fracción.	Una vez	N/A	Una única vez de acuerdo con el costo del licenciamiento: aplica el 22% sobre el costo del licenciamiento	
	Cuota anual de mantenimiento	Mensual	N/A	Cobro mensual o anual cuyo monto depende del licenciamiento: Aplica el 22% sobre el costo del licenciamiento	

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 227 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 9: Arrendamiento de servicio BNV – OWP

Para la contratación del servicio el intermediario de valores puede optar por uno de los siguientes esquemas tarifarios

TARIFAS POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA BNV-OWP					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Tarifa Versión Silver	Configuración inicial y autorización de utilización de licencia	Por evento	\$40,000	Pago único.	BNV-7100011
	Cuota de arrendamiento fija	Por evento	\$6,500	Pago gradual de acuerdo con entregas en ambiente productivo. No requiere pago adicional por licencias de usuario final.	
	Inversión adicional de configuración por aumento de versión del servicio	Por evento	N/A	Pago único.	
Tarifa Versión Gold	Configuración inicial y autorización de utilización de licencia	Por evento	\$60,000	Pago único.	BNV-7100011
	Cuota de arrendamiento fija	Por evento	\$9,000	Pago gradual de acuerdo con entregas en ambiente productivo. No requiere pago adicional por licencias de usuario final.	
	Inversión adicional de configuración por aumento de versión del servicio	Por evento	\$ 20,000	Pago único.	
Tarifa Versión Platinum	Configuración inicial y autorización de utilización de licencia	Por evento	\$110,000	Pago único.	BNV-7100011
	Cuota de arrendamiento fija	Por evento	\$12,000	Pago gradual de acuerdo con entregas en ambiente productivo. No requiere pago adicional por licencias de usuario final.	
	Inversión adicional de configuración por aumento de versión del servicio	Por evento	\$ 50,000	Pago único.	

Sección 10: Descuento por utilización del servicio de arrendamiento de plataformas BNV-SGC y BNV-OWP

A partir del 4º año de continuidad del servicio SaaS de la plataforma BNV-OWP, el intermediario de valores puede adquirir las licencias de servicio On Premise, aplicando al precio de lista sin descuento, los siguientes rebajos:

DESCUENTOS POR MIGRACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO ON PREMISE					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Descuentos	Descuento para la Versión Silver	Por evento	\$ 64,000.00	Aplica para las licencias: core, reporting, advice, monitor y financial planning. A partir del 4º año de continuidad del servicio SaaS de la plataforma BNV-OWP, el intermediario de valores puede adquirir las licencias de servicio On Premise, aplicando los descuentos al precio de lista.	
	Descuento para la Versión Gold	Por evento	\$ 117,000.00		
	Descuento para la Versión Platinum	Por evento	\$ 158,000.00		

Si el intermediario de valores o su grupo contrata ambos servicios se aplicarán los siguientes rebajos:

DESCUENTOS POR MIGRACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO BNV-OWP y BNV-SGC					
TIPO	CONCEPTO	FRECUENCIA	MONTO o %	INFORMACIÓN ADICIONAL	REFERENCIA
Descuentos	Descuento en configuración inicial	Por evento	\$ 30,000.00	Aplicable al momento de la vigencia del segundo contrato cuando el intermediario de valores o su grupo contrata los servicios BNV-OWP y BNV-SGC.	
	Descuento en cuota de arrendamiento Silver	Mensual	\$ 1,000.00	Aplicable al inicio del pago de la cuota de arrendamiento de ambos servicios cuando el intermediario de valores o su grupo contrata los servicios BNV-OWP y BNV-SGC.	
	Descuento en cuota de arrendamiento Gold	Mensual	\$ 1,800.00	Aplicable al inicio del pago de la cuota de arrendamiento de ambos servicios cuando el intermediario de valores o su grupo contrata los servicios BNV-OWP y BNV-SGC.	
	Descuento en cuota de arrendamiento Platinum	Mensual	\$ 2,500.00	Aplicable al inicio del pago de la cuota de arrendamiento de ambos servicios cuando el intermediario de valores o su grupo contrata los servicios BNV-OWP y BNV-SGC.	

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 228 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Título Sexto. Otros

Capítulo 1: Agentes de Bolsa

El proceso de autorización, inscripción y desinscripción de los agentes de bolsa, así como otras acreditaciones (como es el caso de los derivados cambiarios y grados de especialización de agentes de bolsa), se realiza mediante la plataforma denominada **Registro Automatizado de Agentes, Puestos de Bolsa y Otras Acreditaciones**.

Esta plataforma opera a través de la herramienta tecnológica *BPM (Business Process Management)* que permite gestionar estos procesos de una forma ágil, efectiva, segura, reduciendo papel, tiempo, reprocesos y brindando seguridad en el trámite de los gestionantes.

La plataforma se accede mediante la página web de BNV (www.bolsacr.com), a través de un usuario y contraseña (consultar las instrucciones en página web).

El proceso de **autorización de agentes de bolsa** inicia con la aprobación del examen correspondiente, según se explica más adelante, y el cumplimiento de los requisitos que se acreditan a través de la plataforma. Una vez aprobado dicho examen, deberá gestionarse específicamente el trámite de autorización del agente de bolsa, incluyendo en la plataforma los documentos digitales necesarios para el trámite, los que sean notariales deberán presentarse en original físico en las oficinas de la Bolsa.

De igual manera, para la **inscripción y desinscripción de los agentes de bolsa** se utilizará esta plataforma y a través de ella se gestionarán todos los trámites y se incluirán los documentos pertinentes, salvedad hecha con los documentos notariales.

Las **acreditaciones en derivados cambiarios** que sean requeridas, así como las autorizaciones de **grados de especialización de los agentes de bolsa**, serán tramitadas de forma exclusiva a través de la plataforma.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 229 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 1: Requisitos Técnicos para la Autorización de Agentes de Bolsa

La BNV organizará dos módulos que formarán parte integral del Programa de Formación Bursátil, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Agentes de Bolsa. Para los aspirantes a ser autorizados como Agente de Bolsa, la aprobación de ambos módulos es condición obligatoria.

a. Requerimientos previos a la presentación del Examen (es) de Agente de Bolsa

El procedimiento que deben seguir aquellas personas interesadas en aplicar las pruebas que comprenden el Examen (es) de Agente de Bolsa, se establecen a continuación:

i) De previo a la realización de la primera prueba (mínimo dos días hábiles de antelación), el aspirante debe haber completado el proceso preliminar que consiste en la presentación ante la Bolsa a través de la plataforma referida, de los siguientes documentos:

- a. Completar el formulario del expediente personal, disponible a través de la plataforma del Registro Automatizado de Agentes, Puestos de Bolsa y Otras Acreditaciones.
- b. Fotocopia certificada por Notario Público de los atestados académicos correspondientes al grado de Bachiller Universitario, como mínimo
- c. Fotocopia certificada por Notario Público de la cédula de identidad o de residencia por ambas caras
- d. Curriculum Vitae.
- e. Fotografía reciente tamaño pasaporte o en formato digital
- f. Pagar la tarifa establecida en estas Reglas de Negocio.

ii) Los documentos notariales (certificaciones, declaraciones juradas, entre otros) deben ser presentados de manera física en las oficinas de la Bolsa, el resto de los documentos deben ser incluidos en la plataforma. Aportada la documentación indicada, la Bolsa conformará el expediente del aspirante a agente de bolsa y lo conservará en sus archivos hasta la conclusión del proceso. Este expediente será utilizado para la autorización del aspirante como agente de bolsa, una vez cumplidos los requisitos estipulados por el Reglamento sobre Agentes de Bolsa.

iii) Cumplido lo anterior, el aspirante podrá rendir las pruebas que conforman el Examen(es) de Agente de Bolsa.

b. Evaluación de los Módulos I y II

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 230 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Tal y como se establece en el Reglamento sobre Agentes de Bolsa cada módulo será evaluado de forma independiente ya sea a través de un único examen o bien exámenes individuales por curso, a criterio de la Bolsa, que podrá modificar la metodología de evaluación cuando lo considere conveniente.

Para considerar como aprobada la materia evaluada en los cursos, el aspirante debe obtener un rendimiento igual o superior al 80% en el examen(es) de evaluación correspondiente.

- **Módulo I**

La Bolsa podrá delegar en otra entidad la realización de los cursos que contemplen este Módulo. No será obligatorio para los aspirantes asistir a estos cursos, pero si deben cumplir con la evaluación que aplicará la Bolsa. Los cursos que contemplan este Módulo son:

- Aspectos generales del mercado de valores
- Aspectos legales y regulatorios del negocio bursátil en Costa Rica
- Economía para el mercado de valores
- Fundamentos de estadística y de matemática financiera
- Matemática financiera de las operaciones de renta Fija
- Valoración de acciones
- Teoría de portafolio
- Conceptos generales del análisis técnico
- Operatividad de los mercados internacionales

Si la Bolsa establece realizar las evaluaciones mediante pruebas individuales, los aspirantes podrán elegir la cantidad de pruebas que harán en cada una de las convocatorias que realice la Bolsa. De lo contrario, los aspirantes realizarán un único examen según lo disponga la Bolsa.

- **Módulo II**

La Bolsa desarrollará los cursos y evaluaciones que contemplan este Módulo. La participación en los cursos y la aprobación de los exámenes son considerados de carácter obligatorio. Los cursos que contemplan este Módulo son:

- Reglas del negocio bursátil
- Ética profesional
- Sistemas transaccionales
- Asesoría de inversión

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 231 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Examen de Actualización:

En aquellos casos en que haya transcurrido un año desde que el aspirante a agente de bolsa aprobó los Módulos I y II del Programa de Formación Bursátil y en ese lapso no haya aportado la copia o certificación notarial del contrato con el puesto de bolsa, para continuar con el trámite de autorización como agente de bolsa, deberá aprobar el Examen de Actualización que establezca la Bolsa y que contendrá como mínimo tópicos de Reglas del Negocio y de operatividad bursátil.

c. Obtención de claves para el acceso a los Sistemas Transaccionales SIOPEL

Tienen la posibilidad de obtener una clave de operador del sistema SIOPEL, los agentes de bolsa autorizados. Aquellos agentes que obtengan su clave de operador, pueden designar usuarios adicionales dependientes que no requieren ser agentes de bolsa autorizados. En ambos casos, la Bolsa otorgará la clave contra la aprobación de un examen teórico práctico sobre el uso del sistema SIOPEL y las reglas de negocio vigentes. La participación de los cursos es obligatoria. Su contenido será definido y aprobado por la Gerencia de Servicios Técnicos.

Para dar por aprobado este requisito, el participante debe responder satisfactoriamente el 80% o más de la prueba teórica-práctica que se aplica para tal efecto.

Sección 2: Entidades reconocidas para la especialización

De conformidad con lo estipulado por el Reglamento de Agentes de Bolsa, la Bolsa está otorgando grados de especialización a los agentes de bolsa interesada en prestar asesoría en las siguientes áreas:

- Negociación de valores en mercados extranjeros
- Mercados accionarios
- Especialización en Administración de Portafolios Financieros Individuales

Los grados de especialización obtenidos por los agentes de bolsa son incluidos en el Registro de Agentes de Bolsa, el cual puede ser accedido en la página Web de la Bolsa.

La obtención de los grados de especialización es requisito indispensable para que el agente de bolsa pueda prestar la asesoría propia de cada especialización; de manera tal que los puestos de bolsa que a través de sus agentes de bolsa brinden ese tipo de asesoría a sus clientes, deberán tener autorizado e inscrito en el Registro de Agentes de Bolsa al menos un agente especializado en dichas materias.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 232 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Los agentes de bolsa interesados en obtener la correspondiente autorización del grado de especialización respectivo deben solicitarlo a través del formulario correspondiente, disponible en la plataforma del Registro Automatizado de Agentes, Puestos de Bolsa y Otras Acreditaciones, y adjuntar en la misma plataforma la documentación requerida por el artículo 16 del Reglamento sobre Agentes de Bolsa. En caso de documentos notariales (certificaciones, declaraciones juradas, entre otros) deben presentarse en original y de manera física en las oficinas de la Bolsa.

La Bolsa convalidará los siguientes cursos para efectos del otorgamiento de los grados de especialización para agentes de bolsa en Mercados Internacionales, Mercados Accionarios y Administración de Portafolios Financieros Individuales:

Mercados Internacionales:

- Programa de capacitación en Mercados Financieros otorgado por el área de Capacitación de la Bolsa.
- Acreditación vigente del National Association of Securities Dealers (NASD) de aprobación del examen Serie 7: General Securities Representative Examination.
- Programa CFA (Chartered Financial Analyst) otorgado por el CFA Institute.
- Programa “Especialista en Mercados Bursátiles Internacionales”, expedido por BNV y el Centro de Capacitación y Asesoría Financiera y Económica (CAFE, México).

Mercados Accionarios:

- Programa de Capacitación en Mercados Accionarios otorgado por el área de Capacitación de la Bolsa.
- Acreditación vigente Nacional Association of Securities Dealers (NASD) de aprobación del examen Serie 7: General Securities Representative Examination.
- Programa CFA (Chartered Financial Analyst) otorgado por el CFA Institute.

Especialización en Administración de Portafolios Financieros Individuales:

- Programa de Especialización en Administración de Portafolios Financieros Individuales otorgado por el área de Capacitación de la Bolsa.
- Programa CFA (Chartered Financial Analyst) otorgado por el CFA Institute.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 233 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

En lo que respecta a los programas de capacitación otorgados por la Bolsa, la aprobación del examen constituye un requisito indispensable para obtener el grado de especialización.

En caso de que el agente cuente con otra acreditación que desee someter a la consideración de la Bolsa para efectos de otorgamiento de los grados de especialización, deberá remitir a la Bolsa la información relacionada a las características y contenido del curso y examen, entidad que lo otorga, mercado de operación, año de obtención, certificación de aprobación, copia certificada del título otorgado y cualquier otro requisito que se considere necesario. Esta información será analizada por la Bolsa para efectos de determinar si el título otorgado podrá ser convalidado o no. La Bolsa podrá realizar exámenes de comprobación de conocimientos en estos casos.

Sección 3: Cursos de actualización de agentes de bolsa

De conformidad con lo estipulado por el Reglamento de Agentes de Bolsa, la Bolsa establecerá los cursos, seminarios o conferencias de actualización que deben cumplir los agentes de bolsa.

Los cursos y evaluaciones tendrán carácter obligatorio y serán considerados como requisito de permanencia en el Registro de Agentes de Bolsa, y serán convocados en los siguientes casos:

- Cuando se incorporen nuevos productos bursátiles
- En caso de cambios regulatorios para la actividad de los intermediarios bursátiles y/o el agente de bolsa
- Por causa de cambios sustanciales a los sistemas de negociación, o bien del desarrollo e incorporación de nuevos sistemas de negociación, para el caso de agentes de bolsa que cuenten con la clave autorizada para operar los sistemas de bolsa.

De igual manera, la Bolsa podrá convalidar las capacitaciones (como mínimo 6 horas anuales) en las que los puestos de bolsa acrediten que sus agentes de bolsa han asistido. Para tales efectos, la Bolsa tomará en consideración el temario, nombre y atestados del capacitador y vinculación de los temas con las actividades de intermediación bursátil, y con base en ellos determinará si tales cursos o capacitaciones cumplen con los contenidos necesarios para ser asimilados a los procesos de actualización que se hayan establecido para los agentes de bolsa.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 234 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Si el agente no ha participado de las charlas, cursos o evaluaciones programadas por la Bolsa o por la entidad que ésta designe para esos efectos, deberá ajustarse a lo dispuesto por el **Plan Anual de Regularización** que establece la Bolsa.

Mediante dicho Plan de Regularización, la Bolsa podrá solicitar al agente de bolsa:

- a. Demostrar que ha realizado en otras entidades cursos similares. La convalidación de estos cursos o capacitaciones quedará a discreción de la Bolsa.
- b. Rendir un examen por suficiencia, oral o escrito, que establecerá la Bolsa en cada caso. El costo de este examen se establece en el Capítulo de Tarifas de estas Reglas de Negocio.

El agente de bolsa interesado en obtener la correspondiente regularización, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de la Bolsa. En caso de requerir la convalidación de un curso o examen, adicionalmente deberá remitir la información relacionada a las características y contenido del curso y examen, entidad que lo otorga, mercado de operación, año de obtención, certificación de aprobación, copia certificada del título otorgado y cualquier otro dato que se le requiera. Esta información será analizada por la Bolsa para efectos de determinar si el título otorgado o el curso realizado podrá ser convalidado o no.

Sección 4: Reposición de Títulos de Agentes de Bolsa

Ante el requerimiento de un agente de bolsa para que su título de acreditación sea repuesto, es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

En caso de robo o pérdida:

1. Solicitud por escrito, dirigida al Director General de la Bolsa Nacional de Valores S. A. La firma del solicitante deberá ser autenticada por Notario Público.
2. Declaración jurada otorgada en escritura pública que indique la causa de la reposición (por robo, pérdida, entre otros).
3. Cancelación de tarifa establecida en Reglas de Negocio por concepto de gastos administrativos.
4. Copia de documento de identidad por ambos lados.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 235 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

5. Indicar lugar donde atender notificaciones, puede ser un correo electrónico o fax.

En caso de deterioro:

1. Solicitud por escrito, dirigida al Director General de la Bolsa Nacional de Valores S.A. La firma del solicitante deberá ser autenticada por Notario Público.
2. Título original de Agente de Bolsa.
3. Cancelación de tarifa establecida en Reglas de Negocio por concepto de gastos administrativos.
4. Copia de documento de identidad por ambos lados.
5. Indicar lugar donde atender notificaciones, puede ser un correo electrónico o fax.

Toda solicitud de reposición del título de credencial de agente de bolsa será conocida y resuelta por la Dirección General mediante oficio que será comunicado por escrito al solicitante.

Sección 5: Requisitos de Permanencia de Agentes de Bolsa

Según establece el artículo 33 del Reglamento sobre Agentes de Bolsa, para desempeñar las actividades que competen a los agentes de bolsa, éstos deben cumplir en forma permanente con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro de Agentes de Bolsa;
- b) Asistir y aprobar, según corresponda, los cursos, seminarios, talleres o capacitaciones de actualización de carácter obligatorio, que determine la Bolsa, de conformidad con lo establecido en este reglamento;
- c) Ser de notoria buena conducta, lo cual se demostrará mediante una declaración jurada rendida ante Notario Público, que se presentará a la Dirección General cada tres años y según el formato establecido por la Bolsa, en la que el agente de bolsa manifieste no haber participado en actividades ilícitas que transgredan la ética comercial o las sanas prácticas del mercado bursátil y financiero; ni haber sido condenado por delitos contra la buena fe de los negocios o contra la propiedad;

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 236 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- d) Presentar con una periodicidad de 3 años una certificación de antecedentes penales (conocida como "Hoja de Delincuencia"), emitida por el Registro Judicial del Poder Judicial. Esta certificación deberá aportarse en el mismo momento en que se presenta la Declaración Jurada indicada en el inciso c) anterior;
- e) Mantener su relación contractual personalísima, directa y exclusiva con el puesto de bolsa al cual representa.

Los documentos notariales y la certificación de antecedentes penales emitida físicamente, deben presentarse en original y físico en las oficinas de la Bolsa.

Si el agente de bolsa incumple alguno de estos requisitos, procederá de oficio su desinscripción del Registro de Agentes de Bolsa, de acuerdo con lo dispuesto por el citado reglamento.

En el caso del inciso b), el agente de bolsa que incumpla con tal requisito de permanencia no será desinscrito de oficio, sino que como medida de saneamiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el Plan Anual de Regularización establecido en la "Sección 3 Cursos de Actualización de Agentes de Bolsa" anterior.

En el caso del inciso c), en el momento en que el puesto de bolsa tenga conocimiento de cualquier causa o proceso judicial contra el agente por actividades ilícitas que transgredan la ética comercial o las sanas prácticas del mercado bursátil y financiero, o delitos contra la buena fe de los negocios o contra la propiedad, deberá informarlo a la Bolsa en forma inmediata.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 237 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Título Séptimo. Continuidad de los Servicios Prestados

Capítulo 1: Gestión de la continuidad de los servicios

Sección 1: Objetivo y alcance

La Bolsa mantiene una constante inversión en la implementación de tecnología que mitigue la ocurrencia de riesgos relacionados con la provisión de los servicios de negociación, compensación y liquidación, custodia de valores locales e internacionales, gestión de vencimientos, administración de fideicomiso de garantías y demás componentes del ciclo bursátil.

No obstante, es posible que los servicios ofrecidos sean afectados por causas externas, tales como desastres naturales, ataques informáticos, la interrupción de los canales de comunicación contratados a proveedores, fallas en los servicios de terceros, entre otros.

Para estos casos, la Bolsa define un conjunto de mecanismos que aplicará cuando se presenten interrupciones en la cartera de servicios que ofrece, o bien cuando sus clientes muestren afectaciones en la recepción de los mismos, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones para la instalación de aplicaciones y equipos solicitados por la Bolsa, como parte de la contratación de sus servicios.

Para más información referente al alcance de las previsiones para la continuidad de los servicios, sírvase consultar el documento "Marco del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio" ubicado en el apartado de continuidad del negocio en la página de la BNV, bajo la sección "Alcance del programa".

Sección 2: Condiciones para la continuidad de los servicios

La cartera de servicios bursátiles ofrecidos por la Bolsa, será proporcionada en un 100% de su capacidad a todos los clientes que mantengan contratos activos con la empresa.

Cuando existan afectaciones o interrupciones en las conexiones entre los participantes y la Bolsa en al menos el 20% de los participantes del servicio, el mismo se suspenderá temporalmente para su revisión interna.

El proceso de suspensión se comunicará a través de los canales ofrecidos por las aplicaciones, en caso de que la interrupción ocurriera dentro de los horarios en que éstos se ejecutan. Se emitirá un hecho relevante a los participantes directos informando sobre la afectación del servicio, su suspensión y horario tentativo de activación.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 238 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

El reinicio de los servicios será comunicado por la Mesa de Ayuda Bursátil dentro de un tiempo prudencial definido por la Dirección de Operaciones, según el evento de interrupción presentado.

Sección 3: Obligatoriedad de los participantes a gestionar la continuidad del negocio

Cada Puesto de Bolsa será responsable de asegurar su operación ante eventos de interrupción en sus servicios, por la vía que determine el Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información y sus Lineamientos Generales.

Los Puestos de Bolsa deben tener un Plan de Recuperación de Desastres (DRP: Disaster Recovery Plan) vigente que contemple las acciones propias que deben realizar con el objetivo de mantener la normalidad en sus operaciones. Este plan debe ser activado en el momento que el Puesto de Bolsa tenga conocimiento de la existencia de un incidente que pueda afectar sus operaciones regulares.

Aun tomando las medidas necesarias, si el Puesto de Bolsa requiere solicitar el servicio de sitio alternativo de la Bolsa para atender temporalmente su operativa del día, deberá tramitar dicha solicitud a través de la MAB y será brindado bajo las condiciones de tiempo y disponibilidad de recursos con que cuente en ese momento la BNV, y a su vez deberá cubrirse el costo establecido en el capítulo de tarifas de este mismo documento.

Cuando la Bolsa tenga conocimiento de algún evento que pueda afectar el desarrollo normal de las operaciones de un puesto de bolsa, hará de conocimiento al puesto de bolsa para que al participante active los mecanismos de contingencia mencionados previamente. La no activación los mecanismos de contingencia por parte del puesto de bolsa exime a la Bolsa de cualquier responsabilidad por la afectación de sus operaciones.

Sección 4: Modificación de horarios para ciclo de negociación

En caso de que la afectación del servicio se produzca durante el uso de las ruedas de negociación, en horario de 9 AM y hasta las 3 PM, la Dirección de Operaciones establecerá una extensión del horario para la continuación del ciclo de negociación. Dicho tiempo estará en función de las limitaciones de horario que provean servicios de terceros requeridos por la Bolsa para finalizar el ciclo bursátil, razón por la cual pueden variar dependiendo de la hora en la cual se haya presentado la interrupción.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 239 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Sección 5: Modificación de horarios para ciclo de compensación y liquidación

En caso de que la afectación del servicio se produzca durante el ciclo de compensación y liquidación, el cual se establece entre las 8 AM y las 3 PM, la Dirección de Operaciones establecerá y comunicará a los participantes directos los horarios aplicables para la gestión de incidencias tanto de ICLEA como de SAC, así como para el proceso de asignación y confirmación. El tiempo asignado a estos procesos será establecido en función de los horarios establecidos por el SAC en el BCCR, debido al requerimiento de los servicios del LIM para la liquidación de los archivos con saldos netos.

Debido a lo anterior, la Bolsa se compromete a mantener la prestación de los servicios de liquidación ante un evento disruptivo siempre que el mismo se presente dentro de su infraestructura. Sin embargo, si la afectación de los servicios proviene de una entidad ajena a la Bolsa perteneciente al ciclo de liquidación, la Bolsa no podrá ser responsable de las acciones o ausencia de soluciones por parte de dicha entidad.

Sección 6: Disponibilidad de componentes de información

Los servicios publicados en forma electrónica por la Bolsa para la automatización de información hacia los participantes, se encuentra en un esquema de alta disponibilidad. Sin embargo, en caso de que los servicios no pudieran mantenerse en los horarios habituales por motivo de un evento disruptivo, la Gerencia de Servicios Técnicos informará a los participantes directos la inhabilitación de estos, el nuevo horario en que estarán disponibles o los mecanismos temporales para la provisión de información. Esto se realizará mediante los canales de comunicación que establezca la gerencia a cargo.

Sección 7: Distribución de información

Los participantes que requieran recibir información por distribución masiva de la BNV o dirigida a grupos internos cuya fuente sean los sistemas de la BNV deben definir los grupos de distribución en los servidores internos en sus servicios de correo. Los grupos definidos son los siguientes:

Motivo del grupo de distribución	Nombre del grupo en el dominio de la entidad
Grupo de distribución en la entidad para información de facturación, gestión cobros, gestión de custodia y liquidación que la Bolsa dirige a la entidad.	Tesoreria_bolsa@[dominioentidad.com]
Grupo de distribución en la entidad para información de facturación, gestión cobros y gestiones de custodia que InterClear dirige a la entidad.	Tesoreria_interclear@[dominioentidad.com]
Grupo de distribución en la entidad para información de avisos y hechos relevantes que publica la Bolsa.	Comunicados_bolsa@[dominioentidad.com]

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 2024.01	Página 240 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Grupo de distribución en la entidad para información de distribución de reportes y publicación de estadísticas que publica la Bolsa	Reportes_bolsa@[dominioentidad.com]
Grupo de distribución en la entidad para información de distribución de reportes y publicación de estadísticas que publica InterClear	Reportes_interclear@[dominioentidad.com]
Grupo de distribución dentro de la entidad para información asociada con eventos de contingencia que envía la Bolsa.	Contingencias_bolsa@[dominioentidad.com]
Grupo de distribución dentro de la entidad encargada de las gestiones o información asociada con el servicio de liquidación y compensación de la Bolsa	BolsaCRClear@[dominioentidad.com]
Nota: cada entidad debe sustituir [dominioentidad.com] por el dominio de correo que identifica el correo electrónico de su entidad	

La entidad debe informar a la BNV la creación de los grupos definidos para su respectivo registro interno por parte de BNV, pero la entidad es la encargada de administrar los funcionarios involucrados, interesados o integrantes para cada grupo específico.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 241 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

TÍTULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

CAPÍTULO 1. SISTEMAS DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES

La instalación y uso de los sistemas de la Bolsa Nacional de Valores requiere de equipos cliente que cumplan con la configuración mínima recomendada en este documento, dichos equipos son de uso exclusivo para estas plataformas, las recomendaciones que se brindan están basadas en configuraciones previamente certificadas por el Departamento de Infraestructura Tecnológica de la BNV (IT-BNV).

Sección 1: Negociación SIOPEL

Se requiere que los equipos Monitores de Comunicación (MC) estén conectados de forma directa al equipo enrutador en los puertos switch que los técnicos de IT-BNV configuren para dicha funcionalidad, además las máquinas cliente deben estar debidamente conectadas a una DMZ del firewall de la entidad, como se sugiere a continuación:

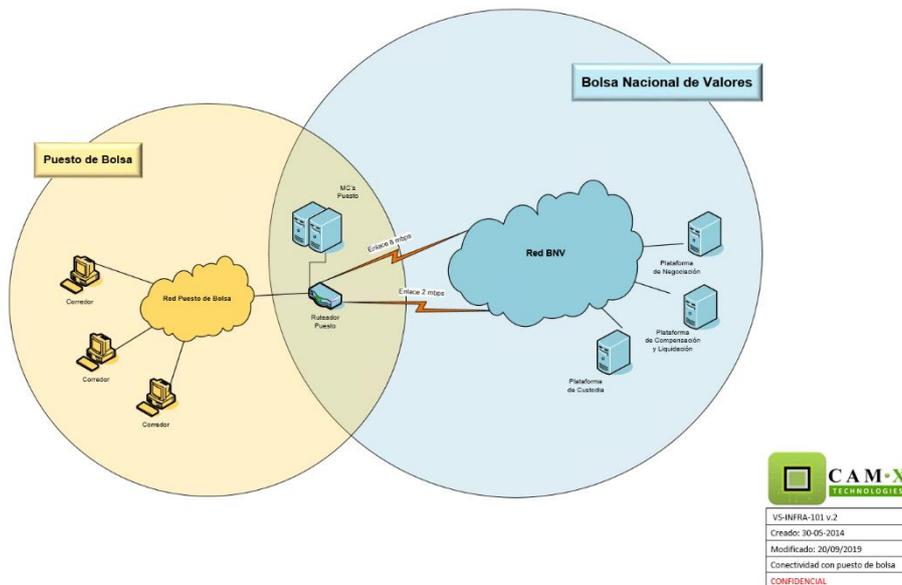


Figura 1. Esquema de interconexión de MC y máquinas cliente

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 242 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

a. Equipo Cliente

A continuación, se detallan las características mínimas de los equipos requeridos para soportar la solución y sistemas:

Criterio	Detalle
Procesador	Intel Core i5 3.0 GHz
Memoria	6 GB
Disco duro	SSD 256 GB
Tarjetas de video	Doble, resoluciones de 1600x1200 PX
Sistema operativo	Windows 10 versión profesional
Framework	1.1
Internet explorer	11.1
VPN	FortiClient de Fortinet
Antivirus	A elección de la entidad (ver observaciones al final de este documento)

b. Monitores de Comunicación

Este servidor debe de ser utilizado exclusivamente para el servicio de la plataforma de negociación, así mismo es importante indicar que debe de contar con los permisos necesarios para que personal autorizado de IT-BNV administre dicho equipo de forma remota.

Este equipo deberá pertenecer en el dominio de servidores gestionado por IT-BNV esto para atender las políticas internas necesarias.

En caso de que la entidad desee proveer el equipo, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Sistema operativo totalmente actualizado.
- No debe de tener ningún antivirus.
- No debe de pertenecer a ningún controlador de dominio.
- Se debe de entregar una cuenta de acceso con privilegios de administrador local.
- Dar los accesos necesarios para administrarlo de forma remota a través de conexiones remotas, a nivel de comunicaciones deben de permitir el puerto 3389 a la red provista por la Bolsa Nacional de Valores.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 243 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Para que el servicio se brinde con los altos niveles de disponibilidad y tolerancia a fallos, se recomienda la configuración de dos equipos con las mismas características, dicha configuración será realizada por los técnicos de IT-BNV.

La plataforma Siopel permite la virtualización para las siguientes versiones de sistema:

Sistema	Versión
Microsoft Windows Server	2012 R2 Hyper V
VMWare ESX	4.1

c. Conexión para MC virtual y máquinas cliente

Se requiere que los equipos MC virtuales tengan una conexión directa a la subred del equipo enrutador que conecta con la infraestructura provista por IT-BNV, cabe mencionar que las maquinas cliente deben estar debidamente conectadas a una DMZ del firewall de la entidad, tal como se ilustra a continuación:

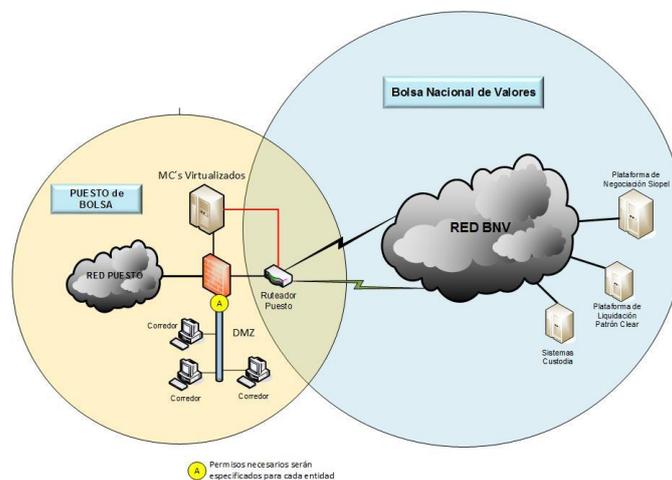


Figura 3. Esquema de interconexión de MC virtual y maquinas cliente

Sección 2: Servicios de Información (Web Services y/o WCF)

La Bolsa Nacional de Valores ofrece servicios de consumo de información generada vía Web Services y/o WCF, para ello las entidades cliente, deben contar con una PC o Servidor que permita esta conexión.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 244 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Las entidades autorizadas deben enviar por medio de la Mesa de Ayuda las direcciones públicas desde donde el servicio va a ser consumido para proceder a su autorización.

La Mesa de Ayuda les va a hacer llegar un certificado digital que debe instalarse según la guía en la máquina que va a consumir los servicios.

Se debe habilitar el protocolo TLS Transport Layer Security versión 1.2

Sección 3: Servicios de Información (SIBO)

La Bolsa Nacional de Valores ofrece acceso a información estadística bursátil por medio del SIBO, para el cual se requiere:

a. Instalación de VPN

El acceso a SIBO requiere la instalación y configuración del VPN en la máquina del usuario.

b. Ingreso a SIBO

Una vez que se realiza la conexión a la página, debe utilizar la autenticación "Enterprise" y el usuario y clave brindado por la Mesa de Ayuda.

El navegador utilizado debe permitir ventanas emergentes desde este sitio.

Los navegadores recomendados para SIBO son:

Chrome, Firefox, Edge según la versión autorizada para SAP Business Objects.

Sección 4: Enlaces de comunicación requeridos para uso de los servicios

La Bolsa Nacional de Valores ofrece las siguientes alternativas para que las entidades se conecten a los diferentes servicios brindados, entre ellas:

a. Línea dedicada

Este tipo de línea se debe tramitar cuando es requerido brindar servicio a más de tres clientes por institución, cumpliendo con lo siguiente:

- Enrutador marca CISCO modelo 891, con módulo de 8 puertos switch y sistema operativo IOS 15.4.(3)M6 univelsal-k9.
- Línea de comunicación por la RAI del ICE, desde las oficinas del cliente, hasta el edificio de Bolsa en Fórum, con una velocidad de 2 mbps como mínimo.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 245 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- Línea de respaldo inalámbrica desde la instalación del cliente hasta sitio alterno de la BNV, con una velocidad de 4 mbps como mínimo.

El Departamento de Infraestructura de IT-BNV, tiene la potestad de modificar estos requerimientos, dependiendo de los servicios que la entidad contrate con BNV y/o ICLEA, así mismo se indica que el proveedor de enlace inalámbrico debe estar autorizado por IT-BNV para poder brindar servicio de interconexión con la entidad.

b. Conexión vía internet

Se requiere previa autorización de IT-BNV. A continuación, se brinda las características mínimas del servicio

- Conexión dedicada a Internet para este servicio.
- Ancho de banda mínima de 6 mbps (con sobreescritura máxima de 1:10)
- Salida a Internet sin configuración de Servidor Proxy. Se requiere configuración especial de Firewall para permitir conexión VPN.

Sección 4: Consideraciones especiales para equipos de los agentes corredores

Ahorro de energía en la tarjeta de red: Las tarjetas de red, disco duro y configuraciones de ahorro de energía en todos los equipos que utilizan estos sistemas, deben de estar deshabilitados, de forma tal que siempre puedan utilizar los recursos de forma continua.

Velocidad de negociación de la NIC y del puerto en el switch del equipo: Tanto el puerto del switch en donde está conectado el equipo cliente en la entidad como la tarjeta de red del equipo, deben de tener establecida la velocidad pertinente de forma duplex, no deben de tener parámetros de configuración de autonegociación de la misma.

Tarjetas de video: Los equipos deben de tener doble salida de video, no se deben de utilizar convertidores de video de ningún tipo, en caso de equipos portátiles se indica la necesidad de contar con el docking station del proveedor del equipo.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 246 / 247
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Consideraciones de pruebas de pines hacia los MC: Los tiempos de respuesta de pines entre los equipos clientes y los monitores de comunicación (MC) instalados en las entidades no deben de sobrepasar los 3 milisegundos.

Redes inalámbricas: No son recomendadas para el uso de los sistemas de la plataforma de negociación.

Consideraciones de antivirus: Se deben de incorporar excepciones para que no realicen escaneos en el directorio C:\\$IOPEL y las descargas de DAT y bibliotecas de firmas no se deben de realizar durante el horario de negociación.

Pruebas de intrusión internas: No se deben de realizar durante el horario de negociación. Queda a responsabilidad de las entidades cualquier error que se genere en las aplicaciones debido a pruebas de este tipo que se realicen en horario de negociación.

Telefonía IP: Se deben de configurar en VLANS totalmente aparte a las de datos, y en la medida de lo posible los aparatos deben de tener la misma capacidad de velocidad que la tarjeta de red del equipo del cliente y que el puerto del switch de la entidad en donde está conectado.